

MINUTA NUMERO 1/2005

En la ciudad de Segorbe a uno de Febrero de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, felicita al Concejal D. Juan Alberto Faus Benlloch por su nombramiento como Director Médico - Subdirector del Hospital de Sagunto, deseándole el mayor éxito en el desempeño de este nuevo cargo.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a la minuta número 12/2004, celebrada el día 14 de Diciembre de 2004.

No habiendo intervenciones a la minuta número 12/2004, sesión ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 2004, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- IMPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS UBICADOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la Reparcelación de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Vistos los informes favorables emitidos al respecto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e), art. 47.3. h) y art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Martín, Berga, Tortajada, Polo, Donaire y Gil, y dos abstenciones de los Sres. Hervás García y Hervás Amado por ser parte interesada, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de imposición de cuotas de urbanización, conforme a cuanto disponen el art. 186.1. del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 72 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por realización del Proyecto de Urbanización de las calles comprendidas en la Unidad de Actuación nº 17 del Plan General.

Segundo.- Establecer como módulo de reparto del coste – tanto de los gastos como de la obra de urbanización-, entre los propietarios afectados, en aras a una mayor y más equitativa distribución de la carga que dichas obras comportan, y a tenor de lo prevenido en el art. 188.1. del Reglamento de Gestión Urbanística, el coeficiente de participación establecido en el Proyecto de Reparcelación.

Tercero.- Fijar con carácter provisional la cuenta de liquidación obrante en el Proyecto de Reparcelación. Todo ello a resultas de la liquidación definitiva de las obras y demás gastos establecidos como cargas urbanísticas repercutibles a los propietarios afectados conforme a lo establecido en la LRAU.

Cuarto.- Determinar como sujetos pasivos de estas cuotas de urbanización, a las personas físicas y jurídicas y a las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, propietarias de las parcelas adjudicadas en la respectiva reparcelación.

Quinto.- Aprobar las cuotas individuales provisionales a cargo de los sujetos pasivos tal y como figura en la liquidación obrante en el expediente, con cuantificación de la cuota total provisional, debiéndose satisfacer en dos plazos: a) primer plazo, correspondiente al 50 por 100 de la cuota a satisfacer, con el acta de comprobación del replanteo; b) segundo plazo, correspondiente al otro 50 por 100 con la liquidación de las obras.

Sexto.- Notificar individualmente a los sujetos pasivos contribuyentes, la aprobación de la imposición de estas cuotas de urbanización, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Séptimo.- Delegar plenamente en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 23.2. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aplicación y efectividad de estas cuotas de urbanización, incluso la sustanciación de los recursos de reposición que puedan presentarse por los interesados, así como seguir, en su caso, el procedimiento en la jurisdicción contencioso-administrativa, y la concesión del fraccionamiento o aplazamiento de cuotas.

Octavo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y el citado expediente de imposición y aprobación de estas cuotas de urbanización, por idéntico plazo en la Secretaría Municipal, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los propietarios de las parcelas adjudicadas en la respectiva reparcelación y los interesados, podrán examinar el acuerdo y el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Noveno.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, o de haberse presentado hubiesen sido resueltas por la Junta de Gobierno Local y no afectasen a la efectividad del presente Acuerdo.

Décimo.- Poner al cobro la cantidad recogida en el expediente administrativo, a percibir en los plazos indicados, debiéndose efectuar el ingreso en el plazo de un mes desde el requerimiento que se formule por la Administración Municipal.

3.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLATORCAS.

Atendido el Proyecto de Pavimentación de Calles en Villatorcas, redactado por D. Vicente L. Garcia Gil, Arquitecto y que asciende a la cantidad de 43.167,96 euros.

Atendida la propuesta de imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de las Obras de Pavimentación de calles en Villatorcas.

Atendido que dichas obras se consideran comprendidas entre las señaladas en el artº 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 7 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, para la imposición de contribuciones especiales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Pavimentación de Calles en Villatorcas, redactado por D. Vicente L. Garcia Gil, según el presupuesto de ejecución general que importa un total de 43.167,96 euros.

Segundo.- Imponer contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las obras expresadas, repartiendo entre los propietarios afectados la cantidad de 38.851,16 euros y siendo a cargo del Ayuntamiento la cantidad de 4.316,80 euros, a resultas, no obstante, de la liquidación definitiva de las obras.

Tercero.- Establecer como único módulo de reparto de cuotas de los contribuyentes las bases imponibles de las contribuciones territoriales de urbana de las fincas beneficiadas.

Cuarto.- Los propietarios afectados podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

Quinto.- Aprobar el reparto provisional, la relación detallada, así como las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo obrante en el expediente.

Sexto.- Para el desarrollo de los presentes acuerdos deberán remitirse las actuaciones que se realicen a la Ordenanza Reguladora de las

Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local para resolver cuantos asuntos se relacionen con la aplicación de estas contribuciones especiales, y en particular para la resolución de los recursos que, en su caso, pudiesen plantearse.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL SECTOR INDUSTRIAL ROVIRA 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de la homologación modificativa del Sector Industrial Rovira 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, que incluye la documentación técnica necesaria redactada por D. Juan Bautista Gabriel Botella, Ingeniero Industrial.

Atendido que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de Enero de 2004, se aprobó provisionalmente el documento de homologación modificativa del Sector Industrial Rovira 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Atendido que por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón una vez estudiado el expediente relativo a la Homologación modificativa del Sector Industrial Rovira 2 por Acuerdo de fecha 27 de Octubre de 2004, señala una serie de deficiencias que deberán ser subsanadas y aprobadas por el Ayuntamiento previa a la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Considerando que por la Consellería de Territorio y Vivienda se ha informado favorablemente la declaración de impacto ambiental correspondiente a la Homologación Modificativa del Sector Industrial Rovira 2.

Considerando que por D. Juan Bautista Gabriel Botella, Ingeniero Industrial, se ha presentado nuevo documento de Homologación del Sector Industrial Rovira 2 recogiendo las rectificaciones y sugerencias señaladas en el Acuerdo adoptado en fecha 27 de Octubre de 2004 por la Consellería de Territorio y Vivienda.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos y la legislación urbanística aplicable; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece

miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente y darse por enterados del Documento de Homologación del Sector Industrial Rovira 2, en el que se recogen las rectificaciones y sugerencias señaladas en el Acuerdo adoptado en fecha 27 de Octubre de 2004 por la Consellería de Territorio y Vivienda.

Segundo.- Dar traslado del expediente tramitado a la Consellería de Territorio y Vivienda instando la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este Acuerdo.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de enero de 2005, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de los Residuos de la Construcción.

Vista la propuesta elaborada para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de los Residuos de la Construcción, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2005.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de los Residuos de la Construcción, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el

plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en su caso, de que no se presentarán reclamaciones, el acuerdo inicial pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- El acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6.- SOLICITUD DE REVERSIÓN DE TERRENOS A LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO INFANTIL PINTOR CAMARÓN.

Dada cuenta del escrito de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes, en relación con el proyecto de adecuación del Colegio Público Infantil “Pintor Camarón” de Segorbe, manifestando la necesidad de incorporación al solar de dicho colegio de 238,67 m2.

Atendido que dicho colegio es colindante con el IES “Nuestra Señora de la Cueva Santa”, cuya parcela es propiedad de la Generalitat Valenciana, en virtud de la cesión realizada por el Ayuntamiento de Segorbe, y así figura inventariada en su patrimonio, con el código A02/12/104/0003, y cuya descripción es la siguiente:

Finca situada en la Avenida España-Avda. Fray Luis Amigó

Naturaleza: Urbana.

Superficie: 11.257 m2.

Linderos:

Norte: Comunidad de Propietarios C/ Sagunto, núm. 35

Sur: Avenida de España y Finca propiedad del Ayuntamiento de Segorbe, de inscripción registral número 18.738, sobre el que se ubica el Colegio Público Infantil “Pintor Camarón.

Este: Calle San Isidro Labrador

Oeste: Avda. Fray Luis Amigó.

Referencia Catastral: 5040901.

Atendido que, de dicha parcela se podría segregarse el terreno necesario para la ejecución de la obra del Colegio Infantil.

Considerando la predisposición de la Generalitat Valenciana a esta segregación, puesto que ello no ocasionaría perjuicio para el IES "Cueva Santa", dada cuenta de que se dispone de terreno suficiente para las necesidades del mismo.

Considerado, así mismo, que el solar sobre el que se asienta el Colegio Infantil "Pintor Camarón" es de titularidad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Finca situada en la calle Doctor Velázquez.

Naturaleza: Urbana.

Superficie: 3.804,60 m²; 3.619 m², según medición reciente.

Linderos:

Norte: C/ Sagunto.

Sur: Solar del IES "Cueva Santa", propiedad de la Generalitat Valenciana.

Este: C/ Doctor Velázquez y C/ San Isidro.

Oeste: Comunidad de Propietarios C/ Sagunto, núm. 35.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, Tomo 431, Libro 174, Folio 8, Finca 18.738.

Referencia Catastral: 5040907.

Atendido que el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, establece que los centros de primaria deberán ubicarse en terrenos de propiedad municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la autorización para proceder a la segregación de 238,67 m². de la parcela de su propiedad arriba descrita, que quedará tras esta minoración, con una superficie de 11.018,33 m².

Segundo.- Solicitar la reversión a este Ayuntamiento de la parcela de 238,67 m² segregada, para su incorporación al terreno del Colegio Público Infantil "Pintor Camarón" de Segorbe, anexionándolo a la finca de titularidad municipal arriba descrita, que tras la adición tendrá una superficie de 3.857,67 m².

Tercero.- Poner a disposición de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes la parcela docente definitiva para el Colegio Público Infantil "Pintor

Camarón”, que tendrá una superficie total de 3.857,67 m2, como resultado de la anexión de los 238,67 m2 segregados a los 3.619 m2 que, según reciente medición, componían inicialmente la parcela de este centro educativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

7.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AL SINDICATO DE RIEGOS DE SEGORBE POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE SANTA MARÍA, Nº 1, DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por el “Sindicato De Riegos de Segorbe” para la ejecución de obras en C/ Santa María núm. 1 consistentes en “Rehabilitación de edificio”.

Atendido lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 95% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al Sindicato de Riegos de Segorbe, por las obras consistentes en “Rehabilitación de edificio” en C/ Santa María núm. 1 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR, ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE URGENCIA DE LOS INMUEBLES SITOS EN LA CALLE COLÓN, NÚMEROS 16 Y 18.

Examinado el expediente administrativo tramitado para la adquisición de los edificios ubicados en la calle Colón, nº 16 y 18, de esta localidad de Segorbe.

Considerando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2004, se resolvió aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar para la adquisición de dichos inmuebles, por ser necesarios para la ejecución del Proyecto de Restauración del lienzo murario de la Catedral de Segorbe, obra que ya ha sido adjudicada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura a la empresa Constructora de Obras Municipales

Considerando que por Dña. Feliciana Martín Marín, en nombre propio y representación de los Herederos de D. Francisco Martín Comba, han sido formuladas alegaciones contra dicho acuerdo, las cuales han sido resueltas por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuyo informe se transcribe a continuación:

“... en relación con el expediente administrativo tramitado para la expropiación por el procedimiento excepcional de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la Restauración del lienzo murario de la Catedral de Segorbe, se emite el siguiente informe en base a los,

ANTECEDENTES:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2004, acordó aprobar la relación inicial de bienes y derechos a expropiar para la adquisición de los edificios sitos en la calle Colón, números 16 y 18 de Segorbe.

Segundo.- Dicho acuerdo se hizo público mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 16 de diciembre de 2004, en el diario Heraldo de Castellón de 2 de diciembre de 2004, tablón de anuncios municipal, y notificación individualizada a los que figurasen con derechos sobre los bienes inmuebles a expropiar.

Tercero.- Durante el citado plazo fue presentado escrito de alegaciones por Dña. Feliciana Dolores Martín, en nombre propio y de los herederos de D.

Francisco Martín Comba, como propietarios del inmueble sito en calle Colón, nº 16, manifestando lo siguiente:

- I. Consideran que se ha iniciado un nuevo procedimiento expropiatorio sin haberse concluido el anterior, puesto que no se ha devuelto la posesión solicitando la devolución del mismo.
- II. Que se ha vulnerado el artº 33 de la Constitución que consagra el derecho a la propiedad privada como uno de los principios constitucionales.
- III. Que se han cometido irregularidades en el nuevo procedimiento puesto que es la Consellería de Cultura la que es competente para realizar cualquier intervención en la Catedral puesto que dicho inmueble está declarado como de bien de interés cultural.
- IV. Que en la aprobación inicial se da traslado del importe correspondiente a la hoja de aprecio y el depósito previo a la ocupación realizado en su día, oponiéndose a dicha valoración, por considerar que la misma se hizo en oposición a lo establecido para tasaciones en la Ley de Expropiación forzosa.

Cuarto.- El presente expediente de expropiación trae causa de un procedimiento administrativo tramitado con anterioridad, el cual fue resuelto en vía jurisdiccional, dictándose sentencia nº 154/03 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estableciéndose en el Fundamento de Derecho cuarto de la citada sentencia:

“... en el momento en que se adoptó el referido Acuerdo recurrido, el 3 de octubre de 2000, el expediente incoado por Resolución de 23 de mayo de 1996 de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en orden a la declaración de bien de interés cultural con la categoría de Monumento a favor de la Iglesia Catedral Basílica de Segorbe no constaba resuelto al no haberse dictado por la administración competente, la Administración de la Generalitat Valenciana, la oportuna resolución, pues el plan especial no llegó a aprobarse hasta el 3 de abril de 2001, momento en el que, de forma extemporánea, se hizo coincidir la desestimación de la reposición contra el anterior.

Además el plan especial de protección de 28 de enero de 1999, declaró que la eficacia quedaba supeditada a determinadas correcciones por el Ayuntamiento de Segorbe y fue publicado en el D.O.G.V. de 26 de febrero de 2001 y, en todo caso, la modificación puntual del mismo en la que se preveía la expropiación y derribo del edificio de la calle Colón nº 16 en esas fechas aún se hallaba en fase de proyecto....

Quinto.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, acordó la aprobación de la

Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Segorbe, constando en dicha modificación la eliminación de los inmuebles adosados a la Catedral, en concreto los números 14, 16 y 18, y que expresamente dice:

...El derribo de los tres edificios de la calle Colón números 14 16 y 18 permitirán la visión desde dicha calle de la torre del Archivo de la Catedral.

La propuesta de modificación se completa con la creación de un pasaje peatonal situado entre la fachada de la Catedral y las fachadas posteriores de los edificios de la calle de Colón, que tendría su entrada por la base de la Torre del Campanario y su salida por las casas números 14, 16, y 18 de la calle Colón...

El espacio que ocupan las actuales construcciones quedaría como espacio libre integrado dentro del Sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes.

La aprobación definitiva se hizo pública mediante anuncio en el D.O.G.V. de fecha 19 de febrero de 2004, número 4.695

A la vista de todo ello se informa que:

Primero.- En cuanto a la devolución de la posesión y vulneración del artículo 33 de la Constitución Española:

El artº 40, de la Ley 6/1988, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en cuanto a su puestos de reversión dispone:

1. *Los terrenos de cualquier clase que se expropien por razones urbanísticas deberán ser destinados al fin específico que se estableciese en el Plan correspondiente.*
2. *Si en virtud de modificación o revisión del planeamiento se alterara el uso que motivó la expropiación procederá la reversión salvo que concurriera alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a) *Que el nuevo uso asignado estuviera adecuadamente justificado y fuera igualmente dotacional público.*
 - b) *....*

En el mismo sentido que el citado texto legal, cabe citar la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 5 de abril de 1994, en cuanto a la no procedencia del derecho de reversión cuando se mantiene el uso dotacional público del suelo expropiado.

... no procede en las expropiaciones urbanísticas la reversión cuando el nuevo uso asignado fuera igualmente dotacional público, no es sino la

consagración normativa de la doctrina jurisprudencial interpretativa del artículo 67 del entonces vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, al estimarse cumplida la finalidad esencial de la expropiación si se mantiene el uso dotacional público del bien expropiado por razones de urbanismo (Sentencias de esta misma Sala y Sección del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1991 - Aranzadi 4.980-, 3 de febrero de 1992 - Aranzadi 800 - y 14 de febrero de 1992 - Aranzadi 812), y, en consecuencia, el destino, según el nuevo planeamiento, al <<uso deportivo y libre público>> del suelo expropiado no constituye la invocada desafectación del mismo, que conforme al anterior planeamiento se expropió para plaza pública, ya que se mantiene el uso público de aquél, sin que tal variación haga quebrar la "causa expropiandi", con independencia de que en el subsuelo se construya y explote por concesión un estacionamiento para automóviles,...

Como se ha indicado en el antecedente quinto de este informe, en diciembre de 2003, la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial, calificando el terreno ocupado por los edificios sitos en la calle Colón nº 14, 16 y 18, como Suelo Dotacional Público, adscrito al Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes, por lo que la "causa expropiandi", persiste sin que sea posible devolución alguna de la posesión, es más dicho uso dotacional será el fundamento jurídico del nuevo procedimiento administrativo de expropiación.

El artº 33 de la CE reconoce el derecho de propiedad, y establece además, unas referencias para la ulterior delimitación de su contenido así como algunas garantías frente a la intervención pública en este ámbito.

El modelo de derecho de propiedad presupuesto por la Constitución no es de contenido y ámbito ilimitados. La singular «debilidad» del derecho de propiedad, resulta actualmente acentuada por la concepción, procedente de la doctrina, que entiende la función de la propiedad, no sólo desde la perspectiva de los intereses particulares del propietario, sino del interés general. En otras palabras, se trata de la teoría de la función social de la propiedad, acogida por el art. 33.2 de la CE, que puede justificar restricciones al poder del propietario en el uso o disposición de los bienes.

Por lo que no se consideran vulnerados tal y como dice el alegante "uno de los principios constitucionales y básicos reconocidos en nuestra Carta Magna".

Así mismo, el el art. 348 del Código Civil, al referirse a las limitaciones al derecho de propiedad «establecidas en las leyes», por lo que nuevamente podemos entender que el derecho de propiedad no es un derecho ilimitado.

La jurisprudencia constitucional ha señalado, en efecto, de manera

general, que la noción de «contenido esencial» alude al tipo abstracto de un derecho, que preexiste conceptualmente al momento legislativo. El Tribunal Constitucional ha añadido que su «contenido esencial» no puede contraponerse a su «función social», y que, por consiguiente, no es correcto identificar aquél con un núcleo de prerrogativas básicas, orientadas a la utilidad individual del propietario, que no podrían ser cercenadas por las cargas y deberes establecidos legalmente con el fin de garantizar la función social del bien.

Por el contrario, el Tribunal ha afirmado que «la fijación del contenido esencial de la propiedad no puede hacerse desde la exclusiva consideración subjetiva del derecho o de los intereses individuales que a éste subyacen, sino que debe incluir igualmente la necesaria referencia a la función social, entendida no como límite externo a su definición o a su ejercicio, sino como parte integrante del derecho mismo».

Segundo.- En cuanto a la competencia municipal para efectuar la expropiación.

El Ayuntamiento de Segorbe es órgano competente para llevar a cabo expropiaciones urbanísticas. Dicha competencia municipal le viene otorgada por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y legislación urbanística, por la remisión hecha por el artículo 35 de la Ley 6/1998 de 13 de abril, que dispone “el ejercicio de la potestad expropiatoria se ajustará a lo dispuesto en la presente Ley y en la legislación urbanística. En todo lo no previsto en ellas, será de aplicación la legislación general de expropiación forzosa”.

La Ley de expropiación forzosa en su artículo 2.1 dispone “La expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio”, en el mismo sentido el artº 3.2 de su Reglamento dice “El Estado, la Provincia y el Municipio, dentro de sus respectivas competencias, son los únicos titulares de la potestad de expropiar.” En el punto 4 se añade “Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación...”

El artículo 4.1.d) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que corresponde a los Municipios la potestad expropiatoria.

Tercero.- En cuanto a la valoración del bien a que hace referencia el acuerdo de aprobación inicial.

El actual procedimiento administrativo se tramita de acuerdo con el procedimiento excepcional regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para la urgente ocupación de los bienes, estableciéndose en dicho

texto legal que la pieza de justiprecio se realizará en un momento posterior a la ocupación de los bienes. En concreto el apartado 7 de dicho artículo establece “Efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general establecida en los artículos anteriores, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución.”

En virtud de lo expuesto,

Se considera procedente desestimar la alegación formulada por Dña. Feliciano Dolores Martín Marín, en nombre propio y de los herederos de D. Francisco Martín Comba, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, y en su consecuencia aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto de Restauración del lienzo murario de la Catedral de Segorbe.”

Vistos el artículo 4.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Feliciano Dolores Martín Marín, en nombre propio y en representación de los herederos de D. Francisco Martín Comba, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2004, por el que se aprobó la relación inicial de bienes y derechos a expropiar para la adquisición del edificio sito en la calle Colón, números 16 y 18, por los motivos citados en el informe jurídico transcrito en el presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las prescripciones previstas en la modificación puntual nº 1 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico, para la ejecución del Proyecto de Restauración del Lienzo murario de la Catedral de Segorbe, y cuyos propietarios y datos de identificación de los bienes se relacionan a continuación:

A) Edificio, calle Colón, nº 16

PROPIETARIO: Herederos de D. Francisco Martín Comba.

LINDES: Linda derecha, herederos de D. Diodoro Carot; izquierda, Herederos de Valentina Font, y fondo Santa Iglesia Catedral.

DATOS REGISTRALES Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 20, libro 5, folio 186, finca 823.

B) Edificio, calle Colón, nº 18 (según título Calle Colón, nº 22)

PROPIETARIO: Dña. Carmen Embuena Mínguez
Herederos de D. Rafael Casas Marín

LINDES: derecha Francisco Martín Roig; izquierda Dolores García; y fondo, Santa Iglesia Catedral.

DATOS REGISTRALES: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 438, Libro 177, Folio 12, Finca registral nº 6420

Cuarto.- Considerar implícita la declaración de utilidad pública a efectos de la ocupación de las fincas, por tratarse de una adquisición prevista en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Segorbe.

Quinto.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificándose individualmente a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, 56 del Reglamento, y para el caso de que no hubiese aceptación del precio, solicitar del Consell de la Generalitat Valenciana la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

9.- CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN DE GAS SAU PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RAMAL DE GAS NATURAL CANALIZADO EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ESPERANZA”.

Dada cuenta del borrador del texto obrante en este Ayuntamiento para la formalización de un convenio entre este Ayuntamiento y la empresa Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U, que tiene como objeto la regulación de la forma y procedimiento para la implantación de la infraestructura de gas natural canalizado precisa para la prestación del servicio de suministro de gas en el Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe.

Atendido el interés de este Ayuntamiento en la formalización del convenio, en tanto que se trata de una infraestructura fundamental para el desarrollo industrial del municipio y un incentivo para las empresas que pretender instalarse en dicho polígono.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la la empresa Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U, que tiene como objeto la regulación de la forma y procedimiento para la implantación de la infraestructura de gas natural canalizado precisa para la prestación del servicio de suministro de gas en el Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento correspondiente.

10.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado, para la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo objeto es delimitar la unidad de ejecución nº 26, y generar un mayor suelo dotacional viario que resulte más funcional con el actual desarrollo urbanístico de la población de Segorbe.

Considerando que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de julio, y sometida a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia; Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; periódico El Mundo en su sección de Comarcas, y tablón de anuncios municipal.

Considerando que durante el período de información pública, fueron presentadas las siguientes alegaciones:

- 1) alegación formulada por D. Juan Antonio Diaz Ramírez, manifestándolo siguiente:
 - Que se ha incluido un solar de su propiedad recayente a la calle Colombicultura que dispone de toso los servicios urbanísticos.

- Que se ha incluido dentro del ámbito de actuación la porción de terreno de jardín que rodea su vivienda, por lo que si a través del proyecto de reparcelación dicho jardín se adjudicase a otro titular, su vivienda no cumpliría con la normativa de habitabilidad y diseño.

Considerando que han sido emitidos informes por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento, de los que se desprende que procede excluir de la unidad de ejecución la edificación existente y el jardín al que va ligada la misma a los efectos de reparto de suelo, puesto que la inclusión del mismo supondría el incumplimiento de las normas de Habitabilidad y Diseño de la Comunidad Valenciana. Que así mismo procede excluir de igual forma del ámbito de la unidad el solar objeto de la alegación.

- 2) alegación formulada por Iberdrola, S.A., manifestando lo siguiente:
- Que se incluya en el ámbito de actuación un resto de parcela de su propiedad
 - Que se incluyan así mismo las edificaciones que dan frente a un vial que se incluye en la unidad de ejecución nº 26.

Considerando que han sido emitidos informes por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento, de los que se desprende que la parcela cuya inclusión se propone fue cedida a este Ayuntamiento por D. Juan Antonio Díaz Ramírez, con motivo de la edificación de la vivienda la cual está excluida del ámbito de actuación, por lo que no tiene sentido la inclusión de un vial que en su día fue cedido y urbanizado.

En cuanto a la inclusión en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 24 de las edificaciones que señala en su alegación sus propietarios han patrimonializado el derecho a la edificación sin que sea posible su inclusión en un área de reparto, por lo que procede desestimarse en este sentido.

Vistos los informes emitidos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros presentes, acordó:

Primero.- Resolver la alegación formulada por D. Juan Antonio Diaz Ramírez, aceptando la exclusión del solar de su propiedad recayente a la calle Colombicultura, así como el jardín que rodea su vivienda en cuanto al frente de la misma dado que es su acceso y una franja de tres metros en el lateral del edificio. No obstante deberá abonar el importe que le corresponda en concepto de cuotas de urbanización, si como consecuencia de la urbanización de la unidad se le dota de servicios urbanísticos nuevos.

Segundo.- Resolver la alegación formulada por Iberdorla S.A., desestimando la misma por los motivos descritos en el presente acuerdo.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana, según el documento técnico redactado por D. J. Antonio Ferrer Pérez, Arquitecto, con la introducción de las modificaciones como consecuencia de la aceptación de las alegaciones descritas en el punto primero.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo así como del expediente administrativo a la Comisión Territorial de Urbanismo, de la Consellería de Ordenación del Territorio y Vivienda, instando la aprobación definitiva.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

11.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 9 INDUSTRIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector nº 9 Industrial, el cual fue presentado por el urbanizador Bamesa Aceros, S.L. adjudicatario del Programa de Actuación Integrada para su gestión indirecta.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2004, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector Industrial S-9 del Plan General, el cual fue presentado por el urbanizador Bamesa Aceros, S.L.

Considerando que dicho acuerdo se hizo público mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Diario Levante de Castellón y notificación individualizada a todos los propietarios afectados por el proyecto de reparcelación.

Considerando que durante el periodo de información pública ha sido presentada una alegación por IBERDROLA S.A., manifestando que de existir alguna propiedad o servidumbre en el ámbito del Sector industrial a favor de dicha mercantil, se le debe tener como titular; y que en el caso de que se prevea la construcción de algún centro de transformación el suelo que ocupe el mismo deberá figurar Iberdrola S.A. como titular.

A la vista del informe emitido por los Servicios jurídicos, en el que consta que solicitada certificación de cargas y derechos al Registro de la Propiedad no

aparece como titular Iberdrola, S.A., por lo que procede desestimar la alegación formulada.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Desestimar la alegación formulada por Iberdrola S.A. por los motivos expuestos, no obstante, hacer saber al urbanizador Bamesa Aceros, S.L. que en el caso de que se proceda a la construcción de uno o varios Centros de Transformación en el ámbito del programa de actuación integrada del sector industrial S-9, el terreno que ocupen los mismos deberán ser construidos y cedidos en las condiciones estipulada por dicha compañía.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación, del Sector 9 industrial de Segorbe, conforme al documento técnico obrante en el expediente el cual ha sido redactado por el Arquitecto D. J.Antonio Ferrer Pérez.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados y, una vez firme en vía administrativa, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público que expresa su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1.d) del citado texto legal.

Cuarto.- El presente acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación producirá los efectos previstos en el artº 69.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 122 y siguientes del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

12.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2005.

"Dada cuenta de la publicación del edicto de aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio del año 2005, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 28 de Diciembre de 2004, en el que se establecía un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.

Atendido que durante dicho plazo ha formulado una alegación D. Jose Carmona Serrano en representación de la Central Sindical de CC.OO. P.V., contra el acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos Ordinarios de la Corporación y la Relación de puestos de Trabajo para el presente ejercicio, por considerar que no se han negociado, en particular con la Mesa General de Negociación, las variaciones sobre la plantilla tanto de personal laboral como funcionario, presentadas por la Corporación.

Considerando que con fecha 3 de diciembre de 2004 se convocó por escrito tanto a los miembros del Comité de Empresa (representados por los sindicatos CC.OO y UGT) como a los Delegados del Personal Funcionario (representados por UGT, STA y CSIF), a una reunión el día 9 de diciembre a las 13 horas para darles a conocer las modificaciones de la plantilla y el presupuesto para el ejercicio 2005, que se aprobó con carácter inicial el día 14 de diciembre de 2004, tal y como se venía haciendo en años anteriores, en la que después de informarles de las variaciones planteadas se les preguntó si tenían algo que objetar a las mismas, no pronunciándose en ningún sentido, ni solicitando ninguna reunión posterior para tratarlas.

Considerando que con ese trámite previo se dió por cerrada la negociación previa a la aprobación de los presupuestos y la plantilla de personal.

Considerando, no obstante, que con fecha 13 de diciembre de 2004 y número de registro 3756, la Central Sindical de CC.OO presenta un escrito en el que expone que tiene conocimiento de la reunión mantenida con el Comité de Empresa y Delegados de Personal Funcionario sobre los presupuestos y la plantilla de personal, pero que en cumplimiento de la normativa al respecto, solicita al Ayuntamiento que convoque a la Mesa General de Negociación para negociar los mismos.

Considerando que es voluntad del Ayuntamiento el cumplir con la normativa preceptiva en este caso, convocando a la Mesa General de Negociación a una reunión el día 16 de diciembre, resultando de la misma otra reunión para el día 22 de diciembre y de esta otra para el día el 3 de enero de 2005, llegando al final a establecer un acuerdo entre los sindicatos UGT, STA Y CSIF, no llegando a acuerdo alguno con CC.OO.

Considerando, a la vista de lo expuesto, que se han cumplido los trámites necesarios previos a la aprobación inicial de los Presupuestos y la plantilla de personal, puesto que se convocó al Comité de Empresa y a los Delegados de Personal en la que se encuentran representados todos los sindicatos que componen la Mesa General de Negociación

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de la Ley 9/87 de 12 de junio de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, además de ser potestativo de la Corporación la organización sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos de las que no es obligatoria tal negociación.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Desestimar la alegación formulada por la Central Sindical de CC.OO. P.V. al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2005 durante su fase de exposición pública, elevando la aprobación inicial a definitiva.”

13.- RATIFICACIÓN DEL SORTEO PARA LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES DEL REFERÉNDUM DE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA.

Por Secretaría se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25-01-2005, que es del siguiente tenor:

“REALIZACION DEL SORTEO PARA LA COMPOSICION DE LAS MESAS ELECTORALES DEL REFERÉNDUM DEL DIA 20-02-2005.

Realizado el correspondiente sorteo, el mismo dió como resultado los nombramientos de titulares y suplentes para cubrir los cargos de Presidente y Vocales de las mesas electorales para el próximo Referéndum a celebrar el día 20 de Febrero de 2005, y según la siguiente relación:

Distrito PRIMERO	Sección PRIMERA	Mesa Unica
PRESIDENTE: MARIA JESÚS PEREZ ASENSIO. Suplentes: Jose Ramón Pérez Hervás. Angel Martinez Pardo.		
PRIMER VOCAL: EDUARDO MANUEL MARTI AJADO. Suplentes: Josefina Casas Marín. Antonio Miguel Sales Serrano.		

SEGUNDO VOCAL: FERNANDO JUÁREZ MONTES.
Suplentes: Trinidad Agustí Embuena.
Miguel Morro Barrachina.

Distrito PRIMERO	Sección SEGUNDA	Mesa Unica
PRESIDENTE: JUAN MANUEL GARCIA LORENTE. Suplentes: Juan Antonio Diaz Ramírez. Manuel Miguel Hervás Lino.		
PRIMER VOCAL: VICENTE SIMON MAGDALENA. Suplentes: Maria Dolores Andueza Torres. Rafael Esteve Villena.		
SEGUNDO VOCAL: CARLOS VIDAL RARO. Suplentes: Maria Luz Giménez Belarte. Inmaculada Alcoy Hervás.		

Distrito PRIMERO	Sección TERCERA	Mesa Unica
PRESIDENTE: VICENTA AGUILAR JULIAN. Suplentes: Maria José Márquez Vázquez. Juan Francisco Plasencia Civera.		
PRIMER VOCAL: ILDEFONSO GARCIA PEREZ. Suplentes: Felix Mateo Saucedo. Josefa García Guerra.		
SEGUNDO VOCAL: FRANCISCO J. PEÑALVER HERNANDEZ. Suplentes: Javier Benedicto Almazán. Inmaculada Pascual Osuna.		

Distrito PRIMERO	Sección CUARTA	Mesa A
PRESIDENTE: RICARDO CAMPOS QUESADA. Suplentes: Maria Esther Diaz Alvarez. Juan Bautista Casamayor Marco.		
PRIMER VOCAL: MARIA PILAR GINES LLORA. Suplentes: Carolina Granell Alberó. Alvaro Diaz Báguena.		

SEGUNDO VOCAL: VICENTE ARDIT MARTINEZ.
Suplentes: Pedro Herraiz Pérez.
Vicenta Pilar Hernández García.

Distrito PRIMERO	Sección CUARTA	Mesa B
PRESIDENTE: AMPARO NIETO LEON. Suplentes: José Martín Soriano. Juan Francisco Zapata Gil.		
PRIMER VOCAL: RAMON ANTONIO ROMERO MARTINEZ. Suplentes: Maria Luz Sancho Mateu. Cristóbal Vidal Barberá.		
SEGUNDO VOCAL: VICENTE-FRANCISCO MONTERDE SALVADOR. Suplentes: José Tortajada Berga. Fernando-Pablo Portolés Martínez.		

Distrito PRIMERO	Sección QUINTA	Mesa Unica
PRESIDENTE: CAROLINA MATEU ALIAGA. Suplentes: Nuria Sánchez Gimeno. Maria Isabel Latorre Salvador.		
PRIMER VOCAL: JOAQUIN PEREZ VIEIRA. Suplentes: Maria Isabel Sanagustín Pardo. Maria de Fátima Avila Barquero.		
SEGUNDO VOCAL: MARIA NAVARRETE GUILLEN. Suplentes: Ernesto José Esteban Langa. Daniel Valero Martos.		

Distrito SEGUNDO	Sección PRIMERA	Mesa A
PRESIDENTE: MARIA LUISA LOPEZ DOMENECH. Suplentes: Vicente García Gómez. Jesús Díaz Miguel.		
PRIMER VOCAL: JAVIER GIMENO VICENTE. Suplentes: Victoria Guillén Martín. Ana María Hernández Báguena.		

SEGUNDO VOCAL: CARLOS MANUEL GONZALEZ ORERO.
Suplentes: Manuel Carrascosa Zafon.
Blanca Esther Domens Zúñiga.

Distrito SEGUNDO	Sección PRIMERA	Mesa B
PRESIDENTE: JUAN CARLOS NAVARRO MESTRE. Suplentes: Maria Rosario Raro López. Miguel Angel Montaner González.		
PRIMER VOCAL: CRISTINA MUÑOZ MOLINER. Suplentes: Francisco-Pedro Zarzoso Alvarez. Pilar Martín Garnes.		
SEGUNDO VOCAL: EMILIA REBOLLO RAMOS. Suplentes: Begoña Muñoz Bucero. Isabel Mesas Ramos.		

Distrito TERCERO	Sección PRIMERA	Mesa Unica
PRESIDENTE: JUAN MANUEL GUILLÉN SIERRA. Suplentes: Carlos Mascarós Moya. Manuel Aucejo Morales.		
PRIMER VOCAL: GUSTAVO CAÑAMERO MORENO. Suplentes: M. Julia Rodrigo Martín. Juan Miguel Font Martínez.		
SEGUNDO VOCAL: JOSE ANTONIO TORTAJADA PEREZ. Suplentes: Javier Angel Escrich Peñalver. Bernardo Llop Benedicto.		

Distrito TERCERO	Sección SEGUNDA	Mesa Unica
PRESIDENTE: CARLOS DEVESA TORRES. Suplentes: Margarita García Beltrán. Jose Luis Orduña Lara.		
PRIMER VOCAL: M. DOLORES BARRACHINA ROVIRA. Suplentes: Manuel Lavilla Miyasato. M. del Cielo Martinez Sanz.		

SEGUNDO VOCAL: JOSE HERVAS APARICIO.
Suplentes: Maria Jesús Querol Amela.
M. Dolores Torres Acosta.

Del presente sorteo, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno para su formalización y tramitación correspondiente.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el presente sorteo de las mesas electorales para el Referéndum.

14.- ESTUDIO DE LA MOCION PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RESPECTO AL APOYO A LA CONSTITUCIÓN EUROPEA.

Atendida la moción presentada por todos los grupos políticos municipales del Ayuntamiento, que es del siguiente tenor:

“El pasado 29 de octubre, el Capitolio romano fue testigo de la firma del Tratado de la Constitución Europea, culminando un largo y arduo proceso que comenzó décadas atrás. El primer paso en la creación de la Comunidad Europea lo dio el Ministro de Exteriores francés, Robert Schuman, en mayo de 1950, proponiendo un plan Franco-Alemán para gestionar e integrar la producción de carbón y acero, que finalizaría en 1951 con la firma del Tratado de París y la creación de la CEECA. Con posterioridad y fruto de los acuerdos alcanzados en 1955 en la Conferencia de Messina, el 25 de marzo de 1957 los “seis” firmaron los Tratados de Roma, por los que se creaba la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

Otras fechas importantes en el proceso de construcción europea, fueron la aprobación del Acta Única Europea en 1986, el Tratado de Maastricht en 1992, que supuso por primera vez sobrepasar el objetivo económico inicial de construir un mercado común, otorgándose a la Unión una vocación de unidad política. Posteriormente en 1997 se aprueba el Tratado de Ámsterdam y en el año 2001 el Tratado de Niza. La Unión Europea también ha ido ampliando sus fronteras, desde los seis Países firmantes iniciales (Alemania, Francia, Bélgica, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) hasta que, en sucesivas ampliaciones, como la incorporación de España como miembro de pleno derecho en 1986, ha dado lugar a la Unión actual formada por 25 miembros.

La aprobación en el **Referéndum de la Constitución Europea** es un reto, es el marco imprescindible para caminar hacia un modelo de vida y cultura europea, en defensa y mayor garantía de los derechos civiles y sociales de los ciudadanos.

Hoy más que nunca podemos afirmar que los poderes locales son también la fuerza de Europa. Nuestros Ayuntamientos como los de toda Europa, han tenido una responsabilidad en la inspiración de la legislación y políticas europeas, su aplicación y control, definiendo nuevos objetivos y enfoques de las políticas regionales o de cohesión y en las políticas de empleo.

En este momento, es preciso reconocer que los Ayuntamientos españoles han contribuido de manera determinante también, a los procesos de integración europea, a la integración de España en Europa y de Europa en España.

La nueva Constitución Europea reconoce el papel de las regiones y las ciudades en la construcción europea, consagra la autonomía local y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, y otorga un papel activo al Comité de las Regiones, depositando nuevos poderes y también nuevas competencias y responsabilidades en los representantes locales y regionales.

La participación en el proceso de construcción europeo, ha permitido un crecimiento económico importante gracias a los fondos comunitarios que ha recibido a lo largo de estos años España. Este hecho ha posibilitado un desarrollo que nos ha colocado a la cabecera en términos de bienestar de los países de la Unión. Por ello, es necesario el compromiso de todas las Administraciones en el ejercicio de concienciación y motivación ciudadana sobre la importancia de formar parte del proceso de construcción europeo, alejándonos de cualquier política aislacionista.

La Constitución Europea simboliza mucho más que un texto jurídico perfectamente articulado. Significa la participación en un proyecto común basado en la solidaridad entre las diferentes naciones que lo componen, significa la cesión paulatina de la soberanía, esencia fundamental de cualquier nación y supone la integración en el mayor mosaico cultural, lingüístico, ideológico y religioso existente en la actualidad. Además, la Unión Europea supone un gran espacio de libertad y oportunidades, donde la libre circulación de personas nos convierte en ciudadanos en pie de igualdad en cualquier país de la Unión.

Por último, la importancia de la ratificación del Tratado Constitucional es más necesaria, si cabe, en nuestro país. La Constitución Europea supone una garantía para aquellos que han luchado por la pertenencia a un proyecto nacional y europeo, frente a proyectos aislacionistas y localistas. El Texto

Constitucional garantiza la integridad territorial de sus Estados miembros, y rechaza cualquier intento secesionista que haga peligrar la vertebración territorial del Proyecto Europeo.”

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Segorbe manifiestan públicamente su apoyo a la Constitución Europea y se comprometen a realizar una campaña de sensibilización en Segorbe a favor de promover la divulgación e información necesaria de la Constitución Europea para incentivar la mayor participación de los ciudadanos en el Referéndum del próximo día 20 de febrero de 2005.

15.- ESTUDIO DE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RESPECTO AL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL Y DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Por Secretaría se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal socialista que es del siguiente tenor:

“En el municipio de Segorbe entre las instalaciones deportivas más utilizadas destacan el campo de fútbol municipal El Sisterre y el Pabellón deportivo cubierto. En ambas instalaciones además de las competencias federadas que se desarrollan, lo utilizan los usuarios de las escuelas municipales para la enseñanza a los más jóvenes en la práctica deportiva. Por tanto son cientos de niños y jóvenes los que usan dichas instalaciones.

Desde hace tiempo, los usuarios que las utilizan vienen expresando las deficiencias que existen especialmente en los vestuarios y aseos de dichas instalaciones.

En el caso de los vestuarios y aseos del campo del fútbol, que llevan contruidos más de 25 años sin acometer reformas importantes de mantenimiento, presenta un estado deplorable, hasta el punto de que son numerosos padres los que prohíben su uso a sus hijos, además de las quejas y la mala imagen que se proyecta a los deportistas de otras ciudades que compiten contra los equipos de Segorbe.

En el caso de los vestuarios y aseos del pabellón cubierto de más reciente construcción, y por tanto en mejores condiciones, el problema reside

en la frecuencia y en los días en los que se limpian. Los fines de semana, especialmente los sábados por la tarde y los domingos todo el día, se desarrollan las competiciones federadas de fútbol sala y baloncesto. Hay 4 vestuarios y son aproximadamente 6 equipos en cada vestuario los que los utilizan, sin embargo no se hace limpieza de los mismos los sábados por la tarde ni en domingo, por lo que los equipos se cambian y se duchan en condiciones higiénicas inadecuadas.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Segorbe presenta para su debate y votación la siguiente moción:

Primero.- Que el Ayuntamiento curse las instrucciones a la brigada municipal de obras para que con carácter de urgencia procedan a las obras de adecuación de los vestuarios y aseos del campo de fútbol municipal para dejarlas en perfectas condiciones de uso.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Segorbe amplíe el servicio de limpieza a todos los días de la semana, haciendo especial incidencia en los fines de semana en el incremento de la frecuencia de la limpieza, en los vestuarios y los aseos.”

Debatido el asunto por la Comisión, ésta por cuatro votos en contra de la Sra. Santamaría y los Sres. Faus, Martín y Hervás García, y tres votos a favor de la Sra. Pérez, el Sr. Donaire y el Sr. Hervás Amado, propone al Ayuntamiento Pleno desestimar la moción presentada por el grupo municipal socialista.

A la vista de ello, el grupo municipal socialista anuncia la presentación de un voto particular para ser debatido en la sesión plenaria, en el sentido de aprobar la moción y la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Toma la palabra el Sr. Polo felicitando al Sr. Faus por su reciente nombramiento como Director Médico del Hospital de Sagunto.

En defensa del voto particular, el Sr. Polo señala que la moción se fundamenta en las quejas presentadas por algunos padres del equipo cadete del club de fútbol Segorbe, así como las quejas de algunos padres de alumnos de las escuelas deportivas municipales.

Puntualiza que la moción se centra fundamentalmente en el funcionamiento y estado de dos instalaciones municipales como son el campo de fútbol y el pabellón polideportivo, si bien las situaciones y las soluciones de ambas son distintas.

En cuanto al campo de fútbol, se han detectado deficiencias relativas a la albañilería, existiendo goteras en la sala de trofeos, y encontrándose en muy mal estado el alicatado de los vestuarios. En cuanto a la fontanería, apunta que se

producen fugas de agua en las cisternas y los calentadores del agua; y, en cuanto a la electricidad, señala que deben finalizarse todas las instalaciones, dotándolas de los correspondientes cuadros eléctricos.

Por todo ello, el Sr. Polo manifiesta que esta propuesta tiende a establecer aquellas medidas que doten a la instalación de la necesaria seguridad e higiene para todos los usuarios, añadiendo que las citadas medidas pueden ser perfectamente asumidas por la brigada municipal, y sin que tengan un coste económico excesivo.

En cuanto al pabellón municipal, manifiesta que la propuesta se dirige a ampliar el servicio de limpieza de los vestuarios, ya que el mismo se realiza, hasta la fecha, de lunes al mediodía del sábado, estando sin cubrir el sábado por la tarde y el domingo, siendo en ese período cuando se desarrollan distintas competiciones de fútbol-sala, baloncesto, etc., y son muchos los usuarios de la instalación, por lo que entiende que con esta propuesta se mejoraría el uso de la misma y no tendría un excesivo coste la ampliación del servicio.

En turno de réplica, toma la palabra el Sr. Tortajada, Concejal Delegado de Deportes, puntualizando, en primer lugar, que él nunca se ha negado a responder a las cuestiones relativas a los distintos aspectos de gestión de su Concejalía, reiterando que su despacho está abierto a todos, tanto ciudadanos como Concejales, para resolver cualquier cuestión relacionada con los aspectos de su responsabilidad, por lo que muestra su sorpresa y extrañeza ante el planteamiento de este tema a través de los medios de comunicación y sin que nadie le hubiese cuestionado nada al respecto.

Recuerda que, en relación con el club de fútbol Segorbe, hace ya tres años que se alcanzó un acuerdo de gestión por el que este Ayuntamiento subvencionaba anualmente al citado club con la cantidad de 20.800 euros, destinados a la limpieza, reparaciones y mantenimiento, tanto del campo de fútbol como de sus instalaciones anejas, habiéndose llevado a cabo, desde esa fecha, distintas actuaciones en el campo de fútbol, dependencias, en la sala de juntas, vestuarios, etc., por lo que no se dispone de la justificación ni la fuerza moral para retirar la gestión a la actual junta directiva, puesto que se entiende que la misma intenta mejorar la situación de la instalación, colaborando desde este Ayuntamiento para lograr ese fin, dada la problemática situación del club de fútbol Segorbe.

En relación con el pabellón municipal, expresa su absoluta sorpresa por la petición, ya que no ha recibido ninguna queja de los usuarios a este respecto, ni tampoco a través de la Concejalía. Recuerda que la instalación es utilizada por, aproximadamente, 680 personas diarias, y en ningún caso han existido quejas respecto a la limpieza de los vestuarios, en particular, ni de la instalación en general, señalando que próximamente tendrán lugar distintos torneos como la final autonómica de fútbol-sala, la celebración de unos juegos tradicionales, así como un torne baloncesto junior, habiendo sido revisadas las instalaciones por los encargados de estas competiciones, sin que se haya producido ninguna queja en relación con las mismas, estimando que reúnen las condiciones idóneas para celebrar las citadas competiciones.

Por lo que respecta a la crítica lanzada por el Sr. Polo en relación con las quejas recibidas de los usuarios, le pregunta quiénes son tales usuarios y cuándo se han quejado, puesto que a él, como Concejal de Deportes, no le consta ninguna queja de usuarios del pabellón, como ya ha señalado anteriormente, y por ello entiende que tales quejas no existen.

En cuanto a la mala imagen de Segorbe que el Sr. Polo imputa al estado de las instalaciones deportivas, cree el Sr. Tortajada que no es cierto en absoluto, y que son más bien este tipo de declaraciones las que suscitan un estado de opinión negativo respecto a la ciudad.

Reconoce que el campo de fútbol es viejo, y que por eso este Ayuntamiento va a construir una ciudad deportiva en la que se ubicará un campo de fútbol que reúna las todas las condiciones necesarias para la correcta práctica de este deporte; negando, por otra parte como ya ha venido haciendo, que la limpieza del pabellón sea incorrecta e insuficiente.

El Sr. Tortajada, para ratificar sus argumentos respecto al pabellón municipal, señala que los representantes del fútbol-sala, baloncesto y deporte escolar, han suscrito un documento en el que manifiestan la inexistencia de quejas por la limpieza de los vestuarios, recordando al portavoz socialista que el cauce normal para canalizar las quejas en relación con la situación de las instalaciones deportivas es a través de la Directora de dichas instalaciones y del propio Concejal, y no a través de la prensa como se ha realizado en este caso, solicitando que no se utilice a los clubes con fines partidistas.

Por todo lo anterior, el Sr. Tortajada concluye calificando la moción como excesiva, y entendiendo que la misma no es razonable, ya que no se ajusta a la realidad de los hechos y pone en cuestión la labor que llevan a cabo los profesionales que trabajan en las instalaciones deportivas, defendiendo la labor de éstos por entender que la realizan correctamente y sin quejas.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Hervás García, Concejal Delegado de Limpieza, expresando su coincidencia con las tesis defendidas por el Sr. Tortajada, y criticando, por estimarlas incorrectas, las formas y modos utilizados por el grupos socialista en este tema, pues entiende que lo único que se busca es el desgaste del equipo de gobierno y el titular de prensa.

Apunta que con esta actuación se traslada una mala imagen de las instalaciones para aquellos deportistas que vienen a Segorbe a practicar deporte, siendo responsabilidad de quien hace tales manifestaciones al no ajustarse a la realidad.

En lo tocante a la limpieza del pabellón deportivo, afirma que, tanto la responsable de la instalación como la empresa encargada de prestar el servicio de limpieza garantizan la correcta situación de la instalación, añadiendo que se desarrollan periódicamente controles sanitarios y microbiológicos, no detectando éstos ningún tipo de anomalía.

A la vista de todo ello, el Sr. Hervás García concluye su intervención negando la veracidad de la afirmación del grupo socialista respecto a la no limpieza del pabellón deportivo municipal, reiterando que el mismo se encuentra en una situación óptima y correcta.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo municipal republicano, expresando, en primer lugar, su felicitación al Sr. Faus por su reciente nombramiento. En segundo lugar, anuncia las fisuras que desde su punto de vista existen en el equipo de gobierno y que pronto saldrán a la luz.

Indica que las instalaciones deportivas reflejadas en la moción se encuentran en un estado lamentable, anunciando su apoyo a la moción en todos sus términos, y califica ésta como suave para la situación real de las instalaciones.

Manifiesta que habría que buscar a los responsables de esta situación, primero en la oposición, ya que forma parte del ejercicio de su labor como tal el detectar estas situaciones; y en segundo lugar en el equipo de gobierno por no resolver la problemática denunciada.

Califica la situación como de muy mala, proponiendo una reunión con todos los implicados en el tema para buscar soluciones, matizando que, aunque no hayan llegado las quejas al equipo de gobierno, éstas existen y se pueden constatar en la realidad el deficiente estado de la instalación.

Contrarreplicando anteriores intervenciones, el Sr. Polo afirma que, a la vista de la situación del campo de fútbol, el convenio con el Club de Fútbol Segorbe es insuficiente ya que éste no tiene capacidad para acometer las reformas necesarias que doten a la instalación de los requisitos mínimos para su correcto uso.

Puntualiza que con la moción el grupo socialista no ha pretendido nada de lo que se le ha acusado, ni catastrofismo ni publicidad, puesto que se ha limitado a denunciar una situación que es evidente y objetiva, y que exige que se adopten medidas de reparación inmediatas, estimando que las mismas son poco costosas y permitirían una práctica deportiva correcta y segura.

Matiza que en absoluto se confunde la labor del equipo de gobierno y de la oposición, ejercitando ésta con responsabilidad, remitiéndose a las actas para aseverar esta afirmación, ya que la mayoría de los asuntos se aprueban por unanimidad.

Reitera que los usuarios del campo de fútbol se quejan, poniendo como ejemplo a los padres del equipo cadete, y apunta que algunos de éstos se cambian en las gradas al no querer utilizar el vestuario por su deficiente estado, estimando por todo ello que es necesario y urgente poner remedio a esta situación.

En cuanto al pabellón, reconoce que su limpieza es correcta en términos generales, si bien estima necesario que la misma se debería ampliar a todos los días

de la semana, mejorando así la calidad y uso de la instalación, estimando que no se le ha contestado a esta cuestión.

Por último, y en cuanto al tema de la posible mala imagen de Segorbe, matiza que la misma en absoluto es responsabilidad del partido socialista, sino que, en todo caso, lo será de las instalaciones que no se encuentran en un correcto estado de funcionamiento, por lo que reitera su petición para que se corrijan las deficiencias apuntadas a través de la actuación de la brigada municipal y a la vista de la titularidad municipal del campo de fútbol.

Contrarrepicando las intervenciones anteriores, el Sr. Tortajada le recuerda al Sr. Hervás Amado que el equipo de gobierno asume sus responsabilidades y no oculta nada, habiendo podido visitar las instalaciones sin ningún tipo de reparo ni cortapisa.

Contestando al Sr. Polo, le reitera que el Ayuntamiento cedió en su día al club de fútbol Segorbe la gestión del mantenimiento del campo de fútbol, y le pregunta si está planteando la recuperación, por parte del Ayuntamiento, de la gestión de la instalación.

En cuanto al pabellón, recuerda el Sr. Tortajada que desde el año 95 se ha ido mejorando paulatinamente la gestión de la limpieza del mismo a través de la optimización de los recursos, señalando que en el año 95 el pabellón lo limpiaba el conserje, pasando en el 98 a limpiarse dos veces a la semana, y en el 2002 cinco días y medio, encargándose el conserje del mantenimiento del pabellón durante el fin de semana, básicamente de la limpieza de papeleras y de la pista, ya que los vestuarios se encuentran cerrados puesto que así lo han solicitado los distintos equipos de fútbol-sala para evitar posibles sustracciones. Recordándole, por último, al Sr. Hervás Amado que desde este equipo de gobierno se trabaja óptimamente con el objeto de que los ciudadanos tengan un adecuado servicio de las instalaciones municipales.

El Sr. Hervás Amado, en turno de réplica, reconoce que recientemente ha girado visita al campo de fútbol y que la directiva del club de fútbol le recibió muy amablemente, facilitándole todo tipo de explicaciones, si bien recuerda que los hechos son muy claros y objetivos, no necesitando mayores explicaciones, por lo que, ante la gravedad de los mismos, entiende que es necesario no darles la espalda y sí, al contrario, buscar soluciones entre todos que resuelvan los conflictos apuntados, sin buscar culpables.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás García criticando las dudas suscitadas, tanto por el Sr. Polo como por el Sr. Hervás Amado, respecto a las reclamaciones, ya que las mismas no existen y todos los ciudadanos están en su perfecto derecho de hacerlo, y efectivamente en muchos casos lo hacen, pidiendo, por todo ello a la oposición que trabaje más los asuntos, no sembrando dudas inciertas.

Critica la actitud del Sr. Polo por utilizar primero los medios de comunicación para lanzar sus críticas al equipo de gobierno, trasladando éstas posteriormente al pleno, si bien entiende que en su última intervención ha cambiado el tono.

En relación con la limpieza del pabellón, puntualiza que el conserje encargado del mismo lleva a cabo un repaso general durante los fines de semana a la instalación, manteniendo a ésta en las debidas condiciones, expresando su sorpresa porque desde la oposición no se presentara ninguna enmienda al presupuesto para ampliar la partida relativa a este capítulo.

Puntualizando lo anterior, toma la palabra el Sr. Hervás Amado señalando que el sábado pasado, durante su visita al campo de fútbol, el padre de un jugador se quejó de la situación del campo, si bien desconoce los motivos por los que tales quejas no llegan al equipo de gobierno.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde recordando que este asunto afecta exclusivamente al 0'3% del presupuesto y se le está dando una importancia que no está en consonancia con el citado porcentaje.

Dirigiéndose al Sr. Polo, le indica que ha transgredido las reglas del juego pactadas por los grupos políticos municipales, puesto que se acordó que cualquier asunto que fuera a ser sometido a la consideración del pleno, primero fuera debatido en la Junta de Portavoces.

Estima que el partido socialista no tiene interés alguno por la limpieza del pabellón, entendiéndolo que se trata de cortinas de humo con el objeto de sembrar dudas entre la ciudadanía, considerando que dicho camino no es el correcto para ser alternativa al actual gobierno municipal.

En cuanto al tema de la imagen, este Ayuntamiento, y desde el equipo de gobierno, estima que algunas instalaciones deportivas necesitan una renovación, y especialmente en lo relativo al campo de fútbol, habiéndose ya adoptado el acuerdo de convertirlo en ciudad deportiva, recordando que dicho acuerdo contó con el voto en contra del partido socialista al estar incluido dentro del presupuesto municipal.

Igualmente, reconoce que la piscina cubierta exige una sustancial reforma, por lo que este equipo de gobierno se está planteando su nueva construcción, si bien la financiación de la misma se ha visto ralentizada puesto que el partido socialista formuló alegaciones en relación con el desarrollo del sector residencial 1. Reconoce que el campo de fútbol está anticuado y deteriorado, si bien este Ayuntamiento destina una importante cantidad económica para su mantenimiento, cantidad que recibe el club de fútbol Segorbe, siendo éste el responsable de su estado actual, de la misma manera que otras asociaciones y clubes reciben subvenciones del Ayuntamiento con el objeto de colaborar con sus actividades.

En relación con el pabellón, pregunta al portavoz socialista si ha visitado recientemente la instalación y con qué asiduidad, ya que entiende que no la conoce en realidad, porque desde esta Alcaldía se ha preguntado a los usuarios del citado pabellón, tanto equipos locales como de fuera y todos ellos opinan que la instalación está en perfecto estado y sus condiciones de uso son correctas, incluyendo, obviamente, los vestuarios.

Por todo ello entiende que, si la oposición tuviera un interés constructivo al formular la moción, debería haberla presentado previamente ante la Junta de Portavoces y no en los medios de comunicación para criticar al equipo de gobierno.

Por otra parte, recuerda a los grupos municipales de la oposición, que se les facilitó las visitas a las distintas instalaciones municipales sin que por su parte se hiciera observación alguna, matizando que el campo de fútbol no se visitó dado que no fue solicitado por los representantes de la oposición; entendiendo que las críticas vertidas por la oposición en este asunto han sido sin contrastar realmente el estado de las instalaciones, y por lo tanto sin el fundamento necesario.

Concluye su intervención señalando que este Ayuntamiento viene realizando un importante esfuerzo económico en el campo de fútbol, si bien reconoce que el mismo no tiene las condiciones correctas para su funcionamiento, por lo que, en un plazo de 6-7 meses, se pretende dar inicio a las obras de la futura ciudad deportiva, y en cuanto al pabellón, reitera que la instalación está en perfecto estado de uso, recordando que próximamente van a tener lugar distintas finales deportivas en la misma.

Finaliza señalando que las cosas necesitan ser tratadas con objetividad y entiende que no se deben formular críticas sin conocer previamente el estado real de las cosas.

Interviene nuevamente el Sr. Polo para puntualizar que efectivamente el debate de este asunto ha sido largo, pero ello ha sido debido a las intervenciones de distintos Concejales, y además matiza que el grupo municipal socialista ha votado mayoritariamente de forma favorable los asuntos incluidos en el orden del día, siendo en las distintas comisiones informativas, que se alargaron hasta las 16 horas, donde se produjo el debate y la discusión respecto a los distintos asuntos, por lo que no ha sido necesario debatir los temas al no existir controversia sobre los mismos.

Recalca que, por su parte, no se ha transgredido ningún acuerdo político por cuanto presentó la moción que hoy se está debatiendo ante la Junta de Portavoces, si bien reconoce que la misma se convocó con posterioridad a sus declaraciones en prensa sobre este asunto.

Apunta que su grupo votó negativamente al presupuesto municipal, puesto que el mismo se vota en conjunto, si bien ya dijeron en su momento que estaban a favor de muchas de las partidas y de las actuaciones contempladas en el mismo por entender que eran razonables e interesantes para el municipio, si bien al votar en conjunto el documento lo hicieron negativamente.

Recuerda que el partido socialista ha apoyado muchas de las actuaciones presentadas ante este pleno, destacando que el programa electoral del PSOE contemplaba la construcción de una nueva piscina climatizada así como un nuevo campo de fútbol.

Matiza que el partido popular también votaba en contra de los presupuestos presentados por el partido socialista, por lo que estima absolutamente normal esta situación.

Niega con rotundidad que sea el partido socialista el culpable de que el sector 1 no se haya desarrollado como se le ha acusado por sus manifestaciones durante la campaña electoral.

En cuanto a la moción, recuerda que la misma se dirige al titular de la instalación, al margen de que la misma sea gestionada por un club deportivo, reiterando que las soluciones propuestas podrían ser perfectamente acometidas por el Ayuntamiento a través de la brigada y por un pequeño coste.

Señala que conoce perfectamente la situación del pabellón ya que ha estado en él no hace más de quince días, puesto que su hijo juega al fútbol-sala, negando totalmente que en este asunto hable sin conocimiento de causa, formulando la moción tras oír las quejas de distintos padres afectados como los del equipo de cadetes.

Afirma el Sr. Polo que el tema es merecedor de ser tratado con sensibilidad por el equipo de gobierno y proceder a reparar las instalaciones.

Por último, puntualiza que él nunca ha afirmado que el pabellón estuviera en malas condiciones, sino que exclusivamente ha solicitado la ampliación del servicio de limpieza a los fines de semana.

En este punto toma la palabra el Sr. Hervás Amado para solicitar al Sr. Alcalde que se abstenga de hacer juicios de valor sobre su persona.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Alcalde recuerda que miembros de la candidatura del partido socialista estuvieron presentes en distintas reuniones durante la campaña electoral en las que se propiciaron alegaciones en relación con el sector 1, y que dilataron su tramitación administrativa.

En cuanto a las quejas de los padres, reitera que las mismas no se ajustan a la realidad en cuanto a la necesidad de proceder a cambiarse en las gradas para no tener que utilizar los vestuarios.

Por último, afirma que no existe ninguna queja respecto a la limpieza del pabellón, y en prueba de ello se remite al escrito firmado por los distintos clubes que utilizan el pabellón, y en el que ratifican que no existe ningún tipo de problema en su uso, por lo que no puede estimar la propuesta dado que no se ajusta a la realidad.

Y, en cuanto al campo de fútbol, reitera que su mantenimiento es de la estricta responsabilidad del club de fútbol.

Por otra parte, le recuerda al Sr. Hervás Amado que es él quien habitualmente realiza juicios de valor sobre los demás.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por cinco votos a favor de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, y ocho votos en contra de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo municipal socialista.

Sometido el Dictamen de la Comisión Informativa a la consideración del Pleno en el sentido de desestimar la propuesta formulada por el grupo municipal socialista, éste por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó desestimar la moción presentada por el grupo municipal socialista relativa al mantenimiento del campo de fútbol y del polideportivo municipal.

16.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE D. ANGEL BERGA PEREZ COMO ALCALDE EN FUNCIONES DEL 26 AL 28 DE ENERO DE 2005.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 25-01-2005, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 26 al 28 de Enero de 2005, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 26 al 28 de Enero de 2005, el Segundo Teniente de Alcalde, D. ANGEL BERGA PEREZ, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del presente Decreto.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del pleno estimar la urgencia de la moción relativa a la aprobación de un convenio con la empresa Gemersa para construcción y explotación de un vertedero de residuos sólidos inertes.

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó estimar la misma.

APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON LA EMPRESA GEMERSA PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SEGORBE.

Dado cuenta del borrador obrante en el expediente, para la formalización de un convenio de colaboración con la mercantil GEMERSA, que tiene como objeto la aceptación por este Ayuntamiento de la construcción y explotación de un vertedero de residuos sólidos inertes en el término municipal de Segorbe, por parte de dicha empresa.

Atendido que la empresa GEMERSA ha presentado proyecto para la Declaración de Interés Comunitario en el que se especifica que dicho vertedero pretende el cubrimiento de un hueco de cantera de yeso resultado de la explotación de la empresa Iberplaco, en la Partida Los Algezares.

Atendido que la propuesta planteada se considera de interés para los intereses municipales.

Atendido que dicho convenio contempla expresamente el compromiso de que no se admitirán en dicho vertedero los residuos inertes cuya gestión es competencia del adjudicatario del servicio del área de Gestión 2 de los Planes Zonales II y VIII, para no colisionar con los intereses del Consorcio del que este Ayuntamiento forma parte.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la mercantil GEMERSA, en los términos obrantes en el expediente, que tiene como objeto la aceptación por este Ayuntamiento de la construcción y explotación de un vertedero de residuos sólidos inertes en el término municipal de Segorbe, por parte de dicha empresa.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento correspondiente.

No habiendo más mociones de urgencia, se pasa al siguiente punto del orden del día.

17.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Faus agradeciendo a todos los grupos municipales su felicitación por su reciente nombramiento como Director Médico del Hospital de Sagunto, ofreciendo, desde esta nueva responsabilidad, toda su colaboración en aquello que pueda redundar en beneficio de Segorbe y sus ciudadanos.

Seguidamente, el Sr. Gil pregunta al Concejal de Agricultura, en relación con el proceso de adjudicación del aprovechamiento del estiércol del corral de ganado, contestando el Sr. Hervás García que inicialmente el proceso de contratación quedó desierto, contratándose posteriormente, y en iguales condiciones, con D. Miguel Dolz, por importe de 720 euros.

A la vista de todo ello, el Sr. Gil pregunta por qué el tractor municipal estaba participando en la retirada del estiércol con el Sr. Dolz, a lo que el Sr. Hervás García contesta que el tractor municipal colaboró con el citado señor en las labores de limpieza del corral por un plazo de ocho horas que serán compensadas en trabajos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinticuatro horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 2/2005

En la ciudad de Segorbe a ocho de Marzo de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- SUBASTA DE UNA PARCELA INDUSTRIAL EN EL SECTOR Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector 7, zona industrial, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando que dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, y cuyo título de adquisición fue la reparcelación de dicho Sector.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Proceder a la enajenación de una parcela de propiedad municipal por el procedimiento de subasta al alza, cuya descripción es la siguiente:

Parcela nº 16

Superficie: 1641,47 m² x 39,06 euros/m²= 64.115,81 euros.

Linderos:

Frente: calle de su situación

Derecha entrando: Término municipal de Navajas.

Izquierda entrando: Límite del proyecto de reparcelación.

Fondo: Cerámicas La Esperanza

Datos registrales y cargas:

Tomo 471, Libro 192, Folio 205, finca 19.954, inscripción primera reparcelación.

Cargas: El saldo de la cuenta de liquidación definitiva de las obras de urbanización y demás gastos repercutibles con que queda gravada esta finca es de veintiocho mil siete euros y ocho céntimos de euros.

Segundo.- Fijar como tipo de licitación el precio de 64.115,81 euros, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Tercero.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

2.- CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL IES “ALTO PALANCIA”

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que el Ayuntamiento ya acordó en anteriores sesiones la adquisición y cesión de terrenos necesarios para la ampliación del IES Alto Palancia, sometiendo nuevamente el asunto a la consideración del pleno con el objeto de proceder a la segregación y cesión de las parcelas necesarias para

dicho fin, quedando los restos de las parcelas segregadas en propiedad de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Polo, en nombre del grupo municipal socialista, anunciando, en primer lugar, la intención de su grupo de votar a favor del punto.

Expresa su satisfacción por que después de varios años de retraso en la construcción de este Instituto, la Generalitat no tenga ya más excusas para iniciar las obras al finalizar el presente curso escolar.

Fundamenta lo anterior en que la construcción de este centro ya se anunció en 1999 para haber sido finalizada, primero en el año 2001, posteriormente para el curso 2002-2003, y ahora para el 2006, preguntándose si se cumplirá la citada fecha.

Solicita que por el Concejal de Educación, o bien por cualquier otro miembro del equipo de gobierno, se informe, si es posible, en relación con una duda respecto al proyecto de ejecución de las obras.

Apunta que hace unos días se presentó el proyecto del Instituto a la Dirección de los Centros, Consejo Escolar y AMPAS, como así se informó a través de la prensa, ya que al grupo socialista no se le ha mostrado ningún proyecto, y por ello desconoce si en el catálogo de instalaciones recogidas en el citado proyecto se cubren o no todas las necesidades para impartir las enseñanzas que se precisan.

Solicita, por todo ello que se aclare una duda relativa a si, entre los requisitos de espacio mínimos para impartir el ciclo formativo de formación profesional de grado superior, en cuanto gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos, se requiere una superficie de vivero y de jardín de 1 Ha. Señala que, habida cuenta de la dificultad de obtención de los terrenos en esa zona, se pregunta si el centro dispone o dispondrá de esa superficie próxima a sus instalaciones.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde señala que la tardanza en la ejecución de las obras no ha sido debida a excusas y sí a razones de peso, ya que, cuando se compraron los terrenos, los mismos eran rústicos, y por tanto tuvieron que afrontarse la subsanación de algunas cuestiones de carácter urbanístico, añadiendo, por otra parte, que la Consellería de Medio Ambiente condicionó la construcción a la resolución de la proximidad de la vereda real y la obligación de dejar libre 75 metros.

Recuerda que también existían problemas de acceso al centro, dado que únicamente se podía llegar a él a través de un pequeño túnel, cuando la LOGSE exige una conexión adecuada y suficiente del centro a la trama viaria urbana, habiendo negociado con el Ministerio de Fomento el nuevo acceso al centro en paralelo a la construcción de la autovía y sin que tuviese coste económico alguno para el municipio.

Por otra parte, señala que la Confederación Hidrográfica exigía la retirada de 25 metros del barranco, y, por último, no se permitía el vertido de aguas residuales al citado barranco, debiendo canalizarse las mismas a través de la red de alcantarillado que próximamente se construirá en el Sector 1.

Por todo ello, reitera que el retraso en la inauguración, no se ha debido a excusas como planteaba el Sr. Polo, sino al trabajo desarrollado para no tener que cambiar el solar y así propiciar el ahorro a las arcas municipales, puntualizando que la inauguración del nuevo instituto está prevista para el curso 2007-2008.

En cuanto a la construcción a desarrollar, recuerda que se ha presentado un proyecto básico y que está a disposición del grupo municipal socialista en las dependencias municipales.

Informa que con el proyecto básico se pidió informe a los dos institutos, expresando ambos la aceptación del mismo con pequeños matices.

Por último, y en relación con el espacio para el módulo forestal de 1 Ha., reconoce el compromiso municipal para que las prácticas se hagan en los actuales viveros o bien en monte de la Esperanza o en empresas aptas para tal fin, si bien matiza que cuando llegue el momento oportuno se buscarán las soluciones mejores y más positivas, en principio junto al instituto, y si no fuera posible en una zona próxima al mismo.

“Atendido que la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Generalitat Valenciana, tiene prevista la adecuación y ampliación del IES “Alto Palancia”.

Considerando que este Ayuntamiento es propietario, con carácter patrimonial, de dos fincas situadas en la Partida de la Moratilla, colindantes con el IES “Alto Palancia”, disfruta de la posesión sobre las mismas y están inscritas en el Registro de la Propiedad de Segorbe, siendo los datos registrales los siguientes:

- Parcela rústica sita en Partida Moratilla o Cascajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, Libro 23, Tomo 52, Folio 43, Finca 1444.
- Parcela rústica sita en Partida Moratilla o Cascajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, Libro 127, Tomo 321, Folio 5, Finca 1718.

Atendido que el Ayuntamiento de Segorbe considera beneficioso para el interés general la ampliación de dicho Instituto y que para ello se requiere la cesión parcial de las parcelas arriba descritas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Autorizar la parcelación o división de las parcelas que se pretenden ceder, siendo innecesario el otorgamiento de licencia de segregación, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LRAU, por

cuanto la división es consecuencia de una cesión a la Administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto.

La división parcelaria se realiza de conformidad con el siguiente detalle:

Parcela 1

Finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 321 , Libro 127, Folio 5, Finca registral nº. 1718 , con una superficie total de 2.584 m2, Linda: Norte, Barranco de San Julian, Sur: Acequia y Ramón Mañez Salas; Este, Marín Morro Martín y Mariano Pérez Tortajada; Oeste: IES Alto Palancia.	2.584 m2
Finca a segregar Superficie.....	1.964,04 m2
Resto finca matriz Superficie.....	619,96 m2

Parcela 2

Finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 52 , Libro 23, Folio 43, Finca registral nº. 1444 , con una superficie total de 2.831 m2, Linda: Norte: IES Alto Palancia y Ayuntamiento de Segorbe; Sur: Camino y acequia; Este: Ayuntamiento de Segorbe, O: Camino Segorbe a Gátova.	2.831 m2
Finca a segregar Superficie.....	2.172,28 m2
Resto finca matriz Superficie.....	658,72 m2

Segundo.- Ceder gratuitamente a la Generalitat Valenciana, Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, las siguientes parcelas procedentes de la división practicada:

- Parcela segregada procedente de la finca matriz número 1718, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 321 , Libro 127, Folio 5, con una superficie de 1964,04 m2.
- Parcela segregada procedente de la finca matriz número 1444, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 52 , Libro 23, Folio 43, con una superficie total de 2.172,28 m2.

Tercero.- Condicionar la cesión al cumplimiento de los fines para los que se cede, a saber, la ampliación y acondicionamiento del IES “Alto Palancia” de Segorbe, por parte de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes de la

Genralitat Valenciana, en el plazo de cinco años siguientes al otorgamiento de la correspondiente escritura pública y a su permanencia durante los treinta años siguientes.

Cuarto.- Revertir, automática y gratuitamente, los terrenos cedidos con sus accesorios y pertenencias en el supuesto de incumplimiento de las condiciones citadas.

Quinto.- Someter el presente expediente a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda formular reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Pleno municipal, caso de no producirse el acuerdo se considerará definitivo.

Sexto.- Dar cuenta del expediente de cesión a la Consellería de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Segorbe, formalice cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.”

3.- FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO COMO PIEZA SEPARADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE ALICANTE PROPIEDAD DE DÑA. M^a FRANCISCA ORERO VARGUES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que con este acuerdo y el siguiente se sigue el procedimiento establecido para determinar el justiprecio de los bienes a expropiar para la apertura de la calle Alicante, iniciando así la pieza separada que culminará en el Juzgado Provincial de Expropiación si no hay acuerdo en el precio, como hasta la fecha ha ocurrido, y posibilitando el inicio de la ejecución de las obras.

“Considerando que ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos a expropiar afectados por el Proyecto de Prolongación de la Calle Alicante de Segorbe, por Acuerdo del Gobierno Valenciano en reunión celebrada el día 10 de Septiembre de 2004 (DOGV nº 4.844, de fecha 17 de Septiembre de 2004).

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Febrero de 2.005 (notificado a los interesados ese mismo día) se fijó el día 21 de Febrero de 2.005 para la ocupación y desalojo de los bienes y derechos objeto de expropiación.

Considerando que obra en el expediente informe de los Servicios Jurídicos con la exacta descripción de los bienes a expropiar y atendiendo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Que se tramite la fijación del justiprecio como pieza separada, mediante procedimiento individualizado en la que figurará la exacta descripción del bien concreto y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Segundo.- Que se requiera a la propietaria para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio es la de 21 de Febrero de 2.005.”

4.- FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO COMO PIEZA SEPARADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE ALICANTE PROPIEDAD DE D. DOMINGO DE GUZMAN ORERO VARGUES.

Considerando que ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos a expropiar afectados por el Proyecto de Prolongación de la Calle Alicante de Segorbe, por Acuerdo del Gobierno Valenciano en reunión celebrada el día 10 de Septiembre de 2004 (DOGV nº 4.844, de fecha 17 de Septiembre de 2004).

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Febrero de 2.005 (notificado a los interesados ese mismo día) se fijó el día 21 de Febrero de 2.005 para la ocupación y desalojo de los bienes y derechos objeto de expropiación.

Considerando que obra en el expediente informe de los Servicios Jurídicos con la exacta descripción de los bienes a expropiar y atendiendo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Que se tramite la fijación del justiprecio como pieza separada, mediante procedimiento individualizado en la que figurará la exacta descripción del bien concreto y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Segundo.- Que se requiera al propietario para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio es la de 21 de Febrero de 2.005.

5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE PARA SU GESTIÓN INDIRECTA.

Toma la palabra el Sr. Polo anunciando que el grupo municipal socialista se abstuvo en la Comisión Informativa con el objeto de estudiar las alegaciones y su contestación por los servicios técnicos.

Apunta que alguna de las alegaciones se centran en que la modificación puntual nº 15 del Plan General de Segorbe se encuentra pendiente de aprobación definitiva por la Consellería, no habiendo encontrado en el expediente la publicación

de la citada aprobación, y recuerda que el artículo 59 de la LRAU exige dicha publicación para que el acuerdo sea ejecutivo.

Por tanto, señala que, si se hubiera publicado en el DOGV la aprobación definitiva, el grupo socialista votará a favor y, si por el contrario, faltase esta publicación, propone dejar el asunto sobre la mesa, en espera de su aprobación cuando se cumplan todos los requisitos legalmente exigibles, anunciando que, si esto es así, su grupo votará en contra.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde contestando al Sr. Polo en el sentido que la presente modificación fue aprobada definitivamente el 1 de julio de 2004 por la Comisión Territorial de Urbanismo, como así se recoge en el propio dictamen que da lugar al acuerdo, y si se somete a la consideración del pleno es porque cuenta con todos los requisitos técnicos para su aprobación, expresándose en idéntico sentido el Sr. Berga, añadiendo que esta propuesta se somete a la consideración del pleno tras ser informada favorablemente por los servicios técnicos municipales, reiterando que no le cabe ninguna duda de que la propuesta de acuerdo es plenamente correcta.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para anunciar que en la Comisión Informativa se abstuvo para poder estudiar este tema, y que, tras haberlo hecho, votará favorablemente el dictamen.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado relativo al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana, cuya delimitación se corresponde con la Modificación Puntual nº 15 del Plan General, la cual fue aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en sesión de 1 de julio de 2004.

Considerando que por Hermanos Ventura, S.L., fue presentada una alternativa técnica para el desarrollo de la UE-24, en fecha 29 de julio de 2004, y que contiene la memoria del programa y el anteproyecto de urbanización, la cual por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de agosto de 2004, se sometió a información pública, mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 2 de septiembre de 2004, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de agosto de 2004, y Diario Levante de Castellón de fecha 17 de agosto de 2004, así como aviso a todos los titulares catastrales de fincas incluidas en el ámbito de la actuación.

Considerando que en el citado anuncio se concedió el plazo de veinte días para formular alegaciones u otras alternativas técnicas, y transcurrido

dicho plazo y dentro de los cinco días siguientes se abrió un nuevo plazo para la presentación de proposiciones jurídico económicas.

Considerando que no se presentó ninguna otra alternativa, si bien se presentaron diversas alegaciones las cuales han sido resueltas por los servicios jurídicos municipales cuyo informe es el siguiente:

Alegación formulada por la Comunidad de Regantes de Segorbe:

Se manifiesta que en el ámbito de la actuación existe en la calle Altura una acequia de riego, debiéndose ejecutar las obras en cuanto a la misma afectan de tal forma que no se impida el normal funcionamiento del servicio de riego.

La presente alegación se informa en sentido favorable debiéndose incluir tal condición en la adjudicación del programa.

Alegación formulada por D. Manuel Fenollosa Arnau:

Manifiesta el Sr. Fenollosa, que en su día abonó al Ayuntamiento de Segorbe diversas cantidades en concepto de contribuciones especiales por el alumbrado de la calle altura, aportando copia de los justificantes de pago.

Dichos pagos efectuados serán tenidos en cuenta cuando se realice la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, como entrega anticipada de sus obligaciones urbanísticas.

Alegación formulada por D. Juan García Lorente y D. Rafael Hervás Martín, manifestando lo siguiente:

1º Nulidad del acuerdo de tramitación del programa, al considerar que la delimitación de la unidad de ejecución nº 24, no era vigente, pues la aprobación definitiva de la misma no había sido publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

2º Que un programa no puede desarrollar un planeamiento futuro, produciendo una nulidad radical.

3º Inexistencia de cédula de urbanización, siendo necesaria en este caso al estar sin aprobar la delimitación de la unidad de ejecución nº 24

4º vulneración de los principios de seguridad jurídica por aplicación de una norma futura, al entender que la administración ha actuado de forma arbitraria y con abuso de poder,

Informe:

La modificación puntual nº 15 del Plan General que delimita la actual unidad de ejecución, ha sido aprobada definitivamente por la Consellería de Territorio y Vivienda, por lo que no se está tramitando un documento de gestión en base a un planeamiento futuro, dado que éste es real y presente. Dicha modificación puntual contiene la delimitación de la unidad de ejecución nº 24, ciñéndose el ámbito propuesto en la alternativa técnica al aprobado, por lo que el municipio de Segorbe, por tener más de 5.000 habitantes no es preceptiva la expedición de cédula de urbanización.

No obstante, la ley prevé incluso la tramitación conjunta de documentos de planeamiento y documentos de gestión en la aprobación de los programas de actuación integrada, a saber:

La alternativa técnica del PAI también puede venir integrada por un documento de planeamiento de los del art. 12 de la LRAU, elegido en función del alcance que tenga el Programa (art. 45.1 de la LRAU), cuando no se puede llevar a cabo la actuación urbanística prevista en el Programa sin que, simultáneamente a su aprobación, se haga lo propio con el planeamiento de desarrollo o cuando se pretende modificar el planeamiento, incluso general, vigente.

*El citado artº 45.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, dice literalmente “... puede solicitar del Alcalde que someta a información pública **una alternativa técnica de Programa comprensiva de los documentos expresados en los apartados A) y B) del artículo 32 y, en su caso, acompañada de una propuesta de planeamiento o/ de Proyecto de Urbanización.**”*

En este sentido, es habitual que integren la alternativa técnica de Programa los documentos de Plan Parcial o Plan de Reforma Interior ordinarios o de mejora, lo que tiene la utilidad práctica de su tramitación conjunta con el Programa.

En apoyo a esta manifestación, mención especial merecen los supuestos en que se pretenda la adjudicación preferente del Programa, al amparo del art. 50 de la LRAU. En estos casos, además de los documentos siempre obligatorios, deben formar parte integrante de la alternativa técnica el proyecto de reparcelación suscrito por los propietarios (art. 50.2.A de la LRAU)

y los estatutos y acuerdos sociales de la Agrupación de Interés Urbanístico (art. 50.2.B de la LRAU).

En cuanto a la supuesta indefensión de los actores, vulneración de los principios de seguridad jurídica por aplicación de una norma futura, al entender que la administración ha actuado de forma arbitraria y con abuso de poder, decir que como se ha visto la tramitación conjunta de los diferentes proyectos y documentos que integran la alternativa técnica se ajusta a lo establecido en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Para abordar la tesis impugnatoria defendida por el actor, debe recordarse, como premisa, que tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como la del Tribunal Supremo han atendido prioritariamente a la existencia o no de una indefensión material frente a la meramente formal, a la hora de constatar si se ha producido una vulneración o no del derecho fundamental.

Así, el TC ha señalado que no todo defecto o irregularidad en los trámites posee relevancia constitucional, sino sólo aquellas irregularidades que provoquen indefensión en quien las haya sufrido (SSTC 117/1983, de 12 de diciembre, 77/1997, de 21 de abril, 143/1998, de 30 de junio, 176/1998, de 14 de septiembre, 26/1999, de 8 de marzo, y 78/1999, de 26 de abril), descartando la existencia de una efectiva y material indefensión de la demandante con relevancia constitucional cuando consta que el afectado conocía directamente la incoación del procedimiento y su misma sustanciación (S.TC Sección 1ª, núm. 87/2003, de 19/Mayo). Y en S.TC, Sec. 1ª, núm. 53/2003, de 24/Marzo se señala que la indefensión padecida ha de ser material, es decir, debe tratarse de un perjuicio real y efectivo en las posibilidades de defensa y no de una mera irregularidad procesal formal, con consecuencias tan sólo potenciales o abstractas (por todas, SSTC 86/1997, FJ 1, 118/1997, FJ 2, y 26/1999, FJ 3)". Y por su parte, también el TS descarta la ineficacia de una notificación defectuosa, cuando puede deducirse que el destinatario ha tenido conocimiento de la repetida notificación (S. TS 21/Enero/2004).

Conclusiones, en virtud de cuanto antecede, procede desestimar las alegaciones formuladas por ser el procedimiento seguido ajustado a derecho.

Alegación formulada por D. Pedro Porcar Porcar:

Manifestando que es propietario de una finca en el ámbito de la actuación de la unidad de ejecución 24, sin que haya recibido comunicación alguna en la tramitación del expediente.

Tal y como establece la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el aviso de la información pública se realiza a los titulares catastrales, habiéndose realizado el mismo a quien figure en dicho padrón. No obstante la nueva

titularidad deberá tenerse en cuenta en el momento de redactar el proyecto de reparcelación.

Alegación formulada por Dña. Vicenta Asunción Porcar Porcar:

Manifestando que es propietaria de una finca en el ámbito de la actuación de la unidad de ejecución 24, por lo que deberá tenerse como titular de la misma en las citaciones y actuaciones municipales.

Tal y como establece la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el aviso de la información pública se realiza a los titulares catastrales, habiéndose realizado el mismo a quien figure en dicho padrón. No obstante la nueva titularidad deberá tenerse en cuenta en el momento de redactar el proyecto de reparcelación.

Alegación formulada por D. Joaquín Silvestre Rodríguez, Dña. Vicenta Porcar Porcar, y Dña. Pilar Roca Asensio, manifestando lo siguiente:

1º Imprudencia de incluir suelos ya urbanizados en unidades de ejecución, y la exclusión de las edificaciones de unas edificaciones correspondiente al margen derecho de la calle, incluyéndose el margen izquierdo de la misma, provocando una actuación totalmente arbitraria y discriminatoria, y reconociéndose en el proyecto de urbanización que se dispone de todos los servicios urbanísticos.

2º Que el ámbito de la actuación contiene suelos heterogéneos, pues incluye terrenos en situación totalmente rústica y pendientes de transformación.

3º Que existen deficiencias en el anteproyecto de urbanización que contiene la alternativa técnica formulada, en cuanto a la red de media tensión, de comunicaciones, que la reposición de riegos debe realizarse por terreno de dominio público y que el alcantarillado ya fue sufragado en su día por los propietarios por lo que debe imputársele de nuevo.

Informe:

El terreno incluido en el ámbito de la unidad de ejecución nº 24, es coincidente con la delimitación aprobada a través de la modificación puntual nº 15 del plan general.

Del ámbito de actuación, no sólo se han excluido las edificaciones recayentes a la calle altura en su margen derecho, sino todas las que existen en el ámbito de la actuación, incluso las de los recurrentes los Sres. Silvestre Rodríguez y Sra. Porcar Porcar, si bien se ha incluido el terreno vacante de los mismos.

En cuanto a la inclusión del suelo de los recurrentes en el ámbito de la actuación se dice lo siguiente: ya desde la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 (artículo 67.3,a) se viene imponiendo como obligación la **urbanización y cesión de los viales de forma obligatoria y gratuita** en favor de las Administraciones Locales; Asimismo en el artículo 83 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se establecía:

“1.El **suelo urbano**, además de las limitaciones que le imponga el planeamiento **estará sujeto a no poder ser edificado hasta que la respectiva parcela mereciera la calificación de solar...**

[...]

1. Los propietarios del suelo urbano deberán:

1º **Ceder gratuitamente a los Ayuntamientos respectivos los terrenos destinados a viales, parques...**

2º **Costear la urbanización** (que según el tenor literal de artículo 122 de la misma Ley consiste: “a) las obras de **vialidad, saneamiento, suministro de agua, alumbrado público, arbolado y jardinería**, que están previstas en los Planes y Proyectos y sean de interés para el Sector o área de actuación”).

La normativa urbanística que resulta de aplicación en la actualidad, surgida a partir de la S.T.C. 61/97, de 20 de marzo, que declaró gran parte del Texto Refundido de 1992 nulo, dando lugar a la publicación de la Ley del Suelo 6/98, de 13 de abril, declarada a su vez constitucional en su mayor parte por la STC 164/2001, de 11 de julio de 2001, y las correspondientes normativas urbanísticas de las Comunidades Autónomas, como la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana –LRAU- plasman o recogen el “**deber de urbanización y de cesión gratuita y obligatoria de los viales**” a la Administración actuante. Es decir, en la normativa actual, se mantienen las mismas obligaciones en cuanto a las cesiones gratuitas de viales y la imposición de costear la urbanización de dichos viales que como mínimo deben contar con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de aguas, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentado de calzada y encintado de aceras, que puedan servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

En consecuencia, para adquirir el derecho a edificar, todas las normativas del suelo que se han venido sucediendo (artículos 20.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R.D. 1/1992, de 26 de junio; 14.2 y 18.6 de la Ley del suelo de 13 de abril de 1998; 8.4, 6 y 9.2 de la LRAU, etc.) han exigido que se hicieran las correspondientes cesiones y que se completase la urbanización de los terrenos colindantes, dotándolos de los servicios e infraestructuras fijados por el planeamiento para que con ello la parcela edificada adquiriera la condición de

solar, por lo que no cabe duda que los recurrentes deben ceder parte de su suelo bruto para aportar el suelo de cesión dotacional que les corresponde dentro de la unidad en la que están incluidos.

Ya en la Ley del suelo de 1976 en los artículos 76 y 87 se establecía el planteamiento que en los artículos 2 y 5 de la nueva Ley del Suelo se establece:

“1. Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

“ Las leyes garantizarán en todo caso el reparto de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre todos los propietarios afectados por cada actuación urbanística en proporción a sus aportaciones”.

Lo anterior significa que el derecho de propiedad del suelo no es un derecho potencialmente ilimitado, sino un derecho encerrado en límites precisos que empieza por definir las sucesivas Leyes del Suelo y que terminan de perfilar Planes de Ordenación. La ley y los planes no recortan un derecho que inicialmente tenga una extensión mayor, sino que definen cuál es en cada caso la extensión misma de ese derecho al precisar sus fronteras normales en función de la clasificación y calificación urbanística de los terrenos. Por eso, es por lo que el artículo 2.2 de la Ley del Suelo afirma que la ordenación urbanística no da derecho a indemnización, derecho que solo puede surgir en los casos de ablación, recorte o privación de un derecho previamente delimitado con mayor extensión.

La Ley del Suelo parte de una situación basada en una realidad estricta, en la mera naturaleza, y que considera esa realidad natural como el único contenido inicial de la propiedad. La Ley del Suelo no quita nada y, como no quita, tampoco reconoce indemnización.

La Legislación del Suelo solo añade al contenido natural del derecho de propiedad contenidos artificiales, que dependen de una voluntad exterior y ajena a la del propietario que proviene del legislador y del planificador, cuando clasifica el suelo como urbanizable o urbano.

Por otro lado, el artículo 3.1. de la Ley del Suelo precisa que: “los propietarios deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes a la acción urbanística de los entes públicos”.

Para que los propietarios de un suelo clasificado como urbano puedan adquirir efectivamente e integrar en su patrimonio esos contenidos adicionales de propiedad, esos aprovechamientos artificiales que inicialmente no están en

la naturaleza y que son los urbanísticos, cosa que ocurre al materializarse la edificación en los términos previstos por el plan, es absolutamente preciso que cedan gratuitamente a la Administración, los terrenos destinados por el planeamiento a dotaciones públicas, es decir, al equipamiento y servicios públicos.

Limites y deberes definen así en cada caso el contenido último del derecho de propiedad del suelo, a partir de un contenido normal inicial, que es el que la propia naturaleza pone.

La Ley del Suelo define, pues, un estatuto preciso del derecho de propiedad del suelo que, ciertamente, se aparta de la concepción tradicional romana de la propiedad como derecho potencialmente ilimitado de usar, disfrutar y abusar del objeto sobre el que recae, un estatuto que parte de un contenido natural y que se perfila de forma diferenciada a través de un sistema de límites y deberes concretos. Ese estatuto, hecho de límites y deberes intenta concretar un punto de equilibrio, constitucionalmente obligado, entre el reconocimiento de la propiedad privada y la necesaria iniciativa pública en la dirección del hecho urbano y se impone de forma objetiva, abstracción hecha de la persona del titular del derecho.

En resumen, los recurrentes no pueden defender la tenencia de un derecho absoluto de propiedad sobre su parcela bruta, sin que éste conlleve la necesaria carga de efectuar las correspondientes cesiones.

La modificación puntual nº 15 del Plan General y la alternativa técnica presentada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 24, persigue completar el desarrollo urbanístico de parte de la zona de ensanche de esta localidad.

Conforme a la normativa aplicable, se incluye en la unidad de ejecución los terrenos precisos para ejecutar la actuación y las parcelas edificables que, con su desarrollo, se convertirán en solares, en virtud de lo establecido en los artículos 33.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y 115 del Reglamento de Planeamiento.

Con el Programa de Actuación Integrada aprobado queda acreditada la conexión de la actuación con los servicios existentes de conformidad con las reglas establecidas en el artº 30.1 de LRAU.

No existe quiebra alguna del principio de “justo reparto de beneficios y cargas”, dado que las fincas incluidas en el ámbito de actuación a través del desarrollo urbanístico de ésta obtendrán la condición de solar, condición ésta que hasta el momento de la ejecución de la actuación carecían.

Las propiedades de los recurrentes incluidas en el Programa de Actuación Integrada no disponen de los servicios urbanísticos de acuerdo con las exigencias de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

En cuanto a las alegaciones formuladas a la alternativa técnica, decir que a través del proyecto de urbanización que se redacte, se especificarán concretamente los servicios urbanísticos que se implanten y su conexión con los preexistentes. Así como en el caso del servicio de alcantarillado, si éste sirve para la actuación se tendrá en cuenta y se compensará a los propietarios que en su día lo hubiesen sufragado.

En virtud de cuanto antecede se informa en sentido desfavorable las alegaciones formuladas.

Alegación formulada por D. Vicente Gascó Bueno:

Manifestando que el terreno de su propiedad tiene la condición de solar y que se incumple el principio de distribución de cargas al incluirse en el ámbito de la actuación la zona verde del monte de San Blas.

Informe:

Para la contestación de la presente alegación me remito a lo citado anteriormente en cuanto a la consideración por la jurisprudencia de la adquisición del derecho a la edificación y la consideración de solar, así como al concepto del justo reparto de beneficios y cargas, por lo que en su virtud se informa en sentido desfavorable lo manifestado por el interesado, si bien las entregas a cuenta que haya realizado y cuyas obras sirvan para la urbanización deberán considerarse en la cuenta de la liquidación provisional de la actuación.

Alegación formulada por Dña. Julia Escart García, manifestando:

- 1. Inadecuada delimitación de la unidad de ejecución a través de la modificación del Plan General al incluir terrenos de una zona urbana y otros que carecen de infraestructura urbanística.*
- 2. Necesidad de un tratamiento diferenciado de los terrenos incluidos en la actuación, por considerar que existen propiedades que son suelo urbano consolidado y otras que son suelo urbano no consolidado, y que deben tratarse de forma distinta en el proyecto de reparcelación. Por lo que los propietarios de suelo consolidado no deberían satisfacer más gastos que los nuevos servicios urbanísticos que se le impongan.*

3. *Que no es equitativo imputar los costes de reparcelación y urbanización por igual a los recurrentes que aportaron fincas urbanizadas que a los demás propietarios de parcelas sin urbanizar.*

Primero.- En cuanto a la delimitación de la unidad de ejecución, ésta ya ha sido aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón. De dicho ámbito de actuación fueron excluidas las edificaciones, sin que el suelo de la recurrente fuese considerado como urbano consolidado, dado que el mismo no ha intervenido nunca en ningún proceso de distribución de cargas y beneficios.

Segundo.- El suelo incluido en el ámbito de actuación de la UE-24, no obstante será a través del proyecto de reparcelación cuando se redacte el momento en el que estudiada cada situación en concreto se deberá proceder, en su caso, a la aplicación de coeficientes correctores con el fin de alcanzar el principio del justo reparto de beneficios y cargas. Me remito para la justificación de estos extremos a lo informado por la que suscribe en la alegación citada anteriormente por D. Joaquín Silvestre y otros.

Tercero.- Las obras de urbanización ejecutadas en su día y que sirvan para la nueva actuación, serán compensadas a los propietarios según su participación en los gastos que en su día abonaron.

Cuarto.- La participación de la recurrente en el reparto de cargas se realizará conforme al coeficiente que se le asigne a través del proyecto de reparcelación y éste deberá calcularse conforme al aprovechamiento urbanístico que se le asigne a su parcela.

En conclusión, se considera que procede desestimar las alegaciones formuladas por la Sra. Escat García, por considerar que las mismas se refieren a documentos urbanísticos que ya han sido aprobados, como es la delimitación de la actuación o a otros que todavía no han sido redactados como sería el proyecto de reparcelación.

Alegación formulada por D. José Llora Felipe , D. Juan Bautista Soriano Sánchez, D. Joaquín Silvestre Rodríguez y D. Enrique Valdeolivas Borrás:

Manifiestan que en el momento de la reparcelación el solar que les corresponda se adjudique sobre terrenos integrantes de sus antiguas fincas. Por el Sr. Llora Felipe se manifiesta que el anteproyecto de urbanización no incluye la superficie aportada ni el solar resultante de su propiedad. Por el Sr.

Silvestre se manifiesta que su propiedad tiene una cabida superior a la recogida en la alternativa técnica. Por el Sr. Valdeolivas se manifiesta que su vivienda está incluida en el ámbito de actuación debiéndose excluir por haber patrimonializado el derecho a lo edificado.

Informe

Las citadas alegaciones deberán tenerse en cuenta en un momento posterior del procedimiento, que será cuando se redacte el proyecto de reparcelación, no siendo objeto en el actual momento de tramitación del expediente.

En cuanto a la alegación del Sr. Valdeolivas, deberá tenerse en cuenta en el momento de redactar el citado proyecto de reparcelación debiéndose excluir el área de solar que ocupa la edificación a los efectos de reparto de suelo.

Alegación formulada por Dña. Carlota Mercedes Arnau Sales.

Manifiesta que se le tenga por personada en el expediente, en representación de diversos propietarios, sin más alegaciones.

Proposiciones jurídico económicas

Transcurrido el periodo de alegaciones se abrió el periodo de cinco días para la presentación de proposiciones jurídico económicas,

Según acta de apertura de plicas formalizada el día 4 de octubre de 2004, conforme a lo establecido en el artº 46.5 de LRAU, se presentaron dos proposiciones que desarrollan la alternativa técnica inicial por Hermanos Ventura S.L. y Construcciones Diaz Miguel, S.L.

Ambas mercantiles formularon alegaciones a las proposiciones económicas presentadas por la empresa competidora, justificando ambas empresas que sus propuestas eran más ventajosas que las de su oponente y solicitando la adjudicación del programa.

En diciembre de 2004, se requirió a ambas mercantiles para que presentasen en el Ayuntamiento la justificación del presupuesto de ejecución material de la obra de urbanización que se oferta en la proposición mediante la descripción de partidas a ejecutar, medición y precio de cada una de ellas.

Presentada dicha documentación por ambas mercantiles, e informada por los Servicios Técnicos municipales, se llega a la conclusión, que las obras propuestas en ambos casos, son adecuadas para la actuación y con ellas las parcelas intervinientes alcanzarían la condición de solar.

Cuadro comparativo de costes y condiciones:

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES JURÍDICO ECONOMICAS PRESENTADAS		
	<u>HNOS. VENTURA</u>	<u>CONSTRUCCIONES JESÚS DÍAZ</u>
DATOS ECONOMICOS		
Obra Urbanización	3.346.238,59	3.910.022,77
Gastos Generales	(Incluye Proyectos, dirección obra, gestión) 420.826,73	(13%) 508.302,96
Beneficio Industrial	0,00	(6%) 234.601,37
Gastos de gestión	(incluido en los gastos generales) 0,00	(no incluye registro propiedad, partida a justificar y que se incrementará posteriormente) 215.270,94
Beneficio urbanizador	167.311,93	243.409,90
Suma	3.934.377,25	5.111.607,94
I.V.A. 16%	629.500,36	817.857,27
Total cargas	4.563.877,61	5.929.465,21
FORMA DE PAGO		
Modo principal	Metálico	Metálico (por el precio que resulte de la licitación pública para las obras, no resto de gastos contemplados)
Plazos	Un mes, mediante certificaciones mensuales de obra ya ejecutada.	Un mes, desde la notificación, y el importe en cuantía superior o inferior a la estimación contenida en el plan de ejecución de obras
Garantías del urbanizador	Se reserva el derecho de solicitar aval bancario que garantice la cuota a pagar por el propietario antes del inicio de las obras (lo exigirá o no)	Los propietarios deberán constituir ante el urbanizador la garantía (real o financiera), en el plazo de diez días desde el requerimiento (lo exigirá)
Modo complementario	Suelo Para aquellos que rechacen el pago en metálico. Facultad reservada al propietario.	Suelo Para aquellos que rechacen el pago en metálico. Facultad reservada al urbanizador
Valor del suelo	35 Euros/m ²	A pactar con cada propietario
Propietarios de suelo	45,43 %	
Urbanizador	54,57 %	
PLAZOS		
Proyecto de urbanización y Reparcelación	6 meses	6 meses
Inicio obras	2 meses desde inscripción registro	Una vez aprobada la reparcelación, selección contratista conforme Ley de Contratos
Ejecución urbanización	9 meses	24 meses desde acta replanteo
Plazo máximo	24 meses	

CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, la que suscribe considera que la proposición jurídico económica presentada por la mercantil Hermanos Ventura, S.L., es adecuada para el desarrollo de la unidad de ejecución nº 24 por gestión indirecta, debiéndose condicionar la adjudicación a:

1º Que por Hermanos Ventura, S.L., se acepte el pago mixto de las cargas de urbanización, pudiendo cada propietario optar al pago de su cuota parte en terreno y parte en metálico.

2º Que en el precio se incluye la dotación de acometidas individuales, a los solares resultantes, así como la ejecución de riego asfáltico de imprimación de los viales, el riego de adherencia y el pavimento de hormigón asfáltico aglomerado de 9 cm. de espesor”.

A la vista de los informes emitidos por los servicios jurídicos y técnicos de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- En cuanto a las alegaciones formuladas, desestimar y estimar las mismas en el sentido informado por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la programación de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, según la Alternativa Técnica presentada por Hermanos Ventura S.L.

Tercero.- Acordar la ejecución de la misma por el sistema de gestión indirecta.

Cuarto.- Acordar escoger para dicha gestión la única Alternativa Técnica de Programa presentada y la Proposición Jurídico-Económica formulada a la misma por la mercantil “Hermanos Ventura, S.L.”, y en consecuencia designar a dicha mercantil como Agente Urbanizador de la mencionada Unidad de Ejecución, aprobando los instrumentos y documentos que componen el Programa, a saber, Memoria del Programa, Anteproyecto de urbanización, Proposición jurídico económica y Convenio Urbanístico, con las siguientes condiciones:

1º Que por Hermanos Ventura, S.L., se acepte el pago mixto de las cargas de urbanización, pudiendo cada propietario optar al pago de su cuota parte en terreno y parte en metálico.

2º Que en el precio se incluye la dotación de acometidas individuales, a los solares resultantes, así como la ejecución de riego asfáltico de imprimación de los viales, el riego de adherencia y el pavimento de hormigón asfáltico aglomerado de 9 cm. de espesor”.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de este acuerdo.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados, junto con los requerimientos oportunos respecto a los compromisos adquiridos por el Agente Urbanizador designado, y junto con el contenido íntegro de los informes, cuyas recomendaciones y modificaciones se aprueban expresamente pasando a formar parte integrante del presente acuerdo.

Séptimo.- Aprobar definitivamente el Programa, acordando la remisión del mismo al correspondiente Registro de Programas para su inscripción.”

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 15 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE PARA SU GESTIÓN INDIRECTA.

Toma la palabra el Sr. Polo recordando que en la Comisión Informativa su grupo se abstuvo, y que, tras estudiar el expediente, votarán negativamente la propuesta de acuerdo, motivando su voto en el sentido que lo que se somete a la consideración del pleno es la aprobación provisional de la modificación puntual, a diferencia del punto anterior en el que se estaba resolviendo la aprobación definitiva, aprobación provisional que deberá remitirse a la Comisión Territorial de Urbanismo para que, una vez estudiada, acuerde su aprobación definitiva, matizando que ésta podrá producirse o no, por lo que estima que no se debe adjudicar el programa de actuación integrada de esta unidad de ejecución en el momento presente, sino que, como en el caso anterior, se debería esperar a la aprobación definitiva y su posterior publicación en el DOGV de la modificación puntual nº 18 del Plan General.

Replicando lo anterior, toma la palabra el Sr. Berga, Concejale Delegado de Fomento y Desarrollo, señalando que es perfectamente viable la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración del pleno al presentar el urbanizador, junto con el

programa, la modificación puntual del Plan General, habiendo presentado otra empresa una proposición jurídico-económica alternativa, reiterando que es perfectamente posible la adjudicación del programa, si bien con la obligación de que la Consellería apruebe la citada modificación, una vez fiscalizada la adecuación de la misma a los parámetros y estándares urbanísticos que le son de aplicación.

Por otra parte, recuerda que se ha mantenido una reunión con los propietarios con el objeto de valorar las dos propuestas presentadas, entendiendo que la proposición jurídico-económica presentada como alternativa a la original ha sido mejor que aquélla al ser económicamente mucho más favorable que la inicialmente presentada por Hermanos Ventura, proponiendo la adjudicación a la empresa Cesman, ya que mayoritariamente los propietarios han optado por su propuesta.

Concluye su intervención reiterando la plena legalidad del procedimiento llevado a cabo en este asunto.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo reitera su posición por los argumentos apuntados, y los mismos son los que llevan a su grupo a votar que no a la presente propuesta. Puntualiza que la cuestión no se centra en valorar los criterios relativos a la modificación y adjudicación del programa, sino en cuanto a las dudas jurídicas que se suscitan en relación con la viabilidad de la adjudicación con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación, proponiendo posponer este acuerdo a aquélla, en aplicación de criterios de prudencia.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Berga señala que el tema está totalmente aclarado y que se han llevado a cabo las pertinentes consultas ante la Consellería competente, sin que exista ningún tipo de duda jurídica ni procedimental sobre el acuerdo, reiterando que éste es perfectamente correcto.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Alcalde matiza que las dudas planteadas están resueltas en el propio acuerdo, puesto que la aprobación provisional se condiciona a la posterior aprobación definitiva, y se adopta con el objeto de ganar tiempo en beneficio de los propietarios, ya que si no hubiera ningún tipo de problema se podría ejecutar el programa y, en caso contrario, se debería someter nuevamente a la consideración de este pleno.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado recordando que se abstuvo en la Comisión Informativa, pero, una vez estudiado el asunto, anuncia que votará favorablemente la propuesta de acuerdo.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado relativo al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana, cuya delimitación se

corresponde con la Modificación Puntual nº 18 que se tramita junto al presente programa.

Considerando que por Hermanos Ventura, S.L., fue presentada una alternativa técnica para el desarrollo de la UE-15, en fecha 26 de julio de 2004, y que contiene la memoria del programa, modificación puntual y el anteproyecto de urbanización, la cual por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de agosto de 2004, se sometió a información pública, mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 2 de septiembre de 2004, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de agosto de 2004, y El Mundo de fecha 17 de agosto de 2004, así como aviso a todos los titulares catastrales de fincas incluidas en el ámbito de la actuación.

Considerando que en el citado anuncio se concedió el plazo de veinte días para formular alegaciones u otras alternativas técnicas, y transcurrido dicho plazo y dentro de los cinco días siguientes se abrió un nuevo plazo para la presentación de proposiciones jurídico económicas.

Considerando que no se presentó ninguna otra alternativa, si bien se presentaron diversas alegaciones las cuales han sido resueltas por los servicios jurídicos municipales cuyo informe es el siguiente:

“Alegación formulada por D. Fernando Iñigo Muñoz manifestando:

1º Existencia de errores de mecanográficos o de redacción en el documento de la modificación puntual nº 18

2º Que no existe justificación que avale la nueva delimitación de la actuación al excluir edificaciones que inicialmente el Plan General las incluyó en el ámbito de la actuación. Así mismo, que dicha delimitación es arbitraria al excluir unos edificios y otros no.

3º Que no se justifica la edificabilidad asignada a la unidad de ejecución nº 15

4º Que existe un agravio comparativo al excluir del ámbito de actuación una antigua fábrica, incluyéndose el resto de la propiedad.

5º Que las superficies descritas en el programa, su suma no es coincidente con la superficie de la actuación.

Informe:

En cuanto a la existencia de errores mecanográficos o de hecho, estos deben corregirse si bien la existencia de los mismos no invalidan el procedimiento seguido hasta el momento, y su subsanación puede realizarse en cualquier tiempo.

En este sentido el TS, en su Sentencia de 31/10/2000, manifiesta: "...La facultad atribuida a la Administración, por el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para poder corregir o rectificar, sin ningún apremio temporal, los simples errores materiales apreciados en un acto administrativo, tiene como exclusiva finalidad que un simple error de esa naturaleza, pueda pervivir, o produzca efectos desorbitados, como los que supondría que para corregir esa simple equivocación de hecho o material, intrascendente para el acto administrativo, fuera necesario acudir a los largos tramites de los procedimientos de revisión. Ahora bien, es claro que esa simple y directa rectificación, sin más tramites, ha de limitarse a los supuestos en que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma, sin afectar a la idéntica pervivencia del mismo -- sentencias del Tribunal Supremo de 20 de julio de 1984, 27 de febrero de 1990 y 21 de septiembre de 1998, entre otras—".

En cuanto a la justificación de la nueva delimitación aprobada en la que se excluyen los edificios que han patrimonializado su aprovechamiento, se avala y fundamenta en que el Plan General de Ordenación Urbana, delimitó la unidad de ejecución 15 en el año 1990, siendo posteriormente cuando se aprueba la legislación urbanística valenciana y estatal que hoy es de aplicación, así como numerosa jurisprudencia que nos unifica los criterios y clarifica el contenido de dichas normas, citándose a continuación como ejemplo alguna de dichas sentencias:

Sentencia nº 1401, de fecha 16 de noviembre de 2001, Ponente sr. D. Mariano Ayuso Ruiz Toledo, y en cuyo Fundamento de Derecho cuarto se señala:

"CUARTO.- En lo que respecta a la exclusión de edificaciones consolidadas del casco urbano colindante es procedente al hacer la delimitación de la Unidad de Ejecución el que no se incluyan en la misma las edificaciones consolidadas del casco urbano colindante, de conformidad con el criterio que al respecto contiene el artículo 33 de la Ley 6/1994, pues el criterio expansivo que propone la parte actora en aras del palmario beneficio que experimenta el suelo urbano consolidado por la acción urbanizadora en el suelo urbanizable, más próximas del suelo urbano, sino también de la totalidad del vecindario, y ello conllevaría el que cada vez que se produzca una acción

urbanizadora se procediera a delimitar una única Unidad de Ejecución en todo el municipio;...

.....

Por el contrario, y respecto de las edificaciones contenidas dentro de la Unidad El mismo criterio seguido por la Administración en cuanto a las anteriores conlleva el acoger la pretensión de la parte actora en cuanto a la parcela nº... pues al estar edificada y dotada de los servicios urbanísticos y correspondiendo a zona de límite de la Unidad, procede la exclusión de la misma en aplicación de idéntico criterio que el seguido por la propia Administración para los otros edificios reseñados y colindantes...

La Sentencia nº 1383, de fecha 2 de noviembre de 2001, Ponente Sr. D. Mariano Ayuso Ruiz-Toledo, dice:

...Sentado lo anterior, entiende la Sala que carece de sentido someter a solares ya edificados y respecto de los que ya se ha patrimonializado por tanto el aprovechamiento (conforme a la Disposición Transitoria Quinta, primero del Real Decreto Legislativo 1/1992 ...) al régimen del Programa de Actuación Integrada, pues el cumplimiento de los objetivos y fines de la institución no guarda relación con la condición previa de solares edificados en tanto que ya no deben participar en las cesiones para la adquisición gratuita por la Administración de los elementos señalados en el art. 30 de la Ley - antes referido...

En cuanto a la exclusión del ámbito de la actuación de la antigua fábrica sita en la Explanada de la Estación, decir que la misma se ha excluido del ámbito, al tratarse de un edificio que ya desde el citado Plan General de 1990, lo denominó como edificio de interés arquitectura industrial protegido; posteriormente y a través del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de Segorbe, se catalogó con un nivel de protección 2, número de ficha 83, proponiéndose una conservación global del edificio, fachada, estructura general y volumen, por lo que no procede un inclusión en la unidad de ejecución.

No obstante lo anterior, solamente se mantienen dentro del ámbito las edificaciones cuyo uso es industrial o almacenes, construidas en una planta, las cuales se encuentran fuera de ordenación por no cumplir el planeamiento urbanístico, bien por el uso que es incompatible, por no cumplir el número de plantas mínimo, o bien por existir incoado un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

En cuanto al cálculo del aprovechamiento de la unidad de ejecución, y para el cumplimiento de la normativa aplicable, decir que la misma viene recogida en el artº 17, sobre estándares aplicables a las modificaciones de planeamiento, del Anexo del Reglamento de Planeamiento, aprobado por

Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, y que literalmente dice:

“... Cuando ni la antigua ordenación (a) ni la nueva (n) cumpla dichos estándares será exigible que la relación entre el índice de suelo dotacional (ISD) y el índice de edificabilidad bruta (IEB) de la nueva ordenación sea mayor que la misma relación en la antigua ordenación, de modo que:

$$ISD_n/IEB_n > ISD_a/IEB_a$$

En suelo urbano, a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, se medirá la superficie computable de referencia sobre un área virtual con características indicadas en el artículo 17 del Reglamento...”

Tal y como consta en la modificación puntual tramitada, se cumple con dicha norma, puesto que:

$$ISD_n 0,3928 / IEB_n 2,1796 = 0,1802 > ISD_a 0,3443 / IEB_a 2,1718 = 0,1585$$

En cuanto a la no coincidencia de superficies decir, que las descritas en el programa se corresponden con las superficies del catastro, habiéndose descrito a título informativo, será a través del proyecto de reparcelación y en concreto con el levantamiento topográfico que se realice cuando se concretarán las del total de la actuación y las de cada finca individualmente.

En virtud de cuanto antecede, procede denegar las alegaciones formuladas

Alegación formulada por D. Francisco Rodríguez Robles, manifestando:

Solicita se le considere, los pagos realizados con motivo de la urbanización de la calle Europa, así como el terreno cedido en su día para la apertura de dicho vial.

Informe:

Las cuestiones planteadas, deberán tenerse en cuenta en el momento de redactar el Proyecto de Reparcelación, sin que sea objeto en el actual procedimiento, no obstante, las cesiones realizadas en su día deberán entenderse como entrega a buena cuenta y anticipada de las obligaciones urbanísticas del propietario, y la aportación económica en la urbanización de la calle Europa, también como una entrega a cuenta, siempre que se cumpla el artº 72.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística que establece:

“...3 Las cuotas de urbanización reguladas en el presente artículo podrá también imponerlas la Administración que ejecute cualquier obra de

infraestructura que dote de alguno de los servicios propios de la condición de solar a parcelas determinadas. Si las obras así financiadas fueran de provecho para una posterior Actuación Integrada, los propietarios que las hubieran sufragado tendrán derecho en el seno de ésta, a que se les compense por el valor actual de las mismas. Igual derecho tendrán los propietarios afectados por programaciones sucesivas acordadas conforme al artículo 29.13”

Alegación formulada por la Comunidad de Regantes de Segorbe:

Se manifiesta que en el ámbito de la actuación existe una acequia de riego, debiéndose ejecutar las obras en cuanto a la misma afectan de tal forma que no se impida el normal funcionamiento del servicio de riego.

La presente alegación se informa en sentido favorable debiéndose incluir tal condición en la adjudicación del programa.

Alegación formulada por D. Manuel Perez Molés

Se manifiesta que es propietario de una finca la cual se ve dividida por dos actuaciones urbanísticas, una que es la actual Unidad de Ejecución nº 15, y otra que es el Sector 2, proponiendo se pase la totalidad de su superficie a la UE 15, y que el vial paralelo a la Avda. Navarro Reverter, llegue sin quiebros hasta la Explanada de la Estación.

La presente alegación se informa en sentido desfavorable, pues el suelo incluido en la Unidad de Ejecución nº 15, es Urbano Residencial, y el suelo incluido en el Sector 2, es Urbanizable Residencial, por lo que el derecho del propietario es distinto dependiendo de la clasificación urbanística asignada.

Alegación formulada por IBERDROLA

Se manifiesta que la actuación urbanística deberá contener entre otros, el servicio de suministro de energía eléctrica, y que las instalaciones que se realicen en relación con dicho servicio, una vez ejecutada la obra deberán ser cedidas a dicho compañía.

Informe:

Según el artº 30.1 de LRAU, que dispone que “Los Programas deben siempre cubrir los siguientes objetivos: A) La conexión e integración adecuadas de la nueva urbanización con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes.” Dichas infraestructuras, han sido contempladas en el Programa, por lo que las actuaciones citadas en cuanto a ejecución de

obras y posteriores cesiones, se realizarán en el momento posterior en que se tramite el proyecto de urbanización y de reparcelación.

Alegación formulada por D. Pedro Hervás Martín y D. José Luis Millán Blasco.

1º Improcedencia al delimitar la actuación a eje de Navarro Reverter, y la inclusión total del vial que rodea el Cuartel de la Guardia Civil.

2º Exclusión de sus propiedades del ámbito de la actuación por considerar que no son edificios fuera de ordenación.

Informe:

En cuanto a la inclusión de los viales citados, se realiza con el fin de cumplir los objetivos imprescindibles que debe contener cualquier Programa de Actuación Integrada como es “Urbanizar completamente el ámbito delimitado y conectar con las infraestructuras exteriores, posibilitando así la unión de los servicios urbanísticos de esta unidad con el resto de la ciudad.”

Objetivo que sería imposible alcanzar sin la inclusión de dichos viales, por lo que procede denegar dicha alegación

En cuanto a la inclusión de las edificaciones de los propietarios en el ámbito de la actuación nos encontramos ante dos situaciones distintas: la perteneciente al Sr. Hervás, es un almacén construido en planta baja, y la perteneciente al Sr. Millán, es una vivienda sobre la que existe incoado un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística. En cualquier caso ambas no cumplen las ordenanzas de edificación establecidas para la zona en el artº 112 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

En virtud de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones formuladas.

Alegaciones formuladas por D. Luis Gil Raro y Dña. Pilar Gil Raro:

Alegación 1ª : Manifiestan que en el anteproyecto no se clarifica la solución de la red de acequias, y que no se clarifica quien asume los gastos de las calles colindantes al cuartel de la guardia civil y Paz Civera.

Alegación 2ª: Consideran que se ven perjudicados con la modificación puntual, dado que se aumentan los viales y en consecuencia es mayor la cesión de suelo que la prevista inicialmente por el planeamiento.

Informe:

El proyecto de urbanización contendrá expresamente las partidas relativas a las reposiciones de acequias de riego y las soluciones constructivas que se realicen, siendo esta una de las cuestiones a las que expresamente se debe condicionar la adjudicación del presente programa.

En cuanto a la asunción de gastos de dichos viales, decir que las cargas de urbanización que se originen con la urbanización de los viales incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución nº 15, correrán íntegramente a cargo de los propietarios afectados por la actuación en relación con su aprovechamiento urbanístico que se les asigne.

En cuanto al aumento de suelo dotacional público dentro del ámbito de la actuación, se debe a la creación de un nuevo vial y la inclusión de la totalidad del que rodea la Casa Cuartel de la Guardia Civil, considerándose necesarios para la integración de la actuación que se desarrolla con los servicios preexistentes, así como el de nueva creación adecuado para los intereses generales de la población dado que se dará continuidad al existente en la unidad de ejecución nº 12 que comunicará directamente la unidad de ejecución nº 15 con la Avda. España.

En virtud de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones formuladas.

Proposiciones jurídico económicas

Transcurrido el periodo de alegaciones se abrió el periodo de cinco días para la presentación de proposiciones jurídico económicas,

Según acta de apertura de plicas formalizada el día 4 de octubre de 2004, conforme a lo establecido en el artº 46.5 de LRAU, se presentaron dos proposiciones que desarrollan la alternativa técnica inicial por CESMAN, S.L. y Hermanos Ventura S.L.

Ambas mercantiles formularon alegaciones a las proposiciones económicas presentadas por la empresa competidora, justificando ambas

empresas que sus propuestas eran más ventajosas que las de su oponente y solicitando la adjudicación del programa.

En diciembre de 2004, se requirió a ambas mercantiles para que presentasen en el Ayuntamiento la justificación del presupuesto de ejecución material de la obra de urbanización que se oferta en la proposición mediante la descripción de partidas a ejecutar, medición y precio de cada una de ellas.

Presentada dicha documentación por ambas mercantiles, e informada por los Servicios Técnicos municipales, se llega a la conclusión, que las obras propuestas en ambos casos, son adecuadas para la actuación y con ellas las parcelas intervinientes alcanzarían la condición de solar.

Cuadro comparativo de costes y condiciones:

	HNOS. VENTURA	CESMAN
DATOS ECONOMICOS		
Obra Urbanización	1.719.858,77	1.275.348
Gastos Generales (Proyectos, dirección obra, gestión)	201.867,81	181.429
Beneficio urbanizador	85.992,94	65.299
Suma	2.007.719,52	1.522.076
I.V.A. 16%	321.235,12	243.532
Total cargas	2.328.954,65	1.765.608
FORMA DE PAGO		
Modo principal	Metálico	Terreno
Modo complementario	Suelo Para aquellos que rechacen el pago en metálico.	Metálico
Valor del suelo	60 Euros/m2	140 Euros/m2
Propietarios de suelo	53,54%	78,00%
Urbanizador	46,46%	22,00%
Coefficiente de permuta		K=0,22
PLAZOS		
Proyecto de urbanización y Reparcelación	3 meses	3 meses (urbanización) 3 meses (reparcelación)
Inicio obras	2 meses desde inscripción registro	
Ejecución urbanización	9 meses	12 meses (desde inscripción registro)
Plazo máximo	20 meses	18 meses
RETASACION CARGAS		
	Establecidas en la Ley	Establecidas en la Ley

CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, la que suscribe considera que la proposición jurídico económica presentada por la mercantil CESMAN S.L., es adecuada para el desarrollo de la unidad de ejecución nº 15 por gestión indirecta, debiéndose condicionar la adjudicación a lo descrito en el informe técnico emitido y que se concreta en los siguiente:

Que en el precio ofertado están incluidas las siguientes partidas de obra:

- *Relleno de zanjas que prevé ejecutar en la unidad*
- *Demolición y reposición de las acequias existentes que se requieran por la Comunidad de Regantes para garantizar la continuidad del servicio existente en terrenos no urbanizados*
- *Los diámetros de la tubería de conducción de agua potable deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que indique la compañía encargada del servicio.*
- *Así mismo, el resto de instalaciones urbanas que se ejecuten se ajustarán en su diseño, calidad y especificaciones técnicas a las disposiciones de las respectivas compañías suministradoras.*
- *Incorporará el acondicionamiento de la zona verde en los trabajos de ajardinamiento de la misma.*
- *Asumirá el costo necesario para la correcta aplicación de las medidas de Seguridad y Salud así como para la realización de las correspondientes pruebas y ensayos de control de calidad de la obra*
- *Incluirá la construcción de tres CT contenidas en la alternativa técnica, o las indicadas por la compañía Iberdrola.*

A la vista de los informes emitidos por los servicios jurídicos y técnicos de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, tres votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo y Donaire, y la abstención del Sr. Gil por ser parte interesada, acordó:

Primero.- En cuanto a las alegaciones formuladas, desestimar y estimar las mismas en el sentido informado por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la programación de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, según la Alternativa Técnica presentada por Hermanos Ventura S.L.

Tercero.- Acordar la ejecución de la misma por el sistema de gestión indirecta.

Cuarto.- Acordar escoger para dicha gestión la única Alternativa Técnica de Programa presentada y la Proposición Jurídico-Económica formulada a la misma por la mercantil "CESMAN S.L.", y en consecuencia designar a dicha

mercantil como Agente Urbanizador de la mencionada Unidad de Ejecución nº 15, aprobando los instrumentos y documentos que componen el Programa, a saber, Memoria, Modificación Puntual nº 18 del Plan General, Anteproyecto de urbanización, Proposición jurídico económica y Convenio Urbanístico, con las condiciones indicadas en los informes técnicos trascritas anteriormente.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de este acuerdo.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados, junto con los requerimientos oportunos respecto a los compromisos adquiridos por el Agente Urbanizador designado, y junto con el contenido íntegro de los informes, cuyas recomendaciones y modificaciones se aprueban expresamente pasando a formar parte integrante del presente acuerdo.

Séptimo.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 18 del Plan General, y remitir la misma a la Comisión Territorial de Urbanismo, instando la aprobación definitiva. Recaída dicha aprobación, el presente acuerdo será elevado a definitivo, acordando la remisión del mismo al correspondiente Registro de Programas para su inscripción.

7.- ACEPTACIÓN MEMORIA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA INCLUSIÓN DEL MONTE MAYOR EN EL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA.

Visto el informe elaborado por el Concejal Delegado de Agricultura, sobre la memoria elaborada por la Consellería de Territorio y Vivienda, para la inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública el Monte denominado MONTEMAYOR, de propiedad de este Ayuntamiento y sito en el término municipal de Segorbe.

Atendido que dentro de las actuaciones urgentes a desarrollar en el monte que se solicita su inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública, denominado MONTEMAYOR, se estima fundamental, entre otras, la construcción de apriscos de ganado para el fomento de la ganadería, actividad ésta de gran arraigo en nuestro término municipal, en la que este Ayuntamiento continuará gestionando la adjudicación de los pastos en su término municipal.

A la vista de ello, los miembros de la comisión proponen por unanimidad de todos al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aceptar la memoria propuesta por la Consellería de Territorio y Vivienda, para la Declaración de Utilidad Pública del MONTEMAYOR, de este término municipal, con la inclusión de las parcelas comprendidas dentro del Parque Natural de la Sierra Calderona de propiedad municipal.

8.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO A SUSCRIBIR CON LA CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA DECLARACIÓN Y GESTIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL “PARAJE DE LA ESPERANZA”.

“Atendido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2004, acordó solicitar a la Consellería de Territorio y Vivienda la declaración del “Paraje de la Esperanza” como Paraje Natural Municipal.

Considerando que para continuar con el citado expediente es necesario firmar el borrador del Protocolo de Colaboración a suscribir con la Consellería de Territorio y Vivienda para la declaración y gestión de dicho paraje natural municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el borrador del Protocolo de Colaboración a suscribir con la Consellería de Territorio y Vivienda para la declaración y gestión del “Paraje de la Esperanza” como paraje natural municipal.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para la firma del citado Protocolo y de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.”

9.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A LA FUNDACIÓN DE LA C.V. LA LUZ DE LAS IMÁGENES POR LAS OBRAS A REALIZAR EN LA IGLESIA DE SAN MARTÍN DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Polo para anunciar que su grupo votará a favor de este asunto relativo a la bonificación del ICIO, matizando que en el día de ayer tuvo la

ocasión de estudiar el proyecto, del que fue informado en la Comisión Informativa así como de la concesión por la Comisión de Gobierno de la licencia de obras. U

Recuerda que votaron favorablemente el dictamen en la Comisión Informativa, si bien apuntaron que ello no significaba su acuerdo con el proyecto que se pretende ejecutar.

Puntualiza que el equipo de gobierno es conocedor del interés que tenía el grupo municipal socialista por conocer cuándo y cómo se colocaría el acceso a la citada iglesia, si bien no se ha informado del proyecto ni se le ha pedido opinión sobre el mismo.

Igualmente recuerda que tampoco se ha sometido a la consideración del pleno, para su aprobación, este proyecto, modificando el trazado del acceso a dicho templo.

Por todo ello, el Sr. Polo anuncia que su grupo se abstendrá en este punto dado que no se opone a la bonificación planteada en el presente asunto, pero no dan el sí al proyecto puesto que no han tenido la oportunidad de participar en el mismo.

Contestando a lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que el proyecto está aprobado por la Junta de Gobierno, órgano competente en esta materia, y el mismo se encuentra a disposición de los grupos políticos municipales en el departamento de obras y urbanismo. Reconoce que el proyecto ha variado el trazado original de la escalera, si bien justifica esta actuación para posibilitar el acceso de los disminuidos físicos, manteniendo la accesibilidad que hasta la fecha tiene con la escalera provisional, destacando que, en cualquier caso, la modificación en relación con la escalera primitiva es muy escasa. Y por último, recuerda que el proyecto ha sido supervisado e informado favorablemente por la Dirección General de Patrimonio.

“A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por la “Fundación de la Comunidad Valenciana La Luz de Las Imágenes”, para la ejecución de obras consistentes en “Escalera en portada principal de la Iglesia de San Martín” de Segorbe.

Atendido lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, y cuatro abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

Primero.- Bonificar en un 95% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a la Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes , por las obras consistentes en “Escalera en portada principal de la Iglesia de San Martín” de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.”

10.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 1.200.000 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde señalando que se trata de renovar la póliza de tesorería del Ayuntamiento para afrontar las puntas de tesorería y mantener así la situación ordinaria de pagos a proveedores.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Polo señalando que su grupo mantendrá el mismo criterio que en la Comisión Informativa, y por tanto se abstendrá en la votación.

Recuerda que en el mes de enero del año anterior el grupo socialista votó favorablemente una propuesta idéntica a la que se trae hoy al pleno municipal, y si bien reconoce la necesidad municipal de solventar determinadas situaciones de falta de liquidez temporal, afirma que a estas situaciones se llega por el acierto o desacierto del equipo de gobierno, que en este caso es el décimo año consecutivo que dirige la acción de gobierno municipal.

Afirma que, no habiendo dado participación al grupo municipal socialista de la gestión económica del Ayuntamiento, estima que no se debe entorpecer con el voto negativo la necesidad obvia de tener liquidez de tesorería, pero, por otra parte, tampoco puede hacerse partícipe de una responsabilidad que no ha sido compartida. Señalando, por todo ello, que su grupo se abstendrá en la votación.

Interviene el Sr. Alcalde replicando que no entiende la apelación del grupo socialista a su participación en la gestión económica municipal, puesto que se trata de una obviedad quién gobierno y quién está en la oposición, recordando que al

comienzo de la legislatura ofertó al grupo socialista la posibilidad de incorporarse al equipo de gobierno, posibilidad que no fue aceptada por éstos.

Concluye su intervención reiterando la necesidad de suscribir la citada operación para hacer frente a las situaciones puntuales de falta de tesorería.

"Incoado expediente de contratación para la adjudicación, mediante concurso público abierto, de la concertación de una operación de tesorería por importe de 1.200.000 euros, e informado favorablemente por Secretaría.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas y técnicas obrante en el expediente y que regirá la contratación.

Segundo.- Convocar concurso público abierto para la concertación de una operación de tesorería por importe de 1.200.000 euros, con arreglo al pliego de condiciones.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adjudicar la contratación de la operación de tesorería, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

11.- APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONCERTAR UNA OPERACION DE CREDITO POR IMPORTE DE 402.263 EUROS Y CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO ABIERTO.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que en la Comisión Informativa preguntaron si se amortizaba la misma cantidad que se pedía en préstamo, y aunque no se les dio respuesta, han comprobado que efectivamente es la misma cantidad.

Recuerda que el año pasado se abstuvieron en un punto similar, y este año continuarán con el mismo criterio, puesto que se mostrarán a favor de algunas de las obras que se pretenden ejecutar y en otras, por no compartir el mismo criterio, votarán en contra; si bien considera que el Ayuntamiento debe disponer de dinero para ejecutar inversiones necesarias para la ciudad.

El Sr. Alcalde señala que la cantidad prevista no incrementa la deuda municipal y, por el contrario, se baja la carga financiera, posibilitando el mantenimiento de un ratio de carga financiera muy por debajo de otros ayuntamientos.

Señala que el crédito que se pretende solicitar tiene como destino financiar las inversiones previstas en el presupuesto.

"Incoado expediente de contratación para la adjudicación mediante concurso público abierto de la concertación de una operación de crédito por importe de 402.263 euros, conforme al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas redactado y obrante en el expediente, hallado conforme según informe de Secretaría.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar el Pliego de cláusulas económico-administrativas obrante en el expediente y que regirá la concertación de una operación de crédito por importe de 402.263 euros.

Segundo.- Convocar concurso público abierto para la concertación de la operación de crédito con arreglo al Pliego de condiciones.

Tercero.- Declarar la urgencia de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, ante la necesidad de llevar a cabo las inversiones previstas en el presupuesto para el presente ejercicio.

Cuarto.- Simultáneamente publicar también anuncio de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adjudicar la licitación de la contratación de la operación de crédito por importe de 402.263 euros.

12.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DEL IAE A LAS CORPORACIONES LOCALES.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que votarán en contra de la moción presentada por el grupo popular por los siguientes motivos:

- Porque la supresión del IAE se llevó a cabo por el anterior gobierno del Partido Popular.
- Porque el PSOE se opuso frontalmente a la supresión del IAE en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Porque el PP prometía, junto a la supresión del IAE una modernización del resto de los tributos que gestionan los Ayuntamientos para no romper el equilibrio financiero y que tendrían reflejo en la nueva ley de Haciendas Locales. Señala que esto lo afirmaba Miguel Angel Sánchez, Director General de Tributos con el Gobierno del PP.
- Porque fueron los gobernantes del PP los que han incumplido los plazos de transferencia de las indemnizaciones a los Ayuntamientos y los que han incumplido su compromiso de reforma de la Ley de Haciendas Locales, dejando a los Ayuntamientos al borde de la quiebra.
- Porque ahora, de forma cínica, se pretende hacer culpable al nuevo gobierno socialista de una situación que originó el Partido Popular.
- - Porque el PSOE en nuestra Comunidad y en la X Asamblea extraordinaria de la FVMP, reclamó al Consell la creación de un Fondo Autonómico de Cooperación Municipal dotado de 90 millones de euros, y la propuesta fue rechazada.
- Porque posteriormente el Consell ha aprobado una dotación para el Fondo de Cooperación Municipal de 6 millones de euros, notablemente insuficiente para los más de 600 municipios valencianos.
- Porque incluso los recursos económicos que llegan del Estado para los ayuntamientos a través de la Consellería de Economía están sufriendo una demora en la transferencia para cubrir agujeros de tesorería.

A la vista de todo ello, señala que la moción que se va presentar para su aprobación recoge, de forma parcial y partidista los acuerdos de la FEMP para provecho del Partido Popular, que pretende desgastar con esta propuesta la acción del gobierno socialista. Manifestando que por todos estos argumentos, su grupo votará en contra de la moción.

Interviene seguidamente el Sr. Faus, portavoz del grupo municipal popular, señalando en primer lugar que se presentan a este pleno tres mociones para su estudio y consideración, habiendo conseguido alcanzar un acuerdo a través del consenso en dos de ellas, pero no en la relativa a la reclamación de la compensación del IAE, lamentando el no haber podido llegar a dicho acuerdo al tratarse de una moción procedente de la FEMP en la que están representados todos los ayuntamientos y por la que se solicita la correspondiente compensación económica por la eliminación del IAE.

Reconoce que, efectivamente, el partido popular cuando gobernaba, suprimió el IAE para el 92% de los contribuyentes, exceptuando los que la cifra anual de negocio fuera inferior al millón de euros.

Apunta que del año 2000 al 2004 se ha producido en España el mayor crecimiento de la economía de la Unión Europea, y ante la desaparición del IAE, el citado crecimiento de la actividad económica no se ha podido ver compensado a través del impuesto, por lo que los ayuntamientos más dinámicos económicamente han perdido capacidad económica con la compensación.

Señala que todas las fuerzas políticas representadas en la FEMP acordaron que la menor recaudación del IAE se compensaría por el Estado a través del correspondiente mecanismo de compensación, circunstancia que se recoge en la presente moción, reiterando su extrañeza por que el partido socialista rechace esta moción dado que es beneficiosa para el Ayuntamiento, y califica como de grave irresponsabilidad la actitud del partido socialista, poniendo como ejemplo las pérdidas que el Ayuntamiento de Segorbe ha sufrido por la merma de la recaudación del IAE.

Indica que, caso de que el partido popular hubiera ganado las elecciones generales, habría cumplido con el compromiso de compensar efectivamente a los ayuntamientos, compromiso que, sin duda, habrían reclamado los partidos de la oposición, y, por el contrario, el partido socialista, que prometía una mejor financiación local cuando estaba en la oposición, al llegar al gobierno aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado sin solucionar este tema, y rompiendo así el espíritu unánime de todas las fuerzas políticas en la FEMP.

En contraposición con lo anterior, y desde la responsabilidad de gobierno del partido popular en la Comunidad Valenciana, destaca que éste, en la Ley de Presupuestos para el 2005, sí que ha cumplido con la reivindicación del a FVMP, creando un fondo autonómico de cooperación municipal como fondo de cohesión territorial, con un importe de 10 millones de euros, significando una mejora para las finanzas locales, y si bien es pequeño para las necesidades municipales, destaca que lo importante es su creación, dado que el mismo se podrá ir incrementado posteriormente.

Señala que la FEMP, presidida por el Sr. Vázquez, Alcalde socialista de La Coruña, inició una campaña, gobernando el partido popular, para reclamar las pérdidas por el IAE, campaña que prosigue siendo Ministro de Hacienda el Sr. Solbes, y ante su negativa a atender las peticiones, se ha anunciado la presentación de una demanda contra el Estado por responsabilidad patrimonial.

En este punto, el Sr. Faus reitera las cifras en las que se ha traducido la pérdida de recaudación y de compensación del IAE, cifrándola para el año 2003 en 25.000 euros, y para el año 2004 en 63.000 euros.

Por todo ello, concluye su intervención destacando que, desde su punto de vista, es perfectamente razonable y justo reclamar al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación económica que permita paliar la pérdida de recaudación neta derivada del IAE.

En turno de réplica, el Sr. Polo recuerda que el 9 de abril de 2002, el partido socialista presentó una moción en los distintos ayuntamientos con el objeto de que la Generalitat dotase un fondo de compensación interterritorial que fue desestimado al ser presentado por el partido socialista.

Apunta que el fondo creado por la Generalitat, además de ser insuficiente, sólo beneficiará a aquellos ayuntamientos menores de 2.000 habitantes, quedando, por lo tanto Segorbe, excluida del mismo.

Por último, y en cuanto a las cuestiones políticas planteadas, recuerda que el quebrantamiento económico producido a los ayuntamientos fue debido a una decisión del partido popular, de marcado carácter electoralista y que contó con la oposición del partido socialista.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Faus matiza dos cuestiones. En primer lugar, recuerda que el partido socialista aprobó, junto con el resto de partidos con representación parlamentaria, el mecanismo compensatorio del IAE, por lo que entiende que se produce una flagrante contradicción por parte del partido socialista al rechazar la moción puesto que su contenido fue, en su día, aceptado por el PSOE.

Por otra parte, expresa su extrañeza ante los motivos que llevan al grupo socialista a desestimar una propuesta que parte de la FEMP, institución presidida por un Alcalde socialista, y en el que están representados todos los partidos.

A la vista de todo ello, entiende el Sr. Faus que el grupo municipal socialista debería asumir su responsabilidad política en este tema, lamentando que el PSOE no apoye esta moción.

Cerrando el debate, el Sr. Alcalde señala que, a la vista del quebranto económico producido a los Ayuntamientos con la supresión del IAE, lo lógico sería reimplantar el impuesto por el gobierno a la vista de su posición, y no ve razonable mantener una postura contraria por exclusivos criterios políticos.

“Atendido que el 28 de diciembre de 2002 se publicó la ley 51/2002 de 27 de diciembre, de reforma de la ley 39/1988 Reguladora de la Haciendas Locales.

Atendido que, en virtud de la citada ley, se eximió durante el año 2003 y anualidades sucesivas, de tributar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, IAE, a todos aquellos empresarios, comerciantes y profesionales que tuvieran una cifra neta de negocio anual inferior a un millón de euros.

Considerando que la ley fijó también unos mecanismos de compensación por la pérdida de recaudación que se pudiera producir en el IAE por la entrada en vigor de la citada reforma, consistente en la diferencia entre la recaudación líquida del año 2003 y la recaudación líquida del año 2000, entendiéndose por líquida la recaudación del año corriente y la de ejercicios cerrados, no teniéndose en cuenta la recaudación derivada de las modificaciones de los elementos del impuesto en virtud del margen de decisión de las Corporaciones Locales, con la finalidad de que aquellas corporaciones que aumentaron los tipos de gravamen, o que pudieran haber incrementado los padrones fiscales más de lo real, no se viesen beneficiadas por encima de las demás Corporaciones que no lo hubiesen hecho, en tanto en cuanto se impulsaba la reforma legal.

Considerando que mientras se tramitaba el proyecto de ley citado, y antes de su aprobación el 27 de Diciembre de 2002, el 21 de Noviembre de 2002 se acordó entre el Gobierno de la Nación, con la rúbrica de los Ministros de Hacienda, Sr. Montoro, y de Administraciones Públicas, Sr. Arenas, y la Federación Española de Municipios y Provincias, a través de su Presidenta, Sra. Rita Barberá, el Vicepresidente Vidal Suarez, y los vocales D^a. Rosa Aguilar, D. Luis Miguel Pérez Segura y D. Benito Ros Corelles, en representación de PP, PSOE, IU y demás fuerzas nacionalistas o regionalistas, la ratificación del mecanismo de compensación por la supresión parcial del IAE a las Corporaciones Locales, además de otras medidas de financiación complementarias para los municipios turísticos y la implantación de la nueva tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Considerando que durante 2003 se han estado efectuando liquidaciones a cuenta de la compensación, habiéndose liquidado con la fecha tope de 30 de junio de 2004 la liquidación definitiva a percibir por los Ayuntamientos, Cabildos y Diputaciones Provinciales.

Considerando que ya durante 2003 la Federación Española de Municipios y Provincias, y también durante 2004, ha estado solicitando a las Corporaciones Locales datos de los cobros de la compensación y de sus padrones, al objeto de comprobar si la compensación es suficiente para paliar la pérdida de recaudación, dándose el caso de que hay Ayuntamiento que se han visto beneficiados, los estancados, mientras que otros, los de mayor crecimiento y dinamismo, se han visto perjudicados al eliminarse los crecimientos anuales del padrón del IAE.

Resultando que las Diputaciones Provinciales, tienen un capítulo de ingresos importante en el apartado de recargo sobre el IAE, por lo que siendo menor la compensación real de la pérdida de recaudación sufrida, ello les ha generado también una disminución de ingresos por el recargo del IAE. También la mayoría de Ayuntamientos se han visto con una compensación económica

menor que la recaudación extinguida, y todos se ven perjudicados por los menores fondos disponibles por las Diputaciones de las que ellos son los máximos beneficiarios.

Resultando que la Federación Española de Municipios y Provincias ha cuantificado en casi 300 millones de euros la pérdida sufrida por las Corporaciones Locales, anunciando el 14 de Diciembre pasado que se iba a presentar ante los Tribunales Económico-Administrativos, una reclamación, ya que no se ha desarrollado el acuerdo unánime político institucional en el que se indicaba que con la reforma del IAE las Entidades Locales no tendrías merma de ingresos.

Consecuentemente, y a la vista de todo ello, y siendo unánime la voluntad final de que se compense a las Corporaciones Locales por las pérdidas netas de recaudación que la fórmula técnica aplicada conlleva.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, y cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

Primero.- El Ayuntamiento de Segorbe, acuerda reclamar al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación adicional económica que permita paliar la pérdida de recaudación neta no cubierta con la compensación prevista en la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre de reforma de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Que los servicios económicos del Ayuntamiento de Segorbe cuantifiquen la merma de ingresos que se haya producido, y en tal caso, articulen la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo competente directamente, o bien propongan la adhesión del Ayuntamiento en la reclamación general que la propia Federación Española de Municipios y Provincias va a tramitar, en función de lo que más interese a nuestra Corporación Local.

13.- MOCION CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA AL DIA MUNDIAL DE LA MUJER.

El día 8 de marzo “Día Mundial de la Mujer” manifestamos una vez más nuestro compromiso con la plena igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo las acciones necesarias que tengan como objetivo romper las

barreras que dificulten la participación de la mujer en la vida social, laboral, económica y cultural, con el fin de alcanzar una sociedad igualitaria donde no existan discriminaciones por razones de género.

Hacemos nuestro el principio de “tolerancia 0” ante todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas/os sin excepción, contando con un instrumento nuevo “la mesa de tolerancia 0”.

El valor de la igualdad, la lucha contra la discriminación por razón de sexo, la necesidad de remover cualquier obstáculo que impida que los españoles y las españolas disfruten de las mismas oportunidades, no solo es un mandato constitucional en nuestro país, además significa un compromiso con la defensa de los derechos humanos.

Estos objetivos se encuentran también vinculados a una sociedad que aspira a calificarse a sí misma, como justa y democrática. Justa porque es de justifica que todas y todos participemos de los mismos derechos y oportunidades. Democrática porque no podríamos hablar de verdadero “poder del pueblo”, si prescindimos de una de sus mitades.

La trayectoria histórica de muchas mujeres comprometidas en la defensa de estos valores es imprescindible para continuar avanzando por ese camino, para consolidar las importantes transformaciones sociales que estamos viendo, y para desarrollar e impulsar nuevas medidas de orden político, social, y de cambio de mentalidades, que nos acerquen la objetivo de la igualdad.

La manifestación más dramática de desigualdad, que aún hoy sufre nuestra sociedad, es la violencia de género. El pasado 22 de diciembre de 2004, fue aprobada definitivamente en el Congreso de los Diputados, por total unanimidad de los partidos políticos, la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género.

El esfuerzo para concertar voluntades y generar un texto legislativo que aborde en todos sus aspectos, este complejo y terrible fenómeno, ha sido importante. Pero mayor aún ha de ser, el esfuerzo conjunto para poner en práctica todas las medidas que la Ley prevé, por parte de todas las Administraciones públicas y de la propia sociedad. Juntos debemos conseguir que ninguna mujer en nuestro país, por el hecho de serlo, se vea perseguida, maltratada o asesinada.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Manifestar el apoyo a un sistema de enseñanza coeducativo que potencie la igualdad real entre hombres y mujeres en todas sus dimensiones y al desarrollo de medidas específicas orientadas a la lucha contra

las discriminaciones por razón de sexo y aumentar la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, haciendo especial mención en el papel que juega y debe jugar la mujer en el ámbito cultural, en el acceso a las nuevas tecnologías y el acceso a la información y a la comunicación.

Segundo.- Manifestar el apoyo a todas las medidas contempladas en la Ley para la Conciliación de la vida familiar y laboral que constituye un gran paso hacia la igualdad plena de oportunidades entre hombres y mujeres, permitiendo que “trabajar” y ser madre sea compatible y no merme las potencialidades de la mujer. Apostar también por las políticas que promueven el fortalecimiento de las estrategias para la eliminación de la pobreza, priorizando la concesión de ayudas a la monoparentalidad, y atención prioritaria a los problemas específicos de la mujer que ejerce la prostitución.

Tercero.- colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación, y con el Gobierno de la Generalitat Valenciana, en la puesta en marcha, de manera rápida y eficaz, de todas las medidas previstas en la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, cuanto antes, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

Cuarto.- Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte todas las medidas necesarias para conseguir la igualdad de trato en el empleo entre hombres y mujeres, especialmente promoviendo la incorporación a nuestra legislación de las Directivas Comunitarias referidas a esta materia, con el objetivo de conseguir la igualdad, no sólo en el acceso al empleo, sino también, dentro ya del marco laboral, en la promoción y ascensos, formación y reciclaje, y sobre todo, en la retribución.

Quinto.- Solicitar asimismo al Gobierno de la Nación, una iniciativa legislativa, para avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y familiar, que consiga realmente liberar a las mujeres de un rol social firmemente asentado, según el cual ellas son las cuidadoras de los hijos, del hogar y de los dependientes prácticamente en exclusiva, del 94% de los casos y empleando una media de seis horas diarias, según señala el Libro Blanco de la Dependencia, recientemente publicado.

Sexto.- Solicitar al Gobierno Valenciano que impulse el cumplimiento de la Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto regular y hacer efectivo el principio de Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Valenciana, enmarcada en el plan de Igualdad y en el Plan en contra de la Violencia de Género 2005-2008.

Séptimo.- Considerar que las Administraciones Públicas deben impulsar y potenciar todas aquellas medidas de acción positiva encaminadas a

lograr el objetivo de la Igualdad, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, solidaria e igualitaria.

14.- MOCION CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE LA PONENCIA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Atendido que las Cortes valencianas, crearon una Ponencia Especial de Estudio, para una posible Reforma del Estatuto de Autonomía, encargada de analizar y estudiar diversas cuestiones susceptibles de incluir en la reforma del citado Estatuto para lo que han recabado la comparecencia de instituciones de distintos niveles de la sociedad civil, incluida la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a través de su Presidente.

Atendido que en dicha comparecencia, y como resultado de los acuerdos adoptados en la 10ª Asamblea General Extraordinaria de la FVMP, celebrada en Castellón el pasado 29 de octubre se trasladó a la Ponencia, como antes se había comunicado al Gobierno Valenciano, los acuerdos adoptados por el municipalismo valenciano representado en la misma en aquellas cuestiones que eran susceptibles de ser incorporadas a la modificación del Estatuto de Autonomía.

Considerando que este es el momento adecuado para dar un nuevo impulso a la descentralización y la coordinación, como los dos pilares esenciales sobre los que se han de sustentar las relaciones de las Entidades Locales Valencianas con la Administración de la Comunidad Autónoma, y procurando el correcto establecimiento de un marco de relaciones entre ambas administraciones, para hacer realidad la participación, la cooperación y la colaboración en la utilización de los escasos recursos públicos que gestionamos desde las Entidades Locales, para prestar los servicios demandados por nuestros ciudadanos como destinatarios y receptores de todos ellos.

Considerando que impulsando la atribución de nuevas competencias, al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y la Constitución Española, debe ser nuestra Comunidad Autónoma a través de las Cortes y en su desarrollo el Gobierno Valenciano, los que deben recoger el testigo para seguir avanzando en la descentralización, procurando así la mejor asignación de las competencias y una mejor gestión de las políticas públicas.

Considerando que, ante esta situación, los municipios han ido asumiendo por vía de los hechos funciones que exceden de su ámbito propio legal en asuntos muy diversos y que la FVMP, como representante del municipalismo valenciano, quiere hacer llegar las pretensiones que, desde este foro municipalista, se han acordado como principios básicos demandados por las Entidades Locales Valencianas.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Instar a las Cortes Valencianas a contemplar dentro de la Ponencia de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, las propuestas formuladas desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para incorporar a la modificación del mismo, al objeto de que sea aprobada por el Pleno de las Cortes Valencianas.

Segundo.- Instar a las Cortes Valencianas a modificar el actual artículo 45.2 de nuestro Estatuto, impulsando la autonomía municipal que reconoce, a través de la suficiencia financiera adecuada y proporcional a las exigencias planteadas a la Administración Local, y sin la cual no podremos hablar de una verdadera autonomía de nuestros municipios y provincias.

Tercero.- Instar al Gobierno Valenciano para que, a través de un proceso descentralizador, atribuya parte de sus competencias a las Entidades Locales Valencianas, cediendo para ello los medios humanos, materiales y presupuestarios que hagan posible una gestión adecuada con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, procurando una prestación más eficiente de los servicios públicos y contemplando la delegación de competencias a las Entidades Locales, con independencia de los medios que para asumirlas puedan tener y garantizando el acceso en iguales condiciones para todas ellas.

Cuarto.- Instar a las Cortes y al gobierno Valenciano para que la reforma del Estatuto contemple, definitivamente, la regulación de la cooperación económica con las Entidades Locales a través del Fondo de la Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, de carácter incondicionado, con el objetivo de contribuir al equilibrio económico, a la cooperación territorial y a la realización interna del principio de solidaridad como forma de incrementar la cuantía global de las transferencias destinadas a las Entidades Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- Instar a las Cortes y al Gobierno Valenciano para que nuestro Estatuto de Autonomía, desarrolle la iniciativa legislativa contemplada en su artículo 14.5 facilitando y reconociendo expresamente el acceso de los ayuntamientos valencianos, para que se regule su procedimiento y requisitos como fórmula enriquecedora, tanto para las Cortes Valencianas como para las

Entidades Locales, con el objetivo de servir como motivación e impulso a la actividad legislatora de éste órgano, contribuyendo a aproximar las sensibilidades de los ciudadanos de nuestros pueblos y ciudades, a través de una nueva capacidad del municipalismo valenciano para trasladar propuestas e iniciativas de interés.

Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana (en representación del Gobierno Valenciano); al Molt Excel.lent President de les Corts Valencianes (en representación de las Cortes Valencianas) y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en representación de los municipios valencianos).

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde informa a todos los Concejales que el Gobierno Central ha decretado el próximo día 11 como día de luto nacional, invitando a todos los miembros de la Corporación y Ciudadanos a sumarse a la concentración que tendrá lugar el citado día 11, a las 12 de la mañana, ante las puerta del Ayuntamiento, con el objeto de guardar cinco minutos de silencio en homenaje a los fallecidos en el atentado en Madrid el 11 de marzo de 2004.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 3/2005

En la ciudad de Segorbe a cinco de Abril de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Antes de comenzar la sesión se guarda un minuto de silencio en memoria de Su Santidad Juan Pablo II por su reciente fallecimiento.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 1/2005 y 2/2005, celebradas los días 1 de Febrero de 2005 y 8 de Marzo de 2005, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 1/2005, sesión ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 2005, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 2/2005, sesión ordinaria celebrada el día 8 de Marzo de 2005, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- ADQUISICION DE UNA FINCA URBANA SITA EN LA CALLE COLÓN, Nº 99, DE SEGORBE, PROPIEDAD DE D. FRANCISCO MARTINEZ CLAUSICH Y HEREDEROS DE D. RAFAEL MARTINEZ CLAUSICH.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de una finca urbana en la Calle Colón, número 99, de Segorbe, propiedad de D. Francisco Martínez Clausich y Herederos de D. Rafael Martínez Clausich.

Considerando que la adquisición de dicha finca es de gran interés para la ciudad de Segorbe dado que es necesaria su adquisición para su posterior derribo y dejar de este modo expedito un nuevo tramo del acueducto medieval.

Considerando que dicha adquisición se tiene prevista en el presente ejercicio económico, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 21.1.p) es competente el Sr. Alcalde para efectuar la presente adquisición.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación suficiente en el Presupuesto para la adquisición propuesta, según informe expedido por la Intervención municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de D. Francisco Martínez Clausich y Herederos de D. Rafael Martínez Clausich, la finca urbana sita en la Calle Colón, número 99, de Segorbe, que se describe a continuación y por el precio total de 87.146,75 euros; asumiendo este Ayuntamiento los gastos derivados de la compraventa.

“Urbana. Una casa habitación, situada en el poblado de esta ciudad de Segorbe, calle de Colón, número ciento siete, hoy número 99, manzana octava, compuesta de cuatro pisos, de ignorada media superficial, lindante por la derecha entrando, Gregorio Martínez, hoy escalera y muralla del acueducto;

izquierda, Narciso Alonso, hoy Luis Martínez Foj; y fondo, Modesta Vicente, hoy Luis Martínez Foj.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 81, Libro 34, Folio 204, Finca 2454.

Segundo.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

3.- ADQUISICION DE UNA FINCA URBANA SITA EN LA CALLE COLÓN, Nº 97, DE SEGORBE, PROPIEDAD DE D. LUIS MARTÍNEZ FOJ.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de una finca urbana en la Calle Colón, número 97, de Segorbe, propiedad de D. Luis Martínez Foj.

Considerando que la adquisición de dicha finca es de gran interés para la ciudad de Segorbe dado que es necesaria su adquisición para su posterior derribo y dejar de este modo expedito un nuevo tramo del acueducto medieval de la calle Muralla.

Considerando que dicha adquisición se tiene prevista en el presente ejercicio económico, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 21.1.p) es competente el Sr. Alcalde para efectuar la presente adquisición.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación suficiente en el Presupuesto para la adquisición propuesta, según informe expedido por la Intervención municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de D. Luis Martínez Foj, la finca urbana sita en la Calle Colón, número 97, de Segorbe, que se describe a continuación y por el precio total de 99.167 euros; asumiendo este Ayuntamiento los gastos derivados de la compraventa.

“Urbana. Una casa habitación, situada en esta ciudad de Segorbe, calle de Colón, número 97, lindante por la derecha entrando, Herederos de Rafael Martínez Tortajada; izquierda, Antonio Campos Collado; y fondo, Inocencio Montaña Bosch.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 169, Libro 69, Folio 155, Finca 10.152.

Segundo.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR AFECTADOS POR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PASO INFERIOR DE LA CARRETERA DE CASTELLNOVO Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA OBRA.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la puesta a disposición de la Consellería de Infraestructuras de los terrenos para el desarrollo del Proyecto de ampliación del paso inferior del ferrocarril Valencia-Zaragoza, Acceso Norte a Segorbe desde la CV-200.

Atendido que entre los terrenos afectados se encuentra una propiedad del Organismo Administrador de Infraestructuras ferroviarias de RENFE.

Atendido que dicho Organismo ha manifestado que dichos terrenos se localizan en la zona de dominio público y zona de protección de la actual vía férrea, no procediendo, en consecuencia, su enajenación.

Atendido que la solución debe hacer compatible el dominio público ferroviario con el uso público de la red viaria y que el procedimiento para la

ocupación de dichos suelos requiere la instrucción de expediente expropiatorio, cuyo objeto se concreta en la “ocupación temporal y el establecimiento de servidumbre”, conservando el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la titularidad del suelo.

Considerando que existe consignación suficiente en el Presupuesto para financiar la compensación económica correspondiente, según informe expedido por la Intervención municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto de ampliación del paso inferior del ferrocarril Valencia-Zaragoza, Acceso Norte a Segorbe desde la CV-200 y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos de su expropiación forzosa.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del Proyecto de Ampliación del paso inferior de la Carretera de Castellnovo, conforme establece el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 15 y 16 de su Reglamento y que a continuación se relaciona:

Finca rústica sita en la Partida de Barbelo, polígono 7, parcela 60, de Segorbe.

Objeto de la expropiación;: Ocupación temporal y establecimiento de servidumbre.

Propiedad de: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Superficie: La superficie total de la finca es de setecientos cincuenta metros cuadrados según el catastro de rústica. La superficie afectada por el proyecto es de doscientos metros cuadrados.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Valoración:

Según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal el precio de la expropiación por a ocupación temporal y establecimiento de servidumbre sobre dichos terrenos asciende a la cantidad total de 600 euros.

Tercero.- Ofrecer como precio de la expropiación por la ocupación temporal y el establecimiento de servidumbre la cantidad total de 600 euros, a razón de 3 euros el metro cuadrado de terreno afectado.

Cuarto.- Notificar el precio a la parte expropiada para su aceptación por mutuo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 16 de Diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, en el plazo de 15 días, o, en caso contrario, para el inicio del procedimiento previsto en dicho texto legal.

Quinto.- A los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, durante el plazo de 15 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Provincia, Tablón de anuncios y notificación individualizada, para que los interesados, en el plazo indicado, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas

5.- SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SEGORBE PARA LA INCLUSIÓN DE LA ZONA DE SAN BLAS.

Atendido que este Ayuntamiento está interesado en la ampliación del Área de Rehabilitación de Centro Histórico del municipio, actualmente aplicable únicamente al Conjunto Histórico Artístico de Segorbe, con el propósito de extender la misma a la zona del Barrio de San Blas.

Atendido que resulta interesante para el interés de los ciudadanos y para el municipio en su conjunto, por cuanto esta ampliación continuaría fomentando la inversión y recuperación del centro histórico de Segorbe.

Atendido lo dispuesto en el Decreto 92/2002 de la Generalitat Valenciana y el artículo 41 de la Orden de 15 de noviembre de 2002 de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para la declaración de áreas de rehabilitación en centros históricos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana la ampliación del Área de Rehabilitación del municipio de Segorbe, extendiéndola a la zona de San Blas, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la aceptación de la resolución que recaiga en el presente expediente.

6.- MOCION CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA REFRENDAR LA CARTA DE VITORIA.

La conmemoración, en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este período de convivencia democrática.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas “competencias impropias”, ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de “Carta de Vitoria”.

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge La Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a la actuaciones preferentes de: garantizar la

solvencia económica y financiera, delimitar el listado competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:

DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI

• Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.

El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

• Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.

El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

• Un Gobierno Local solvente.

El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyan, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que

desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

- **Un Gobierno Local de proximidad.**

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

- **Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.**

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

- **Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.**

El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.

- **Un Estatuto de los cargos electos locales.**

Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes

democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.

- **Modernizar la función pública local.**

Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improrrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.

- **La institucionalización de la FEMP.**

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.

El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

- **Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.**

Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autonómico.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

Segundo.- Remitir este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Generalitat Valenciana.

7.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

Por Secretaría se da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía, en fecha 30-03-2005, que es del siguiente tenor:

“Examinada la liquidación del presupuesto municipal para 2004 formulada por la Intervención Municipal y

Resultando que ésta se ha realizado, salvo el plazo de aprobación, de acuerdo con lo previsto en el art. 191 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título Sexto de la mencionada Ley, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas para el ejercicio de 2004.

RESUELVO :

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2004, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

Cálculo del Resultado Presupuestario	
Derechos Reconocidos Netos	9.822.855,94
Obligaciones Reconocidas Netas	9.676.092,31
Resultado Presupuestario	146.763,63
Ajustes al Resultado Presupuestario	
Desviaciones positivas de Financiación (-)	701.185,59
Desviaciones negativas de Financiación (+)	448.636,11
Resultado Presupuestario Ajustado	-105.785,85

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2004, según el siguiente detalle:

Cálculo del Remanente de Tesorería	
Deudores Pendientes cobro fin de ejercicio	3.023.128,32

De Pto.Ingresos Corriente	2.486.419,61
De Pto.Ingresos Cerrados	404.520,84
De operaciones no Presupuestarias	154.753,74
(-)Saldos Dudoso cobro	22.565,87
Acreedores Ptes. pago fin de ejercicio	4.427.661,67
De Pto.Gastos Corriente	2.302.428,85
De Pto.Gastos Cerrados	73.633,26
De Pto. de Ingresos	7.574,88
De operaciones no presupuest	2.044.024,68
Fondos líquidos Tesorería en fin ejercicio	1.423.419,58
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada (R.T.A.G.F.A.)	465.315,00
Remanente Tesorería para Gastos Generales	-446.428,77
Remanente de Tesorería Total	18.886,23

TERCERO.- Determinar los Remanentes de Crédito clasificados en comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con el detalle indicado en la documentación anexa obrante en el expediente.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado de la liquidación del presupuesto de 2004.

8.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERIA POR IMPORTE DE 1.200.000 EUROS.

Por Secretaría se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29-03-2005, que es del siguiente tenor:

“Visto el expediente que se tramita para concertar una operación de tesorería por importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €) que afecta al Presupuesto del presente ejercicio, y

Resultando que se propone la contratación de una operación de tesorería, por el procedimiento negociado sin publicidad, destinada a cubrir el déficit momentáneo por el que atraviesa la Tesorería Municipal, el cual impide hacer frente de un modo puntual y regular los compromisos de pago adquiridos.

Resultando que la Sra. Interventora emite pliego de condiciones técnicas para la contratación de la operación de tesorería propuesta, que complementa el pliego de cláusulas administrativas.

Resultando que, recibida la oferta de la entidad financiera Bancaja, se procede a la apertura de la única plica en el día de hoy.

Considerando que el artículo 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las Entidades Locales a concertar con cualesquiera Entidades financieras operaciones de tesorería.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de dicho RDL, la competencia para la concertación de la operación de tesorería propuesta la tiene atribuida el Pleno de la Corporación, dado que el importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo supera el 15 por ciento de los ingresos liquidados por operaciones corrientes .

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de marzo DE 2005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que regirá dicha contratación.

Considerando que el punto cuarto del acuerdo, se delega a la Junta de Gobierno para adjudicar la contratación de la operación de tesorería.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Contratar con la entidad Caja de Ahorros de Valencia (BANCAJA) una operación de tesorería por importe de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00) a amortizar en doce meses, mediante la apertura de una cuenta de crédito con las siguientes condiciones financieras:

- Límite: 1.200.000,00,- Euros
- Plazo: 1 año.
- Interés: Euribor tres meses más 0,25% sin redondeo.
- Comisión de apertura: exento.
- Comisión de estudio : exento.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Entidad financiera propuesta, al efecto de formalizar la mencionada operación de tesorería.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado de la adjudicación de la operación de tesorería.

9.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CREDITO POR IMPORTE DE 402.263 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando que, junto a la presente operación de crédito, se ha procedido a revisar las operaciones de crédito vivas, recortando las mismas en 10.896 euros, dado que se ha detectado la existencia de determinadas inversiones que no se van a llevar a cabo por el largo tiempo transcurrido, procediendo a recortar el importe de los préstamos.

Por otra parte, señala que tras esta operación la deuda viva del Ayuntamiento asciende a una cantidad aproximada de 700 millones de pesetas.

Por Secretaría se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29-03-2005, que es del siguiente tenor:

“Visto el expediente que se tramita para la contratación de una operación de crédito mediante concurso público abierto.

Resultando: Que en el Presupuesto municipal, se incluye la previsión de concertar operaciones de crédito para financiar inversiones por importe de 402.263 euros.

Considerando: Que el artículo 50 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza la contratación de préstamos o créditos para la financiación de inversiones, acudiendo al crédito público o privado, a medio o largo plazo, garantizándose el pago de las obligaciones derivadas de la operación con la afectación de ingresos específicos siendo preceptivo el informe previo de Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 08-03-2005, acordó delegar en esta Junta de Gobierno la facultad para adjudicar la operación de crédito.

Atendida la única oferta presentada, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Adjudicar la concertación de una operación de crédito por importe de 402.263 euros con la entidad financiera BANCAJA, y cuyas características son:

Duración: 15 años.
Plazo de amortización: 13 años.
Carencia: 2 años.
Tipo de interés: MIBOR + 0'40% (sin redondeo).
Comisión apertura: exenta

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Entidad financiera propuesta, al efecto de formalizar la mencionada operación de crédito.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado de la adjudicación de la operación de crédito.

10.- ESTUDIO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR DÑA. AURORA BUITRAGO PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS POR LA INSTALACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y EMPRESARIALES EN EL CASCO HISTORICO.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril del 2000, acordó la aprobación de determinados beneficios económicos para las actividades comerciales o industriales que se instalen en el casco histórico de Segorbe.

Examinada la solicitud formulada por D^a AURORA BUITRAGO BUITRAGO de acogimiento a este programa de ayudas, dada cuenta de la instalación de una actividad destinada a “Maquilladores y Esteticistas, con emplazamiento en la calle Verónica nº 4, de esta ciudad.

Atendido el informe favorable emitido por la Secretaría municipal en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria y la aportación de la documentación acreditativa pertinente que obra en el expediente.

Atendido el informe favorable de la Intervención municipal en cuanto a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al gasto derivado de su concesión.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Conceder a D^a AURORA BUITRAGO BUITRAGO la ayuda solicitada, consistente en la exención de la Tasa por Licencia de Apertura Municipal.

Segundo.- Aprobar el gasto originado por este reconocimiento, que asciende a la cantidad de 40,42 Euros, con cargo al Presupuesto municipal del 2005.

11.- ADHESIÓN AL MANIFIESTO DE LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA RESPECTO AL TRASVASE DEL EBRO EN EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.

Atendido el manifiesto redactado por la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana por el que reclaman urgentemente el restablecimiento del trasvase del Ebro en el Plan Hidrológico Nacional, que es del siguiente tenor:

“Que los regantes de la Comunidad Valenciana, a lo largo de los siglos, hemos hecho un uso racional del agua a través de estructuras y organismos creados por nosotros mismos como, entre otros muchos, el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia.

Hemos invertido en la construcción de canales y acequias, modernizándolos, como por ejemplo son los casos de la Acequia de Moncada y las del Tribunal de Aguas de Valencia o la misma Acequia Real del Júcar que fue creada por el Rey Jaime I.

Incluso hemos contribuido económicamente en la construcción de pantanos como los de Contreras, Benagéber, Alarcón, Ulldecona, Arenós, Schar y Taibilla.

En definitiva, la historia nos avala y nos legitima como buenos usuarios del agua.

La concreción del Plan Hidrológico Nacional lleva debatiéndose en nuestro país más de 100 años. Desde la Comunidad Valenciana, hemos solicitado a los distintos gobiernos que se realizase un trasvase desde las zonas más húmedas de España a las más secas. Tras muchos de estudios, por fin, en el año 2001 vimos que aquella reivindicación, histórica y necesaria, se culminaba en el P.H.N., que contemplaba distintas obras para el mejor aprovechamiento del agua, desde embalses, hasta la reutilización de aguas depuradas, pasando por un mejor uso de las aguas para riego.

Uno de los ejes esenciales de este P.H.N. consistía en trasvasar agua sobrante del Ebro a la Comunidad Valenciana, de Murcia y a la provincia de Almería.

Entendimos en ese momento que con el Traspase del Ebro, tras muchos años de reivindicación, por fin se hacía justicia. Una justicia distributiva y una acción solidaria entre los pueblos.

Los miembros de la Junta Directiva de la Federación de Regantes de la Comunidad Valenciana estamos seguros de que todavía es momento de rectificar la decisión gubernamental de derogar el Traspase del Ebro, derogación que no hemos comprendido ni aceptado.

El Traspase del Ebro es parte esencial del P.H.N., sin el cual éste no se concibe. Es más, el P.H.N. sin el traspase del Ebro deja de ser un plan para resolver el déficit hídrico de España.

La Comunidad Valenciana padece "sed". Los regantes y la sociedad valenciana en su conjunto queremos el agua que a otros les sobra, la que vierte al mar el río Ebro. Queremos agua para trasvasarla a las zonas que lo necesitan. Queremos que se cumplan todas las obras previstas en el P.H.N. y lo pedimos porque, en definitiva, el agua es de todos y para todos. Esa agua también es nuestra y, POR ELLO RECLAMAMOS URGENTEMENTE EL RESTABLECIMIENTO DEL TRASVASE DEL EBRO EN EL P.H.N., pro cuanto sabemos que sin éste no habrá una solución a nuestras acuciantes necesidades hídricas.

POR TODO ELLO SOLICITAMOS

De todos los ciudadanos una adhesión al espíritu de este documento."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Manifiestar la adhesión al manifiesto de la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana respecto a reclamar el restablecimiento del traspase del Ebro en el Plan Hidrológico Nacional.

12.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN APOYO A LA JUNTA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES EN RELACIÓN CON APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde señalando que, tras la celebración de la Comisión Informativa, y a la vista del fax remitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, se decidió retirar el presente asunto del orden del día,

con el objeto de abrir un período que posibilite alcanzar un acuerdo mediante el diálogo respecto al aprovechamiento del agua.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la necesidad de retirar el presente asunto del orden del día por los motivos expuestos, el Sr. Alcalde propone al Ayuntamiento Pleno su retirada.

Sometido el tema a la consideración del Pleno, éste, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que lo componen, acordó:

Retirar el presente punto del Orden del Día.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna moción de urgencia, se pasa al siguiente punto.

13.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Polo reiterando la propuesta formulada en su intervención relativa a crear un grupo de trabajo o una comisión con el objeto de estudiar una ordenanza del agua, con el fin de alcanzar el máximo ahorro de la misma y la mayor eficiencia en su uso, evitando las pérdidas y racionalizando el consumo, siendo así solidarios con aquellos que no disponen del agua.

El Sr. Alcalde, contestando a la propuesta del Sr. Polo, muestra, en principio, su acuerdo con el fondo de la misma, ya que ése es un objetivo que todos persiguen, si bien señala que el Sr. Polo debe mejorar y ampliar su propuesta presentando actuaciones concretas y un borrador de acuerdo, solicitándole que lo haga a través de la Junta de Portavoces, con el objeto de poder alcanzar un acuerdo consensuado, debiendo formular, por tanto, una moción productiva y con contenido.

A la vista de ello, el Sr. Polo acepta el requerimiento y afirma que presentará, para el próximo pleno, su propuesta, previa presentación a los grupos municipales.

Toma la palabra el Sr. Gil preguntando por la situación del PAI de la zona terciaria, respondiendo el Sr. Alcalde que el mismo se encuentra pendiente de resolver la problemática suscitada por la vereda real y su necesaria permuta para poder desarrollar el citado programa, habiéndose planteado la solución a través del concierto previo, si bien está pendiente de su ratificación por la Consellería de Medio Ambiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las once horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 4/2005

En la ciudad de Segorbe a cinco de Mayo de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Antes de comenzar la sesión, y a propuesta de la Alcaldía, atendiendo la petición formulada por el Sr. Hervás Amado, se guarda un minuto de silencio en memoria de los republicanos españoles fallecidos en el campo de concentración de Mathausen, conmemorando el 60 aniversario de su liberación.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS CORTES MAYOR E INFANTIL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2005.

A la vista del acta levantada con motivo de la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2005, en la cual se determinó la propuesta para la composición de las Cortes de Honor Mayor e Infantil de las Fiestas Patronales 2005.

De conformidad con lo establecido en las Bases aprobadas al efecto por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1992, y modificadas en sesión celebrada el 17 de marzo del mismo año, y de acuerdo con el punto primero de ésta, Bases, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Ratificar la relación de las integrantes de las Cortes de Honor, Mayor e Infantil, para el año 2005, de acuerdo con lo siguiente:

Reina Infantil: Señorita ARANTXA CARRASCOSA MORELLÓ.

Primera Dama: Señorita BLANCA TORREJÓN MARÍN.

Segunda Dama: Señorita NATALIA PALOMAR COSÍN

Corte Infantil:

Señorita MARTA APARICIO LOSTADO.

Señorita VALERIA APARICIO RIBES.

Señorita ALBA FERNÁNDEZ LLOP.

Señorita ANA M^a GARNES BARRACHINA.

Señorita VANESA GARNES OVEJERO.

Señorita JUDIT GIL MARTÍ.

Señorita CLAUDIA LATORRE PLANAS.

Señorita CLARA MACIÁN APARICIO.

Señorita CRISTINA SANJUÁN PASTOR.

Señorita VANESA SELLES ROIG.

Reina Mayor: Señorita ELISA TORRES ROMERO.

Primera Dama: Señorita ESPERANZA BORREGO NOVELLA.

Segunda Dama: Señorita JESSICA RAMÍREZ SAAVEDRA.

Corte de Honor:

Señorita ANA BIOSCA MATEU.

Señorita ITZIAR CARNÉ GARCÍA.

Señorita ELENA ESTAL ROVIRA.

Señorita ÁNGELA IZQUIERDO ALBIACH.

Señorita RAQUEL IZQUIERDO ALBIACH.

Señorita M^a PILAR MOLÉS MARÍN.

Señorita ANA RODRÍGUEZ CEACERO.

Señorita MERCEDES TORTAJADA TORRES.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que efectúe los nombramientos correspondientes.

2.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE, A DÑA. ELISA TORRES ROMERO, REINA MAYOR DE FIESTAS 2005.

En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía en fecha 01/04/05, mediante la cual se nos nombra Instructor y Secretario del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe a Dña. ELISA TORRES ROMERO.

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos que figura obrante, y habiendo comprobado la veracidad de los mismos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Conceder a Dña. ELISA TORRES ROMERO, Reina Mayor de las Fiestas Patronales 2005, la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe.

3.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE, A DÑA. ARANTXA CARRASCOSA MORELLÓ, REINA INFANTIL DE FIESTAS 2005.

En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía en fecha 01/04/05, mediante la cual se nos nombra Instructora y Secretario del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe a Dña. ARANTXA CARRASCOSA MORELLÓ.

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos que figura obrante, y habiendo comprobado la veracidad de los mismos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Conceder a Dña. ARANTXA CARRASCOSA MORELLÓ, Reina Infantil de las Fiestas Patronales 2005, la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe.

4.- APROBACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA DEL SECTOR Nº 1 RESIDENCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE, CON INCORPORACIÓN DE LAS DIRECTRICES SEÑALADAS EN EL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que cree necesario hacer un poco de historia para explicar el sentido del voto del grupo socialista en este punto. De esta forma, indica que en el pleno de 25-2-2003 se sometió a información pública la homologación modificativa, votando en contra su grupo. Entiende que las razones que justificaron este voto quedaron claramente expresadas en el pleno del 18-11-2003 cuando votaron en contra de la aprobación provisional del programa de actuación integrada del sector residencial 1, por lo que cree innecesario reproducir los argumentos indicados entonces, matizando que nunca han estado de acuerdo con la iniciativa planteada por el equipo de gobierno.

No obstante, y de forma breve, indica que se trae al pleno nuevamente para su aprobación por las objeciones observadas por el servicio de planificación y ordenación territorial de la Consellería de Infraestructuras y Transportes, destacando de las mismas:

- 1) Que el documento de homologación tiene un grado de concreción insuficiente al no expresar con claridad la distinción entre los elementos de la ordenación estructural con los pertenecientes a la red pormenorizada.
- 2) Respecto a la ampliación de la reclasificación del suelo que era no urbanizable, también en este punto es insuficiente el grado de concreción del documento de homologación por cuanto nada se dice de la densidad y número de viviendas que se proponen, ni se definen el uso tipológico básico al que quedará sujeto el plan parcial en su desarrollo.
- 3) También adolece el documento de la expresión de las directrices de la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio que es preciso reflejar en el documento de homologación.
- 4) El proyecto que se aprobó en su día no contiene las determinaciones exigibles que se derivan de la disposición transitoria primera de la LRAU.
- 5) Adolece también de algunas de las determinaciones señaladas en la instrucción de planeamiento 1/96.
- 6) Por último, dice la Consellería que habrá que justificar la necesidad de establecer, dentro de la red primaria o estructural de dotaciones públicas, la reserva de zona verde en proporción no inferior a media hectárea por cada millar de habitantes.

Por todo ello, afirma que si todas estas deficiencias no son subsanadas y corregidas no se conseguirá la aprobación definitiva por parte de la Consellería.

Afirma que han pasado más de dos años, concretamente 27 meses para que la Consellería informara de las objeciones, y no se comprenden bien las razones de dicho retraso, esperando que las mismas sean aclaradas en este pleno, si bien anuncia que, en todo caso y en congruencia con la postura mantenida por el grupo socialista desde que en el año 2001 se inició esta iniciativa, votarán en contra en este punto.

Interviene seguidamente el Sr. Berga, Concejal Delegado de Urbanismo, contestando al Sr. Polo, indicando que el voto del grupo municipal socialista en contra no tiene base ni fundamento, ya que el equipo de gobierno viene desarrollando de forma consensuada con los propietarios el desarrollo del sector, si bien no puede atender todas sus peticiones.

Puntualiza que la Consellería solamente ha requerido al Ayuntamiento para que lleve a cabo ajustes a la normativa urbanística, pero solicita del Sr. Polo que no intente confundir a los ciudadanos sembrando la duda al afirmar que se ha incumplido el procedimiento desde el principio, ya que, al contrario de lo que se ha dicho, en este asunto, y desde su inicio, se ha ido de la mano de la Consellería, siguiendo todas y cada una de sus directrices, si bien recuerda que se ha negociado con la misma para poder obtener el máximo aprovechamiento para los propietarios.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo matiza que no ha manifestado que toda la tramitación del expediente sea defectuosa, sino que se ha limitado a dar lectura a las objeciones de la propia Consellería, no inventándose nada de lo planteado. Por otra parte puntualiza que su grupo nunca ha votado no de forma arbitraria y sin ser profundamente meditada su postura, puesto que siempre han entendido que el desarrollo del sector propuesto por el equipo de gobierno era innecesario para el desarrollo poblacional de Segorbe.

En cuanto al consenso alcanzado con los propietarios, reconoce que se han mantenido distintas reuniones de las que algunos han expresado su acuerdo con el desarrollo planteado, en tanto que otros no lo han hecho.

Reitera que la postura del grupo municipal socialista expresada en el 2001 se ha venido manteniendo de forma similar en toda la tramitación puesto que siempre han considerado inadecuado el desarrollo planteado del sector.

Por último, el Sr. Polo reitera la pregunta formulada en cuanto a saber los motivos de la dilación en la tramitación del documento si el mismo fue aprobado en el mes de febrero de 2003.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Berga niega que el desarrollo urbano previsto sea idóneo, puesto que entiende que hace falta suelo urbano residencial, ya que éste no existe para satisfacer las necesidades del mercado y es necesario que desde la Administración se den los pasos necesarios para crear el citado suelo.

En cuanto al tiempo transcurrido, el mismo se justifica puesto que el equipo de gobierno ha intentado alcanzar el máximo consenso posible con los propietarios, con las consiguientes dificultades que dicha actitud conlleva, añadiendo las dificultades derivadas del uso de este asunto durante la anterior campaña electoral.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde formulado determinadas consideraciones a lo expuesto por el portavoz del grupo municipal socialista.

En primer lugar, afirma que las objeciones de la Consellería han sido previamente consensuadas con el Ayuntamiento, con el objeto de intentar alcanzar el mayor aprovechamiento posible para los propietarios, y justificando los porcentajes de zonas verdes, aparcamientos, equipamientos, etc. sin perder el aprovechamiento pactado.

En segundo lugar, indica que este proyecto saldrá adelante por el apoyo que tanto el partido popular como el equipo de gobierno le han otorgado, puesto que se estima que es muy importante y necesario para el desarrollo de la ciudad, al mismo tiempo que posibilitará la construcción de la ciudad deportiva que Segorbe necesita y la creación del suelo residencial urbano imprescindible para el crecimiento de la ciudad.

Por otra parte, recuerda que el partido popular no introdujo el tema en la campaña electoral para evitar fricciones y malentendidos, negociando con las Consellerías de Territorio y Educación el suelo de reserva educacional, trasladándolo al sector 2 y junto al Instituto. Igualmente se negoció con la Consellería de Medio Ambiente para resolver la declaración de impacto ambiental, por lo que entiende que con todas estas razones se justifica suficientemente el retraso en la tramitación de este proyecto.

Recuerda que, de aproximadamente 90 propietarios, inicialmente más de la mitad estaban en contra, y tras las conversaciones mantenidas con los mismos, en estos momentos sólo cinco de ellos se oponen a la propuesta, aunque se está negociando con ellos para intentar alcanzar un acuerdo que posibilite el máximo consenso posible.

Reitera que el equipo de gobierno no ha corrido en este asunto, a pesar de tratarse de un tema prioritario para él, si bien ha querido escuchar a todos y por ello una gran mayoría está de acuerdo con el mismo.

Añade que no son preocupantes las objeciones de la Consellería, ya que tienen una fácil resolución, habiéndose consensuado con ellos la respuesta, anunciando el Sr. Alcalde que posiblemente en el mes de Junio la Consellería lo apruebe definitivamente.

Por último, recuerda que el partido socialista sí aprovechó el tema en la campaña electoral, estimando que no se actuó con lealtad al intentar manipular políticamente a los propietarios durante la campaña, resaltando que el equipo de gobierno tiene las cosas perfectamente claras, siendo el pueblo con sus votos quien pondrá a cada uno en su sitio, y remarca que en este momento son los propietarios los que urgen la agilización de la resolución de este proyecto.

El Sr. Polo toma la palabra para replicar y puntualizar determinadas afirmaciones del Sr. Alcalde, reiterando que el partido socialista siempre ha estado en contra de esta actuación, recordando que ya en el año 2001 se opuso a la misma,

transcurriendo dos años desde esa fecha hasta las elecciones, negando, por tanto, que se hiciera un uso electoral de este asunto, y precisando que, por el contrario, el partido popular sí lo utilizó en la campaña.

En cuanto al acuerdo alcanzado con los propietarios, afirma que hay bastantes que están en contra, y no sólo tres o cuatro como se ha dicho, siendo bastante probable que acudan a los tribunales para defender su posición.

Repite que él se ha limitado a resaltar las observaciones realizadas por la propia Consellería, congratulándose que el Ayuntamiento las haya solventado y esperando que el expediente se resuelva en breve por la comisión.

Por último, reitera el desacuerdo del grupo municipal socialista con el planteamiento general de desarrollo del sector, por entender que no era necesario ni conveniente hacerlo en su totalidad.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde, le recuerda al Sr. Polo las reuniones con propietarios, algunos miembros de la candidatura del partido socialista, durante la campaña electoral, y afirma que la posibilidad de que algunos de los afectados acudan a los tribunales es perfectamente factible, si bien matiza que hasta la fecha los tribunales han ido dando la razón al Ayuntamiento en materia urbanística.

Puntualiza que no son muchos los propietarios que están en contra de la actuación, como ha afirmado el Sr. Polo, sino que, muy por el contrario, son sólo cinco, estando en conversaciones con uno de ellos para obtener su firma, apuntando que se ha conseguido el acuerdo con cerca del 95% de la propiedad, habiendo plasmado su conformidad por escrito con esta actuación.

Recuerda que el Sr. Polo ha expresado su oposición al modelo urbanístico planteado, pero no ha planteado su alternativa, estimando que esta actuación no es correcta dado que se plantean críticas fáciles pero no se aportan alternativas.

Concluyendo su intervención, el Sr. Alcalde reitera que se va a responder a todas las objeciones suscitadas por la Consellería y que espera que por la misma se apruebe definitivamente la actuación en breve plazo.

“Atendido el expediente administrativo tramitado para la aprobación del documento de Homologación Modificativa y Plan Parcial Sector nº 1, de uso residencial, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando que remitida la referida documentación al Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de Castellón para su aprobación definitiva; se ha emitido por este Servicio informe en el que se señalan una serie de directrices a incorporar en la documentación de la

Homologación Modificativa del Sector nº 1 Residencial, con el fin de que se pueda aprobar definitivamente.

Considerando que la documentación técnica contiene, entre otros, los siguientes aspectos:

1º.- Se procede al cálculo del número de habitantes nuevos que supondría la nueva ordenación, ascendiendo a 1.706 habitantes, este cálculo se realiza al objeto de justificar la red primaria de zona verde necesaria para el sector, siendo necesaria a razón de 5 m²/Hb un total de 8.530 m² de P.J.L.

2º.- El nuevo planeamiento plantea la reserva de red primaria al margen del Sector, junto al barranco, como medida de protección del cauce público y asciende la superficie a 9.247 m² de P.J.L. a los > 8.530 m² de P.J.L. necesarios.

3º.- Asimismo, y con el fin de cumplir el resto de parámetros establecidos en el Reglamento de Planeamiento para el sector en relación con el I.E.B., se elimina un vial lateral de la zona verde existente en el centro del sector y se reconvierte en zona verde de red secundaria.

Atendido el informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales y la documentación gráfica obrante en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar la Homologación modificativa del Sector nº 1 Residencial, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con la incorporación de las clarificaciones descritas en el periodo consultivo por el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de Castellón.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo así como del expediente administrativo a la Comisión Territorial de Urbanismo, de la Consellería de Ordenación del Territorio y Vivienda, instando la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS PARA LA CREACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ESPERANZA”.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que, aunque su grupo se abstuvo en la Comisión Informativa, ahora votará en contra de la misma por distintas razones:

- 1) Se plantea si, con lo dispuesto en los estatutos de esta entidad, se produce un agravio comparativo con otras zonas o polígonos, ya que, una empresa que se instala en el polígono de la Esperanza y tiene que pagar el alumbrado público, la limpieza viaria, el mantenimiento de los viales, las zonas verdes y la vigilancia privada, frente a los propietarios de una parcela en el polígono del Santísimo, situado a 50 metros del anterior, en la que dichos servicios los paga el Ayuntamiento, por lo que no le cabe duda de que existe un agravio comparativo.
- 2) En segundo lugar, se pregunta si es justo o no que el alumbrado público, la red viaria, las zonas verdes y la vigilancia privada lo paguen entre todos los propietarios de las parcelas, a excepción de la parcela del Ayuntamiento que está exenta y no va a pagar nada, entendiéndose que se produce un agravio comparativo entre los particulares y la administración municipal.
- 3) En tercer lugar, señala como punto más importante, que los estatutos establecen que en el polígono hay unos elementos que son de dominio y uso público, como la red viaria, las instalaciones de los servicios básicos del polígono y las zonas verdes, elementos que son de titularidad municipal y por tanto pueden usarse por todos los ciudadanos. Para estos servicios afirma que la ley establece que no pueden pagarse tasas o cuotas para sufragar los mismos, y así la Ley de Haciendas Locales, prohíbe el establecimiento de tasas por el alumbrado público y el mantenimiento de jardines.

Por todo ello, el Sr. Polo señala que no puede gravarse a los titulares de las parcelas con el pago de estos servicios que son de dominio y servicio público.

Por último, se plantea una cuestión de legalidad puesto que el art. 79.1 de la LRAU dice “que la conservación de las obras públicas municipales es responsabilidad del Ayuntamiento desde su recepción definitiva, siendo antes del urbanizador. Carecerá de validez todo pacto o disposición que pretenda trasladar esa competencia a personas privadas o asociaciones de propietarios sin colaboración ni control público, o sin condiciones o por tiempo indeterminado”. Apunta que en este caso la conservación de las obras se pretende que sean sufragadas por los particulares y por tiempo indeterminado, ya que el art. 5 de los estatutos dice que la entidad tendrá una duración indefinida.

Por todo ello el Sr. Polo reitera que no se cumple lo estipulado en el art. 79 de la LRAU y por tanto el grupo socialista votará en contra.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde puntualizando que estos estatutos que se someten a la consideración del pleno son una exigencia del SEPES, que es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Vivienda, dirigido por el partido socialista.

Recuerda que cada comprador de una parcela en el polígono del SEPES firma una escritura de compraventa en la que se incluye la asunción de las condiciones de mantenimiento de las instalaciones, por lo que afirma que lo único que se hace en este asunto es cumplir con el mandato procedente del Ministerio y solicita al portavoz socialista que aclare su posición dirigiéndose al Ministerio de quien depende el SEPES.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo señala que no tiene que llamar a nadie, ya que lo único que ha hecho ha sido expresar la posición de su grupo municipal respecto a este asunto, aunque, no obstante, preguntará a la Ministra de Vivienda si en los estatutos remitidos a este Ayuntamiento se contempla la obligación de los propietarios de asumir todos los gastos de mantenimiento y si exonera al Ayuntamiento de sus pagos.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Alcalde califica la intervención del Sr. Polo como de demagógica, puesto que no se puede comparar un polígono de iniciativa pública con otro de iniciativa privada, dado que en el primero el precio del suelo urbanizado no superó las 5000 pesetas, frente a las 25 ó 30.000 de uno de iniciativa privada. Igualmente, le invita al Sr. Polo a comprobar el expediente en las oficinas municipales y contrastar las escrituras y las condiciones que en las mismas se reflejan, reiterando que se trata de un requerimiento exigido por el SEPES en cuanto a la obligación de configurar la entidad de conservación, acuerdo que en su día fue adoptado por este Ayuntamiento y él como Alcalde, aunque no lo firmó, viene obligado a cumplirlo.

El Sr. Polo recuerda que se trata de la aprobación inicial de los estatutos, en los que se establecen las obligaciones de los propietarios y la exención del Ayuntamiento de su obligación de pago, poniendo como ejemplo el caso de una propiedad horizontal en la que todos los copropietarios deben participar en el mantenimiento de los elementos comunes, siendo en este caso tales elementos propiedad del Ayuntamiento, por lo que entiende que no es correcto excluirse de la participación en dichos gastos.

En este punto, el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario si estos estatutos han sido remitidos por el Ministerio, contestándole que efectivamente así ha sido.

El Sr. Polo, a la vista de las explicaciones recibidas, se remite a una explicación privada a la Alcaldía respecto a su posición, que permitirá aclarar totalmente su postura.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde reiterando sus argumentos en este asunto y afirma que la actuación del SEPES es la misma en toda España y es, a requerimiento del mismo, por lo que se traen estos estatutos al pleno, añadiendo que la concreción del acuerdo debe ser una obligación de la asamblea de propietarios, y puntualiza que el convenio no ha sido modificado en ningún aspecto respecto al remitido por el SEPES, y recuerda que todos los propietarios aceptaron las condiciones al comprar las parcelas y firmar la correspondiente escritura.

Concluye su intervención recordando que se trata de diferentes situaciones dado el distinto origen de la promoción, en un caso público y en otro privado.

En este punto, se producen una serie de interpelaciones entre el Sr. Polo y el Sr. Alcalde, puntualizando y matizando las posturas expresadas con anterioridad.

El Sr. Polo, finalizando sus intervenciones, expresa sus dudas sobre la legalidad de algunos aspectos de los estatutos; y el Sr. Alcalde insiste en que los citados estatutos han sido elaborados por la entidad SEPES, sometiéndose a la consideración de este pleno por mandato de la citada entidad.

“Atendido el Proyecto de Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “La Esperanza”, obrante en el expediente y el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, y cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos para la creación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe.

Segundo.- Abrir un trámite de información pública por plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia e inserción en el Tablón de Anuncios Municipal; plazo en el que podrán presentarse alegaciones.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo de forma individualizada a cuantos propietarios e interesados puedan resultar afectados y comprendidos en el ámbito de actuación del Polígono Industrial “La Esperanza”; concediéndoles el plazo de quince días a partir de la notificación para que puedan formular alegaciones y, en su caso, incorporarse a la mencionada Entidad Urbanística de Conservación.

Cuarto. Si durante el periodo de información pública no se presentasen

alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Proyecto de Estatutos para la creación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “La Esperanza”.

6.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE CAMINOS AGRÍCOLAS EJECUTADOS POR EL MINISTERIO DE FOMENTO CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE LA AUTOVÍA EN EL TRAMO GELDO-ALTURA

Dada cuenta de la propuesta realizada por el Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, para formalizar la cesión a este Ayuntamiento de los caminos agrícolas ejecutados con motivo de las obras de la autovía mudéjar (A-23), en su tramo Geldo-Altura.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar la cesión de caminos agrícolas municipales ejecutados por el Ministerio de Fomento con motivo de las obras de la autovía en el tramo Geldo-Altura.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

7.- ADQUISICIÓN DE UNA FINCA URBANA EN LA CALLE BARRIMORAL.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de una finca urbana en la plaza Barrimoral propiedad del Obispado de Segorbe-Castellón.

Considerando que la adquisición de dicha finca es de gran interés para la ciudad de Segorbe dado que es necesaria su adquisición para dejar expedito un tramo de la muralla medieval y urbanización de la plaza Barrimoral.

Considerando que dicha adquisición se tiene prevista en el presente ejercicio económico, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 21.1.p) es competente el Sr. Alcalde para efectuar la presente adquisición.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación suficiente en el Presupuesto para la adquisición propuesta, según informe expedido por la Intervención municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir del Obispado de Segorbe-Castelón la finca urbana de su propiedad sita en la plaza Barrimoral de Segorbe, que se describe a continuación y por el precio total de Treinta y seis mil sesenta euros, asumiendo este Ayuntamiento los gastos derivados de la compraventa.

“Finca urbana. Anexa al Convento de las Monjas Agustinas Descalzas de San Martín, tratándose de la casa residencia del capellán y linda, a la derecha entrando con la plaza de Barrimoral, izquierda entrando, camino de Sopeña o muralla y por el fondo con patio o huerto del convento mencionado.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 49, Libro 22, Folio 43, Finca 4569, junto con el edificio conventual, por lo que habrá de procederse a la segregación de ambas y a su inscripción registral como fincas separadas.

Segundo.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Autorizar la segregación de la finca urbana que se adquiere de su finca matriz.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

8.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL EN LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CARRETERAS PARA EL AÑO 2005.

Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial de Castellón, en el que se comunica la inclusión dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y carreteras para el año 2005, de las obras solicitadas por esta Corporación para dicho Plan.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la Delegación a este Ayuntamiento para su licitación, de las obras incluidas en el Plan Provincial para el año 2005 denominada "Urbanización y adecuación del cementerio municipal".

Segundo.- Hacer constar que el Presupuesto municipal para 2005, quedó aprobado definitivamente en fecha 1 de febrero de 2005.

Tercero.- Que en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2005, existe consignación por importe de 140.102,54 euros, en la partida presupuestaria 21.51110.6110000, para la ejecución de la obra de "Urbanización y adecuación del cementerio municipal", comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar durante la ejecución de la misma el importe de euros, financiándose dicha cantidad con préstamo.

Cuarto.- Que en el estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para 2004, se tiene prevista la financiación de dichas obras con arreglo al siguiente desglose:

FINANCIACIÓN				
Obra n°	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación Y M.A.P.	Aportación Ayuntamiento
162	Urbanización y adecuación del cementerio municipal	140.102,54 €	24.958,98 € 56.041,02 €	59.102,54 €

9.- COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN CALLE IGLESIA EN PEÑALBA, 2ª FASE” INCLUIDA EN LOS POYS 2005.

Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial de Castellón, en el que se comunica la inclusión dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y carreteras para el año 2005, de las obras solicitadas por esta Corporación para dicho Plan.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la Delegación a este Ayuntamiento para su licitación, de las obras incluidas en el Plan Provincial para el año 2005 denominada “Pavimentación calle de la Iglesia en Peñalba, 2ª fase”.

Segundo.- Hacer constar que el Presupuesto municipal para 2005, quedó aprobado definitivamente en fecha 1 de febrero de 2005.

Tercero.- Que en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2005, existe consignación por importe de 30.928,45 euros, en la partida presupuestaria 21.51110.6110100, para la ejecución de la obra denominada “Pavimentación calle de la Iglesia en Peñalba, 2ª fase”, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar durante la ejecución de la misma el importe de euros, financiándose dicha cantidad con préstamo.

Cuarto.- Que en el estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para 2004, se tiene prevista la financiación de dichas obras con arreglo al siguiente desglose:

FINANCIACIÓN				
Obra n°	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación Y.M.A.P.	Aportación Ayuntamiento
163	Pavimentación calle Iglesia en Peñalba, 2ª fase	30.928,45 €	12.371,38 € 6.185,69 €	12.371,38 €

10.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 3 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REFORMA

INTERIOR DEL CONJUNTO HISTORICO Y DEL CATALOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente tramitado para la Modificación Puntual Número 3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de Segorbe, la cual pretende clarificar determinaciones contenidas en el la ficha del Catalogo para el edificio Teatro Serrano.

Estudiado el Documento Técnico de Modificación Puntual, redactado por D. José Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, por el que se establece el procedimiento para la elaboración y tramitación, entre otros, de los Planes Especiales y vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicio Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual Número 3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de Segorbe, en cuanto se refiere a la modificación de la ficha del catálogo para la intervención en el edificio denominado Teatro Serrano.

Segundo.- Someter a información pública por periodo de un mes el Proyecto de Modificación Puntual, mediante anuncio inserto en el Diario Oficial de la Generalitat y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Tercero.- Solicitar informe a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

11.- CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO EN LA CALLE MARCELINO BLASCO.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que se somete a este pleno el pliego de condiciones que han de regir el concurso público abierto para la redacción de los proyectos necesarios para la construcción de un aparcamiento en la Calle Marcelino Blasco y la adecuación de los bajos de la Casa Consistorial.

Antes de expresar la postura de su grupo, señala, en primer lugar, que en su programa electoral contemplaba la construcción de un aparcamiento subterráneo en este mismo lugar.

En segundo lugar, recuerda que en la Junta de Portavoces ya expresó su opinión favorable al sistema de concurso público abierto para la redacción de los proyectos.

En tercer lugar, también estima adecuados los aspectos que debían contener el proyecto arquitectónico y que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Apunta que la única objeción que plantea, si bien no les llevará a votar negativamente la propuesta, es que el presupuesto que se ha fijado para la redacción del proyecto es de 110.000 euros, que se prevén financiar mediante los recursos que se obtengan con motivo de la subasta de parcelas municipales como consecuencia de la obtención del excedente de aprovechamiento correspondiente al 10% del Sector 1 residencial, estimando que dicho sector se apruebe definitivamente por la comisión territorial de urbanismo durante el mes de mayo.

Por otro lado, afirma que por la intervención municipal se señala que deberá habilitarse partida suficiente para atender el gasto, pues actualmente no la hay, y por tanto no podrá adjudicarse el contrato de redacción del proyecto hasta que exista dicha previsión.

Por todo ello, el grupo municipal socialista propone retirar el punto, puesto que entiende que no existe una urgencia perentoria para licitar el concurso de redacción de los proyectos, y cree más adecuado no dejar todo en condicional y esperar a disponer de los recursos económicos procedentes de la venta de las parcelas.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado manifestando que en la Comisión Informativa se abstuvo puesto que no había tenido tiempo suficiente para estudiar el expediente, y una vez analizado el mismo señala que votará a favor, puesto que se incluía en su programa electoral esta operación y lo considera correcto y necesario.

Toma la palabra el Sr. Alcalde reconociendo, en primer lugar, que la objeción planteada por el portavoz del grupo socialista, tiene base y fundamento, si bien apunta que la tramitación administrativa exige un plazo mínimo de tres o cuatro meses y que,

por tanto, estima imprescindible ir agotando las etapas para poder acometer la obra en los plazos previstos.

Reitera que entiende las dudas de la oposición, pero para disiparlas afirma que existen otras vías de financiación como la venta de una parcela del sector 7 que ha supuesto el ingreso de más de 14 millones de pesetas.

Por todo ello espera que se vayan materializando las previsiones económicas, pero cree necesario ir avanzando en las etapas administrativas para poder ejecutar la obra en los plazos previstos. No obstante, en estos momentos, repite que existe financiación suficiente para licitar la redacción de los proyectos.

En turno de réplica, el Sr. Polo manifiesta que si realmente lo que se pretende es agilizar la tramitación con este acuerdo, se deja en suspenso la adjudicación por falta de financiación de la misma, estimando un contrasentido esta propuesta y reiterando la petición que su grupo ha formulado.

El Sr. Alcalde, respondiendo a lo anterior, reitera que existe suficiencia financiera para atender los gastos derivados de este concurso, siendo necesario acometer una modificación presupuestaria para poderlo adjudicar.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación mediante concurso público abierto, para la redacción del Proyecto Arquitectónico Básico y de Ejecución, con desarrollo de instalaciones, del Estudio de Seguridad y Salud y de los Proyectos de Actividad para la construcción de un aparcamiento en la calle Marcelino Blasco y adecuación de los bajos de la Casa Consistorial para prestación de servicios públicos.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, así como redactado el pliego de cláusulas administrativas para la realización de los trabajos de redacción objeto del concurso.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, y cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas redactado para la licitación de los trabajos de redacción.

Segundo.- Convocar concurso público abierto para la adjudicación de los referidos trabajos.

Tercero.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

12.- RENOVACIÓN CONVENIO MARCO ENTRE LA ENTIDAD ECO-VIDRIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE.

Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecovidrio (DOGV nº 4.952 de 23/02/200), por el que se regula el sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de vidrio.

Considerando que el Convenio Marco anteriormente citado viene a sustituir el suscrito en fecha 31 de octubre de 2001 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de protocolo de adhesión firmado en su día a tales efectos.

Sometido el expediente a la consideración del Ayuntamiento Pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecovidrio en fecha 20 de diciembre de 2004.

Segundo.- Renovar la adhesión al referido Convenio Marco.

Tercero.- Remitir por triplicado ejemplar certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- APOYO A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL ACEITE “SERRANA ESPADÁN” PARA LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL ACEITE SIERRA ESPADÁN Y CALDERONA.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que, tras recabar distintas informaciones, especialmente de la Cooperativa de Segorbe, anuncia el respaldo de su grupo a la iniciativa.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Hervás García, recordando el compromiso del partido popular de apoyar los productos procedentes de la Cooperativa, y expresa su satisfacción por que el proyecto empiece a materializarse, recordando que al principio de la legislatura y a propuesta de este Ayuntamiento se llevaron a cabo distintas iniciativas para conseguir la denominación de origen del aceite de la Sierra Espadán. Por último, expresa su sorpresa por que los representantes socialistas no acudieran a la reunión del Consejo Agrario Municipal en la que se planteó este asunto y que recibió el apoyo unánime del mismo a la iniciativa de la Cooperativa.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Polo afirma que cuando se recibió la convocatoria del Consejo Agrario, hacía más de quince días que se había convocado una reunión en Viver del partido socialista, lo que motivó que, tanto él mismo como el Sr. Gil, no pudieran acudir, a lo que el Sr. Hervás García expresa su sorpresa y extrañeza por que no se excusar la inasistencia de los representantes socialistas.

“Atendido el escrito presentado por la Asociación para la Promoción y Defensa del Aceite Serrana Espadán, en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento para la obtención de la denominación de origen del aceite Sierras Espadán y Calderona.

Considerando que esta Asociación está integrada por la cooperativas productoras y envasadoras de la Comarca del Alto Palancia, entre las que se encuentra Segorbe.

Considerando que la obtención de la denominación de origen del aceite Sierras Espadán y Calderona supondría un gran paso en el futuro agrícola de nuestra Comarca.

Sometido el expediente a la consideración del Ayuntamiento Pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

- Manifestar el apoyo de este Ayuntamiento a la Asociación para la Promoción y Defensa del Aceite Serrana Espadán para la obtención de la Denominación de Origen del Aceite Sierras Espadán y Calderona.

14.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 600.000 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Polo recordando que en el año 2004 se solicitaron operaciones de tesorería con vigencia anual por importe de 1.200.000 euros en enero y de 600.000 en mayo, absteniéndose en ambas ocasiones el grupo socialista al tener en cuenta las explicaciones de los motivos que originaron la situación de déficit temporal de liquidez.

Señala que hace dos meses se aprobó una nueva operación de tesorería para el año 2005, de 1.200.000 euros, absteniéndose el grupo socialista en dicho asunto, afirmando que su grupo no se ha opuesto, hasta la fecha, a que el Ayuntamiento, como es lógico, supere una situación provisional derivada de las diferencias de vencimiento de sus pagos e ingresos.

Lo que considera que no es lógico es que esta situación venga provocada por la falta de cumplimiento en los plazos establecidos de los compromisos adquiridos por otras administraciones, y así recuerda que la moción de la Alcaldía indica que el Ayuntamiento tiene pendiente de cobro, en concepto de subvenciones, la destinada al mantenimiento de la residencia de la tercera edad, y que, por circunstancias ajenas a este Ayuntamiento, se va a demorar el cobro de la misma, siendo por ello necesario formalizar la presente operación, con el fin de hacer frente a las necesidades de tesorería.

Por todo ello, afirma que la Generalidad Valenciana es la que viene obligada a cumplir sus obligaciones en los plazos estipulados en el convenio por el que se regula la encomienda de gestión de la residencia, siendo, por tanto, y al igual que en ejercicios anteriores, la que ha provocado esta situación.

Añade que ha solicitado a la Alcaldía la información relativa al estado de las subvenciones que faltan por cobrar y los importes de las mismas, aunque hasta la fecha no se le ha contestado, reiterando, en este punto, dicha petición.

Indica que no entiende esta situación de irresponsabilidad de otras administraciones incumpliendo los plazos para hacer efectivos sus compromisos económicos, originando un perjuicio económico a los ciudadanos de Segorbe, y cree que no se debe consentir que esto vuelva a ocurrir, por lo que expresa la rotunda oposición del grupo socialista a esta situación, mediante su voto negativo a la propuesta de acuerdo, y solicitando del Sr. Alcalde que inste a las administraciones que originan esta situación, que cumplan sus compromisos económicos.

Interviene el Sr. Faus, Concejal Delegado de Hacienda, recordando que las operaciones de tesorería son normales y frecuentes en todos los ayuntamientos, y que, desde el año 2003, el Ayuntamiento de Segorbe no pide el anticipo a la Diputación, por lo que recurre a la concertación de pólizas de tesorería, que no

obstante no implican un mayor endeudamiento municipal. Recuerda que el año anterior se formalizaron dos operaciones de tesorería, al igual que en el presente ejercicio, y que las mismas sólo obligan a pagar por el dinero efectivamente dispuesto, por lo que no tienen un carácter gravoso para el Ayuntamiento.

Manifiesta que estas operaciones tienen características similares a las del año anterior, sin alterar el porcentaje de la carga financiera municipal, que sigue en torno al 7%, y mediante su materialización se permite el normal funcionamiento municipal, por lo que no entiende el sentido negativo del partido socialista en este asunto.

Contestando lo anterior, el Sr. Polo puntualiza que en su intervención no ha hablado de endeudamiento, y que, además, reconoce que no existe otra fórmula que permita mantener la liquidez municipal, si bien recuerda que no conoce en profundidad las causas que motivan esta situación, y por ello ha pedido por escrito la información necesaria, aunque la justificación de la contratación de esta póliza se ha señalado que es por la falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por otras administraciones públicas, por lo que reafirma la exigencia de su grupo hacia esas administraciones públicas para que cumplan con los compromisos adquiridos.

Replicando lo anterior, el Sr. Faus matiza que las pólizas de tesorería posibilitan la seguridad y la tranquilidad financiera municipal, permitiendo afrontar el día a día sin agobios, pagando a los proveedores en los plazos fijados, añadiendo que contablemente no tiene trascendencia dado el carácter temporal de la misma.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Alcalde toma la palabra para matizar algunos datos. En primer lugar, justifica la concertación de esta operación de tesorería por importe de 600.000 euros para afrontar los gastos derivados de la residencia, añadiendo que la Consellería afronta los intereses que esta operación genera, y por tanto no conlleva ningún coste para este Ayuntamiento.

En cuanto a la otra operación de 1.200.000 euros, señala que la misma se concierta para atender el correcto funcionamiento municipal, generando intereses de pequeña cuantía que cifra en torno de los 2 ó 3 millones de pesetas anuales, y que posibilita una liquidez municipal y el correcto pago a los proveedores.

En relación con la solicitud a la que ha hecho referencia el Sr. Polo, le indica que mañana dispondrá de la información, si bien la parte fundamental procede de la residencia y, en menor medida, de la Agencia Valenciana de Turismo en cuanto a su participación en el Plan de Dinamización Turística.

Matiza el Sr. Alcalde la distinción contable entre operaciones a largo plazo, cifrando el endeudamiento municipal en el 7% y operaciones de tesorería a corto plazo que han de ser amortizadas anualmente y que están en torno al 18%, sin alcanzar el 20% máximo permitido, puntualizando que, en cualquier caso, el grado de disposición de estas dos operaciones de tesorería no llega al 50%.

“Incoado expediente de contratación para la adjudicación, mediante concurso público abierto por el procedimiento de urgencia, de la concertación de una operación de tesorería por importe de 600.000,- euros,

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas y técnicas obrante en el expediente y que regirá la contratación.

Segundo.- Declarar la urgencia de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art, 72 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Publicas, justificando la misma, entre otras razones, el estar pendiente de cobro parte del convenio entre la Consellería de Servicios Sociales y el Ayuntamiento para la Residencia de la 3ª Edad del ejercicio 2004, por lo que los ingresos para financiarla sufrirán un retraso considerable con respecto a la previsión realizada por la tesorería municipal.

Tercero.- Convocar concurso público abierto por el procedimiento de urgencia, para la concertación de una operación de tesorería por importe de 600.000 euros, con arreglo al pliego de condiciones.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adjudicar la contratación de la operación de tesorería.”

15.- MOCION SOBRE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN DE LA UNION EUROPEA.

Toma la palabra el Sr. Faus, portavoz del grupo municipal popular, explicando y defendiendo la moción por la necesidad de disponer de los fondos de transición al pasar la comunidad valenciana de objetivo uno a dos, en junio de 2007.

Apunta que el Presidente Camps ha llevado a cabo tres comparecencias ante la Comisión Europea con el objeto de que la Comunidad Valenciana y otras regiones sigan recibiendo los fondos de cohesión.

Señala que se trata de una importantísima cantidad económica que ha permitido afrontar innumerables inversiones en distintas materias, y ante el cambio del gobierno central, hace ahora un año, la moción tiene por objeto insistir en la necesidad de defender los fondos de cohesión ante el olvido del gobierno central en esta materia.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado recordando que los ayuntamientos anteriores aplazaban los pagos y que la Consellería de Sanidad arrastra un retraso de más de 60 días a proveedores.

En este punto, el Sr. Alcalde solicita al Sr. Hervás Amado que se ciña al punto concreto del orden del día.

Retomando su intervención, y en relación con los fondos de cohesión, el Sr. Hervás Amado apoya su mantenimiento, si bien discrepa en el planteamiento de la moción, por estimarla partidista, aunque compare el fondo de la misma.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Polo recordando que fue el partido socialista, durante los gobiernos de Felipe González, quien propició la creación de los fondos de cohesión, recibiendo las críticas del Sr. Aznar, quien calificó, desde la oposición al Presidente del Gobierno, como pedigüño por solicitar tales fondos.

Señala que su grupo también cree que deben establecerse unos fondos estructurales de transición, así como el mantenimiento, durante unos años transitorios, de las ayudas europeas en los fondos de cohesión en aquellas regiones como la valenciana que dejan de ser objetivo uno.

En esta pretensión no sólo está implicada la región que deja de serlo sino, como es lógico, el gobierno de la nación, dado que es al que le compete esencialmente la defensa de nuestro país, y por tanto de las Comunidades Autónomas que lo integran, como la valenciana.

Afirma que, de la lectura de la moción, se tiene la sensación de que al único al que se debe apoyar en las iniciativas que toma es al Presidente de la Generalidad, exigiendo al gobierno central que incluya las propuestas del mismo.

Por todo ello, anuncia que no pueden aceptar la propuesta de resolución en los términos que está redactada, teniendo en cuenta el compromiso efectuado en numerosas ocasiones por el gobierno de la nación y su presidente, la última en Valencia el pasado domingo 24 de abril, reiterando que negociaría el establecimiento de períodos transitorios en los fondos de cohesión y estructurales de aquellas regiones que dejarán de ser objetivo uno como el caso de la valenciana.

El Sr. Faus replica que la moción contempla el que se inste al Presidente de la nación que apoye las gestiones llevadas a cabo por el Presidente de la Generalidad Valenciana, si bien cree que no existe una diferencia sustancial en los argumentos de los distintos grupos en cuanto al fondo del asunto.

Por otra parte, recuerda que fue el Sr. Aznar quien pidió 1.200.000 euros a la Unión Europea para financiar el Plan Hidrológico Nacional, siendo el Sr. Camps, a través de la defensa de estos fondos, quien sostiene esta postura.

Interviene nuevamente el Sr. Polo matizando que el grupo municipal está de acuerdo en el fondo, pero en desacuerdo con la forma, por lo que su grupo votará en contra de la propuesta.

Puntualiza que el Plan Hidrológico Nacional no obtuvo la financiación europea debido a los problemas de justificación de las inversiones, a diferencia del programa Agua que sí está ya aprobado por la Unión Europea, y mediante el cual se podrán acometer muchas inversiones de carácter hídrico.

Cerrando el debate, el Sr. Faus reconoce que los grupos municipales están básicamente de acuerdo con el fondo, si bien no ha sido posible alcanzar un acuerdo debido a las posiciones divergentes en la forma de la moción.

“La Comunidad Valenciana ha avanzado económica y socialmente mucho en estos últimos diez años especialmente desde la entrada de nuestro país en la unión monetaria europea del euro, gracias a las claras políticas de convergencia y estabilidad económica y presupuestaria impulsadas por el Gobierno de la Nación, y a la apuesta del Gobierno de la Generalitat Valenciana por la modernización de nuestro tejido productivo, comercial y turístico y a la construcción de grandes infraestructuras de comunicación proyectos de renovación urbana en las ciudades y medioambientales de saneamiento y depuración de aguas y de tratamiento de residuos sólidos urbanos además del impulso dado a la agricultura con la modernización de los regadíos y la tecnificación de la comercialización de los productos agrarios tras su producción y envasado industrial, aumentando su competitividad frente a otros mercados

Los Fondos estructurales de los que la Comunidad Valenciana se ha beneficiado han ido según su filosofía orientados a políticas sectoriales fomentadoras de una sociedad mejor formada y cualificada mientras que los fondos de cohesión según su finalidad han ido orientados a salvar o reducir desequilibrios territoriales o carencias de infraestructuras que imposibilitan objetivamente un desarrollo económico sostenido.

Las acertadas políticas desarrolladas en la Comunidad Valenciana hasta el presente y su complementación mediante los fondos estructurales y de cohesión, han propiciado que la Comunidad Valenciana que en 1995 tenía el 74,98% de la renta media de la Unión Europea haya pasado en estos momentos a disfrutar del 88,89% de la renta media europea superando el tope del 85% de la renta media europea que es el umbral en el que según la normativa de la Unión Europea deja una región de convertirse en Objetivo 1 y por tanto no beneficiaría del nivel de ayudas y fondos europeos hasta ese

momento, al haberse alcanzado un crecimiento económico y un grado de desarrollo próximo al de la media europea que es el fin de los fondos europeos

Partiendo de esta realidad y estando en negociación la gestión de los fondos europeos para los próximos años es el momento de plantear ante los responsables europeos la aplicación de un periodo transitorio de reducción gradual de ayudas a aquellas regiones, que habiendo sido Objetivo 1 dejen de serlo, posibilidad que se contempla en el Tercer informe de la Cohesión Económica y Social de la Comisión Europea considerando además necesario la creación de ayudas nuevas por desequilibrios naturales, como el déficit de agua que suponen un freno objetivo al desarrollo de una región, y que requieren el mantenimiento de fondos para poder paliarlos y resolverlos.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, y cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

Primero.- Respalda las iniciativas del Presidente de la Generalitat valenciana ante la Unión Europea en defensa de un período transitorio de reducción gradual de las ayudas europeas en los fondos estructurales y de cohesión, al dejar de ser la Comunidad Valenciana Objetivo 1 por superar la renta media valenciana el 85% de la renta media europea así como la creación de ayudas nuevas por desequilibrios naturales como el déficit de agua, que requieren el mantenimiento de fondos para su resolución.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de la Nación que entre sus negociaciones sobre la gestión de los futuros fondos estructurales y de cohesión, incluya las propuestas del Presidente de la Generalitat Valenciana

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Presidente del Gobierno al Congreso de los Diputados, al Presidente de la Generalitat Valenciana y a las Cortes Valencianas.”

16.- MOCIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Toma la palabra el Sr. Faus, portavoz del grupo municipal popular, señalando que la presente moción se defiende por entender que es de sentido común, y al tener que ser solidarios con las necesidades de agua de la provincia de Castellón, permitiendo aumentar su desarrollo social e industrial.

Reitera la petición de revitalizar y actualizar la ley del año 81 basada en un concepto de solidaridad, y que permitiría acometer las necesidades de agua en la provincia de Castellón.

Interviene el Sr. Polo anunciando que el grupo municipal socialista va a votar en contra de la moción, puesto que estima que la creación del citado consorcio de aguas de la provincia de Castellón nace con una clara intención política de atacar al gobierno de la nación, y así, en su preámbulo se dice que se crea con la finalidad de buscar alternativas a la derogación del trasvase del Ebro.

Recuerda que ya en el anterior pleno expuso la posición de su grupo en cuanto al trasvase del Ebro y, quiérase o no, ya existe una alternativa al Plan Hidrológico, que es el programa Agua, que de forma resumida traerá a la provincia de Castellón y a la Comunidad Valenciana más agua, de más calidad, más barata y antes de lo previsto que en el trasvase, siendo éste un compromiso firme y serio del gobierno al que sustenta el partido socialista.

En cuanto a la solicitud de una ley similar a la 18/81 sobre actuaciones en materia de agua en Tarragona, cree innecesaria tal petición, toda vez que en el ya citado programa Agua, y en los anexos del PHN, existen actuaciones suficientes para paliar el déficit hídrico que tiene la provincia de Castellón.

Por todo ello pide que el partido popular deje de hacer victimismo en este tema y se ponga a trabajar en la ejecución de los proyectos establecidos, consiguiendo así disponer del agua necesaria en las zonas de la provincia que tienen déficits hídricos.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado recordando que el partido popular rechaza la moción del partido socialista relativa al ahorro del agua, y en cambio el partido popular, por disciplina de partido, presenta esta moción, si bien afirma que no cree conveniente ir en determinadas compañías como las que se señalan en el punto cuarto del presente acuerdo.

Replicando lo anterior, el Sr. Faus recuerda que ha transcurrido un año desde que el gobierno central está dirigido por el partido socialista, no habiendo adoptado ninguna decisión en lo que a este tema respecta, tanto en la Comunidad Valenciana como especialmente en la provincia de Castellón, a diferencia de lo acontecido en otras comunidades de distinto color político, como son los casos de Aragón y la provincia de Tarragona en Cataluña, por lo que considera absolutamente necesario apoyar la moción en los términos presentados.

El Sr. Polo recuerda que el programa Agua contempla inversiones por más de mil millones de euros en la Comunidad Valenciana, si bien recuerda que existe una corresponsabilidad en esta materia del gobierno valenciano que también tiene la obligación de asumir y cumplir los compromisos adquiridos, cosa que hasta la fecha no ha hecho.

Replicando el Sr. Faus que hasta la fecha, y tras un año de gobierno socialista, se ha derogado el PHN sin acometer ninguna otra actuación por su parte.

“Visto que para el desarrollo sostenible de nuestra Provincia son necesarios, además del caudal existente, entre 80 y 100 hm³ de agua/año, según numerosos estudios al respecto realizados

Y siendo actualmente necesario para cubrir el déficit de agua, el buscar alternativas a la derogación del trasvase del Ebro.

Y siendo conscientes de las necesidades hídricas en esta provincia de Castellón, es por lo que este Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Constituir el Consorcio De Aguas de la Provincia de Castellón con representación de la Generalitat Valenciana, Diputación de Castellón, Ayuntamientos de la Provincia, Comunidades de Regantes y empresarios entre otros.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de la nación que apruebe una Ley similar a la 18/1981 de 1 de Julio de 1981 sobre actuaciones en materia de agua en Tarragona, para que autorice la transferencia a la provincia de Castellón de 90 hm³ año, equivalente al 15% de lo que el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro ha reducido de las concesiones en las comunidades de regantes del Delta del Ebro.

Tercero.- Dirigirse al Gobierno de la Generalitat Valenciana para que presente la iniciativa legislativa adecuada en apoyo de esta petición.

Cuarto.- Autorizar al Presidente de la Diputación de Castellón, Carlos Fabra, para que lleve adelante cuantas gestiones sean necesarias para la aprobación de la citada Ley y la constitución del Consorcio de Aguas de la Provincia de Castellón.

17.- MOCIÓN SOBRE LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL PARA CONTRIBUIR AL AHORRO DEL AGUA POTABLE.

Por Secretaría se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento y Desarrollo que es del siguiente tenor:

“Por Secretaría se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal socialista que es del siguiente tenor:

“Uno de los instrumentos de gestión para regular el consumo eficiente del agua, son las llamadas ORDENANZAS DE EFICIENCIA HIDRÁULICA, que tienen como finalidad principal fomentar el ahorro en el consumo del agua potable

En España son pocos los Ayuntamientos que han incorporando en su normativa dichas ordenanzas porque las primeras experiencias son recientes año 2001 Ayuntamientos como Castro Urdiales. Alcobendas y San Cugat del Valles poseen este tipo de ordenanza habiendo conseguido un considerable ahorro en el consumo del agua potable

La iniciativa que presentamos es la constitución en el Ayuntamiento de Segorbe de una Comisión de Trabajo con la finalidad de elaborar un proyecto de Ordenanza Municipal para fomentar el ahorro en el consumo de agua potable

Los objetivos que se persiguen con esta iniciativa son los siguientes

1º Elaboración de una ordenanza municipal que tenga por objetivo el ahorro y el aumento de la eficiencia en el uso del agua, apoyando y fomentando todas aquellas iniciativas tanto publicas como privadas que supongan el desarrollo de instrumentos y mecanismos destinados al aumento de ahorro y la eficiencia en el uso del agua en el municipio

2º Impulsar actuaciones con otras administraciones publicas así como entidades privadas para minimizar las perdidas de agua en conducciones y en el abastecimiento dando prioridad a la depuración y la reutilización de aguas depuradas

3º Desarrollar campañas de educación para aumentar la sensibilización hacia la utilización del agua y al ahorro de su consumo en el municipio

El grupo municipal socialista cree que el disponer de una ORDENANZA de estas características a buen seguro posibilitar un ahorro sustancial en el consumo de agua potable de Segorbe por lo que presenta para su debate y votación la siguiente moción

Que el Ayuntamiento de Segorbe acuerde la constitución de una Comisión de Trabajo compuesta por representantes de los grupos políticos con representación municipal, técnicos municipales y personal de la empresa que gestiona el servicio de agua potable de la población, con la finalidad de elaborar un proyecto de Ordenanza Municipal para contribuir al ahorro del agua potable, tanto en el consumo urbano como el industrial.”

Debatido el asunto por la Comisión, ésta por cuatro votos en contra de la Sra. Santamaría y los Sres. Faus, Martín y Hervás García, y tres votos a favor de los Sres. Polo. Gil y Hervás Amado, propone al Ayuntamiento Pleno desestimar la moción presentada por el grupo municipal socialista.

A la vista de ello, el grupo municipal socialista anuncia la presentación de un voto particular para ser debatido en la sesión plenaria, en el sentido de aprobar la moción y la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.”

Toma la palabra el Sr. Polo en defensa del voto particular, señalando que lo que pretende la moción es la constitución de una comisión de trabajo para la elaboración de una ordenanza municipal que contribuya al ahorro del agua de consumo, tanto urbano como industrial en el municipio de Segorbe.

Afirma que los motivos que originan la presentación de esta iniciativa se pueden resumir en los siguientes argumentos:

El 70% de la superficie del planeta está cubierta por agua, si bien sólo el 3% es dulce, y de esa cantidad, sólo disponemos de un 0'05% para el abastecimiento de la población y para los regadíos. Indica que este último porcentaje puede parecer escaso, pero podría garantizar el abastecimiento a todos los habitantes de La Tierra dado que sólo es necesario distribuirla, gestionarla y cuidarla bien, jugando, en esa actuación, un papel fundamental los ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano. Pone como ejemplo la ciudad de Vitoria, que cuenta con 227.000 habitantes, con un incremento de 13.000 respecto a hace 10 años, y a pesar del mismo, que ha sido similar en el número de viviendas y en la actividad económica, el municipio consume un 10% menos de agua que en 1994, debiéndose, en gran medida, a la concienciación de los ciudadanos y a la labor de detección de fugas de la empresa municipal que gestiona el agua, habiendo conseguido tener un rendimiento de red superior al 86%.

En cuanto al consumo medio del agua, el Sr. Polo indica que los datos del INE del año 2001, señalan como consumo medio del agua en la Comunidad Valenciana, el de 156 litros por habitante y día, y la cifra de consumo mínimo anual de agua necesaria, según la ONU, es de 30 m³ por habitante y año, lo que significan 30.000 litros, siendo este consumo en la Comunidad Valenciana de 60.590 litros/persona/año.

Por todo ello, entiende que es muy importante que en la ciudad de Segorbe se planifiquen medidas tendentes a procurar la máxima eficiencia en el uso del agua potable, lo que obviamente producirá un mayor ahorro en el consumo, siendo el objetivo que se persigue con esta iniciativa.

Apunta el Sr. Polo que son muchas las ciudades que han adoptado medidas de ahorro en nuestro país, si bien reconoce que son otros los países pioneros en el establecimiento de estas medidas, especialmente en los Estados Unidos, y también algunos países europeos como Francia, Alemania, etc.

Señala que la propuesta pretende analizar cuáles son las medidas específicas que pueden establecerse en Segorbe para fomentar el ahorro del agua. Para ello, políticos, técnicos y la empresa que gestiona el agua en la ciudad, deberían constituirse en un grupo de trabajo con la finalidad de definir las medidas, acciones y estrategias para la consecución del objetivo.

Afirma que las razones que justifican la aplicación de estas medidas son obvias por lo expuesto anteriormente, ya que son los ayuntamientos las administraciones más cercanas al ciudadano y quienes distribuyen, gestionan y cuidan del agua, por lo que cualquier acción que contribuya a mejorar estas tareas que realizan los ayuntamientos permitirán un mayor ahorro de agua, un bien esencial para la vida y el progreso, que desgraciadamente es muy escaso.

Concluye su intervención solicitando del equipo de gobierno, que en la comisión votó en contra de esta moción, que recapacite y apoye esta iniciativa.

Interviene el Sr. Berga explicando la proporción del consumo humano del agua, y estableciendo los parámetros racionales de su uso. Señala que este equipo de gobierno apostó de forma clara y decidida por un consumo racional del agua a través del control de su gestión y mediante la aprobación de un plan estratégico centrado en la gestión del abastecimiento del agua a través de una empresa privada concesionaria del servicio, pero con el control y supervisión permanente del Ayuntamiento.

Afirma que desde ese momento se procedió a poner en práctica medidas de control desde la gestión propia, reestructurando previamente la red de distribución que venía sufriendo unas grandes pérdidas, cifradas entre un 48 y un 55%. Igualmente recuerda que también se aprobó un reglamento del servicio en el que se contemplaban medidas para mejorar el uso y distribución del agua, reglamento que contó con la oposición del partido socialista. Por otra parte, recuerda que se ha seguido trabajando en la mejora de la red y del suministro mediante la puesta en marcha de nuevos depósitos, la mejora de las redes y la mejora de la presión a través de la puesta en marcha de grupos de impulsión.

El Sr. Berga destaca que, por todo ello, se ha mejorado el porcentaje de pérdidas de la red, pasando desde un 48 a un 27-28%, cifrando el punto óptimo en torno al 25%, por lo que afirma que el suministro está en unos niveles óptimos.

Por otra parte, matiza que el 80% de los contadores de los ciudadanos son del calibre de 13 mm., con un consumo medio de 31 m³, o lo que es lo mismo de 10.000 m³/mes, lo que supone un consumo de 174 litros por persona y día, cuando el consumo óptimo se cifra en 200 litros/persona/día y en Europa se establecen 250 litros/persona/día.

A la vista de todo ello, reitera que la gestión del agua es correcta y el consumo está en unos parámetros razonables, preguntándose qué sentido tiene proponer medidas de ahorro como las que pretende el partido socialista y si, en realidad, con ellas se pretende revertir el agua de Segorbe al río Palancia, y por extensión a Sagunto y al Camp de Morvedre para surtir los campos de golf.

Concluye su intervención anunciando que las medidas que pretende el grupo municipal socialista son innecesarias, puesto que el suministro de agua funciona correctamente y los ciudadanos son ahorradores en el uso del agua.

En turno de réplica, el Sr. Polo puntualiza que en ningún momento ha planteado que desde el Ayuntamiento se hayan realizado esfuerzos inversores para mejorar el abastecimiento de agua a la ciudad, sino que se ha centrado en plantear y proponer una comisión que estudie las medidas de ahorro que sean factibles poner en práctica en la ciudad.

Por otra parte, y a la vista de los datos manejados por el Sr. Berga, entiende que es necesario aclarar los mismos, reiterando que con la información del INE los litros habitante/día de consumo son 156, cuando en la Comunidad Valenciana es de 60 m³/habitante/año, por lo que ésta supera la media nacional, además añade que la ONU fija el consumo óptimo en 30 m³/habitante/año, cuando en la Comunidad Valenciana este consumo es el doble, y es aún mayor en Segorbe.

Recuerda que con los datos de FACSA, en el año 2002 se suministraron 1.193.000 m³, destinando, para el consumo humano, 618.000 m³, cifrando el volumen no controlado en 470.000 m³, lo que supone un porcentaje del 39%. De estos datos se deduce que el consumo es de 199 litros/día/persona, totalizando 72 m³/habitante/año.

Por otra parte, reitera su posición en el sentido de estimar muy positiva la creación de la comisión, aclarando el Sr. Polo que no ha planteado medidas concretas con la finalidad de que las mismas se estudien y aporten en la citada comisión para posibilitar la reducción del consumo y así ahorrar agua, recalcando que, en absoluto, es su intención la de ceder el agua a Sagunto.

Por último, recuerda que otros municipios ya vienen aplicando estas medidas habiendo alcanzado resultados muy positivos y logrando la concienciación de los ciudadanos en esta materia.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado mostrando su total acuerdo con la propuesta del grupo socialista, y recuerda que, mientras en Europa se dispone de agua en abundancia, en la cuenca mediterránea éste es un recurso limitado, y que por lo tanto debe ser objeto de medidas de gestión que permitan un uso adecuado del mismo y un ahorro en su consumo.

Replicando lo anterior, el Sr. Berga recuerda que desde el equipo de gobierno se está trabajando en la mejora de la gestión del agua, y entiende que no es el momento idóneo para crear una comisión y una futura ordenanza reguladora, si bien afirma que se continuará trabajando en la mejora de la gestión del agua, estando previsto llevar a cabo una futura campaña de concienciación ciudadana respecto a la necesidad de realizar un uso racional del agua.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde formulando una pregunta al Sr. Polo en el sentido de porqué quiere que sea Segorbe el primer municipio de la Comunidad Valenciana con este tipo de ordenanza.

Igualmente, matiza que se debe aclarar el uso de los términos, que parecen similares pero no lo son, como es el caso de eficiencia (que se remite a una cuestión económica), frente al de eficacia (que tiene un sentido de gestión).

Califica de un error la presentación de una moción tipo, puesto que el problema que plantea es de eficacia y no de eficiencia, por lo que estima que la moción está esencialmente fuera de lugar.

Vuelve a preguntarse que si se produce un ahorro de agua por la población, ¿qué destino se daría al agua que los ciudadanos de Segorbe han ahorrado?, y si ¿sería para el aprovechamiento de otros?, manifestando que el partido socialista debería presentar esta moción en todos los ayuntamientos de la cuenca del Palancia, cosa que hasta la fecha no ha hecho.

Igualmente, añade que porqué se plantea esta iniciativa en Segorbe y no en otros municipios como Sagunto o el Puerto de Sagunto que no ahorran agua, preguntando igualmente ¿por qué el partido socialista se opuso al PHN cuando éste contemplaba un reparto solidario y equitativo del agua?

Manifiesta que las regulaciones que se prevén en la propuesta ya existen y están en práctica como depuradoras de piscina, doble carga en los inodoros, etc., matizando que no existen problemas en el suministro y que, si se produjera alguna circunstancia puntual, se le daría solución de forma inmediata.

Concluye su intervención afirmando que la gestión del suministro de abastecimiento de agua es correcta, y la propuesta que plantea el grupo socialista, el equipo de gobierno ya lleva 10 años poniéndola en práctica a través de las distintas actuaciones que se han ido acometiendo para mejorar la red y el suministro.

En este punto, interviene el Sr. Polo con el único objeto de recordar que su propuesta exclusivamente plantea la creación de una comisión para estudiar posibles medidas destinadas a la racionalización y ahorro en el consumo del agua, sin haber planteado, en absoluto, una crítica a la gestión del abastecimiento.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde repite el equipo de gobierno considera innecesaria la creación de la citada comisión, si bien expresa su acuerdo con llevar a cabo una campaña de concienciación ciudadana en esta materia, aunque apunta que la LOGSE ya incorpora estas materias dentro del ciclo formativo de los niños.

A la vista de todo ello, el Sr. Polo reitera la necesidad de estudiar medidas de ahorro por los datos aportados por el Concejal Sr. Berga, contestándole éste que tales datos no son estrictamente fiables puesto que en los mismos se incluye también a las industrias y comercios que disponen de contador de 13 mm., poniendo como ejemplo de consumo el de su propio domicilio.

Por último, y puntualizando las preguntas del Sr. Alcalde, el Sr. Polo manifiesta que habla como portavoz del grupo municipal socialista, no pudiendo comprometer a

terceras personas o instituciones, puntualizando que se presenta la propuesta porque se considera conveniente la misma para la adopción de medidas de ahorro de Segorbe. Apunta que, desde su punto de vista, no existe diferencia entre eficiencia y eficacia, ya que ambos son similares.

Concluye su intervención reiterando la importancia de concienciar a todos que el agua es un recurso escaso y que se debe estudiar con el agua que se consigue ahorrar, finalizando dicha agua en el río o donde corresponda, y volviendo a negar con rotundidad que la misma sea para destinarla a Sagunto.

Cerrando el debate, el Sr. Alcalde insiste en que las medidas propuestas ya se vienen desarrollando y que, por lo tanto, no es necesaria la creación de la comisión que propone el grupo municipal socialista.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por cinco votos a favor de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Gil, Donaire y Hervás Amado, y ocho votos en contra de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo municipal socialista.

Sometido el Dictamen de la Comisión Informativa a la consideración del pleno, éste por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó aprobar el mismo, y en consecuencia, desestimar la moción presentada por el grupo socialista respecto a la elaboración de una ordenanza municipal para contribuir al ahorro del agua potable.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo la una horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 5/2005

En la ciudad de Segorbe a siete de Junio de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada por enfermedad de D. Tomás Polo Poveda, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

El Sr. Alcalde, ante la enfermedad del portavoz socialista, Sr. Polo, expresa el deseo de la Corporación para que el mismo se recupere en el menor tiempo posible.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 3/2005 y 4/2005, celebradas los días 5 de abril y 5 de mayo de 2005, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 3/2005, sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2005, es aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que componen el pleno municipal.

No habiendo intervenciones a la minuta número 4/2005, sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2005, es aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que componen el pleno municipal.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE CATERING SOCIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006.

“Atendido el proyecto de Convenio a suscribir con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de un programa de catering social.

Atendido que con dicho programa se pretende distribuir la comida a las personas mayores de 65 años que por su especial situación, como la soledad o por sus dificultades físicas tengan como principal problema una deficiente nutrición.

Atendido que a los usuarios se les distribuiría una comida al día en sus propios domicilios.

Atendido que el coste total del servicio será abonado en un 42% por la Consellería, un 24% el Ayuntamiento y un 34% el usuario.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana para el desarrollo de un programa de catering social.

Segundo.- Aprobar las cantidades que corresponde aportar a este Ayuntamiento de Segorbe mediante el sistema de copago para el desarrollo de dicho programa, que de acuerdo con la cláusula cuarta, punto 5 del texto del convenio corresponden a **1.958,80 EUROS** para el ejercicio **2005** y **5.858,40 Euros** para el ejercicio **2006**, lo que asciende a un total de **7.817,20 EUROS**, con cargo a la partida presupuestaria **61.31330.2279900** de los presupuestos de los años 2005 y del correspondiente al 2006.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.”

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO 1 2005 0120 INTERPUESTO POR CC.OO.PV.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía, en fecha 19 de Mayo de 2001, que es del siguiente tenor:

"A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Castellón, en relación con el procedimiento abreviado número 1 2005 0120 interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencia (CC.OO.PV.) contra el acuerdo plenario por el que se desestiman las alegaciones presentadas por dicho sindicato contra la aprobación inicial del presupuesto y la plantilla de personal para 2005.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

Por la presente, DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de D. EMILIO PIN ARBOLEDAS, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig, Pérez, y los Sres. Calvo, Martín, Faus, Berga, Hervás García, Tortajada, Gil y Donaire, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó ratificar el presente decreto en todos sus términos.

4.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN TELAR DE MADERA REALIZADA POR D. SALVADOR BIELSA CLEMENTE Y DÑA. PURIFICACIÓN GÁRRIGA ANDRÉS.

"A la vista de la propuesta de D. Salvador Bielsa Clemente y Dña. Purificación Gárriga Andrés de donar al Ayuntamiento un telar de madera con una antigüedad superior a los 200 años, de 5 metros de altura por 6 metros de largo y 1 metro de ancho.

Considerando que se trata de una antigüedad con gran validez histórica.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar la donación de un telar de madera realizada por D. Salvador Bielsa Clemente y Dña. Purificación Gárriga Andrés.

Segundo.- Respetar la voluntad de los donantes, y aceptar dicha donación con las siguientes condiciones:

- a) Se ubicará en la Casa de la Cultura, sede anterior de la fábrica textil de Orfelino Almela, como testimonio del tipo de industria que tuvo Segorbe en el pasado y que tanta riqueza dio a Segorbe y la comarca del Alto Palancia.
- b) Adoptar el compromiso de cuidarlo en idóneas condiciones de mantenimiento.
- c) El lugar donde esté expuesto podrá ser visitado gratuitamente.
- d) Comunicar al Sr. Bielsa y a la Sra. Gárriga cualquier alteración respecto al presente acuerdo y contar con su aceptación.

Tercero.- Trasladar a D. Salvador Bielsa Clemente y Dña. Purificación Gárriga Andrés el presente acuerdo junto al agradecimiento de la Corporación Municipal por la donación realizada.

5.- MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 1/2005 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS POR IMPORTE DE 1.049.640 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado indicando que en la Comisión se abstuvo pero, estudiado el asunto, votará favorable la propuesta de acuerdo.

Interviene seguidamente el Sr. Donaire, en representación del grupo municipal socialista, señalando que su grupo va a votar favorablemente este asunto al haberlo estudiado en profundidad y en consonancia con el punto número 8 del orden del día. No obstante, solicitan que se aclaren dos cuestiones al respecto:

- 1) Por qué no se había previsto consignación presupuestaria en la confección del presupuesto si se tenía pensado acometer las obras.

2) Pregunta si la partida 600 (enajenación de solares) por importe de 40.050 euros, es la misma que en el pasado pleno de 5 de mayo se utilizó como vía de financiación para el aparcamiento de la C/ Marcelino Blasco, procedente de la venta de una parcela en el sector 7. Cuestionando si parte de los 14 millones de pesetas de la venta serían aplicables en este caso, debiendo entender que con ellos se completaría la financiación de ambas obras.

Toma la palabra el Sr. Alcalde agradeciendo, en primer lugar, el cambio del sentido del voto del partido republicano, y en cuanto a las cuestiones del grupo socialista, puntualiza que, si no se asignó la totalidad prevista de la obra en el presupuesto fue debido a las críticas del partido socialista en cuanto a que se incorporaban en el presupuesto las unidades de ejecución, y eso implicaba la falta de ajuste presupuestario a la realidad, siendo por ello que, hace ya dos años, que no se incorporan estas previsiones al presupuesto. En el de este año, recuerda que se creó una partida abierta con 691.000 euros que es la que ahora va a ser modificada para poder atender los gastos derivados de la unidad de ejecución.

En relación con los 40.000 euros, señala que efectivamente proceden de la venta de la parcela del sector 7, y vienen a cubrir las aportaciones municipales al ser titular de dos parcelas en la unidad de ejecución.

En cuanto a la pregunta formulada respecto a la financiación apuntada en el anterior pleno, afirma el Sr. Alcalde que el aparcamiento se financiará con el 10% del aprovechamiento del sector 1, no siendo, por tanto, necesario utilizar la parcela del sector 7.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 1/2005 mediante suplementos de crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito

Partida	Denominación	Importe
21.51110.6012300	Urbanización UE-23	1.049.640

TOTAL suplementos de crédito 1.049.640 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Nuevas previsiones de ingresos..... 1.049.640 euros.

Partida	Denominación	Importe
600	Enajenación de solares	40.050
370.23	Cuotas urbanización UE-23	1.009.590

TOTAL igual a la modificación propuesta 1.049.640 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

6.- EXAMEN DE LA HOJA DE APRECIO FORMULADA POR DÑA. FRANCISCA ORERO VARGUES, EN EL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE ALICANTE DE SEGORBE.

Dada cuenta de la Hoja de Aprecio formulada por Dña. Francisca Orero Vargues, en la que se concreta el valor de los bienes y derechos a expropiar afectados por el Proyecto de Prolongación de la Calle Alicante, por el precio de 80.331,85 euros.

Visto el informe formulado por el Arquitecto técnico municipal, del que se desprende que no se ajusta el valor asignado por la propiedad al precio que en la realidad tendrían dichos bienes y derechos, formulando Hoja de Aprecio que asciende al importe de 17.068,96 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por Dña. Francisca Orero Vargues, cuya valoración de los bienes y derechos a expropiar ubicados

en la prolongación de la Calle Alicante asciende a la cuantía de 80.331,85 euros.

Segundo.- Aprobar la Hoja de Aprecio formulada por D. José Romero Catalá, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad total de 17.068,96 euros.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificar el presente acuerdo al interesado, así como la Hoja de Aprecio aprobada por este Ayuntamiento, la que deberá ser aceptada o rechazada "*lisa y llanamente*" dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Cuarto.- Hacer saber al interesado que en el caso de ser rechazada, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los medios valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 del citado texto legal, y así mismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

7.- EXAMEN DE LA HOJA DE APRECIO FORMULADA POR D. DOMINGO DE GUZMÁN ORERO VARGUES, EN EL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE ALICANTE DE SEGORBE.

Dada cuenta de la Hoja de Aprecio formulada por D. Domingo de Guzmán Orero Vargues, en la que se concreta el valor de los bienes y derechos a expropiar afectados por el Proyecto de Prolongación de la Calle Alicante, por el precio de 319.893,44 euros.

Visto el informe formulado por el Arquitecto técnico municipal, del que se desprende que no se ajusta el valor asignado por la propiedad al precio que en la realidad tendrían dichos bienes y derechos, formulando Hoja de Aprecio que asciende al importe de 50.774,93 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por D. Domingo de Guzmán Orero Vargues, cuya valoración de los bienes y derechos a expropiar ubicados en la prolongación de la Calle Alicante asciende a la cuantía de 319.893,44 euros.

Segundo.- Aprobar la Hoja de Aprecio formulada por D. José Romero Catalá, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad total de 50.774,93 euros.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificar el presente acuerdo al interesado, así como la Hoja de Aprecio aprobada por este Ayuntamiento, la que deberá ser aceptada o rechazada *“lisa y llanamente”* dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Cuarto.- Hacer saber al interesado que en el caso de ser rechazada, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los medios valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 del citado texto legal, y así mismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

8.- CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 23 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación mediante subasta, de la ejecución de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, el cual ha sido redactado por D. Miguel P. Traver Monfort, Ingeniero de Caminos y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.740.803,59 euros, IVA incluido.

Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y de intervención municipal, así como redactado el pliego de condiciones económico administrativas para la licitación de las obras objeto del concurso.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas redactado para la licitación de estas Obras, que junto al proyecto técnico serán ley de contrato.

Segundo.- Convocar subasta pública, para la adjudicación de la citada obra, conforme al Proyecto redactado y por el precio de su presupuesto.

Tercero.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

9.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, UBICADO EN LA PARTIDA NAVAJAS (ANTIGUO PARQUE DE BOMBEROS).

Examinado el expediente incoado para la aceptación de las fincas en las que se encuentra ubicado el antiguo parque comarcal de bomberos, así como el edificio destinado a tal uso, ubicadas en la Partida Navajas del Término municipal de Segorbe, en virtud del cual la Diputación Provincial de Castellón (en su calidad de propietaria de dichos bienes inmuebles), los cede al Ayuntamiento de Segorbe, que los considera de interés público para esta Corporación.

Hallado conforme el expresado expediente, con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento de Segorbe hace la Diputación Provincial de Castellón, en su calidad de propietaria, del Parque de Maquinaria sito en Segorbe (antiguo Parque de Bomberos), en la Partida de Navajas, formado por terrenos y edificio, con destino a almacenamiento de material y utillaje de los servicios municipales.

Las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Segorbe, según los siguientes datos:

- Finca rústica, con una superficie de 11 áreas, 64 centiáreas y 15 decímetros cuadrados. En su interior, edificación destinada a almacén, con superficie de 350 m². Esta finca tiene a su favor la servidumbre de recibir el agua para riego por otra finca y, a su vez, dar paso al agua para riego de otra finca.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 371, Libro 146, Folio 13, Finca 17378.

- Finca rústica, con una superficie de 499,29 m2. Esta finca tiene a su favor la servidumbre de recibir el agua para riego por otra finca y, a su vez, de dar paso a al agua para riego de otra finca.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 371, Libro 146, Folio 16, Finca 17379.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos y escritura pública correspondiente.

10.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA CESIÓN DE TERRENOS E INSTALACIONES A IBERDROLA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de mayo de 2005, que es del siguiente tenor literal:

“Finalizada la urbanización correspondiente a la Unidad de Ejecución Núm. 12 de Segorbe, procede llevar a término la cesión a la sociedad distribuidora de energía eléctrica, de las infraestructuras de tal carácter que han sido finalizadas.

La Junta Local de Gobierno, acordó:

Primero.- Ceder a IBERDROLA Distribución Eléctrica SAU, con domicilio a efectos de notificaciones en Castellón, Avda. Hermanos Bou, 239 y con domicilio fiscal en la calle Gardoqui, 8, Distrito Postal 48088 de Bilbao, las siguientes instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Segorbe, para la urbanización de la Unidad de Actuación UE-12, que están incluidas en la licencia global del área:

a) Líneas subterráneas trifásica 20 KV, según proyectos CS 15/05, ATLINE/2005/31/12.

b) Centro de Reparto y Transformación, según proyecto CS-16/05, ATASCT/2005/44/12.

c) Red subterránea de baja tensión, según plano adjunto.

Segundo.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de transformación correspondiente al Centro de Transformación y autorizar la colocación en terrenos municipales de un apoyo de Baja Tensión.

Tercero.- En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U o empresa sucesora, el paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas en este párrafo indicadas.

Cuarto.- Establecer el período de garantía de todas las instalaciones cedidas, que será de un año en el caso de obra vista y de tres años para obra oculta.

Quinto.- Hacer constar que la cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., se subrogue en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

Sexto.- Condicionar la cesión al cumplimiento de los fines para los que se cede y revertir, automática y gratuitamente, el terreno cedido con sus accesorios y pertenencias en el supuesto de que el mismo no fuese utilizado para el fin cedido.

Séptimo.- Notificar a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU en la forma legalmente establecida.

11.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS EN EL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE COSCOJOSA.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado justificando el cambio en el sentido de su voto, respecto de la comisión, y anunciando que, una vez estudiado el expediente, votará favorablemente; expresándose en parecidos términos el Sr. Donaire, y anunciando el voto favorable del partido socialista.

“Dada cuenta de los recursos de reposición formulados en el expediente administrativo tramitado para la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales del Camino de la Coscojosa, segunda y tercera fase.

Considerando que ha sido emitido informe por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento el cual dice lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2003, resolvió aprobar el proyecto de pavimentación del camino de la Coscojosa, así como la imposición de contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la ejecución de dichas obras.

Segundo.- El citado acuerdo se hizo público mediante anuncios Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de abril de 2003, y diario El Mundo de fecha 28 de marzo de 2003, así como en el Tablón de Anuncios municipal y notificación individualizada a todos los propietarios afectados por la actuación.

Tercero.- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2003, se resolvieron los recursos formulados durante el periodo de información pública, elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación del proyecto y de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Cuarto.- En fecha 7 de julio de 2004, por D. Jose Vanacloig Antequera, Abogado, y en representación de diversos propietarios se formuló recurso de reposición, contra el acuerdo adoptado en fecha 11 de marzo de 2003, sin que dicho recurso fuese resuelto expresamente.

Quinto.- En fecha 31 de marzo de 2005, por D. Jose Vanacloig Antequera, actuando en nombre de sus representados presenta escrito de queja manifestando la imposibilidad de que por parte de este Ayuntamiento de Segorbe, se gire el segundo plazo de contribuciones especiales sin que previamente se haya resuelto el recursos de reposición citado en el punto cuarto.

Sexto.- En fecha 10 de mayo de 2005, por D. Mariano Baguena Arnau, se presenta recurso de reposición contra las liquidaciones números 4831, 4749, 5133, 4858, y 4859, correspondientes a las contribuciones especiales del camino de la coscojosa, manifestando que no se justifica la contribución especial, que no hay un beneficio especial por la obra de pavimentación dado que no se genera ningún servicio nuevo, que convierte el camino en una vía de público uso, que la actuación es contraria a derecho, y que existe una falta procedimental en la adopción de los acuerdos necesarios.

INFORME:

1.- Tal y como consta en el expediente administrativo, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 11 de marzo de 2003, fue notificado individualmente a todos y cada uno de los propietarios representados por el Sr. José Vanacloig Antequera, sin que en el plazo indicado en la notificación se formulase recurso de reposición alguno por los interesados.

2.- Transcurrido el plazo y resueltos los recursos presentados, el Ayuntamiento de Segorbe, elevó a definitivo el acuerdo de imposición y distribución de Contribuciones Especiales, mediante acuerdo de fecha 15 de octubre de 2003.

3.- Posteriormente, y una vez ordenada la liquidación de las contribuciones especiales del Camino de la Coscojosa, correspondientes al primer plazo es, cuando en fecha 7 de julio de 2004, por el Sr. Vanacloig Antequera, Abogado, y en fecha 10 de mayo de 2005, por el Sr. Mario Baguena Arnau, se pretende la impugnación de un acto previo acordado en fecha 11 de marzo de 2003, el cual es firme en vía administrativa y contra el que no cabe recurso alguno.

4.- Con independencia de lo manifestado hasta el momento, y entrando en el fondo del recurso formulado por el Sr. Vanacloig Antequera, y el Sr. Baguena Arnau, por los que manifiestan la imposibilidad de que se impongan contribuciones especiales a los propietarios afectados por la pavimentación de un camino rural, al considerar que el mantenimiento y conservación de los caminos rurales corresponde al municipio, así como una vulneración del principio de igualdad, al no haber incluido en el reparto determinadas parcelas, decir que:

4.1. El hecho imponible de las contribuciones especiales es la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio especial, superior al resto de la colectividad, por la mera ejecución por la Administración de una obra pública de establecimiento o ampliación de un servicio público, quedando esta circunstancia sobradamente justificada en el expediente administrativo tramitado, dado que se ha procedido por primera vez a la pavimentación de un camino rural.

4.2. En cuanto a la inclusión de las parcelas citadas por los recurrentes decir que, dicha inclusión no se consideró oportuna por los servicios técnicos municipales, dado que no se cumpliría para éstas fincas el "beneficio especial" necesario para la imposición de las contribuciones especiales incumplándose en este caso el fundamento jurídico del hecho imponible.

5.- Apoyando lo manifestado en el punto anterior, cabe citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 18 de septiembre de 2003, Jurisdicción Contencioso Administrativa:

“ Al tener que abonar al Ayuntamiento el precio de la expropiación de sus parcelas, solo los que no accedieron a la cesión de sus terrenos; a estos, entre los que se hallan los demandantes, se les obligó a ceder. Como se señala en la sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3ª, Sección 2ª, de 2 de julio de 1997 (fundamento jurídico segundo) "a nadie se le oculta la dificultad de determinar el grado de concurrencia del beneficio general y del beneficio especial, en función del cual habrá de señalarse el porcentaje del coste de las obras que constituirá el monto de las contribuciones especiales a exigir a las personas beneficiadas especialmente, y el que se sufragará con cargo a los presupuestos generales del Municipio".

Precisamente porque se produce un beneficio general de difícil individualización y otro particular perfectamente determinable, la LHL (artículo 31.1) establece el máximo de la base imponible en el 90 por 100 de los conceptos que pueden integrarla.

Y este límite impone al Ayuntamiento la necesidad de ponderar el porcentaje del coste de las obras que pueden financiarse por contribuciones especiales y, por tanto, aquel porcentaje máximo habrá de decrecer en la medida en que los intereses particulares cedan paso a favor de los intereses generales. A ese deber de ponderación se refiere la sentencia del T.S., Sala 3ª, Sección 2ª, de 16.9.1995.

Y el Alto Tribunal (Sala 3ª, Sección 2ª), en la precitada sentencia de 2 de julio de 1997, comentando el artículo 221.1 (con similar redacción al vigente artículo 31.1 de la L.H.L.) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 ("El importe de las contribuciones especiales se determinará por los Ayuntamientos en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren. Tal importe no excederá en ningún caso del 90 por cien del coste de la obra que el municipio soporte, entendiéndose por tal la diferencia entre el coste total de las obras o servicios y las subvenciones que obtenga el Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada")..."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- DESESTIMAR los recursos formulados por D. José Vanacloig Antequera, Abogado, en nombre y representación de D. Ramón Manzano Martínez; Dña. Josefa Meri Ros; Dña. Leonor Fito Serra; Dña. Maria Asunción Gil Gandía; D. Antonio Ros Paulo; D. Marcos Compañ Cabo; D. Justo Ruzafa Juárez; D. Francisco Escrig Viruela; Dña. Carmen Compañ Llueca; D. Enrique Vicente Melia Pérez; Mercantil Herafina, S.L.; D. Ramón Compañ Monzonis; D. Joaquín Escrig Hernández; Dña. Manuela Herrero Compañ; y Dña. Pilar Herrero Compañ, presentados en fecha 7 de julio de 2004, y 31 de marzo de

2005; y recurso presentado por D. Mario Baguena Arnau, en fecha 10 de mayo de 2005; por los motivos expuestos.

Segundo.- Considerar firme en vía administrativa el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 11 de marzo de 2003, de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales del Camino de la Coscojosa.

Tercero.- Considerar que el procedimiento administrativo tramitado es ajustado a derecho, sin que pueda apreciarse causa de nulidad o anulabilidad alguna, por lo que no procede suspender como medida cautelar ningún acto, debiéndose continuar el cobro de los recibos emitidos tanto primer plazo, como segundo y liquidación, bien en vía voluntaria, o en su caso, por vía de apremio.”

12.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PGOU Y LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 15 PARA SU GESTIÓN INDIRECTA.

Toma la palabra el Sr. Donaire, señalando que, en consonancia con la posición mantenida por su grupo el día 8 de marzo de 2005 respecto a esta materia, y no encontrando nuevas razones que justifiquen la modificación de su postura, anuncia que el grupo socialista votará en contra de la propuesta.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde puntualizando que se trata de dos cuestiones distintas, ya que en el pleno del mes de marzo se aprobó la adjudicación del programa a Cesman, en tanto que en este punto de lo que se trata es de resolver los recursos que se han planteado ante dicha adjudicación.

Recuerda que se han presentado dos recursos, uno solicitando la exclusión de su parcela de la delimitación de la unidad, y otro que se excluya su edificación por estimarla patrimonializada, recordando el Sr. Alcalde que se propone la desestimación de tales recursos en consonancia con lo dispuesto en la LRAU, que apoya esta posición municipal.

A la vista de todo ello, reitera que la resolución de estos recursos nada tiene que ver con la adjudicación a la empresa de la unidad y que, por lo tanto, puede ser votado de forma separada y distinta, respetando, en cualquier caso, la posición del grupo socialista.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado relativo al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución

nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana, cuya delimitación se corresponde con la Modificación Puntual nº 18 que se tramita junto al presente Programa.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 8 de Marzo de 2005, adoptó el Acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación puntual, resolvió las alegaciones y adjudicó el Programa de Actuación integrada de la Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe para su gestión indirecta a la Mercantil CESMAN, S.L.

Atendido que contra el citado Acuerdo del Ayuntamiento Pleno se han presentado recursos de reposición, los cuales han sido resueltos por los Servicios Jurídicos municipales, cuyo informe es el siguiente:

RECURSO Nº 1

Presentado por D. Jose Luis Millán Blasco, en fecha 29 de Abril de 2005, con registro de entrada nº 1.231.

Solicita que se anule el citado acuerdo por dos motivos:

- Improcedencia de la ampliación de la unidad de Ejecución hasta la línea de la edificación del Cuartel de la Guardia Civil tanto en la calle Alcalde Matías Simón como en la Calle Vall de Almonacid; pues no está justificada y, además, se conculca el principio de equidistribución de beneficios y cargas al favorecer a unas parcelas respecto a otras.

- Improcedencia de la exclusión de determinadas edificaciones, alegándose para su exclusión que tales edificaciones han patrimonializado el aprovechamiento conforme a la Disposición Transitoria 5ª.1. del Real Decreto Legislativo 1/1992.

A la vista de lo manifestado por el interesado y del examen de la legislación urbanística aplicable, se emite el siguiente

INFORME:

Conforme al artículo 119 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana *“Los Programas podrán redelimitar el ámbito de Unidades de Ejecución previstas en Planes Generales, Parciales o de Reforma Interior adecuándolo a condiciones más idóneas para el desarrollo de la correspondiente Actuación Integrada. A tal fin, podrán extender el ámbito de la Unidad de Ejecución a cuantos terrenos sean necesarios para conectarla a las redes de servicios existentes en el momento de programar la Actuación u a las*

parcelas que como consecuencia de las obras de conexión se conviertan en solares.

2. Las Administraciones Públicas, en ejercicio de sus competencias, podrán ejecutar las obras públicas compatibles con la ordenación urbanística en cualquier momento y clase de suelo. Cuando dichas obras conviertan en solar las parcelas de su entorno se ejecutarán como Actuaciones Integradas de promoción directa, aprobándose según las reglas aplicables a los Programas y comportarán la delimitación o redelimitación de la Unidad de Ejecución para incluir en ella las parcelas que, como consecuencia de la obra, sean transformadas en solar.

3. La redelimitación de Unidades de Ejecución por las causas expresadas en los dos números anteriores ni modifica las Áreas de Reparto originarias establecidas por el Plan, ni altera el aprovechamiento subjetivo que anteriormente correspondiera a los propietarios afectados. Como consecuencia de ello, en la gestión de una misma Actuación Integrada pueden involucrarse terrenos cuyos respectivos propietarios correspondan distintos aprovechamientos tipo y subjetivos.”

Por lo tanto, considero que la redelimitación de la Unidad de Ejecución nº 15 se ajusta a los extremos establecidos en el artículo anterior y, en consecuencia, deberá desestimarse el recurso de reposición.

RECURSO Nº 2

Presentado por D. Pedro Hervás Martín, en nombre y representación de R. HERVAS, S.A., en fecha 29 de Abril de 2005, con registro de entrada nº 1.232.

Pide que se anule el acuerdo del Pleno que se recurre y que se excluya de la modificación puntual que éste aprueba los almacenes sitios en la parcela de la mercantil R. HERVAS, S.A.; ya que éstos no constituyen una edificación fuera de ordenación y, por otra parte, en ellos se realiza una actividad que cuenta con la correspondiente licencia de apertura.

A la vista de lo manifestado por el interesado y del examen de la legislación urbanística aplicable, se emite el siguiente

INFORME:

En el mismo sentido que el anterior, se considera ajustada a derecho la redelimitación y, por lo tanto, procede la desestimación del recurso de reposición.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, dos votos en contra de la Sra. Pérez y el Sr. Donaire y dos abstenciones del Sr. Gil, por ser parte interesada, y del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- DESESTIMAR los recursos de reposición formulados por D. Jose Luis Millán Blasco y por D. Pedro Hervás Martín, en nombre y representación de la mercantil R. HERVAS, S.A.; por los motivos expuestos.

Segundo.- RATIFICAR el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de Marzo de 2005 por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual nº 18 y se adjudica a la mercantil CESMAN, S.L.- como Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.”

13.- PERMUTA DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SOCIEDAD MUSICAL DE SEGORBE Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE.

Atendido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 25 de junio de 2002, por el que se aprobó la suscripción de un convenio con la Sociedad Musical de Segorbe para la permuta de un solar en la calle Sagunto, de propiedad municipal, a cambio de un local habilitado en planta baja y una plaza de garaje en el edificio de nueva planta que construirá, en régimen de propiedad horizontal, la Sociedad Musical de Segorbe como sede de la misma.

A los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en dicho convenio, se tramita expediente para formalizar el acuerdo de permuta.

Considerando que el Ayuntamiento de Segorbe es propietario, con carácter patrimonial, de la siguiente finca:

Finca urbana. Edificio situado en Segorbe, calle Sagunto, número 16, con una superficie de solar de 130 m2 y una superficie construida coincidente. Linda: Frente: calle de su situación; derecha entrada: Sociedad Musical de Segorbe; izquierda: Ayuntamiento de Segorbe y Generalitat Valenciana y fondo Sociedad Musical de Segorbe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 527, Libro 215, Folio3, Finca 21096.

Considerando que la Sociedad Musical tiene prevista la construcción de un edificio, en régimen de propiedad horizontal, en la calle Sagunto, que se edificará parcialmente sobre el terreno de propiedad municipal previa la correspondiente permuta con la Corporación y que, en su virtud, será propietario entre otros, de los siguientes bienes inmuebles:

Local en planta baja del edificio

Local situado en la planta baja del edificio en construcción propiedad de la Sociedad Musical, con emplazamiento en la calle Sagunto de esta ciudad.

Se identifica como Finca número 2 en la escritura de Declaración de obra nueva, permuta, agrupación y división horizontal, otorgada por la Sociedad Musical y el Ayuntamiento de Segorbe ante el Notario de Segorbe Rafael Seguer Irigoyen.

Se trata de un local en estado diáfano, con acceso independiente directo desde la calle Sagunto. Tiene una superficie construida de 209,45 m². Linda, visto desde la calle Sagunto: frente, con dicha calle; derecha entrada, cuadro de contadores, vestíbulo de acceso del portal-zaguán general del edificio y Local número tres de su misma planta; izquierda, general del edificio; y fondo, general del edificio.

Plaza de garaje en planta sótano del edificio

Es la plaza de garaje identificada con el número DOCE del local situado en la planta sótano, destinada a garaje, del edificio proyectado por la Sociedad Musical.

Tiene una superficie útil de 9'90 m², siendo su dimensión perimetral de 13,40 m.

Linda, vista desde la zona común: al frente, dicha zona; derecha entrando, zona común; izquierda, plaza número diez, y fondo, zona común.

Considerando que este Ayuntamiento está interesado en la adquisición de estos inmuebles descritos, por entender que resulta beneficioso para el interés general del municipio.

Atendido que el solar de propiedad municipal a permutar tiene la calificación jurídica de bien patrimonial.

Considerando que ha sido emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya valoración de los bienes a permutar es la siguiente:

- Inmuebles propiedad de la Sociedad Musical (local en planta baja y plaza de garaje sótano en edificio sede de la Sociedad Musical), valorado en 102.172,05 y 6.010,12 euros, respectivamente.
- Solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, valorado en 78.131,57 euros.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto General para el año 2005, ascienden a la cantidad de 8.748.329 euros, por lo que el valor de los bienes no alcanza el 25 por 100 de esa cifra, no haciéndose precisa la previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de la Sociedad Musical de Segorbe, los inmuebles que a continuación se describen y que forman parte del edificio que la dicha entidad construirá en la calle Sagunto, con destino a sede social de la misma.

Inmueble 1.- Local en planta baja del edificio

Local situado en la planta baja del edificio en construcción propiedad de la Sociedad Musical, con emplazamiento en la calle Sagunto de esta ciudad.

Se identifica como Finca número 2 en la escritura de Declaración de obra nueva, permuta, agrupación y división horizontal, otorgada por la Sociedad Musical y el Ayuntamiento de Segorbe ante el Notario de Segorbe Rafael Seguer Irigoyen.

Se trata de un local en estado diáfano, con acceso independiente directo desde la calle Sagunto. Tiene una superficie construida de 209,45 m². Linda, visto desde la calle Sagunto: frente, con dicha calle; derecha entrada, cuadro de contadores, vestíbulo de acceso del portal-zaguán general del edificio y Local número tres de su misma planta; izquierda, general del edificio; y fondo, general del edificio.

Inmueble 2.- Plaza de garaje en planta sótano del edificio

Es la plaza de garaje identificada con el número DOCE del local situado en la planta sótano, destinada a garaje, del edificio proyectado por la Sociedad Musical.

Tiene una superficie útil de 9'90 m², siendo su dimensión perimetral de 13,40 m.

Mediante permuta con la parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe que se describe a continuación:

Finca urbana. Edificio situado en Segorbe, calle Sagunto, número 16, con una superficie de solar de 130 m² y una superficie construida coincidente. Linda: Frente: calle de su situación; derecha entrada: Sociedad Musical de Segorbe; izquierda: Ayuntamiento de Segorbe y Generalitat Valenciana y fondo Sociedad Musical de Segorbe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 527, Libro 215, Folio3, Finca 21096.

Segundo.- La permuta se llevará a cabo respetando las estipulaciones previstas en el convenio suscrito en su día entre el Ayuntamiento de Segorbe y la Sociedad Musical y en cuanto a la calidad y acabado mínimo de los bienes a recibir por el Ayuntamiento en contraprestación al solar aportado.

Tercero.- Del presente acuerdo y del expediente incoado al efecto, antes de su ejecución, se dará cuenta al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

Cuarto.- Si en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del Acuerdo, la Comunidad Autónoma no requiere al Ayuntamiento, se proseguirán las actuaciones, quedando facultado el Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública.

Quinto.- Los bienes inmuebles que recibirá el Ayuntamiento como contraprestación en la presente permuta, se pondrán a disposición de la Corporación, tan pronto se den por finalizadas las obras del edificio, libres de toda carga y gravamen.

Sexto.- Formalizar la permuta en la correspondiente escritura pública para que la Sociedad Musical de Segorbe pueda proceder a la agrupación del solar propio y el de titularidad municipal que se permuta, obteniendo así el solar resultante sobre el que pretende la construcción del edificio.

Séptimo.- Conceder a la Sociedad Musical de Segorbe la licencia de obras solicitada, de conformidad con el proyecto básico presentado en este Ayuntamiento redactado por los Arquitectos G. Y J. Ordaz Sánchez.

Octavo.- Conceder la licencia de Actividad para Sede Social de la Sociedad Musical de Segorbe, de conformidad con el proyecto de actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan M. Diaz Gil, en el edificio sede de la Sociedad Musical sito en la calle Sagunto.

Noveno.- Conceder la licencia de Actividad para garaje 12 vehículos, situados en el edificio sede de la Sociedad Musical en la calle Sagunto.

14.- APROBACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA ZONA DE SAN BLAS INTEGRADO EN EL PROYECTO DE DECLARACIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN.

Toma la palabra el Sr. Donaire anunciando de antemano su posición favorable a la propuesta, si bien señala que, a la vista de la moción de la Alcaldía que propone el establecimiento de una bonificación del ICIO en un 50%, expresa su sorpresa por que haya sido la propia Consellería de Territorio y Vivienda la que haya instado al Ayuntamiento a la adopción de medidas específicas para incentivar y ordenar la rehabilitación, salvo que el equipo de gobierno tuviera prevista alguna actuación en este sentido.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Alcalde explica que por parte del Ayuntamiento se ha solicitado la ampliación del área de rehabilitación que antes se ceñía al casco histórico, a la zona de San Blas, con la finalidad de extender los beneficios que de dicha calificación los propietarios pueden obtener, y fue la Consellería la que solicitó que se adoptara un acuerdo expreso para esta zona concreta, si bien los beneficios son los que ya disfrutaba el casco histórico.

“Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la declaración de Área de Rehabilitación de la Zona de San Blas del municipio de Segorbe.

Considerando que el artículo 59.1. del Decreto 92/2002, define estas áreas como “Aquellas áreas urbanas centrales o periféricas, que disponiendo de un programa de actuación municipal en el que se contemplen incentivos a la iniciativa privada para la conservación, renovación y mejora del patrimonio residencial y del planeamiento adecuado, sean así declaradas por resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a petición motivada del Ayuntamiento.”

Considerando que el Ayuntamiento está desarrollando un programa de actuaciones públicas en dicha zona para mejorar el estado general de la misma y que es conveniente complementar esta acción con el incentivo a la iniciativa privada para la mejora del patrimonio residencial, se estima que resulta de

interés general establecer una bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para esta zona, en un 50%.

Atendido lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en su artículo 103, apartado 2, a), contempla la concesión de bonificaciones de hasta el 95% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Atendido que corresponde al Pleno de la Corporación dicha declaración y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de los miembros que lo componen.

Atendido que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras Municipal, en su artículo 7, contempla la bonificación del Impuesto en los mismos términos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que los componen, acordó:

Primero.- Declarar el especial interés histórico-artístico del patrimonio residencial de la Zona de San Blas y establecer una bonificación del 50% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en las licencias de obras incluidas en esta zona que cumplan los requisitos establecidos por la normativa de ayudas públicas a la rehabilitación de viviendas.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, a los efectos de agilizar el procedimiento de aplicación de la bonificación, la gestión puntual e individualizada de la misma, para su tramitación con los correspondientes expedientes de Licencia de Obras.”

15.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PROCEDENTES DEL PATRIMONIO DE LA EXTINTA CÁMARA AGRARIA LOCAL.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que, después de estudiar el expediente, votará a favor de la propuesta.

Interviene seguidamente el Sr. Donaire significando que, a la vista del dictamen de la comisión, los inmuebles propiedad de la extinta cámara agraria se transmitieron a este Ayuntamiento con la condición de destinarlos a fines o servicios de interés agrario, y por ello entiende que cuando se solicita a la Consellería la autorización para la permuta de estos bienes por otros inmuebles de nueva construcción, ello no supone que se desvinculen de su destino de interés general agrario.

Recuerda que en distintas ocasiones por la Alcaldía se les ha informado que, siguiendo el ejemplo de algún otro Ayuntamiento, se pretende concretar un destino más adecuado de los antiguos bienes de la Cámara Agraria, pero siempre cumpliendo con el mandato de destinarlos a fines de interés general agrario.

Por todo ello, el Sr. Donaire señala que, a la vista de las explicaciones recibidas del equipo de gobierno, considera necesario dejar el futuro de estos bienes perfectamente definido, y para ello propone crear en la partida correspondiente de los presupuestos, en funciones y programas, uno especial e independizado donde fueran a parar los ingresos obtenidos por la explotación de los bajos de la edificación, y dejando muy claro la no posibilidad de enajenación o venta, ya que la misma sería pan para hoy y nada para el futuro siempre incierto.

En segundo lugar, indica que la idea de construir viviendas de V.P.O. es positiva, pero se debe concretar con la participación de todos los grupos políticos, de modo que, no alejándose del interés general agrario, tengan una consideración especial los agricultores de Segorbe.

Toma la palabra el Sr. Alcalde puntualizando en primer lugar al portavoz del grupo municipal socialista, pero sin ánimo de entrar en debate, que fue el partido socialista quien expolió a las cámaras agrarias y no devolvió su patrimonio hasta que, en el año 1996 y con un gobierno del partido popular, se plasmó la devolución del patrimonio, tanto del dinero existente como de los inmuebles, a excepción del de la OCAPA.

Afirma que es obvia la necesidad de rentabilizar el uso de unos inmuebles que hasta la fecha no lo tienen, y con la condición ineludible de destinarlo a fines de interés general agrario, habiendo optado por condicionar la construcción para llevar a cabo viviendas de protección oficial por estimar necesario dotarlas de este carácter y cubrir así una demanda social.

En relación con la creación de una partida presupuestaria concreta, señala que no podrá ser de otra manera, ya que así se debe contemplar en el apartado de ingresos, agradeciendo la observación del Sr. Donaire, pero matizando que existe una obligación legal de actuar en ese sentido.

En turno de réplica, el Sr. Donaire destaca su acuerdo en lo esencial del asunto, por estimar que el mismo supone un beneficio para el pueblo. Y, en cuanto a las referencias hechas al pasado, recuerda que siempre existen elementos positivos y negativos, debiendo superar tales circunstancias y centrarse sólo en lo positivo.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde expresando su acuerdo en lo fundamental con el Sr. Donaire, si bien cree necesario matizar la posición y trayectoria de cada uno durante estos diez años de gobierno, reiterando que fue el partido popular quien devolvió el patrimonio de las cámaras y que es ahora el Ayuntamiento quien pretende rentabilizarlos, pero siempre en beneficio de los mismos.

Por último, el Sr. Alcalde anuncia que, si cuenta con el voto favorable de todos los grupos en este asunto, procederá a integrarlos en la mesa de contratación, de cara a la adjudicación del contrato de la obra.

“Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Gobierno Valenciano, en fecha 2 de abril de 1996, atribuyendo al Ayuntamiento de Segorbe la propiedad de dos inmuebles en la calle Sagunto de esta ciudad, pertenecientes con anterioridad al patrimonio de la extinguida Cámara Agraria Local, que son los siguientes:

- Solar urbano, situado en la calle Sagunto, número 11, de la ciudad de Segorbe, con una superficie de 503 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segorbe, Tomo 527, Libro 215, Folio 5, Finca 21097. Linda: frente, calle de su situación; derecha, Avda. Fray Luis Amigó; izquierda Comunidad de vecinos de la calle Sagunto, 7 y fondo, Comunidades de Vecinos de Fray Luis Amigó, 17 y 19.
- Solar urbano, situado en la calle Sagunto, número 16, de la ciudad de Segorbe, con una superficie de 130 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segorbe, Tomo 527, Libro 215, Folio 3, Finca 21096. Linda: frente, calle de su situación; derecha, Sociedad Musical de Segorbe; izquierda, Finca núm. 1 y fondo, Sociedad Musical de Segorbe

Considerando que ambos inmuebles se transmiten al Ayuntamiento de Segorbe con destino a fines o servicios de interés general agrario.

Considerando que se trata de dos solares que, en su estado actual, no son aptos para utilización alguna.

Atendido que el Ayuntamiento de Segorbe tiene la posibilidad de rentabilizar urbanísticamente estos solares, aumentando significativamente el valor de los bienes transmitidos en su día por la Generalitat Valenciana y sin que ello suponga desvincularlos de su destino para el interés general agrario.

Considerando que lo que se pretende es permutar a cambio de obra nueva los solares actualmente infrautilizados.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, autorización para proceder a la modificación del estado de los solares de propiedad municipal procedentes del patrimonio de la extinta Cámara Agraria Local, consistente en la permuta de estos bienes por otros inmuebles de nueva construcción edificados sobre los mismos solares, sin que ello suponga que se desvinculen de su destino de interés general agrario.

16.- PERMUTA A CAMBIO DE OBRA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE SAGUNTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Considerando que el Ayuntamiento tiene la intención de permutar el bien inmueble sito en la calle Sagunto, nº 11 de esta localidad de Segorbe, por lo que se solicitó informe a los Servicios Jurídicos en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la permuta de dicho bien inmueble, habiéndose justificado la necesidad de proceder a dicha permuta.

Vista por este Ayuntamiento la necesidad de construir un edificio en la calle Sagunto, nº 11 de esta localidad de Segorbe, con el fin de cumplir con la obligación de mantener los bienes seguridad, salubridad y ornato público, encontrándose en la actualidad el solar donde se pretende la construcción del edificio sin vallar, y utilizándose por los vecinos de la localidad como zona de aparcamiento, sin que el terreno reúna las condiciones para este uso.

Considerando que dicho solar fue cedido a este Ayuntamiento de Segorbe por la Generalitat Valenciana, debiéndose destinar a fines o servicios de interés general agrario, dado que provenían de la extinta Cámara Agraria Local.

Considerando que los bienes obtenidos por el solar a cambio de obra, serán destinados para el fin que fue cedido, tal y como consta en el Pliego de Condiciones que se tramita.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se describió detalladamente el bien inmueble y se procedió a su tasación, según la cual el valor del bien es de 453.464 euros.

Considerando el informe de Intervención en el que se establecía que el valor del bien inmueble supone un 5,183% de los recursos ordinarios liquidados en el Presupuesto de 2004

Considerando el proyecto del Pliego de Condiciones que se ha presentado con fecha 1 de junio de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Iniciar el expediente de permuta del bien inmueble solar sito en la calle Sagunto nº 11 de esta localidad de Segorbe, propiedad del Ayuntamiento, por concurso por procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la permuta por concurso del bien inmueble descrito en el presente Acuerdo.

Tercero.- Publicar la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de veintiseis días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Cuarto.- Elevar el expediente al Organo Competente de la Comunidad Autónoma, para su toma en consideración de la permuta a que se refiere el presente expediente.

17.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR Nº 9 INDUSTRIAL

Toma la palabra el Sr. Donaire anunciando que, una vez estudiado el expediente, su grupo votará a favor de la propuesta de acuerdo, expresándose en similares términos el Sr. Hervás Amado.

“Dada cuenta del recurso de reposición formulado por D. José María Carbonell Botella, abogado, en nombre y representación de Dña. Sabrina Abad Verwer, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2005, por el que se resolvía la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector nº 9 Industrial.

Considerando que ha sido emitido informe jurídico al respecto del cual se desprende lo siguiente:

“Por la interesada se manifiesta en dicho recurso una presunta indefensión por la falta de notificaciones efectuadas por este Ayuntamiento durante el procedimiento; así mismo se opone tanto a los criterios de valoración contenidos en el proyecto de reparcelación, como al reparto de cargas de urbanización.

En cuanto a la falta de notificación manifestada por la interesada, consta en el expediente administrativo las notificaciones efectuadas a la anterior propietaria Dña. Manuela Lara Navarrete, dado que era el titular que figuraba en el Catastro de Rústica como propietaria. Por la Sra. Abad Verwer, se presentó recurso de reposición contra la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector nº 9 industrial, como consecuencia de la notificación previa efectuada por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 69 de LRAU, se solicitó del Registro de la Propiedad de Segorbe, la expedición de certificación acreditativa del dominio y cargas de las fincas incluidas en el ámbito de la actuación, sin que figurase la Sra. Abad Verwer, ni la anterior propietaria Dña. Manuela Lara Navarrete.

No obstante, y a la vista del recurso de reposición que hoy se estudia, y con el fin de evitar cualquier posible indefensión a la propietaria, se resolvió mediante Decreto de la Alcaldía, conceder el plazo de audiencia de diez días, para que se personase en el expediente y manifestase lo que considerase oportuno en defensa de sus intereses; resolución ésta que fue notificada tanto al Sr. Carbonell Botella, en calidad de abogado, y Sra. Abad Verwer, en calidad de propietaria, sin que se haya formulado en dicho plazo alegación alguna.

Para abordar la tesis impugnatoria defendida por la actora, debe recordarse, como premisa, que tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como la del Tribunal Supremo han atendido prioritariamente a la existencia o no de una indefensión material frente a la meramente formal, a la hora de constatar si se ha producido una vulneración o no del derecho fundamental.

Así, el TC ha señalado que no todo defecto o irregularidad en los trámites posee relevancia constitucional, sino sólo aquellas irregularidades que provoquen indefensión en quien las haya sufrido (SSTC 117/1983, de 12 de diciembre, 77/1997, de 21 de abril, 143/1998, de 30 de junio, 176/1998, de 14 de septiembre, 26/1999, de 8 de marzo, y 78/1999, de 26 de abril), descartando la existencia de una efectiva y material indefensión de la demandante con relevancia constitucional cuando consta que el afectado conocía directamente la incoación del procedimiento y su misma sustanciación (S.TC Sección1ª,

núm. 87/2003, de 19/Mayo). Y en S.TC, Sec. 1ª, núm. 53/2003, de 24/Marzo se señala que la indefensión padecida ha de ser material, es decir, debe tratarse de un perjuicio real y efectivo en las posibilidades de defensa y no de una mera irregularidad procesal formal, con consecuencias tan sólo potenciales o abstractas (por todas, SSTC 86/1997, FJ 1, 118/1997, FJ 2, y 26/1999, FJ 3)". Y por su parte, también el TS descarta la ineficacia de una notificación defectuosa, cuando puede deducirse que el destinatario ha tenido conocimiento de la repetida notificación (S. TS 21/Enero/2004).

En cuanto a la valoración establecida en el proyecto de reparcelación para las compensaciones de terrenos, este precio se ha establecido conforme a los valores actuales de mercado en concreto a las valoraciones efectuadas por el Ministerio de Fomento en la localidad de Segorbe, para la adquisición de terrenos de similares características a los de la actora, en aquél caso, para la ejecución de la Autovía.

En cuanto a los costes de urbanización establecidos, son los correspondientes al proyecto de urbanización y proposición jurídico-económica formulada en su día por la mercantil Bamesa Aceros, S.L., para la gestión indirecta del programa, ambos acuerdos firmes en vía administrativa, por lo que no procede prueba pericial alguna”

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición formulado por Dña. Sabrina Abad Verwer, y en su consecuencia, ratificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de febrero de 2005, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector nº 9 Industrial.

Segundo.- El presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, producirá los efectos previstos en el artº 69.2 de LRAU, en relación con el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

18.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Dada cuenta de los recursos de reposición formulados por D. Vicente Gascó Bueno, y Dña. Carlota Mercedes Arnau Sales, en representación de Dña. Antonia Mateo Lahiguera, D. Juan Antonio Castellano Mateo, D. José Francisco Castellano Mateo y D. Luis Angel Castellano Mateo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de marzo de 2005, por el que se resuelve aprobar definitivamente la alternativa técnica, y la adjudicación a Hermanos Ventura, S.L., del Programa de la Unidad de Ejecución nº 24, para su gestión directa, se emite el siguiente,

Considerando que ha sido emitido informe por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento al respecto, el cual dice:

“Ambos recursos manifiestas que el terreno de su propiedad incluido en el ámbito de la unidad de ejecución nº 24 tienen la condición de solar, por disponer de los servicios urbanísticos establecidos en el artº 6 de la LRAU.

Las edificaciones que han adquirido el aprovechamiento urbanístico, han sido excluidas del ámbito de actuación a los efectos de reparto de suelo, si bien se ha incluido el suelo vacante por edificación de ambas fincas, careciendo en los dos casos de la condición de solar dado que el terreno incluido en la actuación, no está dotado de los servicios urbanísticos que requiere la ley. No obstante se da por reproducido lo informado al respecto por la que suscribe en el informe emitido para la resolución de alegaciones y trasladado a los interesados a través de la notificación del acuerdo adoptado por el pleno de fecha 8 de marzo de 2005.

Todos los propietarios afectados han sido notificados en el procedimiento e incluso en el caso de la Sra. Arnau Sellés, ha tenido acceso al mismo en diversas ocasiones.

El principio de “justa distribución de beneficios y cargas”, deberá quedar cumplimentado y acreditado a través del proyecto de reparcelación, documento éste necesario para apreciar el cumplimiento de dicho principio, encontrándose dicho proyecto de reparcelación sin redactar en el día de la fecha.

En cuanto a la determinación de la red primaria o red estructural, no son objeto de su determinación a través de la actual alternativa técnica que desarrolla un planeamiento preexistente, y que se limita a gestionar un planeamiento que dispone de ordenación pormenorizada sin modificación alguna.

No es necesario para el desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada Estudio de Impacto Ambiental alguno, dado que nos encontramos en suelo calificado como urbano residencial contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana en 1990.”

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig, Pérez, y los Sres. Calvo, Martín, Faus, Berga, Hervás García, Tortajada, Gil y Donaire, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- DESESTIMAR los recursos de reposición formulados por D. Vicente Gascó Bueno, y Dña. Carlota Mercedes Arnau Sales, en representación de Dña. Antonia Mateo Lahiguera, D. Juan Antonio Castellano Mateo, D. José Francisco Castellano Mateo y D. Luis Angel Castellano Mateo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de marzo de 2005, por los motivos expuestos.

Segundo.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de Marzo de 2005 por el que se aprueba la alternativa técnica y la adjudicación del PAI de la Unidad de Ejecución nº 24 a la mercantil Hermanos Ventura, S.I.

19.- PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES AL PROYECTO FORMULADO POR LA MERCANTIL CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN 1.

Toma la palabra el Sr. Donaire anunciando que el voto de su grupo será favorable a la propuesta, por entender que es un tema de gran interés e importancia para el municipio, solicitando de la Alcaldía información puntual del mismo para conocer su desarrollo.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que, dado que este Ayuntamiento está presente en la Junta de Gobierno del Consorcio, se ha conocido en profundidad el informe de las propuestas para la adjudicación del área de gestión 1 que contempla los residuos del área metropolitana de Valencia,

Recuerda que ya en su día este Ayuntamiento expresó su apoyo al Ayuntamiento de Altura en contra de la instalación de un macrovertedero en Caparrotá, y en estos momentos expresa de forma radical y tajante la oposición del Ayuntamiento a la propuesta de la empresa Cespa, puesto que propone el uso de la antigua nacional 234, hoy un vial público, así como el paso junto al antiguo Instituto de Formación Profesional.

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento por los distintos anuncios aparecidos en los Boletines Oficiales, así como recibido informe en el

que se contienen las distintas propuestas presentadas para la Gestión de los residuos sólidos urbanos del Área de Gestión 1.

Considerando que han sido presentadas cuatro ofertas que recogen en sus Proyectos los complejos de valorización y los sistemas de eliminación, a saber: 1.- Cespa Gestión de Residuos, S.A.; 2.- UTE: Urbaser, S.A., Trans Ric Levante, S.A., Ecosenda Ambiental, S.L.; 3.- UTE: Sufi, S.A.- Cyes; 4.- UTE: Sociedad Anónima Agricultores de la Vega- Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.-Servicios y Contratas Prieto, S.A.

Considerando que la propuesta presentada por la Mercantil CESPAS GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., propone como oferta base un Proyecto de instalación del vertedero de residuos sólidos urbanos en la Partida de Caparrota del vecino municipio de Altura; con accesos al citado Vertedero por la Antigua Nacional 234, a su paso por la localidad de Segorbe.

Atendido que los Proyectos presentados se encuentran en periodo de información pública, pudiéndose presentar alegaciones por los interesados.

Atendida la moción de la Alcaldía, en la que se propone la presentación de alegaciones al Proyecto presentado por la Mercantil CESPAS GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.; por las siguientes razones:

Primero.- Por este Ayuntamiento se aprobó definitivamente el desarrollo del Sector 1, Residencial, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, el cual contempla la desaparición de la actual N-234 y su conversión en red viaria municipal. Desde la rotonda de Geldo hasta el Instituto de Enseñanza Secundaria, la antigua N-234 fue cedida a este Ayuntamiento, siendo en la actualidad un vial municipal. Es por ello, que el discurrir de camiones hasta el Vertedero de la Partida de Caparrota se haría por un vial municipal que atraviesa suelo urbano residencial, por el que está prohibido el discurrir de camiones con residuos urbanos.

Segundo.- El trayecto de los camiones una vez llegados a la fuente de la Avda. Constitución (IES Alto Palancia) se plantea su paso a través de la antigua carretera de Gátova, por delante del Instituto de Enseñanza Secundaria, que se encuentra en pleno funcionamiento y al que acuden alumnos de toda la Comarca del Alto Palancia; que, sin lugar a dudas, se verían afectados.

Tercero.- En el trayecto contemplado en el Proyecto se atraviesa el Puente Nuevo, el cual es un bien catalogado, que se destruiría con el paso de los trescientos camiones diarios que transportarían un total de 350.000 toneladas anuales de basura sin clasificar provenientes del Área Metropolitana de Valencia.

Cuarto.- Debe destacarse que el acceso planteado en el término municipal de Segorbe desde la rotonda (IES Alto Palancia) hasta su linde con el término municipal de Altura, está afectado por la Vereda Real del Collado Arguinas, estando regulado su uso por la Ley de Vías Pecuarias; siendo incompatible el uso propuesto por la Mercantil CESPAS GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., con el uso de cañada real.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Presentar las alegaciones descritas en el presente Acuerdo, citadas bajo los apartados 1º, 2º, 3º y 4º al Proyecto formulado por la Mercantil Cespas Gestión de Residuos, S.A. en el concurso para la adjudicación del Área de Gestión 1.

Segundo.- Solicitar del Área Metropolitana de Valencia, la no admisión de la propuesta presentada por Cespas Gestión de Residuos, S.A., dado que la misma incumple la legislación vigente que le es de aplicación.”

20.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NOMBRANDO A D. ANGEL BERGA PEREZ ALCALDE EN FUNCIONES DEL 13 AL 16 DE MAYO.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 9 de mayo de 2005, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 13 al 16 de Mayo de 2005, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 13 al 16 de Mayo de 2005, el Segundo Teniente de Alcalde, D. ANGEL BERGA PEREZ, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del presente decreto.

21.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NOMBRANDO A D. JUAN ALBERTO FAUS BENLLOCH COMO ALCALDE EN FUNCIONES LOS DIAS 2 Y 3 DE JUNIO.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 30 de mayo de 2005, que es del siguiente tenor:

"Habida cuenta que durante los días 2 y 3 de Junio de 2005 debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 2 y 3 de Junio de 2005, el Primer Teniente de Alcalde, D. JUAN ALBERTO FAUS BENLLOCH, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del presente decreto.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna moción de urgencia, se pasa al siguiente asunto del orden del día.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde procede a informar a la Corporación de distintos asuntos de interés general que han tenido lugar desde la última sesión ordinaria. De esta manera, informa que se ha recibido el agradecimiento por parte del Presidente de la FEMP en relación con la petición formulada en su día por el Ayuntamiento respecto a la compensación al Estado del IAE, señalando el Sr. Presidente que recientemente se ha suscrito un convenio con el Ministerio de Administraciones Públicas por el que se compensará a los Ayuntamientos en aproximadamente 120 millones de euros.

En relación con el Sector 1, el Sr. Alcalde informa que la Comisión Territorial de Urbanismo ha aprobado definitivamente, el pasado 1 de junio, la homologación modificativa y el sector, una vez que este Ayuntamiento aceptara las sugerencias de la comisión y sin que se haya modificado la propuesta, añadiendo que, tras la aprobación definitiva por la Comisión Territorial, la empresa adjudicataria presentará el proyecto de reparcelación y el convenio urbanístico a suscribir por este Ayuntamiento, esperando poder traerlo a este pleno a la mayor brevedad, y si es posible en el próximo pleno a celebrar a finales del presente mes.

Igualmente informa el Sr. Alcalde, en relación con la polémica suscitada en la anterior sesión plenaria respecto a la constitución de la entidad de mantenimiento del polígono del SEPES, que, realizada la correspondiente consulta al SEPES, éste ha contestado por escrito a la misma, procediendo a dar lectura a los aspectos más significativos, y en resumen viene a certificar que es el propio convenio el que exige la materialización de la citada entidad y en las condiciones plasmadas, preguntando al grupo municipal socialista si ellos habían solicitado la información, tal como se había comprometido el portavoz Sr. Polo, contestándosele que no.

Por último, el Sr. Alcalde hace mención a la noticia aparecida en la prensa respecto a la rebeldía de este Ayuntamiento en relación con la petición formulada por el Síndic de Greuges relativa a la fábrica de aluminios Baux por la queja de algunos vecinos, puntualizando que dicha información no se corresponde en absoluto con la realidad, ya que la citada actividad dispone de licencia y se llevan a cabo los correspondientes controles de la misma, si bien reconoce que es cierto que se ha recabado información por parte de la sindicatura, pero dicho petición se recibió el 9 de mayo, concediendo un mes

para su respuesta, plazo que vence el próximo día 10, si bien la respuesta ya ha salido con fecha de hoy mismo, por lo que, a la vista de las informaciones publicadas en la prensa, el propio Síndic se ha disculpado oficialmente dando lectura el Sr. Alcalde al escrito en el que plasma la citada disculpa. Por todo ello, el Sr. Alcalde afirma que este Ayuntamiento actúa correctamente, respondiendo en tiempo y forma a los requerimientos que se le formulan por las distintas administraciones.

En el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que va a formular dos ruegos y dos preguntas. La primera pregunta tiene relación con la información aportada por el Sr. Alcalde en relación con el tema de la fábrica de aluminios Baux, y si bien se ha facilitado una información al respecto, pregunta por el número de visitas de control giradas por este Ayuntamiento durante los años 2004 y 2005 a la citada fábrica con el objeto de verificar su correcto funcionamiento.

Contestando a la pregunta, el Sr. Alcalde afirma que ya se lo ha anticipado con anterioridad, y así, en el 2004 se giró una visita y en el 2005 se hará cuando corresponda, preguntando al Sr. Hervás sobre ello, y contestando éste que no había escuchado la intervención del Sr. Alcalde.

En segundo lugar, el Sr. Hervás Amado, ante el estado intransitable en que se encuentra la Avenida España, pregunta si el Ayuntamiento tiene prevista alguna actuación para mejorar el firme de la citada avenida.

El Sr. Alcalde muestra su extrañeza por la pregunta formulada por el portavoz republicano, dado que en la última Junta de Portavoces se le informó que en los Planes Provinciales previstos para 2006, se pretende incluir la Avenida España, y los mismos han de ser aprobados antes del próximo 30 de junio para cumplir con los plazos que marca la Diputación.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado formula un ruego planteando que en fecha 28 de diciembre de 2004, la Junta de Gobierno Local, concedió una subvención al Grupo de Acción Local Espadán-Calderona, de un importe aproximado de 7.000 euros, y en fecha 25 de febrero de 2005 solicitó por escrito a la Alcaldía la memoria de actividades del citado grupo, así como la relación de sus miembros, a lo que el Sr. Alcalde le contestó en tiempo pero no en forma, puesto que, en vez de reconocer la falta de justificación de la citada subvención, le manifestó que no podía contestarle puesto que la actividad del citado grupo es extramunicipal, y por lo tanto no tiene constancia de sus actuaciones concretas, aunque, por otra parte y a través de la prensa, le ha

informado que los representantes municipales en dicha agrupación son Dña. Soledad Santamaría y D. Angel Berga.

Por todo ello, el Sr. Hervás Amado estima que el Sr. Alcalde no le ha contestado a su pregunta, desconociendo a qué se ha destinado el dinero público procedente de la citada subvención. Así apunta que por la información obtenida, el Sr. Berga, Concejal de este Ayuntamiento, subvenciona al Sr. Berga miembro del GAL, que a su vez subvenciona al Sr. Berga como autor de un libro, insistiendo en su ruego al Sr. Alcalde para que facilite la información relativa al uso del dinero público subvencionado al citado grupo, así como los miembros que lo constituyen.

Contestando a lo anterior el Sr. Alcalde, en primer lugar, se pregunta si el ruego del Sr., Hervás Amado responde a una actitud cínica o por desconocimiento de la realidad, ya que ha mezclado los conceptos, recordándole que él preguntó a esta Alcaldía por la memoria de actividades del GAL, y en ningún momento por el destino de los 7.000 euros de la subvención municipal. Insiste en que se trata de un órgano supramunicipal que lleva a cabo actividades que afectan a distintos municipios, desconociendo todas y cada una de las que realiza dado que se trata de una información de carácter interno, por lo que le reitera que debe dirigirse al citado grupo para solicitar tal información.

En cuanto al tema de los representantes municipales en el Grupo de Acción Local, le remite a la lectura de las actas del pleno municipal, recordándole que fue el pleno quien designó a Soledad Santamaría como titular y a Angel Berga como suplente, en representación de este Ayuntamiento.

Igualmente, matiza el Sr. Alcalde que el tema de la subvención municipal al citado grupo, ha sido utilizado por el Sr. Hervás Amado a través de la prensa, con posterioridad a la contestación de esta Alcaldía, sin que en ningún momento haya formulado pregunta alguna a este respecto, requiriéndole en este punto para que confirme dicho extremo, no contestando el Sr. Hervás Amado al requerimiento del Alcalde, y por todo ello le califica como mentiroso por no ajustarse a la realidad de los hechos en sus manifestaciones.

En cuanto al destino concreto de la subvención municipal, afirma que la misma ha servido para atender al mantenimiento de la infraestructura del citado organismo, dado que su sede radica en nuestra ciudad, facilitando así las gestiones de todas aquellas personas en solicitar ayudas al GAL.

Apunta que hasta la fecha el citado grupo no había pasado ningún tipo de déficit en concepto de mantenimiento, pero este año lo ha hecho por importe de 7.200 euros, lo que ha motivado la concesión de la subvención para cumplir con el compromiso asumido en su día para ubicar al citado grupo en Segorbe,

recordando, por otra parte, que en el citado grupo están representados los partidos socialista y popular.

Por último, el Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Hervás Amado que si hubiera formulado por escrito la pregunta le hubiera contestado por el mismo conducto, insistiendo en que el Sr. Hervás Amado es un mentiroso, puesto que no se ajusta a la verdad en sus declaraciones, tanto en este Ayuntamiento como en la prensa.

El Sr. Hervás Amado agradece las descalificaciones del Sr. Alcalde, puesto que con ellas se está descalificando él mismo, e insiste de nuevo solicitando a la Alcaldía una justificación de la subvención de 7.200 euros al Grupo de Acción Local, requiriendo a quién y para qué se ha otorgado, y solicitando que se le conteste oficialmente y por escrito y no a través de la prensa.

Seguidamente, el Sr. Hervás Amado formula otro ruego dirigido a todos los grupos políticos municipales en el sentido de que se reúnan para solicitar la dimisión del Sr. Fabra como Presidente de la Diputación, teniendo en cuenta que el mismo tiene una denuncia de la Agencia Tributaria por fraude fiscal, y entendiendo por ello que sería oportuno, y hasta que se despeje su horizonte judicial, solicitar su dimisión, cumpliendo así con el código ético del propio partido popular y tranquilizando a la población.

El Sr. Alcalde acusa al Sr. Hervás Amado de desconocer las normas básicas del funcionamiento municipal recogidas en el ROF, desconociendo igualmente sus competencias y facultades como Concejal. Puntualiza que el Sr. Fabra tiene una denuncia de la Agencia Tributaria, pero está amparado por el derecho constitucional de presunción de inocencia que llega incluso a aquellos terroristas que han asesinado, por lo que anuncia que el ruego formulado por el Sr. Hervás Amado es inaceptable, y que los concejales del partido popular y el equipo de gobierno de ninguna manera pueden estimarlo, haciéndole saber que debería, antes que presentar este tipo de ruegos, estudiar los asuntos que se someten al pleno con una mayor profundidad, no cambiando de opinión entre la comisión informativa y el pleno, y todo ello sería factible si acudiera regularmente al Ayuntamiento y cumpliera con las obligaciones que conlleva el cargo de Concejal, dado que con ese fin recibe una indemnización de este Ayuntamiento.

En este punto, el Sr. Hervás Amado solicita la palabra, desestimando tal petición el Sr. Alcalde puesto que ya ha consumido su turno para formular las

dos preguntas y los dos ruegos previamente anunciados, apelando el Sr. Hervás Amado a su derecho a réplica en uso de la libertad de expresión.

Toma la palabra el Sr. Berga , Concejal de Urbanismo, respondiendo al Sr. Hervás Amado, que ha utilizado la demagogia para intentar vilipendiarle, sembrando la duda en cuanto al destino de la subvención, y puntualiza que es este Ayuntamiento el que subvenciona al Grupo de Acción Local, y en ningún caso a él mismo, requiriéndole para que retire sus afirmaciones, y si no, se verá obligado a tomar medidas contra él por las mismas.

Interviene Dña. Soledad Santamaría, dirigiéndose al Sr. Hervás Amado comunicándole que ella es la Presidenta del PRODER, y que si tiene alguna duda, a pesar de las aclaraciones de la Alcaldía, puede dirigirse a ella personalmente recordándole que en el citado grupo se encuentran representados los partidos mayoritarios de la comarca, como son el Partido Socialista y el Partido Popular, no así el Partido Republicano que solamente tiene representación en Segorbe, puntualizando además que el acuerdo al que se ha referido el Sr. Alcalde fue adoptado por el PP y el PSOE.

Toma la palabra el Sr. Martín formulando un ruego al Sr. Hervás Amado en el sentido de que no debe utilizar cuestiones personales en el debate político al dejar una sombra de duda respecto a la figura de Angel Berga y su posible connivencia en la concesión de una subvención, calificando dicha actitud como de muy poco estilo político.

Por otra parte, manifiesta su apoyo a la afirmación del Sr. Alcalde en relación con el respeto que todos debemos a un derecho fundamental como es de la presunción de inocencia en un país democrático como es el nuestro, recordando además que en esta misma sesión se ha aprobado la aceptación de la cesión del antiguo parque de bomberos llevada a cabo por la Diputación, por lo que entiende que es de muy escaso estilo político las manifestaciones del Sr. Hervás Amado en ambos aspectos.

En este punto el Sr. Hervás Amado solicita nuevamente el uso de la palabra y éste le es negado por el Sr. Alcalde con los argumentos antes apuntados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 6/2005

En la ciudad de Segorbe a veintiocho de Junio dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Francisco José Tortajada Agustí, y asiste el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2006 DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN PLAZA LA VIRGEN EN PEÑALBA".

Toma la palabra el Sr. Polo anunciando que, de la misma manera que en la Comisión Informativa, el grupo municipal socialista votará a favor de la propuesta, si bien pregunta por la posibilidad de incorporar mobiliario urbano en la obra, tal como bancos, árboles, o elementos ornamentales, puesto que, después de consultar a algunos vecinos éstos le han trasladado tal petición.

Contestando lo anterior, el Sr. Berga recuerda que ya explicó este asunto en la Comisión, y señala que todos los años se formula la misma pregunta por parte del grupo socialista, dándole igualmente la misma respuesta, en cuanto que, antes de decidir la obra a ejecutar, se mantiene una reunión con la Comisión de Vecinos y el Alcalde Pedáneo, con el fin de determinar los aspectos de la misma. A la vista de todo

ello, el proyecto refleja las peticiones y los acuerdos alcanzados con la comisión de vecinos, y repite que nunca se han solicitado los elementos de mobiliario urbano apuntados por el Sr. Polo.

Puntualizando lo anterior, el Sr. Polo manifiesta que dicha petición se la ha formulado algún vecino de la plaza objeto de la actuación.

En este punto, el Sr. Alcalde solicita al Sr. Polo que exprese con claridad con quién ha mantenido conversaciones el partido socialista, puesto que el equipo de gobierno ha consultado con la asamblea de vecinos, que es el órgano colegiado elegido democráticamente por aquéllos.

El Sr. Polo responde que ha sido el Sr. Gil el que ha hablado con distintos vecinos de la zona, y que, en cualquier caso, no está en su ánimo polemizar sobre este asunto.

Poniendo fin al debate, el Sr. Alcalde recuerda que hace ya un mes que tuvo lugar la asamblea de vecinos y en ésta se expresó con claridad y rotundidad que no se deseaba ningún tipo de mobiliario urbano en la plaza.

“A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 9 de abril de 2005, relativa a la presentación de solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y carreteras correspondiente al año 2006.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2006, de la siguiente obra:

“Pavimentación de la plaza de la Virgen, en Peñalba”.

Estado actual y justificación.- Resulta necesaria la adecuación de esta plaza en la Pedanía de Peñalba, dado que el pavimento se encuentra en mal estado y al efecto de dar continuidad a los trabajos realizados en años anteriores en la calles adyacentes.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por D. Vicente L. Garcia Gil, Arquitecto, para la ejecución de la citada obra, cuyo importe asciende a la cantidad de 34.986,52 euros.

Tercero.- Exponer al público el expresado proyecto por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el Proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Cuarto.- Asumir el compromiso de atender la aportación económica necesaria en la cuantía no subvencionada que resulte de la aportación del Plan y que en ningún caso será inferior al 5 por 100 del importe correspondiente del Proyecto.

Quinto.- Hacer constar que el terreno en donde se pretenden ubicar las obras son viales públicos de titularidad municipal.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones necesarias en relación con la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el año 2006 de la obra propuesta y para cumplimentar y formalizar la documentación requerida para la concreción del citado Plan.

Séptimo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la delegación de la citada obra para su contratación por este Ayuntamiento.

2.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2006 DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA ESPAÑA".

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 9 de abril de 2005, relativa a la presentación de solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y carreteras correspondiente al año 2006.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2006, de la siguiente obra:

"Pavimentación de la Avenida España".

Estado actual y justificación.- En la actualidad la avenida presenta diferentes situaciones en el estado de sus firmes. Presenta importantes deficiencias producidas por asentamientos, desgaste del firme y las distintas actuaciones de apertura y tapado de zonas para conexiones y acometidas de instalaciones.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por D. Damián Artiaga blasco, Arquitecto, para la ejecución de la citada obra, cuyo importe asciende a la cantidad de 240.671,70 euros.

Tercero.- Exponer al público el expresado proyecto por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el Proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Cuarto.- Asumir el compromiso de atender la aportación económica necesaria en la cuantía no subvencionada que resulte de la aportación del Plan y que en ningún caso será inferior al 5 por 100 del importe correspondiente del Proyecto.

Quinto.- Hacer constar que el terreno en donde se pretenden ubicar las obras son viales públicos de titularidad municipal.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones necesarias en relación con la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el año 2006 de la obra propuesta y para cumplimentar y formalizar la documentación requerida para la concreción del citado Plan.

Séptimo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la delegación de la citada obra para su contratación por este Ayuntamiento.

3.- ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL DERECHO DE OCUPACIÓN TEMPORAL Y ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE SOBRE TERRENO PROPIEDAD DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde anunciando que, tras el acuerdo municipal y la posterior firma con RENFE, se procederá a ceder los terrenos necesarios a la Consellería de Infraestructuras para posibilitar la licitación de la obra que ha estado paralizada más de ocho meses y se pueda ejecutar en el más breve espacio de tiempo posible.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la expropiación forzosa del derecho a la ocupación temporal y establecimiento de servidumbre de parte de la finca propiedad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, identificada como Parcela 60, del Polígono 7, del término municipal de Segorbe, con el fin de ejecutar el proyecto de ampliación del paso inferior del ferrocarril Valencia-Zaragoza, Acceso Norte a Segorbe desde la CV-200.

Considerando que en fecha 13 de junio de 2005, ha sido presentado escrito en este Ayuntamiento del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su calidad de propietario de dicha finca, manifestando la aceptación del valor ofertado por este Ayuntamiento para la ocupación temporal y establecimiento de servidumbre, a saber, 3 euros por m2.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece la posibilidad de convenir la adquisición de los derechos sobre los bienes objeto de la expropiación, libremente y por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir el derecho a la ocupación temporal y al establecimiento de servidumbre sobre la finca rústica propiedad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Parcela 60, del Polígono 7, del término municipal de Segorbe, en la parte afectada por el proyecto de ampliación del paso inferior de la Carretera del ferrocarril Valencia Zaragoza, Acceso Norte a Segorbe desde la CV-200, en una superficie de 200 m2, por el precio total de 600 euros, a razón de 3 euros el metro cuadrado de terreno afectado.

La finca se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la formalización del Acta de Ocupación y Pago establecida en el procedimiento expropiatorio, documento a través del cual se considerará transmitida la propiedad a este Ayuntamiento de Segorbe de los derechos descritos en el punto anterior, procediéndose en dicho acto al pago al contado del precio pactado y dándose por concluido el expediente de expropiación incoado al efecto.”

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL “LA ESPERANZA”.

Atendido que este Ayuntamiento está interesado en declarar Paraje Natural Municipal el “Paraje de la Esperanza”, al encontrarse en el mismo el Manantial que suministra agua a varias poblaciones, entre ellas Segorbe; así como la Ermita de la Esperanza, y un pinar donde se encuentra un Aula de la Naturaleza.

Atendido lo establecido en el Decreto 161/2004 de 3 de septiembre, del Consell de la Generalidad Valenciana, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales y en la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Sometido el expediente a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Territorio y Vivienda la declaración del “Paraje de la Esperanza” como Paraje Natural Municipal, con una extensión de 12,97 Ha.

Segundo.- Hacer constar que los motivos que aconsejan dicha declaración son, la existencia en dicho paraje de:

- El Manantial
- La Ermita de la Esperanza
- Zona de pinar
- Aula de la Naturaleza

Tercero.- Manifestar la intención municipal de gestionar dicho espacio natural conforme a lo especificado en la Ley 11/1994 y el Decreto 161/2004

Cuarto.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal “La Esperanza”, de Segorbe.

Quinto.- Someter el Proyecto de Plan Especial a información pública por plazo de un mes.

5.- CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LA EDAR DE SEGORBE.

Atendido el requerimiento efectuado por la Confederación Hidrográfica del Júcar en relación con la autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR Mancomunada de Segorbe.

Atendido el modelo de estatutos obrante en el expediente para constituir una comunidad de usuarios de vertidos de la Edar de Segorbe, a suscribir entre los municipios de Segorbe, Altura, Castellnovo, Geldo y Navajas.

Considerando que se han mantenido diversas reuniones conjuntas entre los cinco municipios afectados y todos están de acuerdo en constituir la comunidad de usuarios y aprobar los estatutos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar la constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la EDAR Mancomunada de Segorbe.

Segundo.- Aprobar, igualmente, los estatutos que regirán la citada comunidad, según copia obrante en el expediente.

Tercero.- Designar, como representantes de este Ayuntamiento en dicha Comunidad, a D. Rafael Calvo Calpe, Alcalde-Presidente, y como suplente del mismo al Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Vicente Hervás García.

6.- EMISIÓN DE INFORME EN RELACION CON LA COMPATIBILIDAD DE D. VICENTE PALOMAR MACIAN PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE ARQUEÓLOGO MUNICIPAL.

"Atendido que en la plantilla de personal existe una plaza de Arqueólogo como personal laboral temporal a tiempo parcial.

Atendido que D. Vicente Palomar Macián viene desempeñando labores de Arqueólogo Municipal como Director del Museo Municipal de Arqueología y Etnología.

Atendido que el Sr. Palomar es funcionario de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes de la Generalidad Valenciana y que este Ayuntamiento está interesado en seguir contratándole para cubrir la plaza de Arqueólogo.

Considerando que el art. 6 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que podrá concederse excepcionalmente la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas; y que dicha excepcionalidad se acredita por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por la Ley de Incompatibilidades.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Informar favorablemente la compatibilidad a favor de D. Vicente Palomar Macián para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el Ayuntamiento como Arqueólogo Municipal durante el curso escolar 2005-2006.”

7.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004.

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, expresándose en los siguientes términos:

Señala que el día 2 de diciembre de 2003 tuvo lugar la aprobación del presupuesto municipal para 2004, y hoy se trae al pleno, para su votación, el resultado de la ejecución de ese presupuesto que se cerró el día 31 de diciembre de 2004.

Indica que basará su intervención en analizar lo que el equipo de gobierno defendió para aprobar tal presupuesto y lo que realmente se ha ejecutado de aquella previsión presupuestaria.

Indica que el portavoz del PP decía que votaba afirmativamente los presupuestos porque eran progresistas, innovadores, continuistas, realistas y creíbles.

En cuanto al calificativo de progresistas, se afirmaba que en la inversión está el progreso, y el presupuesto contemplaba 86 actuaciones inversoras por valor de 6.000.000 de euros, lo que significaba el 47'18% del total presupuestado. Seguidamente procede a analizar lo que en la práctica ha sucedido, y afirma que no se han acometido las 86 actuaciones inversoras, destacando, de entre las no ejecutadas, la rehabilitación del palacete de la Calle San Antón, la rehabilitación de la entrada a las

criptas de la Catedral, distintas urbanizaciones como el S-1, así como la plaza Barrimoral, entre otras.

Afirma que no se han invertido los 6 millones de euros previstos, y menos aún los 8 a los que ascendió el total con la posterior modificación presupuestaria, sino que, tan sólo, se han reconocido 2.700.000 euros, faltando por comprometer cerca de 5 millones de euros. Por tanto, no se ha invertido el 47'18 del total presupuestado, sino que se ha quedado en el 28, por lo que, de cada 100 euros gastados tan sólo 28 lo han sido para inversiones. Califica, por todo ello, de pobre resultado la estimación que justificó el equipo de gobierno para vender su presupuesto.

En segundo lugar, recuerda que se decía que era un presupuesto progresista porque el total del capítulo de operaciones de capital, es decir aquellos ingresos que proceden de distintas Administraciones Públicas, aumentaban hasta un 50%.

Señala que la realidad ha sido que, de los 2'5 millones de euros que pasaron a ser 3'5 millones tras la correspondiente modificación presupuestaria, al final sólo se han reconocido 1.836.000 euros, por lo que la diferencia ha sido aproximadamente de 300 millones de pesetas, por lo que entiende que, con un cierto rigor, no se puede mantener la afirmación de que eran unos presupuestos progresistas.

Puntualiza que, caso de imputar la responsabilidad de esta situación al gobierno central del PSOE, habría que aclarar que el Estado ha cumplido con sus obligaciones puesto que se han reconocido todos los derechos a favor del Ayuntamiento, cosa que, en cambio, no ha ocurrido con los responsables y compañeros del partido popular en la Generalitat Valenciana, ya que, de los más de 2 millones previstos, tan sólo se han reconocido 600.000 euros, por lo que existe una diferencia de 1.500.000 euros, que porcentualmente supone el 72% de lo previsto en el presupuesto.

En tercer lugar, el Sr. Polo señala que se decía que el presupuesto crecía un 16'47% respecto al de 2003, y el gasto corriente se contenía en un 49'90%, afirmando que no ha ocurrido ni lo uno ni lo otro.

En cuanto al incremento del presupuesto, señala que de los 13 millones de ingresos que se habían previsto, y que luego por distintas modificaciones pasaron a ser 15.300.000, solamente se han reconocido 9.700.000 euros, lo que significa un error de cálculo de más de 5 millones de euros, casi 1.000 millones de pesetas.

Respecto de la contención del gasto corriente también la previsión ha fallado, pues los gastos corrientes se han elevado al 70% del presupuesto ejecutado, 20 puntos más de lo previsto por el equipo de gobierno.

Por todo ello, afirma que, en absoluto, se puede calificar el presupuesto como progresista, como hizo el equipo de gobierno.

En cuanto al calificativo del presupuesto como innovador, se calificaba así porque se creaba una partida de 67.782 euros para informática, y con ello se

modernizaba y actualizaba el ayuntamiento, agilizándose los trámites y facilitando la relación del ciudadano con el ayuntamiento.

Lo cierto es que tampoco en este punto se ha cumplido la previsión efectuada, así afirma que no era una partida nueva, puesto que ya existía en anteriores presupuestos, y por otra parte, de los 67.782 euros presupuestados, tan sólo 11.000 euros se han destinado a confeccionar el portal web del Ayuntamiento de Segorbe, que a fecha de hoy no permite realizar casi ningún trámite mediante el uso de las nuevas tecnologías e internet.

En cuanto al calificativo del presupuesto como continuista, señala el Sr. Polo que es en lo único que se puede dar la razón al equipo de gobierno, dado que, en primer lugar, continúan haciendo un presupuesto irreal e imaginario que cada ejecución presupuestaria pone en evidencia.

En segundo lugar, y por segundo año consecutivo, el resultado presupuestario es negativo, este año alcanzando los 105.785 euros.

En tercer lugar, el remanente de tesorería también es continuista del año anterior, arrojando un resultado negativo de - 446.428'7 euros, lo que supone más de 74 millones de pesetas.

En cuarto lugar, el dato del ahorro neto, este año ha sido de 16.105 euros, frente al de más de 535.000 del año anterior, dato que califica como muy significativo de la situación económica municipal, que estima que es mucho peor que la del año pasado, pues ha bajado en más de 87 millones de pesetas.

En quinto lugar, recuerda que este año, todo el dinero ingresado en concepto de ingreso corriente, ha sido destinado a sufragar los gastos corrientes, cuando el año anterior se ingresó en este concepto más que se pagó, señalando que el resultado es peor que en el ejercicio anterior.

En sexto lugar, afirma que el gasto de personal sigue subiendo, y así, de cada 100 euros que se gastan en gasto corriente, 56 se dedican a gastos de personal.

En séptimo lugar señala que la presión fiscal ha subido, así el año anterior, en concepto de impuestos, cada segorbino pagó 489'50 euros, pasando este año a 538'92, suponiendo, por tanto, 49'42 euros más, casi 8.000 pesetas que suponen un 10% más de subida de presión fiscal.

A la vista de todo ello, y concluyendo su intervención, el Sr. Polo afirma que no se pueden calificar estos presupuestos como realistas y creíbles, sino que, por el contrario se ha demostrado lo que en diciembre de 2003 ya dijo el grupo socialista, calificando el presupuesto como ideal, alejado de cualquier realidad y poco creíble, lamentando que el tiempo le haya dado la razón.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde señalando, en primer lugar, que no le ha sorprendido la intervención del portavoz socialista, puesto que ya la había escuchado a través de los medios de comunicación, calificándola de idéntica a la del año anterior, sembrando la duda sobre todos los aspectos presupuestarios pero sin ajustarse a la realidad y a la verdad.

Le recuerda al Sr. Polo que hace ya más de un año que el equipo de gobierno le planteó, a través de la Junta de Portavoces, una propuesta para acometer un saneamiento financiero municipal para resolver una situación que se arrastraba desde

el año 91, en relación con los ingresos de dudoso cobro, por un importe cercano a los 50 millones de pesetas, y que venían generando una importante tensión contable con el consiguiente aumento del déficit presupuestario, y que dicho plan debía afrontarse en un horizonte de dos a tres años, encontrándonos en este momento en el segundo.

Matiza que todos los parámetros, hasta esa fecha, eran correctos y favorables, pero en aras a la responsabilidad de acción de gobierno, se entendió imprescindible acometer la resolución de este problema, y por ello se planteó en la Junta de Portavoces para buscar la corresponsabilidad de todos los grupos.

En este punto, el Sr. Polo puntualiza que no ha hecho ningún tipo de declaración a la radio, por lo que muestra su extrañeza porque se haya podido emitir su opinión, puesto que sólo y exclusivamente ha realizado declaraciones a la prensa escrita, y en concreto al periódico Heraldo de Castellón.

Retomando su intervención, el Sr. Alcalde puntualiza al Sr. Polo que éste se ha centrado en su intervención en la Cuenta y no en el presupuesto municipal, detallando que la Cuenta General es el resultado de todas las operaciones presupuestarias municipales y que ofrece una información esencial, pero que la misma debe ser analizada dentro del ámbito más general del presupuesto. Así afirma que la comparación de la cuenta de resultado corriente arroja un beneficio de más de 50 millones de pesetas frente a la del año anterior, y manifiesta que las magnitudes económicas pueden ser desvirtuadas en función de los datos con los que se comparen, y así apunta que el cálculo del resultado presupuestario es de -14.219 euros; en cambio, si se ajusta, y se somete a la realidad, apunta un resultado favorable de 220.000 euros.

Matizando los distintos datos presupuestarios, el Sr. Alcalde indica que el presupuesto del 2004 arroja un superávit de 146.000 euros en positivo, si bien el remanente de tesorería es negativo en -446.228 euros, que hay que poner en relación con los otros remanentes presupuestarios, y así recuerda que el remanente de tesorería para gastos afectados es positivo, por lo que el resultado global de los distintos remanentes arroja un saldo positivo.

A la vista de todo ello, afirma que lo apuntado por el Sr. Polo no se ajusta a la realidad y es incierto, ya que toma como referente sólo la parte negativa, por tanto su análisis no es correcto ni ajustado a la realidad.

En cuanto al tema de la informática, entiende el Sr. Alcalde que el Sr. Polo no hace un seguimiento correcto de la evolución informática municipal, recordándole que se ha realizado una importantísima renovación en el equipamiento, adquiriendo nuevos equipos con pantallas planas, etc., se ha mejorado y facilitado el acceso a internet y está prevista la puesta en marcha de la web municipal, así como la ventanilla única.

En relación con la presión fiscal, y ante la afirmación de que ésta ha subido, el Sr. Alcalde hace notar que en los datos manejados por el portavoz del grupo socialista, se incluyen las cuotas de urbanización, lo que desvirtúa el dato final, recordando que

este equipo de gobierno lleva más de 10 años sin subir ningún tipo de impuesto, y puntualiza que en cualquier caso el Ayuntamiento devuelve a los ciudadanos más de lo que éstos pagan, cifrando en 753 los euros de gasto por ciudadano, frente a los 538 que pagan en concepto de impuestos.

En cuanto a la inversión, cifra la misma en 234 euros/habitante/año, suponiendo 80 euros más respecto al ejercicio anterior.

Reitera la necesidad de hacer un análisis global del resultado presupuestario, dado que, hacerlo de una forma parcial, lleva a conclusiones erróneas y no ajustadas a la realidad. Así, afirma que las alusiones al ahorro neto y a la reducción del mismo, con lo que se genera una menor capacidad de endeudamiento municipal, es cierta, pero debe ser analizada y contemplada a la luz de la incorporación al presupuesto de aspectos tales como las cuotas de urbanización, por importe de cerca de un millón de euros, y de las contribuciones especiales.

En cuanto a los gastos de personal, incrementados en un 6% respecto a 2003, recuerda que en el 2004 se ha contabilizado, por primera vez, las indemnizaciones de los Concejales, aspecto que anteriormente no era objeto de contabilización en este capítulo, y se ha incluido la transferencia a la Mancomunidad que en el próximo ejercicio lógicamente ya no estará.

Reconoce que existe un importante gasto corriente en materia de energía, y especialmente de luz, y por ello el equipo de gobierno está estudiando distintas formas de ahorrar y controlar el citado gasto, reseñando que es esencial para este equipo de gobierno controlar de una forma estricta el gasto corriente.

En relación con la alusión de que el gobierno central es puntual en sus pagos y la Generalitat no lo es, señala que el informe de Intervención apunta como pendiente de cobro 532.000 euros, de los que, a 31 de marzo, se ha recibido de la Generalidad 530.000 y 340.000 se encuentran pendientes de cobro del estado.

El Sr. Alcalde afirma que es legítima una diferente visión política del resultado presupuestario, pero entiende que dicha visión debe estar moderada por un ejercicio de responsabilidad, debiéndose ajustar a la realidad de los hechos para no desvirtuar la misma, haciéndola aparecer como lo que realmente no es.

En turno de réplica, el Sr. Polo puntualiza que el Sr. Alcalde se ha expresado en términos similares a los del debate del año anterior, si bien añade que los resultados de la ejecución presupuestaria han sido peores que los del año anterior, y por lo tanto le vienen a dar la razón en cuanto a la crítica del resultado presupuestario.

Añade que su crítica es objetiva y se centra en la comparación del resultado de la ejecución del presupuesto a 31 de diciembre, que es la fecha que se debe tomar como referente, comparando lo que se recogió en el presupuesto como previsión y voluntad de llevar a cabo y lo que efectivamente se ha ejecutado a dicha fecha.

A la vista de ello, apunta que unas magnitudes son favorables y otras son negativas, si bien la cuenta del resultado presupuestario ajustado entiende que es la

que vale, y que por lo tanto la misma no es favorable de la mera lectura del informe de intervención.

El Sr. Alcalde reitera sus críticas al Sr. Polo en cuanto que éste sólo utiliza los parámetros que le interesan para hacer ver una situación que no es la real, por lo que le pide insistentemente que lea todos los parámetros y magnitudes recogidos en el informe de intervención, reiterando e insistiendo que el resultado global es positivo y beneficioso como reflejo de la situación económica municipal.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Polo insiste nuevamente en la situación del déficit presupuestario municipal, así como en las conclusiones del informe de intervención, recordando que se deberá restablecer el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de las medidas legalmente previstas, debiendo aprobar el presupuesto para el próximo ejercicio con superávit, para poder equilibrar el remanente negativo de tesorería.

Matiza la situación de las inversiones del estado y de la comunidad autónoma, señalando que él se ha referido exclusivamente al concepto de inversiones, puntualizando que el estado, como derechos reconocidos netos, ha cumplido el 100% de sus obligaciones, y no así la comunidad autónoma, puesto que falta por reconocer 1.500.000 de 2.200.000 euros.

En este punto, matiza que las cifras que maneja son absolutamente fiables, y por lo tanto ajustadas totalmente a la realidad, por lo que no se le puede acusar de mentir. Recuerda que en este presupuesto no se ha controlado el gasto corriente, ya que los ingresos han sido iguales a los del gasto corriente, a diferencia del anterior, y por lo tanto no se ha materializado esa política de contención, de la misma manera que ha ocurrido con el ahorro neto, habiendo pasado de 535.000 a 16.000 euros, y recuerda que si este ahorro fuera negativo sería necesario pedir autorización para concertar nuevas operaciones de préstamo, por lo que entiende que la situación económica municipal ha empeorado mucho, a excepción del dato de la carga financiera que se sitúa en el 7%.

Insiste en que los distintos datos manejados, y frente a la acusación de que utiliza solo los que le interesan, reitera que tales datos son los que interesan a los ciudadanos, puesto que reflejan lo que inicialmente se preveía y lo que realmente se ha realizado, detectando las grandes diferencias entre tales datos.

Respecto al tema de la innovación tecnológica y la renovación informática municipal, afirma que, por supuesto conoce los nuevos equipos informáticos, ya que acude a las dependencias municipales con asiduidad, si bien intentará que sea con una mayor frecuencia, apuntando que, desde su punto de vista, la innovación en esta materia consiste en utilizar las nuevas tecnologías para acercar la administración al ciudadano sin necesidad de que éste acuda al Ayuntamiento, y que dicho objetivo se pretendía poner en marcha en el 2004, centrando su crítica en que la inversión es insuficiente y, a fecha de hoy, no se pueden llevar a cabo tales gestiones.

Concluye su intervención recordando los calificativos dados al presupuesto como innovador, progresista, realista, creíble y continuista, destacando que esta última calificación es la única válida, puesto que se consolida la situación negativa de la economía municipal, matizando que sus datos son claros y fehacientes, basados en los informes de los distintos expedientes, y por supuesto ajustados a la verdad.

En turno de réplica, el Sr. Alcalde ratifica el compromiso del equipo de gobierno de regularizar los parámetros negativos del presupuesto, pero insiste en que el Sr. Polo, en cuanto al remanente negativo de tesorería, sólo utiliza los parámetros que le interesan, debiendo, como ya ha insistido durante toda su intervención, hacer un análisis y valoración global, así recuerda que, en cuanto a los gastos generales, ya se asumió en su día que sería necesario un período de 2 a 3 años para resolver la situación creada por la operación de saneamiento financiero, apuntando, no obstante, que el resultado presupuestario ha mejorado obteniendo mayores beneficios que el año anterior, a pesar del ajuste presupuestario llevado a cabo, y si bien no se han introducido nuevos ingresos, se ha mejorado el gasto corriente.

Por todo ello reitera que el Sr. Polo utiliza verdades a medias que inducen al error en cuanto a la situación real de la economía municipal, dado que en su momento se anunció esta situación al tener que adoptar medidas de saneamiento financiero, insistiendo en que las intervenciones del portavoz socialista tienen grandes dosis de demagogia al hacer valoraciones sesgadas de la situación económica.

Indica que los ingresos se encuentran a la par que el gasto corriente, pero que el partido socialista propone tiene como solución la subida de impuestos, así recuerda que la última subida del IBI tuvo lugar hace diez años con un gobierno del partido socialista, estando congelado desde aquella fecha.

Respecto al tema del ahorro neto, reconoce la certeza de la situación, si bien apunta que ésta es provisional, ya que depende, fundamentalmente, de la inclusión de cuotas de urbanización, contribuciones especiales, etc. que desaparecerán cuando se proceda a su cobro, por eso señala el Sr. Alcalde que no se puede afirmar que la contabilidad ha empeorado, y sí, por el contrario, que existe un desfase en cuanto al remanente negativo de tesorería de gastos generales que tiene que ser enjugado, recordando que en el ejercicio 2005 se solucionará parte del problema económico contable al haber introducido en su aprobación un superávit.

Insiste en que se trata de una situación perfectamente prevista y controlada, y así se anunció en su momento, por lo que entiende que la actitud del portavoz socialista no puede calificarse de responsable, y sí por el contrario de demagogia.

Matiza que el presupuesto es un acto de previsión que luego ha de ser materializado al ponerlo en práctica, recordando que este equipo de gobierno cumple los plazos, y por eso aprueba el documento en diciembre, y no con la mitad del ejercicio consumido, como ocurría cuando gobernaba el partido socialista.

Apunta que para el próximo ejercicio 2006 es previsible que no sea necesario acudir al crédito, puesto que está previsto percibir ingresos extraordinarios, lo que posibilitará la mejora del capítulo del ahorro neto.

Por otra parte, afirma que el estado de ejecución del presupuesto se aproxima al 65%, cuando ese dato es magnífico por superar con creces la media de ejecución de los distintos Ayuntamientos, ya sean gobernados por PP o PSOE.

Insistiendo nuevamente en los argumentos anteriormente señalados, concluye que cada uno tiene una distinta visión del presupuesto y de la contabilidad, criticando que la postura de la oposición socialista haya sido previamente publicitada, ratificando que el equipo de gobierno seguirá en la misma línea de trabajo y en los próximos dos años se producirá una importante mejora de las magnitudes económicas ajustando el tema del gasto corriente.

Interviene nuevamente el Sr. Polo afirmando que efectivamente el documento presupuestario es una presunción y una previsión de lo que se pretende ejecutar en el ejercicio, si bien la liquidación supone el ajuste a la realidad de las previsiones iniciales, confirmando la citada liquidación que la previsión presupuestaria aprobada por el equipo de gobierno era ideal y poco creíble, dándoles el tiempo la razón, y así, de los 15 millones previstos sólo se gastaron 9, habiendo errado en más de 6, lo que significa un error de más de 1.000 millones de pesetas, pasando a desglosar de forma detallada y concreta el estado de ejecución de las distintas partidas presupuestarias y el grado de incumplimiento de las previsiones iniciales y el resultado final que supone la diferencia en los más de 6 millones de euros antes anunciados.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Alcalde lamenta que el Sr. Polo haya concluido de esta manera su intervención, reiterando que falsea la verdad al manejar verdades a medias, recordándole que en la mayoría de los supuestos apuntados se trata de ejecuciones de actividades plurianuales, por lo que, centrarse en el ejercicio presupuestario anual, lleva a conclusiones erróneas.

Añade que el estado de ejecución de algunas actuaciones no significa, de manera alguna, que no se vayan a ejecutar, requiriendo al Sr. Polo que se ajuste a la realidad, estableciendo aquellos programas que son plurianuales y que, sin lugar a dudas, se llevarán a cabo.

Por todo lo anterior, entiende que la actuación del portavoz socialista es demagógica, puesto que, si se cierra el debate a 31 de diciembre y no se ve en su conjunto el resultado, puede aparecer distorsionado, remitiéndole al momento de ejecución de las inversiones y de los proyectos para que sea en ese instante cuando fiscalice en el año 2007 el grado de ejecución de los mismos, siendo lo importante, según el Sr. Alcalde, que los distintos proyectos se ejecuten.

En este punto se producen una serie de interpelaciones entre el Sr. Alcalde y el Sr. Polo, poniendo fin al debate el Sr. Alcalde por entender que el tema está suficientemente discutido.

"Instruido el expediente para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2004, la cual ha sido expuesta al público mediante anuncio en el B.O.P. número 61 de fecha 21 de Mayo de 2005, y así mismo informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Resultando que dicha cuenta está debidamente rendida, y no habiéndose presentado contra la misma reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2004.

Segundo.- Rendir la misma a la Sindicatura de Cuentas.

8.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NOMBRANDO A DÑA. SOLEDAD SANTAMARÍA LARA COMO ALCALDESA EN FUNCIONES LOS DÍAS 9 Y 10 DE JUNIO.

Por Secretaría se da lectura al Decreto número 304/2005 dictado por la Alcaldía en fecha 06-06-2005, que es del siguiente tenor:

"Habida cuenta que durante los días 9 y 10 de Junio de 2005 debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 9 y 10 de Junio de 2005, el Tercer Teniente de Alcalde, DÑA. SOLEDAD SANTAMARÍA LARA, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del presente decreto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 7/2005

En la ciudad de Segorbe a diecinueve de Julio de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez (que se incorpora a la sesión siendo las 22'45 horas, en el punto 2 del orden del día), D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de Dña. Amparo Escrig Marco, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA SITUADA JUNTO AL CRUCE DEL BARRANCO DE CAPUCHINOS CON LA AVDA. MEDITERRÁNEO PRESENTADO POR D. LUIS Y D. JOSE M^a CLAVEL CLAVEL.

Toma la palabra el Sr. Polo indicando que el grupo municipal socialista se abstuvo en la Comisión Informativa pero que, una vez estudiado el expediente, votará a favor del mismo.

“Dada cuenta del Programa de Actuación Aislada formulada por D. Luis y D. Jose M^a Clavel Clavel, para el desarrollo de la zona situada junto al cruce del Barranco de Capuchinos con la Avda. Mediterráneo de Segorbe.

Considerando que el terreno comprendido en dicha Actuación cumple lo previsto en el artículo 6.5.y Disposición Transitoria 3.2. de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuanto que tiene la clasificación de suelo urbano, no está incluido en ninguna Unidad de Ejecución, tiene un propietario único, y dado el volumen de las obras de urbanización a

realizar y su posibilidad de conectar con las redes de infraestructura existentes; se estima adecuado su desarrollo a través del Programa de Actuación Aislada.

Considerando que el Proyecto de Urbanización contiene la documentación establecida en el artículo 34 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana.

Resultando que según el art. 31.2 del citado texto legal no es necesario solicitar la cédula urbanística de la Consellería de Territorio y Vivienda.

Atendido que en el Programa se determina la forma de gestión indirecta, coincidiendo el promotor y urbanizador con el propietario de los terrenos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

De conformidad con lo establecido en el artº 45.2.b) de la Ley 6/1994, someter a información pública el Programa de Actuación Aislada, y Proyecto de Urbanización, para el desarrollo urbanístico de la zona situada junto al cruce del Barranco de Capuchinos con la Avda. del Mediterráneo de Segorbe, por el plazo de veinte días hábiles, con publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de difusión corriente en este municipio; así como dar aviso del contenido de dichos documentos urbanísticos, a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, para que presenten alegaciones o alternativas técnicas conforme al artº 34 y 46 del citado texto legal.”

2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR Nº 1 RESIDENCIAL A LA MERCANTIL HERMANOS VENTURA, S.L.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, señalando que su partido siempre se ha opuesto al desarrollo de la actuación integrada del Sector 1 Residencial por distintas razones, siendo cualquiera de ellas suficiente para el voto contrario.

Indica en primer lugar que se ha perdido la oportunidad de desarrollar una verdadera zona residencial donde la calidad de vida prime a cualquier otra razón. En segundo lugar, entiende que las cesiones son excesivas, ya que suponen el 64'45% cuando lo inicialmente aprobado fue el 55'5. En tercer lugar, señala que, aunque es posible que todo el proceso se ajuste a derecho, entiende que no es justo que unos

pocos propietarios del sector 1 paguen las instalaciones de uso público que benefician a todos los ciudadanos; añadiendo que existe jurisprudencia del tribunal europeo de Estrasburgo que señala que ha de mantenerse un equilibrio entre las exigencias del interés general de la comunidad y los derechos fundamentales de los individuos.

En cuarto lugar, apunta que se va a producir una concentración de instalaciones deportivas, y que su coste de conservación y mantenimiento será muy elevado, no dándose, como ocurre en la actualidad, un correcto estado de conservación.

En quinto lugar, resalta que el precio de 60 euros/m² limpio no se ajusta a la realidad del mercado, e incluso es inferior al precio fijado por el BOE del 20-11-03 que lo establecía en 102 €/m².

En sexto lugar, afirma que lo único que queda meridianamente claro es que el primer beneficiario, en cuanto a beneficios legales, es el agente urbanizador.

En séptimo lugar, indica que la única variable que justifica el desarrollo de este PAI es la voracidad de la derecha por desarrollar terrenos y todo lo que ello conlleva.

En octavo lugar, afirma que, ante la expectativa de no ser reelegido en el próximo mandato, el actual equipo de gobierno pretende dejar todo resuelto en materia de suelo.

Y para finalizar su intervención, pregunta al Sr. Alcalde si el Ayuntamiento podría acreditar, a fecha de hoy, la titularidad y propiedad en el Sector 1 de los 20-25.000 m² de suelo que ha apuntado el Sr. Alcalde en los medios de comunicación, o si sólo es propietario de 1.500 m² en tres parcelas.

Interviene seguidamente el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, desglosando los acuerdos que se someten a la consideración del pleno. En primer lugar, se eleva a definitivo el acuerdo municipal de 18-11-2003 relativo a la programación del Sector 1. En segundo lugar, señala que se aprueba definitivamente la proposición jurídico-económica presentada por el urbanizador y el correspondiente convenio urbanístico; y en tercer lugar, se propone adjudicar a la mercantil Hermanos Ventura, S.L. la ejecución del PAI del Sector 1, de acuerdo a la alternativa técnica aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón el 01-07-2005.

Afirma que su grupo va a fijar su posición respecto a la votación, ya en la Comisión Informativa votaron en contra, siendo ésta su postura en este pleno en base a los argumentos que seguidamente desarrolla.

En cuanto a la aprobación definitiva del PAI para el desarrollo del SR-1 del PGOU de Segorbe, afirma que cabría reiterar lo ya expuesto cuando este asunto se sometió a votación para su aprobación provisional el pasado 18-11-2003. En resumen, los motivos para rechazar este proyecto urbanístico eran que, desde su punto de vista, lo consideraban inadecuado puesto que iba más allá de las necesidades actuales y a medio plazo dado el crecimiento poblacional de la ciudad. Igualmente, estimaban

poco razonables las determinaciones establecidas para el suelo dotacional, que excediendo en mucho de las mínimas establecidas reglamentariamente, pretenden resolver las carencias de suelo dotacional del PGOU actual, y que, lógicamente, se repercuten en los propietarios de los terrenos afectados por este PAI, y que por ello ha supuesto una férrea oposición de un grupo organizado de propietarios.

Respecto a las otras dos vertientes, el Sr. Polo señala que, en cuanto a la aprobación definitiva de la proposición jurídico-económica y el convenio urbanístico y la adjudicación a la empresa Hermanos Ventura del PAI, de conformidad con las directrices aprobadas por la Consellería de Urbanismo, puntualiza que son cuestiones puramente técnicas que deben garantizar, por un lado el cumplimiento de las determinaciones legales, la defensa de los propietarios que tienen terrenos afectados y la estricta observancia de las obligaciones ofrecidas por la empresa. Por todo ello afirma que, como oposición, sólo les cabe velar por su observancia y cumplimiento, toda vez que la mayoría absoluta del equipo de gobierno es suficiente para sacar este proyecto, si bien con el voto en contra del grupo socialista.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Berga, Concejal Delegado de Fomento, explicando, en primer lugar, el objeto de este acuerdo, y que no es otro que elevar a definitiva la adjudicación del PAI, así como la revisión del convenio urbanístico, siempre en beneficio de los propietarios del sector, señalando que el precio fijado en 60 € es real y ajustado, siendo similar al de otras zonas de la provincia, como Almenara.

Manifiesta que el posicionamiento de la oposición en este tema es parcial y sectorial y se debe hacer una valoración global que permita ajustarlo a la realidad. Partiendo del origen del suelo se ha pretendido darle la mejor definición y uso posible, por lo que estima que hay que poner en la balanza lo que se da y lo que se recibe, y no sólo los propietarios sino toda la sociedad de Segorbe, siendo imprescindible clarificar y distinguir el suelo residencial del suelo urbano neto.

En cuanto al suelo dotacional, apunta que es preceptivo distribuirlo mejor entre todos, si bien esta fórmula no es real ni realizable, implicando su no ejecución en la realidad al diferir en el tiempo su obtención.

Recuerda que el Plan General ya calificaba parte de este suelo como zona dotacional, junto con una pequeña zona residencial, y el resto, que era la gran mayoría, como rústico.

Por todo lo anterior, y concluyendo su intervención, entiende imprescindible y necesario ajustar el debate político a la realidad de los hechos y a los intereses generales de todos los segorbinos.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde procediendo, en primer lugar, a contestar al portavoz republicano, confirmando que se trata de una zona residencial sin ningún género de duda, y remarcándole que, como en otras ocasiones, no se entera de lo que se está tratando.

En relación con las cesiones y su calificativo como excesivas, remarca que tal afirmación no se ajusta a la realidad, ya que la LRAU marca un equilibrio entre los intereses de los particulares y de la sociedad, estando este programa perfectamente enmarcado dentro de los mismos.

En este punto, el Sr. Alcalde recuerda que el vigente Plan General, que fue aprobado siendo Alcalde un republicano, establecía para la zona 60.000 m² de suelo dotacional, junto con la obligación de retirarse 25 metros de la línea del ferrocarril, lo que hacía materialmente imposible consolidar ninguna posibilidad edificatoria, añadiendo que en su momento nadie formuló ninguna alegación al respecto, manteniéndose la citada zona dotacional pero siendo la misma de muy difícil consolidación, y el resto del suelo, con carácter mayoritario, era rústico. Tras las distintas actuaciones y acuerdos municipales al respecto, se ha convertido una parte del suelo en residencial urbano, y lógicamente ello implica una serie de cargas nuevas respecto al suelo rústico anterior, pero tal actuación no puede calificarse como abusiva, ya que, como se ha explicado, se ha producido una sustancial modificación en la calificación del suelo, incluso de la volumetría de la edificación, pasando del 50 al 83%, obteniendo importantes ventajas los propietarios.

Por otra parte, recuerda el Sr. Alcalde que el actual equipo de gobierno ya anunció durante el período electoral su posición respecto a este asunto para que los propietarios tuvieran conocimiento de la misma, a sabiendas de la posible impopularidad de tal medida y del posible uso político en su contra, pero con el objeto de fijar claramente su posición política al respecto y no llevar a nadie a la confusión.

En relación con el precio del suelo, le recuerda al Sr. Hervás Amado que mezcla distintos conceptos. En primer lugar, los 60 euros son el precio de compensación para aquellos propietarios que quieren vender sus terrenos al urbanizador, haciendo hincapié que en la oferta económica no se establecía precio alguno. Y en segundo lugar, los 102 euros se refieren a los gastos previstos por metro cuadrado, añadiendo que, por otra parte los propietarios de la zona han visto duplicados, como mínimo, sus beneficios frente a la inicial previsión del Plan General.

Contestando a la pregunta formulada por el Sr. Hervás Amado, el Sr. Alcalde responde que al Ayuntamiento le quedarán más de 20.000 m² como propietario cuando se haya materializado el proyecto de reparcelación.

En este punto se producen una serie de interpelaciones entre el Sr. Alcalde y el Sr. Hervás Amado al objeto de clarificar estos datos y la pregunta formulada por este último.

En cuanto a las críticas vertidas por el portavoz socialista en relación con los obstáculos y condiciones impuestas por la Consellería para aprobar el programa, el Sr. Alcalde puntualiza que la misma establecía determinaciones que para los propietarios no eran, en absoluto, favorables, ya que fijaba mayores cesiones para autorizar la edificabilidad, exigiendo 9.000 m² para ubicar un centro escolar, lo que obligó al equipo de gobierno a estudiar esta situación buscando la mejor solución para los

propietarios, resolviendo este suelo dotacional solicitado por la Consellería y sin que aquéllos tuvieran que ceder más terreno.

En relación con el posible crecimiento poblacional o no, el Sr. Alcalde afirma que hay que situarse en un horizonte de 10-12 años, señalando que en ese plazo el 50% del terreno urbanizado estará construido y matiza que la mayoría de la edificación será de naturaleza residencial, teniendo una tipología de planta baja y tres alturas, a excepción de la zona que linda con la Avenida Constitución, en la que se permite una mayor altura.

Por último, afirma que la postura de los propietarios es normal y legítima, ya que defienden sus intereses, pero remarca que los citados propietarios van a obtener un importante beneficio con esta actuación urbanística, añadiendo que el convenio con el agente urbanizador se ha planteado para mantener y defender los intereses de los propietarios junto con los del Ayuntamiento.

En turno de réplica, el Sr. Polo recuerda que todos los temas tienen alternativas, y que no se puede plantear que existe una sola y única solución para un asunto, y así recuerda que inicialmente se presentaron dos propuestas para el desarrollo del sector.

En relación con el reparto de beneficios y cargas, reconoce que el mismo tiene como objeto alcanzar el necesario equilibrio entre todos los propietarios para que no haya disfunciones ni desigualdades, si bien apunta que a veces se acierta y otras no.

En relación con la afirmación de que el sector se hace en beneficio de todos los segorbino y de que discrepar de su desarrollo es ir en contra de los mismos, enfatiza que dicha aseveración no es ni cierta ni justa, ya que cabe la discrepancia y la no coincidencia con el equipo de gobierno en lo básico, como es el desarrollo de este sector y las opciones materializadas al respecto.

En este punto, y en relación con los requerimientos de la Consellería para ajustar el programa, afirma que no sólo contenía la petición de mayor suelo dotacional, procediendo a dar lectura a determinados aspectos del requerimiento, interviniendo el Sr. Alcalde en este punto para matizar dichas exigencias, concluyéndose que tales requerimientos, y tras distintas negociaciones, han sido ajustados y llevados a cabo por el Ayuntamiento.

El Sr. Polo califica como injusto que se acuse a la posición de defender a los propietarios en contra del equipo de gobierno, ya que la posición del partido socialista en esta materia ha sido la misma desde el año 2001, ya que desde su inicio se mantuvo una discrepancia radical con los planteamientos del equipo de gobierno para el desarrollo del sector, y en algunos casos han sido coincidentes con la postura de algunos propietarios, pero nunca para utilizarlos como argumento en contra del equipo de gobierno.

Concluye su intervención reiterando que es cierto que hasta la fecha no se han planteado recursos contenciosos, pero estima que procesalmente no ha sido el momento, y será, tras la aprobación definitiva de los distintos instrumentos

urbanísticos, cuando los interesados puedan plantear tales recursos, defendiendo el Ayuntamiento sus tesis, negando que el partido socialista esté detrás de tales posiciones.

En turno de réplica, el Sr. Berga recuerda que el Plan General es una herramienta municipal, un plan director que obliga al equipo de gobierno para el desarrollo de la ciudad, y que una vez aprobado es de obligado cumplimiento para todos, ya que la finalidad del mismo es obtener el mejor resultado urbanístico, siendo, no obstante, revisable, dado que se trata de una previsión, y siempre en aras de conseguir un desarrollo armónico de la ciudad.

(En este punto, y siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Concejel, D. Manuel Martín Sánchez.)

El Sr. Berga afirma que respeta, como no puede ser de otra forma, las opiniones discrepantes, si bien critica que las tesis de la oposición aparezcan y se sustenten como las de la mayoría de los propietarios.

Puntualiza que, efectivamente, en su inicio se presentaron dos propuestas para el desarrollo del sector, pero fueron desestimadas por entender que no se ajustaban al desarrollo urbanístico deseable para el crecimiento de Segorbe y que, al contrario, generaban un importante conflicto a dicho crecimiento.

Afirma que desde el equipo de gobierno se ha mantenido, como principio básico, el reparto igualitario de las cargas y beneficios para que no exista ningún tipo de discriminación entre los propietarios, y manifiesta que las previsiones del Plan General fueron aceptadas en su día por todos, sin que por parte del partido socialista se formulara ningún tipo de cuestión al respecto.

Por último, afirma que efectivamente se ha actuado en esta materia en conexión con la Consellería para posibilitar un desarrollo armónico del sector, ajustado a los principios de legalidad y a las directrices de la Administración Autonómica en esta materia, encontrando importantes dificultades para su desarrollo, toda vez que se debía dar cumplimiento a todos los parámetros que incidían en el asunto.

El Sr. Alcalde recuerda que en su día se presentaron dos alternativas para el desarrollo del sector, suscritas por las empresas Urbanite y Prodese, y el Ayuntamiento, a la vista de las mismas, reunió a los propietarios, siendo rechazadas ambas propuestas por aquellos, participando la propiedad durante todas las fases del procedimiento en las tomas de decisiones que han ido configurando el desarrollo del sector y que concluye con la aprobación de los distintos instrumentos que lo harán posible.

Toma la palabra el Sr. Polo para reiterar que la solución adoptada no era la única posible y que se ha elegido una alternativa de entre varias posibles, matizando

que, tanto los propietarios como los grupos políticos, tienen su opinión al respecto, siendo en algunos casos a favor y otros en contra.

El Sr. Berga recuerda que se eligió una propuesta, previa la obtención del consenso mayoritario entre los propietarios, y con la posibilidad de presentar distintas alternativas técnicas para su desarrollo.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Alcalde matiza que inicialmente, tanto los grupos políticos como los propietarios estuvieron de acuerdo con las propuestas de desarrollo del sector, si bien luego se materializó la oposición a su desarrollo, tanto de los grupos políticos como de algunos propietarios, puntualizando que en la gestión de todos los instrumentos urbanísticos, el equipo de gobierno no ha actuado imponiendo su mayoría, sino que ha negociado, con todos los afectados, para buscar la mejor solución posible, y por ello se ha dilatado en el tiempo la materialización del desarrollo de este sector.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado en relación con el Programa de Actuación Integrada del Sector nº 1 residencial de Segorbe.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2003, aprobó la programación de los terrenos incluidos en el Sector Residencial S-1 del Plan General, según la Alternativa Técnica presentada por este Ayuntamiento y aprobar provisionalmente el documento de homologación y Plan Parcial; acordando, así mismo, ejecutar por el sistema de gestión indirecta el desarrollo del Programa, y escogiendo como agente urbanizador a la mercantil Hermanos Ventura, S.L, por ser la única proposición jurídico económica presentada.

Considerando que el citado acuerdo, estaba supeditado a que por la Consellería de Ordenación del Territorio, se aprobase definitivamente los documentos de planeamiento.

Considerando que por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 1 de junio de 2005, se acordó aprobar definitivamente el documento de Homologación y el Plan Parcial del Sector nº 1 de Suelo Urbanizable No programado Residencial.

Considerando que en fecha 1 de julio de 2005, por la mercantil Hermanos Ventura, S.L., fue presentado escrito en el que se manifiesta que el precio de los terrenos de aportación (suelo bruto), recogido en el punto 5.2.6 de la propuesta de Convenio Regulador, debe actualizarse por lo que se propone un valor de suelo de 60 euros el metro cuadrado de suelo bruto.

A la vista del informe emitido por la Técnico de Urbanismo en sentido favorable, del que se desprende así mismo, la conveniencia de condicionar la presente adjudicación, además de lo descrito en el acuerdo de adjudicación provisional, a que por el agente de urbanizador se resuelva definitivamente la conexión de los servicio urbanísticos del solar en el que se pretende construir el Instituto IES Alto Palancia, sito en la Partida de la Moratilla, y para el que se ha tramitado el correspondiente Plan Especial, entendiéndose incluido el coste que se origine dentro del precio ofertado en la proposición jurídico económica.

Considerando que en dicho informe jurídico se propone lo siguiente:

“Así mismo, y observadas diversas deficiencias u omisiones el documento presentado por la mercantil Hermanos Ventura, S.L., en concreto en lo que se refiere a la proposición jurídico económica, se propone una nueva redacción de los apartados del Convenio Urbanístico que a continuación se especifican con el siguiente tenor literal:

1.1.- Obras de urbanización incluidas en el presente Programa
(debería quedar redactado como sigue)

El Urbanizador se compromete a la plena ejecución material de todas las obras de urbanización relativas al Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada del Sector nº 1 Residencial, de Suelo Urbanizable Residencial del Plan General de Ordenación Urbana SEGORBE.

Las obras de urbanización a cuya ejecución queda obligado el Urbanizador son las contenidas en el Anteproyecto de Urbanización aprobado junto al Programa por el Ayuntamiento de SEGORBE en sesión de 18 de noviembre de 2003.

1.2.- Elaboración de proyectos y documentos que le corresponden al urbanizador elaborar y promover.

(debería añadirse lo siguiente)

a) El proyecto o proyectos de reparcelación, voluntaria o forzosa, que sean necesarios para ejecutar la Actuación.

b) El proyecto de urbanización y las modificaciones técnicas o suplementos del mismo eventualmente necesarios para el mejor desarrollo de la Actuación, de acuerdo a las previsiones determinadas en este Convenio y a las directrices de la Administración actuante.

1.3.- Contratación de obras y servicios

(el apartado 1.3.2 debería quedar redactado como sigue)

b) Corresponde al Ayuntamiento de Segorbe la designación del técnico o técnicos competentes en la materia para llevar a cabo la dirección de las obras de urbanización, de acuerdo con lo estipulado en la adjudicación provisional.

1.5.- Cesiones de terrenos

(este apartado debería quedar redactado como sigue)

El Urbanizador adquiere el compromiso de gestionar la cesión a favor de la Administración actuante de los terrenos con destino dotacional público -en pleno dominio y libres de cargas- incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución afectada por el Programa.

La cesión vendrá otorgada por los propietarios de los terrenos afectados a través de la procedente Reparcelación voluntaria que formulará el Urbanizador, pudiendo llevarlo a cabo incluso con carácter anticipado y a cuenta de la Reparcelación. Cabrá por su parte, en tal caso, formular expresa reserva del derecho al aprovechamiento urbanístico que les pudiera corresponder en virtud de los terrenos objeto de cesión.

Igualmente podrá producirse por Reparcelación forzosa, acordada por la Administración actuante, previa redacción y presentación del proyecto correspondiente por el Urbanizador, quien tendrá el derecho reconocido a formularlo y presentarlo en todo caso, en virtud del artículo 68.3 LRAU.

1.6.- REPARCELACION

(este apartado debería quedar redactado como sigue)

El Urbanizador promoverá el Proyecto de Reparcelación – forzosa o voluntaria- en el ámbito del Programa, correspondiendo su aprobación al Ayuntamiento, previa observancia de los trámites requeridos.

2. PLAZOS

9. EL INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS POR EL URBANIZADOR Y SUS PENALIZACIONES

(los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6; y apartados 9.1 y 9.2 deberían quedar redactados como sigue)

2.1 PLAZOS

El agente Urbanizador adquiere el compromiso de respetar la siguiente secuencia temporal respecto de la ejecución del Programa de Actuación:

- Fase preliminar: Formulación de Proyectos de Urbanización y de Reparcelación forzosa o voluntaria, que sean necesarios y que deberán aportarse al Ayuntamiento dentro de UN MES contado desde el día siguiente a la publicación en el DOGV, del acuerdo de aprobación definitiva del Programa.

- Inicio de la Ejecución del Proyecto de Urbanización: Las obras deben iniciarse dentro de los DOS MESES siguientes contados desde la Inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación.

- Fase de Ejecución del Proyecto de Urbanización: El plazo para concluir las obras de urbanización referidas en el presente programa será de DOCE MESES computables desde la realización del Acta de Replanteo.

No obstante, según los plazos totales que resultan de la secuencia temporal expuesta, el límite para finalizar las obras de urbanización no podrá exceder de DIECIOCHO MESES contados desde el día siguiente a la publicación en el DOGV, del acuerdo de aprobación definitiva del Programa .

2.2. PRÓRROGA.

El Urbanizador gozará de la facultad de instar al Ayuntamiento prórroga de los plazos arriba indicados, mediante solicitud razonada a presentar con al menos treinta días hábiles de antelación respecto al vencimiento de aquellos.

El Ayuntamiento, previo informe del Consejo Superior de Urbanismo, resolverá lo que considere adecuado y procedente respecto del requerimiento efectuado.

2.3. SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DEL PLAZO.

El cómputo del plazo quedará suspendido desde el momento en que por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otros motivos insuperables ajenos a la voluntad del Urbanizador, sea temporalmente imposible la iniciación, prosecución o conclusión de las actuaciones jurídicas o materiales programadas.

Se entenderán expresamente englobadas entre las causas antes mencionadas las resoluciones administrativas o judiciales que prescriban la paralización de obras o la detención o suspensión de actuaciones administrativas, las catástrofes naturales, las huelgas laborales que afectan al sector de la construcción, las inundaciones u otras circunstancias análogas o similares.

Será motivo de suspensión del cómputo del plazo antes señalado igualmente, cualquier dilación que tenga como responsable a la Administración

actuante o a cualquier otro organismo administrativo, en la incoación, trámite o resolución de los procedimientos administrativos o registrales que les corresponda instruir y resolver para el desarrollo de la Actuación programada.

2.4. DESARROLLO ANTICIPADO DE LAS ACTUACIONES.

El Urbanizador podrá anticipar el desarrollo de cualesquiera de las actuaciones programadas.

En su caso, podrá asimismo simultanear actuaciones propias de fases posteriores al tiempo de llevar a cabo las que le precedieren.

2.5. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS POR EL URBANIZADOR.

Se entenderá que el Urbanizador ha incumplido los plazos previstos en el Programa, cuando la demora clara y directamente a él imputable, en el cumplimiento de sus obligaciones, haga imposible concluir la Actuación dentro de los 6 meses siguientes a la conclusión de los plazos establecidos en la presente cláusula.

El incumplimiento del plazo indicado será motivo de resolución del Programa la cual deberá ser acordada previa audiencia del Urbanizador y con el dictamen favorable del Consejo Superior de Urbanismo.

2.6. RETRASOS MENORES.

Los retrasos inferiores a 6 meses imputables al Urbanizador, en alguna de las fases previstas para la ejecución del Programa, y que no comprometan de manera inequívoca el plazo máximo regulado en las estipulaciones anteriores, no afectarán a la vigencia de aquel.

En caso de producirse este tipo de demora, la Administración actuante procederá a apercibir al Urbanizador.

2.7. INTERÉS DE DEMORA.

Cuando se produzca demora imputable al Urbanizador en la ejecución de obras de urbanización por las que hubiera sido previamente retribuido, la Administración actuante, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 66.4 LRAU podrá declarar al Urbanizador incurso en mora y obligado a pagar el importe que resulte de aplicar el interés del dinero, al tipo legal, sobre el valor de las obras concretas que de acuerdo con la estipulación 3.b. y las previsiones específicas del Proyecto de Urbanización se encuentren pendientes de ejecución fuera de plazo.

3.3.- CUANTIA DE LA RETRIBUCION

(El párrafo primero de este apartado debería quedar redactado como sigue)

3.3.1. Los propietarios deberán pagar en metálico la retribución debida al Urbanizador. El precio por m2 de edificabilidad que le corresponda a cada propietario será el resultado de aplicar la fórmula que se cita a continuación, salvo acuerdo distinto entre los afectados:

.....

4. GARANTIAS OFRECIDAS POR EL URBANIZADOR

(debería añadirse un nuevo punto, y corregirse en el 4.1 donde dice Ayuntamiento de Almenara por Ayuntamiento de Segorbe)

4.2 GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS.

a) De acuerdo al contenido del artículo 66.3 LRAU, el Urbanizador vendrá obligado a constituir garantías complementarias por toda retribución que perciba de los propietarios anticipadamente respecto al momento de ejecución de las obras de urbanización.

Estas garantías complementarias se presentarán ante el Ayuntamiento por valor igual al de la retribución que las motive, consistiendo bien en garantía financiera prestada con los requisitos exigidos por la legislación reguladora de la contratación pública o bien en primera hipoteca de la que será titular del Ayuntamiento de SEGORBE, pudiendo el Agente Urbanizador optar por una de ambas o por las dos alternativamente en unas u otras parcelas.

En el supuesto de acuerdo alcanzado al amparo del artículo 66.5 LRAU entre propietarios y Urbanizador, la Administración local actuante no exigirá garantía financiera.

b) Las garantías a las que se hace referencia en el punto a), su cuantía, modalidad inicial, la obligación específica garantizada con ellas, el plazo específico para cumplirlas y los demás pormenores relativos a la prestación, formalización, cancelación y liquidación se estipularán en el Proyecto de Urbanización y de Reparcelación correspondientes.

5.2 DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS

(en el apartado 5.2.6 debe incluirse)

...un precio de adquisición de sus terrenos de aportación de 60 euros el metro cuadrado.

10.5.- REGLA GENERAL DE INTERPRETACIÓN

(debería quedar redactado como sigue)

En todas aquellas cuestiones no reguladas de forma expresa en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y todas aquellas normas de carácter reglamentario que la desarrollen, así como a la legislación estatal aplicable, y en concreto a la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y al reglamento ejecutivo que en su día se dicte para su desarrollo.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de la Sra. Santamaría y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2003, y en su consecuencia acordar la programación de los terrenos del Sector nº 1 residencial por gestión indirecta.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Proposición Jurídico económica presentada, y el convenio urbanístico que deberá introducir además de las condiciones descritas en la adjudicación provisional las transcritas en el presente acuerdo contenidas en el informe jurídico, las siguientes:

1. Establecer como valor del suelo bruto aportado el de 60 euros/m²
2. Resolver definitivamente la conexión de los servicio urbanísticos del solar en el que se pretende construir el Instituto IES Alto Palancia, sito en la Partida de la Moratilla, y para el que se ha tramitado el correspondiente Plan Especial.

Tercero.- Adjudicar a Hermanos Ventura, S.L., la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector nº 1 residencial del Plan General de Ordenación Urbana vigente, de acuerdo con la alternativa técnica aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en sesión del día 1 de junio de 2005, y proposición jurídico-económica presentadas, quedando condicionada la adjudicación al depósito de la garantía que se expresará y a que se suscriba el Convenio Urbanístico con la incorporación de las condiciones indicadas, así como a su inscripción en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Cuarto.- Requerir a Hermanos Ventura, S.L. para que deposite en la Tesorería municipal la garantía correspondiente al 7 por 100 de los costes de urbanización, en el plazo de 15 días, y para que, en el plazo de 30 días, suscriban el Convenio Urbanístico propuesto.

Quinto.- Dar traslado del Programa objeto de aprobación y adjudicación a la Consellería de Ordenación del Territorio y Vivienda, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 47.7 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Sexto.- Publicar la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector nº 1 en el Boletín Oficial de la Provincia, y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, tal y como disponen los artículos 59.4 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a los propietarios afectados por la actuación urbanística, haciéndoles saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LINEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO EN EL MEDIO RURAL.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación mediante concurso público abierto de la ejecución de "Obras de construcción de línea eléctrica para suministro en el medio rural en el término municipal de Segorbe", según proyecto redactado por D. Juan Díaz Gil, Ingeniero Técnico Industrial, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 193.951,03 euros (IVA incluido), estando excluidos los honorarios de redacción y dirección del proyecto, los cuales no forman parte de la presente licitación.

Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y de intervención municipal, así como redactado el pliego de condiciones económico administrativas para la licitación de las obras objeto del concurso.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.-Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas redactado para la licitación de estas Obras, que junto al proyecto técnico serán ley de contrato.

Segundo.- Convocar concurso público abierto para la adjudicación de la citada obra, conforme al Proyecto redactado y por el precio de su presupuesto.

Tercero.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

4.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLE VILLATORCAS.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales a los propietarios afectados por la Pavimentación de las calles en Villatorcas.

Considerando que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de febrero de 2005, se acordó aprobar el Proyecto de Pavimentación de Calles en Villatorcas, e imponer contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas.

Considerando que dicho acuerdo se hizo público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario El Mundo, Tablón de Anuncios y Notificación Individualizada a los interesados.

Considerando que durante el plazo de información pública se presentaron diversos recursos, los cuales han sido resueltos por el Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, y cuyo informe emitido al respecto se transcribe:

“ ...

1. Alegación formulada por D. Juan José Llopis Benlloch, registro de entrada nº 813, de 26 de marzo; D. Guillermo Albalat Edo, registro de entrada 814 de fecha 26 de marzo; y D. Manuel Pérez Cuencia, registro de entrada nº 815, de fecha 26 de marzo; solicitando se extienda el proyecto de pavimentación hasta

las fincas de sus respectivas propiedades, consintiendo en el pago que le corresponda.

2. Alegación formulada por D. Francisco Millan Bordell, registro de entrada 834, de fecha 30 de marzo; manifestando su disconformidad con el módulo de reparto utilizado para las contribuciones especiales, a saber, el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, por considerar que existen otras fincas que igualmente van a ser beneficiadas y que no han sido incluidas en el reparto.
3. Alegación presentada por diversos habitantes o visitantes de Villatorcas, en fecha 5 de abril de 2005, registro de entrada número 897, manifestando lo siguiente: que el asfaltado de las calles no representaría mejor calidad de vida, dañaría la estética y modo de vida, y deformaría sus recuerdos y vivencias.
4. Alegación presentada por Dña. Silvia Requena Sanjuán, de fecha 9 de abril, número registro de entrada 973; D. Serafín Casinos Escalera de fecha 9 de abril registro número 974; manifestando que el Ayuntamiento debería aportar el 50% y no el 10%; así como existen fincas que tributan por el IBI de urbana y no están incluidas en el reparto; que no se está de acuerdo con el módulo de reparto establecido pues considera más justo introducir por ejemplo el metro lineal de fachada; que se amplie el fraccionamiento de pago hasta cinco años; que el asfaltado de las calles provocaría una pérdida de aliciente en la Pedanía.
5. Clemente Simó Corbí, de fecha 4 de abril, registro de entrada número 895; manifestando que la Asociación de Vecinos de Villatorcas, no ha informado a los no socios de las actuaciones a llevar por el Ayuntamiento, por lo que considera debería suspenderse el procedimiento en tanto no se informase por la Junta de la Asociación al resto de vecinos.
6. Alegación presentada por D. Clemente Simó Benito, registro de entrada 894, de fecha 4 de abril; D. Clemente Simó Corbí, registro de entrada 890 de 4 de abril; Dña. Susana Simó Corbí, registro de entrada de 4 de abril, nº 891; D. Clemente Simó Benito registro de entrada 893, de 4 de abril; manifestando que la iniciativa a la pavimentación no surgió de la totalidad de vecinos de Villatorcas; que existen fincas que no han sido incluidas en el reparto de contribuciones especiales; solicitan se paralicen las actuaciones puesto que consideran que las calles son de uso y disfrute de todos los vecinos de Villatorcas.

7. Alegación presentada por Dña. Amparo Soriano Sánchez, registro de entrada de 1 de abril, número de entrada 872, manifestando se excluya del reparto la finca de su propiedad por considerar que si bien es suelo urbano, se usa como cultivo agrícola.
8. Alegación de Dña. M. Manuela Sanjuán Martínez, registro de entrada 4 de abril, número 896; D. Juan Damas López, registro de entrada de 2 de abril, número 885; D. Serafín Casinos Escalera, registro de entrada 5 de abril, número 898; D. Miguel Belmonte Pérez, registro de entrada de 4 de abril, número 888; D. Juan Carcel Huerta, registro de entrada de 2 de abril, número 882; D. Francisco Espada Beltrán, registro de entrada de 4 de abril, número 887; Dña. Dolores Lafarga Arnau, registro de entrada de 5 de abril, número 915; D. José María Ballesteros Rodríguez, registro de entrada de 5 de abril, número 914; D. Roberto Puerta Tauste, de fecha 5 de abril, número 910.

A la vista de las alegaciones formuladas, se informa lo siguiente:

- a) El módulo de reparto considerado a efectos de reparto de las contribuciones especiales, es uno de los establecidos en la Ley de Haciendas Locales, el cual su puede imponer separadamente o juntamente con otro u otros; por lo que procede desestimar las alegaciones en este sentido planteadas.
- b) En cuanto a la oportunidad, conveniencia, e información facilitada por el Ayuntamiento de Segorbe, ésta se ha realizado conforme a los medios establecidos en la legislación administrativa con sometimiento a información pública de los acuerdos y expedientes y notificación a los propietarios afectados. Por lo que se informa en sentido desfavorable las alegaciones presentadas en este sentido.
- c) En cuanto a la influencia negativa en la calidad de vida de los vecinos de la ejecución de obras de pavimentación de los viales, se informa en sentido desfavorable, pues esta actuación lo que permitirá es todo lo contrario, mejorar dicha calidad de vida.
- d) En cuanto a la alegación formulada por Dña. Amparo Soriano Sánchez, para la exclusión de su finca, procede desestimarla, pues con independencia del uso agrícola que se destine, la finca está calificada como suelo urbano y tributa como tal.
- e) Aceptar las alegaciones formuladas en cuanto a la inclusión de diferentes fincas, en concreto las seis descritas con los números 831730, dado que por error no se incluyeron en el reparto.
- f) En cuanto a la delimitación e inclusión en el reparto de las fincas que tributan a efectos del Impuesto de Bienes

Inmuebles como urbanas en suelo calificado como urbano residencial, y la exclusión de las que tributan como rústicas o que se encuentran en suelo calificado como no urbanizable, decir que dicha distinción se considera ajustada a derecho, pues es evidente el beneficio especial que obtendrán aquellas propiedades que pueden materializar su aprovechamiento urbanístico frente a las que no tienen aprovechamiento alguno.

Apoyando lo manifestado en el punto anterior, cabe citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 18 de septiembre de 2003, Jurisdicción Contencioso Administrativa:

“ Al tener que abonar al Ayuntamiento el precio de la expropiación de sus parcelas, solo los que no accedieron a la cesión de sus terrenos; a estos, entre los que se hallan los demandantes, se les obligó a ceder. Como se señala en la sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3ª, Sección 2ª, de 2 de julio de 1997 (fundamento jurídico segundo) "a nadie se le oculta la dificultad de determinar el grado de concurrencia del beneficio general y del beneficio especial, en función del cual habrá de señalarse el porcentaje del coste de las obras que constituirá el monto de las contribuciones especiales a exigir a las personas beneficiadas especialmente, y el que se sufragará con cargo a los presupuestos generales del Municipio".

Precisamente porque se produce un beneficio general de difícil individualización y otro particular perfectamente determinable, la LHL (artículo 31.1) establece el máximo de la base imponible en el 90 por 100 de los conceptos que pueden integrarla.

Y este límite impone al Ayuntamiento la necesidad de ponderar el porcentaje del coste de las obras que pueden financiarse por contribuciones especiales y, por tanto, aquel porcentaje máximo habrá de decrecer en la medida en que los intereses particulares cedan paso a favor de los intereses generales. A ese deber de ponderación se refiere la sentencia del T.S., Sala 3ª, Sección 2ª, de 16.9.1995.

Y el Alto Tribunal (Sala 3ª, Sección 2ª), en la precitada sentencia de 2 de julio de 1997, comentando el artículo 221.1 (con similar redacción al vigente artículo 31.1 de la L.H.L.) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto

Legislativo 781/1986 ("El importe de las contribuciones especiales se determinará por los Ayuntamientos en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren. Tal importe no excederá en ningún caso del 90 por cien del coste de la obra que el municipio soporte, entendiendo por tal la diferencia entre el coste total de las obras o servicios y las subvenciones que obtenga el Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada")..."

En conclusión, la que suscribe considera que los recursos formulados contra el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la pavimentación de las calles de Villatorcas, deben desestimarse por los motivos indicados en el presente informe, dado que el citado acto impugnado es ajustado a derecho; a excepción de la inclusión en el reparto de los propietarios descritos con los números de referencia catastral 8317301, 8317302, 8317303, 8317304, 8317305, y 8317307, que por error a la vista del criterio adoptado para delimitar el beneficio especial no se incluyeron en el reparto inicial.
..."

A la vista del expediente tramitado, y de los informes emitidos, el Ayuntamiento Pleno, por la Comisión Informativa de Fomento y Desarrollo, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Resolver las alegaciones en el sentido informado por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Notificar a los nuevos interesados que se incluyen en el reparto, por aceptación de las alegaciones presentadas, el acuerdo adoptado en fecha 1 de febrero de 2005, concediéndoles los mismos plazos para formular las alegaciones, recursos o sugerencias, que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Tercero.- Hacer constar que de no formularse alegaciones por los nuevos afectados, el presente acuerdo será bastante para considerar elevado a definitivo el acuerdo de imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las obras de Pavimentación de las calles de Villatorcas.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR PARA LA PAVIMENTACIÓN DE PARTE DEL VIAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVDA. CORTES VALENCIANAS.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la ejecución de la pavimentación de parte del vial de la prolongación de la Avda. Cortes Valencianas.

A la vista del Convenio obrante en el expediente en el que consta que por la empresa CESMAN, S.L., se realizarán las obras de “Urbanización de la Prolongación de la Avda. Cortes Valencianas entre UA-18 y UA-17” y cuyo presupuesto asciende a 11.944,11 €, IVA incluido, que será abonado en su integridad por los propietarios de las viviendas afectadas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre los propietarios afectados y este Ayuntamiento para la ejecución de las obras de “Urbanización de la Prolongación de la Avda. Cortes Valencianas entre UA-18 y UA-17”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 8/2005

En la ciudad de Segorbe a veintitrés de Agosto de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo la Administrativa Dña. Josefina Gómez Rubio que actúa como Secretaria.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 5/2005, 6/2005 y 7/2005, celebradas los días 7 de junio, 28 de junio y 19 de julio de 2005, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 5/2005, sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2005, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

Examinada la minuta número 6/2005, por parte del Sr. Polo se apunta que en el punto nº 7, en su intervención, existe un error de transcripción, y donde pone 96 actuaciones debe decir 86 como al principio del párrafo. Sometida a la consideración del pleno la minuta 6/2005, sesión extraordinaria

celebrada el 28 de junio de 2005, ésta es aprobada por unanimidad de todos los miembros con la rectificación del error numérico apuntado.

No habiendo intervenciones a la minuta número 7/2005, sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2005, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- CONCURSO PUBLICO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTION DEL EDIFICIO BELLUGA.

"Incoado expediente de contratación para la adjudicación mediante concurso público abierto de la gestión del edificio Belluga (apartamentos y museo), conforme a los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas y Técnicas redactados y obrantes en el expediente, hallados conforme según informe de Secretaría.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar los Pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas obrantes en el expediente y que regirán la contratación.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de la Gestión del Servicio Público por procedimiento abierto mediante concurso, en la modalidad de concesión, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que es objeto de aprobación en la presente Resolución.

Tercero.- Simultáneamente publicar también anuncio de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la LCAP y en el Tablón de Edictos Municipal.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adjudicar la contratación de la gestión del Edificio Belluga.

**3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2005
MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS
EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 438.331 EUROS.**

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, manifestando que su grupo va a votar en contra de la modificación por tres razones. La primera porque entienden que falta credibilidad en las previsiones de nuevos ingresos, y ello pese a que en cada modificación se presentan los argumentos para justificar dichos incrementos de los ingresos.

Señala que desde que se inició la actual legislatura, en junio de 2003, se han aprobado 14 modificaciones de créditos por un importe de 5.242.304 euros, aproximadamente 900 millones de pesetas. Durante el año 2003 fueron 730.000, el 2004 más de 3 millones de euros, y en lo que llevamos de 2005 con esta modificación suman 1.487.971 euros, unos 247 millones de pesetas.

Indica que, si se tiene en cuenta el dinero que realmente se mueve en el Ayuntamiento, prácticamente el 50% del total presupuestado, las modificaciones representan un porcentaje muy alto. Afirma que en el año la deuda reconocida fue de 9'5 millones, y las modificaciones de 3 millones, lo que representa 1/3 del dinero que se gestiona.

Por ello, señala que, a juicio de su grupo, se aprecia una clara imprevisión presupuestaria, puesta en evidencia en los debates de la liquidación del presupuesto.

En segundo lugar, solicita que por parte de las Concejalías se emita un informe sobre las razones que justifican los suplementos de crédito, lo que facilitaría el control económico por parte de la oposición y con ello se conseguiría una mayor transparencia para los Concejales y los ciudadanos.

En tercer lugar, como ya se ha suscitado en otros debates, señala que a su juicio el art. 177.7 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el procedimiento para llevar a cabo una modificación con nuevos o mayores ingresos recaudados, y entiende que esta propuesta de modificación no cumple con este requisito, ya que las previsiones de nuevos ingresos no se han recaudado todavía, sobre todo la partida de imprevistos en la que se estima un nuevo ingreso por importe de 25.200 euros.

Por último manifiesta que ello contraviene la Ley de Haciendas Locales y por tanto su grupo no apoyará la modificación.

Interviene seguidamente el Sr. Faus, Concejale Delegado de Hacienda, señalando que se trata de la segunda modificación que se realiza en este año, suponiendo un 2'77% del presupuesto y más del 59% de la misma va destinada a inversiones justificadas que estaban programadas, como son el desarrollo del gasoducto, el parking de Marcelino Blasco y el canon de vertidos.

Respecto al voto del grupo socialista, señala que se trata de una incoherencia puesto que en este mismo pleno, en el punto 16, según se manifestó en la Comisión Informativa, votarán a favor de la adjudicación del proyecto de dicho parking.

Recuerda que una modificación de créditos es un ajuste del presupuesto y debe valorarse al final del presupuesto.

Justifica la modificación por estas tres inversiones, respecto al gasoducto, señalando que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento al convenio con la Generalitat Valenciana para posibilitar el desarrollo del Polígono Industrial y que el importe se recuperará en un plazo de 8 años. Respecto al parking, indica que se trata de desarrollar el proyecto y comenzar las obras. Y por último, respecto al canon de vertidos, manifiesta que en noviembre de 2004 la Confederación Hidrográfica del Júcar comunicó a este Ayuntamiento que el canon ascendería a unos 1.700 euros, cuando ahora se reclaman 41.000, a lo que el Ayuntamiento ha recurrido por considerar excesiva dicha cantidad y alegando la constitución de la Comunidad de Usuarios de la EDAR.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo no cree que su grupo sea incongruente por estar a favor de la adjudicación de las obras, puesto que con lo que no está de acuerdo es con la forma de financiar la modificación, es decir, en cómo hacer frente a los gastos.

Recalca nuevamente que duda de la credibilidad de los nuevos ingresos por haber fallado en otros años, y que estima que los nuevos imprevistos no pueden ser empleados para la modificación al no estar efectivamente recaudados. Respecto al tema del canon de vertidos, señala que desconoce las razones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y solicita que en el expediente conste el informe de las concejalías para explicar la modificación y aclararla.

Interviene nuevamente el Sr. Faus indicando al Sr. Polo que recapacite su grupo y vote en sintonía con el proyecto.

Respecto a las dudas de financiación que tiene el Sr. Polo, reitera que la modificación está plenamente avalada y justificada con los documentos de aprobación del ICIO y las obras pendientes que en breve se materializarán en un ingreso para cubrir la modificación.

El Sr. Polo señala que anteriormente el equipo de gobierno comentó la posibilidad de financiar el parking con la venta de parcelas del sector 1 y ahora se opta por otra forma distinta; y en cuanto a que la modificación esté documentada, señala que los imprevistos no se pueden documentar y que el ICIO es una previsión, que al igual en años anteriores puede no materializarse.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que durante el gobierno del partido popular se han producido una media de 4 modificaciones de créditos anuales, cuando

durante el gobierno socialista eran de 10 a 15 a pesar de aprobar el presupuesto durante el mes de mayo, y subraya que en los últimos tres años se han modificado en un tercio al alza, con mayores ingresos que los previstos.

Respecto a la presente modificación, y por la intervención del Sr. Polo, señala que le duele que una vez más el grupo socialista ponga en duda la credibilidad de los técnicos municipales, en este caso la de la Interventora municipal, puesto que los imprevistos ya están contabilizados, y ahora se destinan a gasto corriente.

Niega que el presupuesto sea ficticio al haber modificado ninguna partida sino con mayores ingresos, por lo que tampoco se le puede calificar de "hinchado".

En cuanto al gasoducto y el parking, le ruega al Sr. Polo que presente alternativas para sufragar el gasto en lugar de hacer una crítica al respecto.

En lo que respecta al canon de saneamiento, el Sr. Alcalde lo califica de atraco legal puesto que de 1.700 ha pasado a 42.000 euros sin previo aviso, y que, a pesar de haber recurrido y haber constituido la Comunidad de Usuarios como requirió la Confederación no se ha estimado el recurso, atribuyéndole la culpa al partido socialista.

Apunta que, mediante diferentes fuentes de ingresos, las promesas electorales sobre inversiones se verán cumplidas.

Por último, cree que el grupo socialista hace demagogia con la defensa de sus posiciones, y que, puesto que votará en contra de la modificación de créditos, debería abstenerse en el punto de adjudicación de las obras del parking.

Interviene nuevamente el Sr. Polo matizando que no ha dicho que la modificación suponga un tercio más de ingresos, sino que se han modificado un tercio de los ingresos presupuestados.

Señala que desconoce de dónde proceden los ingresos imprevistos al no indicarse nada al respecto en el informe de intervención, aunque no pone en duda ni a la Interventora municipal ni a ningún trabajador municipal.

Indica que, una vez más, su grupo mantiene que la modificación debe llevarse a cabo con ingresos recaudados y no con previsiones de ingresos, aunque esta cuestión, tal vez, debería ser aclarada con la presentación de un recurso contencioso-administrativo.

Respecto a la presentación de alternativas, el Sr. Polo señala que nunca se atienden las que su grupo presenta al no tener mayoría, por lo que su labor es la de oposición.

Respecto a llevar a cabo todas las inversiones dentro de la legislatura, apunta que ya se verá al final de la misma, al igual que los ingresos que se comprobará si han llegado cuando se realice la liquidación del presupuesto.

Por último, ruega al Sr. Alcalde que en próximos expedientes de modificaciones presupuestarias consten informes de las concejalías que aclaren y expliquen los motivos de la modificación y de las partidas que se modifican.

El Sr. Alcalde replica al Sr. Polo que tiene total acceso a consultar con los técnicos municipales, por lo que no entiende que no le haya preguntado sobre la modificación a la Sra. Interventora.

Indica que solamente se centra en 25.000 euros, cantidad que considera mínima, y que la misma está justificada en el concepto, desconociendo si el Sr. Polo lo ha comprobado o no, haciendo constar que la Interventora lo ha tenido en cuenta por tratarse de ingresos por el ICIO que ya han superado la previsión presupuestaria.

Respecto a la interposición de un recurso contencioso, el Sr. Alcalde recuerda que el Ayuntamiento solamente ha tenido sentencia no acorde a lo defendido por este Ayuntamiento en el de la Mancomunidad, y por ello se ha presentado recurso en el Tribunal Supremo y ha sido admitido a trámite. Con respecto a la sentencia de la casa de Feliciano, le recuerda el Sr. Alcalde que el Tribunal Superior de Justicia paralizó el derribo hasta que el Tribunal Supremo diera una sentencia firme, optando por aceptar la sentencia y esperar un nuevo procedimiento que corrigiera el defecto de forma que dio origen a la sentencia del TSJ.

Finalmente, el Sr. Alcalde señala que el grupo socialista no presenta alternativas, tan sólo mociones políticas y que será el pueblo, al final de la legislatura, quien juzgará si las inversiones prometidas han sido llevadas a cabo.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 2/2005 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
11,45140,2269900	Gastos diversos Cultura	1200
11,45143,2269900 14	Gastos diversos Festival Coral	3200
14,42220,2269900	Gastos diversos Educación	1122
14,42230,2269900	Gastos diversos E.P.A	2015
14,43130,2130000	R.M.C. Instalac.Edificio Glorieta	500
14,43130,2200000	Material de oficina Edificio Glorieta	3222
14,43130,2269900	Gastos diversos Edificio Glorieta	3000
14,43130,6250000	Mobiliario Edificio Glorieta	217
15,75110,6010000	Inv. Infraestructura Turismo	1380
16,45420,2260700	Gastos diversos Fiestas Populares	14000
17,45220,2210000	Suministros Parque Acuático	7650
17,75120,6220000	Inv. Nueva construcc. Camping	1893
18,45130,2130000	R.M.C. Instalac. Auditorium	160
18,45130,2210000	Suministros Energía electr. Auditorium	2500
18,45130,6220000	Inv. Construcc. Auditorium	529
18,45130,6250000	Inv. Mobiliario Auditorium	862
21,43210,210	R.M.C. Infraestructuras Urbanismo	7961
21,43210,6250000	Inv. mobiliario urbano	1760
23,44410,2269900	Gastos Medio Ambiente	39000
24,43230,2130000	R.M.C. Instalac. Parques y Jardines	310
32,43120,2270000	Limpieza edificios municipales	1384
33,43220,2130000	R.M.C. Instalac. Alumbrado	6654
33,43220,6230000	Inv. Instalac. Alumbrado	3040
34,22210,2210400	Vestuario Policía	2741
40,62220,6110004	Plaza Gral. Gimenez Salas Inc. Rtes	10743
63,46310,2260700	Fiestas Populares Partic. Ciudadana	4200
70,12110,2269900	Gastos diversos Serv. Generales	41968
70,22220,6330000	Señalización vertical	852
71,12110,151	Gratificaciones extraord. Serv. Gales.	10000
71,12110,2310100	Dietas Servicios Generales	5000
71,42230,2330300	Monitores E.P.A.	4300
	Total suplementos de crédito	183.363

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
34,22210,6250000	Inv. Nueva Mobiliario Policía	1030
42,72110,6230100	Gasoducto	160000
61,31330,6250000	Inv. Nueva mobiliario Serv. Sociales	438

70,43160,6220000	Parking Marcelino Blasco	93500
	TOTAL Créditos extraordinarios	254.968

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios 438.331 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Nuevas previsiones de ingresos

Concepto	Denominación	Importe
130,00	IAE	48000
282,00	I.C.I.O	65000
312,00	Licencias urbanísticas	20000
380,00	Reintegro de cerrados	3900
399,00	Imprevistos	25200
600	Enajenación Solares	20235
609	Enajenación otros terrenos	253500
610,00	Enajenac. Viviendas	2496
	TOTAL	438.331

TOTAL igual a la modificación propuesta 438.331 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

4.- BONIFICACIÓN EN EL I.C.I.O. A LA SOCIEDAD MUSICAL DE SEGORBE POR LAS OBRAS A REALIZAR EN LA CALLE SAGUNTO Nº 32.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por la “Sociedad Musical de Segorbe” para la ejecución de obras en Calle Sagunto nº 32, consistentes en “Construcción edificio para albergar Escuela de Música, sala de Ensayos y oficinas administración” según acuerdo firmado con la Consellería de Cultura.

Atendido lo establecido en el artículo 105 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 "Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración", previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 95% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a la Sociedad Musical de Segorbe por las obras consistentes en "Construcción edificio para albergar Escuela de Música, sala de Ensayos y oficinas administración", en Calle Sagunto número 32 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO O.R.A.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio O.R.A. para el ejercicio 2006.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno la imposición o modificación de los tributos locales, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente, la Ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por la prestación del servicio O.R.A. para el ejercicio 2006.

Se procede a la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC, quedando como siguen:

TARIFAS O.R.A. ZONA AZUL

Mínimo 26 minutos	0'20 euros
Mínimo 59 minutos	0'50 euros
Máximo 122 minutos	1'25 euros
Anulación	3'35 euros
Residentes 1 día	0'90 euros
Residentes 1 semana	2'70 euros

TARIFAS O.R.A. APARCAMIENTO DE MARCELINO BLASCO

Mínimo 1 hora	0'15 euros
Mínimo 2 horas	0'45 euros
Mínimo 3 horas	1'15 euros
Máximo 4 horas	3'75 euros
Anulación	6'70 euros
Residentes 1 día	0'90 euros
Residentes 1 semana	2'70 euros

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON “LA CAIXA” PARA FINANCIAR Y PROMOCIONAR EL AUTOEMPLEO MEDIANTE LA CONCESIÓN DE MICROCRÉDITOS.

Atendido el borrador de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“La Caixa”) para la financiación y promoción del autoempleo mediante la concesión de microcréditos a personas con dificultades para acceder a la financiación tradicional.

Considerando que con la firma del citado convenio se pretende potenciar la creación de microempresas, fomentar la autoocupación e incentivar la actividad emprendedora de personas con dificultades económicas.

Considerando que el Ayuntamiento se compromete a determinar la viabilidad del proyecto y a realizar un seguimiento de cada microcrédito concedido, verificando la realización de la inversión.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio, obrante en el expediente, a suscribir con “La Caixa” para la concesión de microcréditos a personas emprendedoras con dificultades económicas.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para la firma del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

7.- MOCION SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

La violencia, que en sus distintas formas se ejerce contra las mujeres, supone un serio atentado contra la dignidad e integridad física y moral de éstas y, en consecuencia, una intolerable violación de los Derechos Humanos.

La violencia hacia las mujeres tiene unas raíces asentadas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este proceso de erradicación de la violencia, cada día son más también los hombres que tienen una postura activa en contra de la violencia de género, colaborando desde posiciones muy firmes en defensa de los derechos de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

Entendemos que todas las formas de violencia contra las mujeres tienen en común su origen en la situación estructural de desigualdad real y subordinación en que se encuentran las mujeres en la sociedad.

Hasta hace poco tiempo, las leyes y políticas de intervención se han centrado casi exclusivamente en intentar atajar la violencia doméstica, lo que ha provocado que muchas formas de violencia contra las mujeres que ocurren fuera de las relaciones de pareja permanezcan ocultas. No obstante ello, la nueva regulación contra la violencia de género supone un avance muy importante, con vocación de sensibilización de los distintos ámbitos sociales y con medidas concretas que afectan al ámbito judicial, laboral, educativo y de los medios de comunicación.

Los malos tratos que sufren las mujeres dentro del hogar no obedecen a factores que pueden ser desencadenantes de agresión (alcoholismo, desempleo ...) como a la socialización de género y a la tolerancia de género que jalonan nuestro modelo social.

El maltrato doméstico hace que las víctimas se encuentren en una situación de especial indefensión, haciéndose imprescindible la intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los poderes públicos, de modo que se garantice una protección integral.

En ese contexto, también el Ayuntamiento, por su cercanía, conocimiento y proximidad a la realidad, debe redoblar sus esfuerzos en establecer medidas efectivas con vistas a la solución de esta lacra social.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- El Ayuntamiento de Segorbe muestra su más enérgica repulsa ante las situaciones de malos tratos y violencia de género que vienen padeciendo las mujeres, a la vez que expresa su solidaridad con las víctimas y sus familiares.

Segundo.- El Ayuntamiento de Segorbe proclama que la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres será una constante en la actividad de esta corporación y manifiesta su compromiso para contribuir a erradicar la violencia hacia las mujeres, e invita a ejercer la participación activa y el compromiso de toda la ciudadanía para mostrar el rechazo social hacia la violencia contra las mujeres.

Tercero.- El Ayuntamiento de Segorbe reclama a las administraciones públicas estatal y autonómica una dotación presupuestaria adecuada y suficiente para conseguir la aplicación de la nueva Ley en su integridad, para garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva, para garantizar la protección efectiva de las mujeres, disponga y articule los recursos necesarios, en colaboración con las otras administraciones, para que la Orden de Protección a las víctimas de la violencia doméstica, pueda ser efectiva y garantizar los derechos de las mujeres.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Segorbe impulsará desde el ámbito local la sensibilización frente al problema para conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo, manifestando su firme compromiso de coordinarse con el resto de los poderes públicos para impulsar cuantas medidas se deriven de la aplicación de la Ley Integral Contra la Violencia de Género en el ámbito de sus competencias.

Quinto.- El Ayuntamiento de Segorbe suscribe en su integridad el Manifiesto contra la Violencia de Género de la Generalitat Valenciana a través de su Consellería de Bienestar Social con el compromiso de actuación conjunta contra cualquier acto que atente contra la integridad y dignidad de la mujer en defensa de una sociedad justa e igualitaria.

Sexto.- El Ayuntamiento de Segorbe trasladará el presente acuerdo tanto a la Consellería de Bienestar Social como a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

8.- MOCION SOBRE CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, anunciando que su grupo no apoyará la presente moción.

Reconoce que el partido socialista es consciente de la necesidad de aumentar los recursos humanos de la Guardia Civil y la Policía Nacional, así como los recursos materiales que utilizan estos cuerpos de seguridad.

Indica que el grupo socialista siempre ha reivindicado mayores dotaciones de la Guardia Civil en la comarca, y ya en el año 2002, gobernando el partido socialista, se presentó una moción al respecto que fue rechazada por el equipo de gobierno que era del partido popular, proponiendo éste un texto alternativo que respaldaba la política del gobierno central respecto al incremento de efectivos. Señala que ahora, 3 años después se presenta esta moción reivindicando lo que el PSOE solicitaba, salvo que ahora en lugar de mandar el PP a nivel nacional lo hace el PSOE, al que se le exige que cumpla con las promesas de incrementar las plantillas de la Guardia Civil y la Policía Nacional.

Argumenta al respecto que el PP aprobó un plan cuatrienal (2001-2005) de recursos humanos, por el que se había previsto crear 4.200 plazas de Policía Nacional y 3.028 de Guardia Civil, previsiones criticadas por el PSOE como insuficientes para el país y aumentó dicha cantidad, mediante decreto 123/2005, en 3.500 plazas.

Por otro lado, respecto a la falta de inversiones en los cuarteles, señala que la moción no hace justicia a la situación actual, matizando que las inversiones llevadas a cabo desde que gobierna el partido socialista (algo más de un año) han sido más numerosas que las acometidas en toda la legislatura del PP en la provincia de Castellón, pretendiendo seguir en esta misma línea.

Por último, respecto al Cuartel de la Guardia Civil de Segorbe, señala que es consciente de la necesidad de reformarlo en profundidad o de proceder a la construcción de uno nuevo, y a tal efecto el Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana lo ha visitado, demostrando su interés al respecto, recriminando que el gobierno del PP no haya llevado a cabo tal actuación desde el 2002 durante su mandato.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo municipal republicano, indicando que la presente moción llega tarde o bien debería haberse apoyado la moción realizada en su día por el PSOE.

En este punto, y atendido que el Sr. Hervás Amado, en su intervención, se refiere a la privatización y rentabilización de servicios públicos, el Sr. Alcalde le requiere para que se centre en el asunto incluido en el orden del día.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado apunta que los ratios demuestran la carencia de efectivos de la Guardia Civil, que para Segorbe es de 1 por cada 36 km², y que el incremento de éstos es una reivindicación que perdura durante muchos años.

Por último, señala que se trata de una moción demagógica, pero se muestra a favor de la seguridad ciudadana, por lo que se abstendrá en la votación.

Toma la palabra el Sr. Faus, portavoz del grupo municipal popular, apuntando que existen dos motivos para aprobar la moción. En primer lugar, el clima de inseguridad que existe en Segorbe y su comarca, al haber aumentado el número de delitos y haber disminuido los efectivos policiales en un 13% en Segorbe. En segundo

lugar, la paralización de la construcción de un nuevo cuartel, cuyo proyecto ya estaba cuantificado en más de 4 millones de euros y considera que es una cuestión de voluntad política llevarlo a cabo.

Entiende que el pleno municipal no es el foro de debate apropiado para la presente moción, pero la intención es hacerle saber al gobierno de la nación la situación y solicitarle que cumpla con los compromisos adquiridos.

Incide sobre que en Segorbe se han duplicado los delitos y el nuevo cuartel se planificará sobre el año 2010, según pregunta formulada en las Cortes por el Diputado Miguel Barrachina, puesto que en los presupuestos generales no se contempla ninguna mejora de sus instalaciones, lo que conlleva inconvenientes para la Guardia Civil, su familia y los ciudadanos.

Señala que los efectivos de la Guardia Civil y Policía Nacional son insuficientes en la Comunidad Valenciana, lo que implica un aumento de las plantillas de la Policía Local, pero éstos no pueden actuar en ciertos casos que son competencia de aquellos.

Por último, solicita que se apoye la moción con el fin de sensibilizar al gobierno de la nación para que la inseguridad ciudadana deje de ser la primera preocupación de los ciudadanos.

Interviene nuevamente el Sr. Polo confirmando que la inseguridad en la comarca ha crecido, así como el número de delitos, mientras que han disminuido los efectivos de la Guardia Civil y la Policía Nacional, lo que ha creado enfrentamientos entre PP y PSOE, no estando satisfechos ninguno de ellos.

Argumenta que apoyarán las necesidades de Segorbe y la Comarca, pero no la presente moción que critica al partido socialista, señalando que deberían sumar esfuerzos todos los grupos políticos para buscar soluciones consensuadas.

Toma la palabra el Sr. Faus señalando que entiende que no es el pleno el foro de debate de la presente moción, pero recalca que la inseguridad ciudadana es la primera preocupación de la sociedad en estos momentos y en un año los efectivos de la Guardia Civil en Segorbe han disminuido en un 13%.

Finaliza su intervención señalando que los dos grupos políticos tienen puntos de vista diferentes y no se puede llegar a establecer un punto de unión en este debate, pero matiza que, si el PP estuviera gobernando, el nuevo cuartel estaría en fase de construcción.

Poniendo fin al debate interviene el Sr. Alcalde mostrándose de acuerdo con la propuesta del PSOE de aunar esfuerzos para formular una moción conjunta de todos los grupos resaltando la carencia de efectivos en la comarca y solicitando la mejora de las infraestructuras del cuartel y la coordinación entre Policía y Guardia Civil, animando a la Junta de Portavoces para que trabajen en este sentido y pueda llegarse

a una propuesta de acuerdo conjunta que será estudiada en un próximo pleno, brindando su colaboración para llevarla a cabo.

“La seguridad ciudadana es un requisito esencial para el ejercicio pleno de las libertades públicas y civiles, pues sin seguridad, la delincuencia, que tiende a crecer ya de por sí en las sociedades desarrolladas como efecto o resultado de una serie de disfunciones, se hace más patente y real creando un clima de inseguridad ciudadana.

La Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, mantiene dos cuerpos de seguridad y policía en aras a la prevención y persecución del delito, la Guardia Civil, de creación más antigua, y el Cuerpo Nacional de Policía, de creación más reciente, con funciones diferenciadas en atención a criterios de territorialización y población, y a especialización, si bien igualmente importantes y complementarias en orden al mantenimiento de la seguridad.

También la Guardia Civil está infradotada; basta recordar que en Enero de este año la Asociación Unificada de Guardias Civiles AUGC, denunció públicamente la escasez de presupuestos para reformar o mejorar las instalaciones de la Guardia Civil, pues en los Presupuestos Generales del Estado para 2005, tan sólo se dota con 8,5 millones de euros la partida para obras de reforma o reparación de Cuarteles de la Guardia Civil en toda España, según consta en una respuesta parlamentaria del Gobierno en el Congreso de los Diputados.

En concreto, de los 1.438 agentes del reciente contingente que ha superado las oposiciones y el curso en prácticas a nivel nacional, de los que 183 se han asignado a la Comunidad Valenciana, cifra realmente insignificante, teniendo en cuenta la población de derecho y la residente temporal, bien turística o bien inmigrante, que requiere de una mayor presencia de Cuerpos de Seguridad que otras Comunidades Autónomas, a las que se han asignado ponderadamente más efectivos.

La falta de más agentes de la Guardia Civil y de la Policía Nacional está llevando a que los Ayuntamientos se vean en la obligación de ampliar las plantillas de la Policía Local y consecuentemente el gasto municipal, para suplir estas carencias de seguridad y de control que corresponden competencialmente de modo principal al Gobierno del Estado, pues tampoco la Policía Local puede actuar plenamente como lo haría un agente de los Cuerpos de la Seguridad del Estado, debido a las limitaciones legales de todo orden, tanto en cuanto a la forma de intervención como en cuanto a la persecución de delitos específicos o al control de inmigración ilegal, para lo que

están legalmente habilitados y especialmente organizados los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

No es de extrañar que los puntos de costa, pero también del interior, como la Marina Alta y la Vega Baja, se vean desbordados por robos y atracos, y que los Ayuntamientos hayan tenido en varios casos que coordinar sus policías locales para perseguir en una misma comarca a los delincuentes, o que los vecinos hayan organizado patrullas vecinales para vigilar y asegurar sus vidas y propiedades, como en La Marina Alta, siendo el malestar ciudadano patente tras manifestaciones demandando más Guardia Civil.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Solicitar al Gobierno de la Nación que incremente las partidas presupuestarias de inversión en las instalaciones de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, ya que son muy escasas las previstas en 2005 para toda España y la inversión es casi inexistente en la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de la Nación que incremente la plantilla de la Guardia Civil en las zonas rurales y del interior de la Comunidad Valenciana, de igual modo que solicitamos del compromiso electoral del PSOE el cumplimiento de crear nuevas Comisarías de Policía Nacional en las poblaciones de más de 30.000 habitantes o especialmente conflictivas de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- Reclamar al Gobierno de la Nación que cumpla el Convenio ratificado el 21 de Octubre de 2004, de colaboración en materia de Policía Nacional adscrita a la Generalitat, cubriendo las 227 plazas vacantes pendientes hasta completar las 500 asignadas a la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Solicitar al Ministerio del Interior, la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Segorbe, para la Comarca del Alto Palancia, así como la dotación de plantilla necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio del Interior en Madrid.”

9.- NOMBRAMIENTO DE D. JESÚS LOPEZ FLOR COMO MANTENEDOR DE LA REINA INFANTIL DE FIESTAS 2005 Y CONCESIÓN DE UN REPRODUCCIÓN EN PLATA DEL ESCUDO DE LA CIUDAD DE SEGORBE.

A la vista de lo establecido en el Artículo 14, del Capítulo III, del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe, éste podrá conceder reproducciones en oro o plata del escudo de la ciudad.

Atendido que D. Jesús López Flor, prestigioso periodista, actualmente Director de Radio Castellón Cadena Ser, de la TV Localia , que sin ser segorbino y motivado por los vínculos de amistad y afecto que le unen a la ciudad de Segorbe, ha aceptado generosamente la propuesta de ser nombrado Mantenedor de la Reina Infantil de Fiestas del año 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Nombrar a D. Jesús López Flor como Mantenedor del Acto de Proclamación de la Reina Infantil de Fiestas del año 2005, Srta. Arantxa Carrascosa Morelló.

Segundo.- Conceder a D. Jesús López Flor, una reproducción en plata del escudo de la ciudad de Segorbe.

10.- NOMBRAMIENTO DE D. FERNANDO DEL ROSARIO COMO MANTENEDOR DE LA REINA MAYOR DE FIESTAS 2005 Y CONCESIÓN DE UN REPRODUCCIÓN EN PLATA DEL ESCUDO DE LA CIUDAD DE SEGORBE.

A la vista de lo establecido en el Artículo 14, del Capítulo III, del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe, éste podrá conceder reproducciones en oro o plata del escudo de la ciudad.

Atendida la prestigiosa trayectoria profesional de D. Fernando del Rosario, quien ha desempeñado su trabajo en el campo de la Educación y de los Servicios Sociales, siempre comprometido socialmente con los más desfavorecidos desde su juventud y que actualmente ostenta, entre otros, los cargos de Presidente Autonómico y Vicepresidente Nacional de Cruz Roja Española.

Conociendo los estrechos lazos familiares y de amistad que le unen a la ciudad de Segorbe, en la que nació, y su gesto generoso al aceptar nuestra propuesta para ser nombrado Mantenedor de la Reina Mayor de Fiestas del año 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Nombrar a D. Fernando Del Rosario Romero como Mantenedor del Acto de Proclamación de la Reina Mayor de Fiestas del año 2005, Srta. Elisa Torres Romero.

Segundo.- Conceder a D. Fernando Del Rosario Romero, una reproducción en plata del escudo de la ciudad de Segorbe.

11.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LIBROS REALIZADA POR D. NARCISO CHIVA Y DÑA. M^a PILAR FORTEA.

“A la vista de la propuesta de D. Narciso Chiva y Dña. M^a Pilar Fortea de donar al Archivo y Biblioteca Municipales 228 libros de su propiedad, según informe detallado que obra en el expediente.

Atendido el informe elaborado por el Archivero-Bibliotecario Municipal, del que se desprende que los libros tienen gran valor bibliográfico por la diversidad de materias y el idioma en que algunos están escritos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad e los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar la donación realizada por D. Narciso Chiva y Dña.,. M^a Pilar Fortea de 228 libros de su propiedad de valor para la biblioteca municipal.

Segundo.- Trasladar a los Sres. Chiva y Fortea el presente acuerdo junto al agradecimiento de la Corporación Municipal por la donación realizada.

12.- INCLUSIÓN DE LA BILIOTECA MUNICIPAL EN EL PROYECTO “INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS”.

Atendido el inicio, por parte de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, del programa Internet en Bibliotecas, con

el que se permitirá el desarrollo de la red de puntos de acceso público a internet en las bibliotecas públicas de la Comunidad Valenciana.

Considerando que la Biblioteca Municipal “Juan Bautista Pérez” de Segorbe ha sido seleccionada para formar parte de este proyecto, y a la vista del interés de esta iniciativa, que permitirá a todos los usuarios del centro acceder a internet de forma gratuita y con unas considerables condiciones técnicas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar la inclusión de la Biblioteca Pública Municipal “Juan Bautista Pérez” de Segorbe en el proyecto “Internet en las Bibliotecas”.

Segundo.- Adoptar el compromiso de que la ubicación y el uso del equipamiento informático concedido a través del programa “Internet en las Bibliotecas” sea de uso exclusivo de la Biblioteca Municipal “Juan Bautista Pérez”.

13.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 25.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación del Programa de Actuación Integrada nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, así como del resto de documentos de gestión que contiene, a saber, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.

Considerando que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2004, resolvió someter a información pública el Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25.

Considerando que dicho acuerdo se hizo público mediante anuncios insertos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, periódico Levante Castellón, Tablón de Anuncios, y notificación individualizada a los propietarios afectados por la actuación.

Considerando que durante el periodo de información pública fueron formuladas diversas alegaciones, las cuales han sido resueltas por los servicios

jurídicos y técnicos de este Ayuntamiento, cuyo informe se transcribe a continuación:

“... Durante el periodo de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

A) Alegaciones presentadas por D. Miguel Bolumar Lara, D. Vicente Alonso Salvador, D. Manuel Puerta González, y Dña. Teresa Torres Clemente, manifestando lo siguiente:

- 1. Que el nuevo procedimiento iniciado no diferencia en absoluto respecto al procedimiento anterior.*
- 2. Que se siguen incluyendo solares y viviendas consolidadas.*
- 3. Que existen parcelas con sus respectivas viviendas que ya contribuyeron al proceso de urbanización.*
- 4. Que no existe justificación respecto del interés general de la modificación puntual nº 14 que delimita la unidad de ejecución nº 25, así como que dicho acto constituye una desviación de poder y que los interesados no fueron notificados en el procedimiento tramitado para la modificación puntual. Que la delimitación es incompleta, y que falta cobertura legal a la justificación de la actuación.*
- 5. Irracionalidad en el trazado de viales y en la red de saneamiento diseñada.*
- 6. Existencia de errores u omisiones en la cuenta de liquidación provisional.*
- 7. Que no se justifica la valoración del suelo.*

B) Alegaciones presentadas por D. José María Martínez Guillén, como heredero de D. José Martínez Llorca; D. José Antonio Ballester Morro, manifestando lo siguiente:

- 1. Que manifiestan su duda respecto a la exclusión de las edificaciones, al efecto de reparto de suelo en el proyecto de reparcelación*
- 2. Que el Programa de Actuación Integrada carece de Cédula de Urbanización.*
- 3. Disconformidad respecto al procedimiento seguido.*
- 4. Que existe arbitrariedad respecto a los costes de urbanización*
- 5. Que la delimitación de la unidad de ejecución excluye parcelas, que según criterio del alegante deberían estar incluidas dentro del ámbito.*
- 6. Que no se está de acuerdo respecto al valor asignado para la valoración del suelo.*
- 7. Que no está de acuerdo con la cuenta de liquidación provisional establecida en el Proyecto.*

- C) Alegación formulada por Dña. María Nebot Navarro, manifestando que dá por reproducidas las alegaciones formuladas por sus vecinos y descritas en el apartado A) y que reitera su situación individualizada de poseer una vivienda y parcela calificada como suelo urbano en el Plan.
- D) Alegación formulada por D. Miguel Bolumar Lara, manifestando su disconformidad respecto a la delimitación de la unidad de ejecución nº 25, por considerar que existe un vial que debería de incluirse.
- E) Alegación formulada por D. Jose Antonio Ballester Morro, manifestando su solicitud de que por este Ayuntamiento se le facilite documentación administrativa respecto a diversos procedimientos administrativos seguidos por sus vecinos D. Miguel Bolumar Lara y D. Juan Manuel Torres Clemente. Así como los criterios seguidos por el Arquitecto Redactor del Proyecto de Reparcelación para la adjudicación de los solares y la obtención de valores para indemnizaciones.
- F) Alegación formulada por D. Vicente Alonso Salvador, manifestando que dispone de una vivienda para cuya construcción se concedió licencia por el Ayuntamiento de Segorbe; que por esta Administración local, se le han impuesto diversos pagos, tanto de arbitrios como de contribuciones especiales por mejoras realizadas en la Pedanía.; que se trata de una parcela que dispone de los servicios urbanísticos, por lo que debería ser excluido del ámbito de la actuación.

A la vista de las alegaciones formuladas, se emite el siguiente INFORME:

1. En cuanto a las alegaciones manifestadas por los interesados respecto a la delimitación de la unidad de ejecución nº 25, y su objeción a la misma, por la inclusión o no de distintas fincas, decir que, la delimitación de la unidad fue consecuencia de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 14, no siendo objeto de alegación o recurso en el actual procedimiento, pues nos encontramos tramitando documentos de gestión que no hacen otra cosa que desarrollar un planeamiento preexistente.
2. En cuanto a la exclusión de las viviendas en el reparto de suelo cabe decir que, tal y como consta en el proyecto de reparcelación sometido a información pública, en el cuadro de "Adjudicación de parcelas", en la columna de "superficie patrimonializada a descontar", puede apreciarse que el terreno ocupado por las actuales viviendas ha sido descontado de la superficie afectada para el reparto de las cesiones de suelo dotacional público. Si bien, esto no quiere decir, que por dichas viviendas no deba contribuirse a los costes de

urbanización de los nuevos servicios urbanísticos de que se dote a las mismas.

- 3. En cuanto a las aportaciones realizadas en su día por los interesados para la ejecución de obras de urbanización, las cuales sean adecuadas para la obra prevista de urbanización, serán tenidas en cuenta en el correspondiente expediente de cuotas de urbanización, y consideradas como entregas a cuenta anticipadas de los propietarios que así las financiaron, tal y como se establece en el artº 72.3 de LRAU*
- 4. En cuanto a las soluciones técnicas del proyecto, la red de saneamiento presenta una solución técnica perfectamente compatible con el diseño general de la población. En cuanto al trazado de viales, cabe decir que no supone más que un fiel reflejo de aquellos que fueron previstos en el planeamiento, dado que se trata de un suelo urbano con ordenación pormenorizada.*
- 5. En cuanto a la valoración del suelo decir que, la valoración del suelo queda justificada en el apartado “4. Criterios Generales de Valoración de Indemnizaciones, en su punto Valoración del Suelo”, aplicándose los valores de repercusión obtenidos por el método residual, tal y como establece el artº 28 de la Ley 10/2003, de 20 de mayo de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes en sus apartados 4 y 5, resultando así calculado, un valor de suelo de 40 euros el metro cuadrado.*
- 6. En cuanto a la necesidad de obtención de Cédula de Urbanización, decir que para la presente actuación no es preceptiva, dado que estamos en un municipio de más de 5000 habitantes, y el Programa de Actuación Integrada, no modifica delimitación alguna, ciñéndose a la existente previamente en el planeamiento, en este caso la delimitada a través de la modificación puntual número 14 del Plan General, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Planeamiento y artº 31.2 de la LRAU*
- 7. En cuanto al procedimiento seguido para la tramitación del expediente de aprobación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución nº 25, así como del resto de documentos que contiene, éste se ha tramitado conforme a lo establecido en LRAU, por lo que se considera ajustado a derecho.*
- 8. En cuanto a los costes de urbanización del proyecto, los mismos se ajustan a precios de mercado sin que pueda apreciarse arbitrariedad alguna, y que dichos costes reflejados en la cuenta de liquidación provisional existente en el proyecto de reparcelación, se han*

repartido individualizadamente a los propietarios afectados en relación con su aprovechamiento urbanístico asignado.

9. *En cuanto al escrito del Sr. Ballester Morro, y la petición de documentación de otros procedimientos, la autorización para facilitar los mismos deberá ser resuelta mediante decreto de Alcaldía, no siendo objeto del actual procedimiento. Y en cuanto a los criterios para la adjudicación de solares, éstos han sido los establecidos por el artículo 70 de LRAU, que establece las reglas para la adjudicación de parcelas, de tal forma que las fincas adjudicadas a los distintos propietarios se forman con terrenos integrantes de su antigua propiedad.*

*En resumen, los que suscriben consideran que tanto la tramitación como los documentos técnicos realizados para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 25, son ajustados a derecho, y en concreto decir que todo el terreno incluido en el ámbito de actuación se considera adecuado para el desarrollo urbanístico previsto, pues en la actualidad dichos terrenos carecen de los servicios urbanísticos básicos establecidos en el artº 6 de LRAU, que son los imprescindibles para que una parcela adquiera la condición de solar.
...”*

Considerando que el presente procedimiento se ha tramitado conforme a las prescripciones establecidas en el Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, y demás disposiciones legales de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Martín, Hervás García, Berga, Tortajada, Polo, Gil y Donaire, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones citadas por los motivos expuestos en el informe jurídico y técnico transcrito en el presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Programa, Proyecto de Reparcelación, y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe. Determinándose la forma de gestión directa y asumiendo este Ayuntamiento el papel de urbanizador.

Tercero.- Dar traslado del Programa a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su inscripción en el Registro de Programas y proceder a su posterior publicación de conformidad con el artículo 47.7 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados y, una vez firme en vía administrativa, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, previo

otorgamiento de documento público que expresa su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1.d) del citado texto legal.

Quinto.- El presente acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación producirá los efectos previstos en el artº 69.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 122 y siguientes del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA DEL SECTOR 2 RESIDENCIAL CON LAS CORRECCIONES INDICADAS POR LA CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2004, por el que se resolvió aprobar provisionalmente la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector Residencial nº 2 del Plan General y acordó adjudicar el mismo a la mercantil INVERSEGORBIGA, S.L., para su gestión indirecta.

Considerando que dicha Alternativa Técnica, contiene entre otros la Homologación Modificativa del Sector, dado que el Plan General establecía dicho Sector sin ordenación pormenorizada.

Considerando que remitidos los documentos de planeamiento a la Consellería de Territorio y Vivienda, para su aprobación definitiva, por el Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de Castellón, se propone que se corrijan y clarifiquen diferentes extremos de la nueva ordenación propuesta, en concreto, lo referente al sistema general de zona verde previsto inicialmente en el planeamiento.

Considerando que a la vista del informe emitido por el Servicio Territorial de Planificación, por la Alcaldía se encargó a los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, la redacción de la nueva Homologación Modificativa del planeamiento que contuviese las directrices propuestas por dicho informe.

Considerando que ha sido emitido informe por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, el cual transcrito dice lo siguiente:

... La modificación de planeamiento propuesta, pretende la ordenación de un sector residencial en el que se encuentra una zona verde de red primaria de 30.600 m², por lo que se considera más adecuada la ordenación del Sector por este Ayuntamiento que por un agente urbanizador privado, si bien con posterioridad un una vez aprobada definitivamente la Homologación Modificativa por la Generalitat Valenciana, será INVERSEGORBIGA, S.L., la encargada de desarrollar el resto de documentos urbanísticos y de gestionar dicho sector, si bien y en este caso, de cuerdo con el planeamiento aprobado por la Administración.

Sexto.- La opción adoptada por la Alcaldía, de ser el propio Ayuntamiento de Segorbe el que proponga la nueva ordenación para el Sector 2 residencial, viene amparada por la potestad de planeamiento reservada a la administración, dado que las modificaciones del planeamiento parten de la legitimidad del IUS VARIANDI, otorgado a nuestras Administraciones como un medio para la adecuación normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro ó como medio de corrección de imperfecciones o carencias del pasado, es decir, las inicialmente previstas en el Plan General que como es el caso de Segorbe dicho Plan se aprobó hace quince años, y en la actualidad son otras las necesidades sociales y urbanísticas que demanda el desarrollo de la ciudad, distintas a las que en su día inspiraron el planeamiento vigente.

El Tribunal Supremo define al IUS VARIANDI no como “una potestad no fundamentada en criterios subjetivos ejercitable en cualquier momento, sino como remedio establecido en la ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que imponga las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo.” STS de 9 de diciembre de 1981.

El planeamiento “no puede, en principio, encontrar un límite en la ordenación establecida en otro anterior de igual o inferior rango jerárquico” . La potestad administrativa de planeamiento, “se extiende a su reforma” , siendo una facultad inherente a la competencia de planificación urbanística; incluso la STSJ de Castilla y León 31/2003 señala expresamente: “(...) que la modificación de los Planes no solo constituye una potestad de los órganos urbanísticos, sino incluso una obligación”

INFORME

1º Por el Arquitecto Municipal D. José Cifres Garcerán, se ha redactado la Homologación Modificativa del Sector Residencial S-2, de Segorbe. Dicho documento y partiendo de las prescripciones del Plan General propone una ordenación pormenorizada de dicho Sector, siendo su delimitación la prevista

por el planeamiento previo, y proponiendo su desarrollo como una única unidad de ejecución.

2º Para dicho Sector, el Plan General prevé para su desarrollo las siguientes consideraciones:

“Artº. 141. Densidades

*Para el cálculo de las intensidades se contabilizará **3,5 hab., por vivienda y 150 m2. por vivienda.***

A cada sector se le ha asignado una intensidad máxima que es la siguiente:

Sector 2.- Residencial 75 Viv./Ha.

En el Sector 1 y 2 la densidad se aplicará a la parte de uso residencial, excluyendo la superficie ocupada por el S.G.

Artº 143.- Redacción de PAU

....

Asimismo deberán incluir la ejecución de los sistemas generales necesarios para la perfecta conexión y funcionamiento de la actuación urbanística.

El área que debe abarcar un PAU es el correspondiente a la totalidad del sector ya que se han delimitado para su ordenación sea unitaria y las cesiones más aprovechables.

Tanto la superficie como su delimitación puede sufrir ligeras modificaciones sin que ningún propietario se sienta perjudicado.

Estas modificaciones se permiten con el objeto de que el deslinde se adapte a las condiciones de la realidad física.

La superficie podrá aumentar o disminuir en un 5%.”

Consideraciones relativas a la **zona verde del Sector 2**, previstas en el Plan General, denominándose en éste como Sistema General de Espacios Libres, **Parque Público del Torrejón:**

“Programa de Actuación.- 2.1 Sistema General de Espacios Libres:

El Sistema General de Espacios Libres está integrado por los cinco Parques y Jardines siguientes:

- 1. Jardín de la Glorieta..... 7.260 m2*
- 2. Parque del Cerro del Castillo..... 52.580 m2*
- 3. Parque del Cerro de San Blas..... 18.860 m2*

4. Parque Público de Avda. Navarro Reverter.....	3.700 m2
5. Parque Público del Torrejón.....	30.600 m2
6. Parque Público de Peñalba.....	7.000 m2
Total.....	120.000 m2

Los tres primeros Espacios Libres, de la Glorieta, del Castillo y de San Blas, ya figuraban en el anterior Plan General y son ya de titularidad Pública.

El Parque Público de Avda. Navarro Reverter, se programa su realización en el Plan General, dividido en dos fracciones:

- Primer cuatrienio..... 1700 m2
- Segundo cuatrienio..... 2000 m2

Con estos cuatro parques se alcanza un standard de 8,24 m2/hab. Que supera el mínimo legal de 5 m2/hab.

El Parque Público de Torrejón, se sitúa en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Programado, por lo que no se incluye en el presente programa de actuación.

El resto de Espacios Libres del Plan General de Segorbe, forman parte del Sistema Local y su obtención se realizará a través de la gestión urbanística de unidades de actuación continuas o discontinuas.

3º.- La delimitación propuesta del Sector-2, se ajusta a las previsiones iniciales del Plan General, adaptándose tal y como prevé el artº 143 de las Normas Urbanísticas a la realidad física del terreno, siendo la **superficie afectada de 86.781,61 m2.**

Para el cálculo de las densidades se ha considerado lo dispuesto en el artº 141 de las Normas, a saber, 150 m2 por vivienda; 75 viviendas por hectárea, aplicándose a la parte de uso residencial, excluyendo la superficie ocupada por el sistema general, por lo que considerando **30.770,27 m2 de sistema general** de zona verde prevista en la propuesta de homologación (superior a los 30.600 del planeamiento anterior), resulta una superficie de uso residencial de 56.011,34 m2, que considerando 75 viv/ha produce 420,09 viviendas y 0,7261 m2t/m2s, proponiéndose en la actual homologación: **420 viviendas y 0,75 m2t/m2s.**

Dicho 0,75 de IEB, queda justificado en el artº 4, párrafo primero del Anexo del Reglamento de Planeamiento que establece que si el índice de edificabilidad bruta no coincide con ninguno de los consignados en la tabla se aplicará como estándar exigible el correspondiente al IEB inmediatamente superior.

4º En cuanto a las **cesiones de red secundaria**, y en aplicación de la tabla de estándares para sectores residenciales, se estaría a lo siguiente:

IEB (m2t/m2s) 0,75

SD..... 53,5 %

SD-RV-AV..... 26,5 %

ZV..... 11,5 % (incluida en la red primaria)

EQ..... 15,0 %

RV+AV..... 27,0 %

Las cesiones para este sector previstas en la Homologación Modificativa, aplicándose de acuerdo con el artº 141 de las normas del Plan a la parte de uso residencial excluyéndose la superficie ocupada por el sistema general, son las siguientes:

Superficie de uso residencial 56.011,34 m²Superficie total del sector 86.781,61 m²

IEB (m2t/m2s) 0,75

CUADRO COMPARATIVO DE CESIONES DOTACIONALES				
SEGÚN HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA DEL SECTOR 2			SEGÚN REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO	
SD cesión sobre la superficie total del sector 86.781,61 m ²	69,22%	60.075,00 m ²	53,5%	46.428,16 m ²
Red primaria				
ZV red primaria en la que se computa la secundaria, cesión sobre la superficie total del sector 86.781,61 m ²	35,45%	30.770,27 m ²	11,5%	(11,5% s/56.011,34 m ²) 6.441,30 m ²
Red secundaria:				
EQ cesión sobre superficie residencial del sector 56.011,34 m ²	15,22%	8.525,93 m ²	15%	8.401,70 m ²
RV+AV cesión sobre superficie residencial del sector 56.011,34 m ²	37,09 %	20.777,80 m ²	27%	15.123,06 m ²

5º.- En la Homologación modificativa presentada se propone que la red primaria de zona verde, compute a efectos de este Reglamento de Planeamiento como red secundaria, por lo que si en aplicación del Anexo debería existir una zona verde de red secundaria de 6.441,30 m² (56.011,35m² x 11,5%), dicha superficie se entiende incluida en los 30.770,27 m² de red primaria de zona verde prevista en el Plan.

Dicha cuestión está prevista en la legislación urbanística valenciana, en concreto en el artº 22.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística en cuanto a estándares mínimos de cumplimiento preceptivo por el planeamiento parcial que dice *“No se computarán, para verificar el cumplimiento de las exigencias antes expresadas, las reservas dotacionales de la red estructural establecidas conforme al artículo 17.2, salvo que éstas ofrezcan condiciones privilegiadas de uso cotidiano y disfrute permanente para la población del sector, en cuyo caso se computarán en los casos y en la proporción que reglamentariamente se establezca.”*

En el mismo sentido, el artículo 2 del Anexo del Reglamento de Planeamiento, sobre Elementos de la Red Primaria computables a efectos de verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigibles para la Red Secundaria dice:

“Para calcular el techo edificable de un sector sólo serán computables los terrenos incluidos en el ámbito del mismo por el Plan General.

Los Planes Generales, deberán identificar aquellos elementos de la Red Primaria que puedan ser computables a efectos de verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigibles por este Reglamento para la Red Secundaria, así como la proporción en que lo sean, siempre y cuando concorra alguno de los siguientes motivos:

...

-Elementos de la Red Primaria de Zonas Verdes (PQL y PJJ): por tratarse de parques o jardines que, aún estando incluidos en la Red Primaria, no han sido computados para cumplir el estándar establecido en el artículo 36 de este Reglamento.

En todo caso, para que puedan ser computables elementos de la Red Primaria a los efectos señalados, se precisa que el Plan General Haya sido redactado conforme a las determinaciones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística o, en su caso, homologado de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Planeamiento 1/1996 referida en la Disposición Transitoria Segunda de este Reglamento. Todos los elementos de la Red Primaria que se computen como red secundaria del sector, deberán ser cedidos y ejecutados con cargo al mismo.”

A la vista de la legislación trascrita se constata que la homologación modificativa planteada, en cuanto a la red primaria de zona verde del Torrejón prevista en el Plan General, puede computar a los efectos de zona verde de red secundaria, dado que su superficie no fue considerada en el Plan General para cumplir el estándar establecido en el artº 36 del Reglamento de Planeamiento, tal y como se desprende de la memoria de dicho planeamiento general y que ha sido trascrita en el presente informe.”

A la vista del expediente administrativo tramitado, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Homologación Modificativa del Sector-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, conforme al documento formulado por los Servicios Técnicos Municipales, el cual contiene la ordenación pormenorizada de dicho sector, y en el que se han introducido las indicaciones y sugerencias requeridas por el Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial, dentro del periodo consultivo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Ordenación y Territorio de la Generalitat Valenciana, instando la aprobación definitiva de la Homologación Modificativa del Sector 2.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía, en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

15.- ADQUISICIÓN DE UNA FINCA URBANA EN LA CALLE MURALLA, Nº 1, DE SEGORBE.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de una finca urbana en la calle de la Muralla, núm. 1 de Segorbe, propiedad de D. Fernando y D. Vicente Martínez Gil, como Herederos de D. Fernando Martínez Calpe.

Considerando que la adquisición de dicha finca es de gran interés para la ciudad de Segorbe dado que es necesaria su adquisición para dejar expedito un nuevo tramo del acueducto medieval.

Considerando que dicha adquisición se tiene prevista en el presente ejercicio económico, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 21.1.p) es competente el Sr. Alcalde para efectuar la presente adquisición.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación suficiente en el Presupuesto para la adquisición propuesta, según informe expedido por la Intervención municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de D. Fernando y D. Vicente Martínez Gil (Herederos de D. Fernando Martínez Calpe), la finca urbana de su propiedad sita en la calle de la Muralla, núm. 1, de Segorbe, que se describe a continuación y por el precio total de adquisición de 59.112,97 euros (propiedad y extinción de arrendamiento incluido), asumiendo este Ayuntamiento los gastos derivados de la compraventa.

La finca está situada en la calle de la Muralla, número uno. La superficie no consta en el título, pero según Catastro de Urbana es aproximadamente de 69 m².

Linda, según título: Derecha, Herederos de José Novella; izquierda, los de Vicente Andrés; y espaldas, muro de la Posada de dos puertas.

Actualmente, linda: Derecha: Agustín Orellana Casinos; izquierda, calle de Colón; fondo, Ayuntamiento de Segorbe (propiedad adquirida a D. Francisco Martínez Clausich y Herederos de D. Rafael Martínez Clausich); frente, calle de la Muralla.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 1, Libro 1, Folio 23 vuelto, Finca 30.

Libre de cargas.

La finca que se adquiere se encuentra actualmente arrendada a D. José Llora Tortajada, por lo que se va a proceder simultáneamente a la extinción del arrendamiento vigente sobre la finca, incluyéndose en el precio de adquisición de ésta el importe de la indemnización a satisfacer por dicho concepto.

Segundo.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el art^º 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Proceder a la extinción del arrendamiento existente sobre la finca, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la indemnización correspondiente, que se incluye en el precio de adquisición.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO EN LA CALLE MARCELINO BLASCO Y DE LA ADECUACIÓN DE LOS BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL PARA SERVICIOS PÚBLICOS.

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación mediante concurso público abierto de los trabajos de “Redacción del proyecto arquitectónico básico y de ejecución, con desarrollo de instalaciones, del Estudio de Seguridad y salud y de los proyectos de actividad para la construcción de un aparcamiento en la calle Marcelino Blasco y la adecuación de los bajos de la Casa Consistorial para prestación de servicios públicos.

Considerando que fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 72, de fecha 16 de junio de 2005 y en el Diario “Las Provincias”, por el que se concedió el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP para la presentación de proposiciones.

Considerando que durante dicho plazo se ha presentado exclusivamente la siguiente propuesta:

1.- GAD, ARQUITECTURA, S.L.

Considerando que reunida la Mesa de Contratación el día 30 de Junio de 2005, se procedió a la apertura de la oferta presentada y, a la vista del informe técnico emitido por D. José A. Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal, y D. José Romero Catalá, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 22 de Julio de 2005, del que se desprende que la propuesta planteada se aprecia adecuada, por cuanto respeta la conexión visual y estética de la Casa Consistorial.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Adjudicar los trabajos de “Redacción del proyecto arquitectónico básico y de ejecución, con desarrollo de instalaciones, del Estudio de Seguridad y salud y de los proyectos de actividad para la construcción de un aparcamiento en la calle Marcelino Blasco y la adecuación de los bajos de la Casa Consistorial para prestación de servicios públicos” a la empresa GAD ARQUITECTURA, S.L., por el precio de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS, IVA incluido.

Segundo.- Los trabajos se realizan con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas

Administrativas obrantes en el expediente que serán ley fundamental del contrato.

17.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA POR D. JUAN Y D. ANGEL GARNES FAJARDO Y D. JUAN GARNES GARCIA , DE UNA FINCA RÚSTICA UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGORBE.

Examinado el expediente incoado para la aceptación de una finca rústica ubicada en el término municipal de Segorbe, que se cede al Ayuntamiento por D. Juan y D. Angel Garnes Fajardo y D. Juan Garnes García, en su calidad de Herederos y usufructuario, respectivamente, de D^a. Carmen Fajardo González, y que ésta se considera de interés público para el Ayuntamiento de Segorbe.

Hallado conforme el expresado expediente, con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento de Segorbe hacen D. Juan y D. Angel Garnes Fajardo y D. Juan Garnes García, en su calidad de Herederos y usufructuario, respectivamente, de D^a. Carmen Fajardo González, de la siguiente finca:

Rústica, en término de Segorbe, Partida de Cabezo, con una superficie de 74,79 áreas, según consta en la inscripción registral. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segorbe. Tomo 76 , Libro 32 , Folio 179, Finca 6.366.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos y escritura pública correspondiente.

18.- ACEPTACIÓN DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA PERMUTA DE UN SOLAR MUNICIPAL SITO EN LA CALLE SAGUNTO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la permuta de bienes inmuebles entre la mercantil CONSTRUCCIONES TOB, S.L. y el Excmo.

Ayuntamiento de Segorbe, ubicados en la calle Sagunto de la localidad de Segorbe.

Considerando que el Ayuntamiento de Segorbe es propietario del siguiente inmueble:

Solar urbano, sito en la calle de Sagunto, número 11, de la ciudad de Segorbe, Tiene una superficie de 503 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 527, Libro 215, Folio 5, Finca 21097.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de junio de 2005, acordó la iniciación del expediente de permuta de dicho bien inmueble, de carácter patrimonial, por concurso por procedimiento abierto.

Considerando que se ha presentado únicamente propuesta por parte de la empresa CONSTRUCCIONES TOB, S.L., de acuerdo con la cual procederá a la edificación sobre el solar de propiedad municipal objeto de permuta de un edificio de viviendas de protección oficial, en régimen de propiedad horizontal, con sótano y locales en planta baja.

Considerando que en dicho edificio, se edificarán, entre otros, los bienes inmuebles que Construcciones TOB, S.L. propone entregar al Ayuntamiento de Segorbe a cambio del solar, de conformidad con los planos que acompañan la documentación aportada, que son los siguientes:

- Local sito en planta baja del edificio, en la esquina de la calle Sagunto con la Avda. Fray Luis Amigó, con una superficie construida de 137,16 m² y un valor estimado de 185.478,34 euros.
- Local sito en planta baja del edificio, entre el zaguán y el límite de la plataforma de acceso al garaje., con una superficie construida de 107,60 m². y un valor estimado de 113.170,57 euros.
- Local sito en planta primera del edificio, en la esquina de la calle Sagunto y Avenida Fray Luis Amigó, con una superficie construida de 180,16 m² y un valor estimado de 173.245,34 euros.

Asciende el valor total de tales bienes objeto de la permuta a la cantidad de 471.894,25 euros.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 16 de agosto de 2005, de adjudicación del contrato objeto del concurso a Construcciones TOB, S.L, por considerar que el mismo resulta favorable para los intereses y necesidades municipales, supeditándolo a la aceptación de los bienes que se permutan por parte del Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de Construcciones TOB, S.L. los inmuebles siguientes que se construirán en el solar municipal que se permuta:

- Local sito en planta baja del edificio, en la esquina de la calle Sagunto con la Avda. Fray Luis Amigó, con una superficie construida de 137,16 m2 y un valor estimado de 185.478,34 euros.
- Local sito en planta baja del edificio, entre el zaguán y el límite de la plataforma de acceso al garaje., con una superficie construida de 107,60 m2. y un valor estimado de 113.170,57 euros.
- Local sito en planta primera del edificio, en la esquina de la calle Sagunto y Avenida Fray Luis Amigó, con una superficie construida de 180,16 m2 y un valor estimado de 173.245,34 euros.

Asciende el valor total de los bienes objeto de la permuta a la cantidad de 471.894,25 euros.

Mediante permuta con el solar de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe que se describe a continuación:

Solar urbano, sito en la calle de Sagunto, número 11, de la ciudad de Segorbe, Tiene una superficie de 503 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 527, Libro 215, Folio 5, Finca 21097.

Asciende el valor de dicho inmueble, según tasación técnica, a la cantidad de 453.464 euros.

Segundo.- La permuta se formalizará en escritura pública de obra nueva y división horizontal.

Tercero.- Los inmuebles que se permutan a través de la obra nueva como forma de pago a este Ayuntamiento, deberán ser entregados al mismo libres de cargas y gravámenes, sin que puedan ser objeto de hipoteca o cualquier otra carga.

Cuarto.- Del presente acuerdo y del expediente incoado al efecto, antes de su ejecución, se dará cuenta al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

Quinto.- Si en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del Acuerdo, la Comunidad Autónoma no requiere al

Ayuntamiento, se proseguirán las actuaciones, quedando facultado el Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública.

19.- RECTIFICACIÓN DEL ARTICULADO DEL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL “LA ESPERANZA”.

El Ayuntamiento de Segorbe en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, aprobó en el Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal La Esperanza de Segorbe, emitiendo criterio de conformidad por la Conselleria de Territorio y Vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/94, de 27 de diciembre, y en el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, se publica en el DOGV de 21-07-2005 el anuncio de someter a información pública el Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal La Esperanza de Segorbe.

Respecto al Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal La Esperanza de Segorbe, se ha detectado un error en el articulado, que no supone modificación sustancial del mismo, sino que se matizan algunos puntos.

A la vista de todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Subsanar el error detectado en el articulado del Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal La Esperanza de Segorbe, quedando redactados los artículos 5.2, 68 y 70 como se transcriben:

Artículo 5.2 – (Página 8 de la Normativa del Proyecto de Plan Especial).

Donde dice:

<< Las determinaciones del PE entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el “Diario Oficial de la Generalitat Valenciana” y seguirán vigentes hasta tanto no se revise el plan, por haber cambiado suficientemente las circunstancias o los criterios que han determinado su aprobación.>>

Deberá decir:

<< Las determinaciones del PE entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el “Diario Oficial de la Generalitat Valenciana” y seguirán vigentes hasta tanto no se revise el plan, por haber cambiado suficientemente las circunstancias o los criterios que han determinado su aprobación.>>

Artículo 68 – (Página 35 de la Normativa del Proyecto de Plan Especial).

Donde dice:

<< 1. El Consejo de Participación del Paraje, conforme con lo establecido en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, es el órgano colegiado de carácter consultivo, colaborador y asesor de la gestión, que canaliza la participación en la misma de las Administraciones y de los intereses sociales y económicos implicados en la gestión del Paraje.

2. La naturaleza y funciones del Consejo de Participación están establecidas con carácter genérico, respectivamente, por los artículos 48 y 50 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

3. El Consejo de Participación del Paraje estará compuesta inicialmente por:

a) Dos representantes elegidos por el Ayuntamiento de Segorbe, uno de los cuales actuará como Secretario del Consejo de Participación.

b) Un representante de los intereses sociales, institucionales o económicos, afectados o que colaboren en la conservación de los valores naturales a través de la actividad científica, la acción social, la aportación de recursos de cualquier clase o cuyos objetivos coincidan con la finalidad del espacio natural protegido.

c) Un representante de la Dirección General con competencias en espacios naturales protegidos en los Servicios Territoriales de Castellón, de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

d) El Presidente del Consejo de Participación.

El Consejo de Participación podrá ampliarse para dar cabida a nuevos representantes del Paraje.

4. El Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal se constituirá en el plazo de seis meses desde la declaración del mismo.

Serán funciones de dicho órgano colegiado de carácter consultivo las previstas en el artículo 50 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, y aquellas que, en su caso, se establezcan por el Ayuntamiento.

5. El Presidente del Consejo de Participación será nombrado por el Ayuntamiento entre los miembros del Consejo.

6. Con objeto de establecer un funcionamiento adecuado en la actuación del Consejo de Participación se podrán aprobar unas normas internas de funcionamiento.

Deberá decir:

<< 1. Se crea el Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de La Esperanza como órgano colegiado de carácter consultivo, con la finalidad de colaborar en la gestión y canalizar la participación de los propietarios e intereses sociales y económicos afectados.

2 . El Consejo de Participación del Paraje estará compuesta por:

a) Tres representantes elegidos por el Ayuntamiento de Segorbe, uno de los cuales actuará como Secretario del Consejo de Participación.

b) Un representante de los intereses sociales, institucionales o económicos, afectados o que colaboren en la conservación de los valores naturales a través de la actividad científica, la acción social, la aportación de recursos de cualquier clase o cuyos objetivos coincidan con la finalidad del espacio natural protegido.

c) Un representante de la Dirección General con competencias en espacios naturales protegidos en los Servicios Territoriales de Castellón, de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

El Ayuntamiento podrá proponer la modificación de la composición del Consejo de Participación para dar cabida a otros representantes de colectivos con intereses en el Paraje Natural Municipal. La modificación de la composición del Consejo de Participación deberá ser aprobada por Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana.

3 . El Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal se constituirá en el plazo de seis meses desde la declaración del mismo.

Serán funciones de dicho órgano colegiado de carácter consultivo las previstas en el artículo 50 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, y aquellas que, en su caso, se establezcan por el Ayuntamiento.

4 . El Presidente del Consejo de Participación será nombrado por el Ayuntamiento entre los miembros del Consejo.

5 . Con objeto de establecer un funcionamiento adecuado en la actuación del Consejo de Participación se podrán aprobar unas normas internas de funcionamiento.>>

Artículo 70.1 – (Página 38 de la Normativa del Proyecto de Plan Especial).

Donde dice:

<< La inobservancia o infracción de la normativa aplicable al Paraje Natural Municipal será sancionada de conformidad con la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, y

demás legislación sectorial que la sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal.>>

Deberá decir:

<< La inobservancia o infracción de la normativa aplicable al Paraje Natural Municipal será sancionada de conformidad con la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de lo exigible en vía penal, civil o de cualquier otro orden en que pudiera incurrir.>>

20.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2/661/2005 INTERPUESTO POR D. JOAQUIN SILVESTRE RODRÍGUEZ.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha veintiuno de junio de 2005 (Decreto nº 338) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en relación con el recurso número 2/ 661/ 2005 interpuesto por D. Joaquín Silvestre Rodríguez, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segorbe, relativo a la aprobación del PAI de la Unidad de Ejecución nº 24.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen acordó ratificar el presente Decreto en todos sus términos.

RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2/808/2005 INTERPUESTO POR DOÑA VICENTA PORCAR PORCAR.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 10 de Agosto de 2005 (Decreto nº 496) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en relación con el recurso número 2/ 808/ 2005 interpuesto por Dña. Vicenta Porcar Porcar, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segorbe, relativo a la aprobación del PAI de la Unidad de Ejecución nº 24.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen acordó ratificar el presente Decreto en todos sus términos.

21.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2/808/2005 INTERPUESTO POR DÑA. VICENTA PORCAR PORCAR.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 21 de junio de 2005 (Decreto nº 338) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en relación con el recurso número 2/ 661/ 2005 interpuesto por D. Joaquín Silvestre Rodríguez, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segorbe, relativo a la aprobación del PAI de la Unidad de Ejecución nº 24.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el presente Decreto en todos sus términos.

22.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NOMBRANDO A D. VICENTE HERVAS GARCIA COMO ALCALDE EN FUNCIONES LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE JULIO DE 2005.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 29-06-2005, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 1, 2 y 3 de Julio de 2005 debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 1, 2 Y 3 DE Julio de 2005, el Cuarto Teniente de Alcalde, D. VICENTE HERVAS GARCIA, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del presente decreto.

23.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NOMBRANDO A D. JUAN ALBERTO FAUS BENLLOCH COMO ALCALDE EN FUNCIONES LOS DÍAS 22 AL 25 DE JULIO DE 2005.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 207-07-2005, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 22 al 25 de Julio de 2005 debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 22 al 25 Julio de 2005, ambos inclusive, el Primer Teniente de Alcalde, D. JUAN ALBERTO FAUS BENLLOCH , y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del presente decreto.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna moción de urgencia, se pasa al siguiente punto incluido en el orden del día.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo municipal republicano, preguntando por la adscripción del Ayuntamiento de Segorbe al Patronato de la Fundación Comunidad Valenciana – Hospital General de Castellón, si se mantendrá la colaboración y el beneficio que esta aportación tiene para los ciudadanos de Segorbe y la Comarca.

El Sr. Alcalde responde que dicha fundación tiene carácter provincial y se continuará en la misma línea de colaboración con este Patronato cuyo fin es la investigación y desarrollo en temas de oncología y oftalmología. Igualmente señala que los ciudadanos de Segorbe y la Comarca pueden ser tratados allí de problemas oncológicos u oftalmológicos, indicando que se seguirá invirtiendo en este patronato con el objetivo de mejorar la salud de la comarca.

El Sr. Hervás Amado, en relación con la sentencia en la que se condena al Sr. Alcalde por intromisión ilegítima en los derechos al honor de unos ciudadano a indemnizar a cada uno de ellos con 200 euros, pregunta que, si el Alcalde es condenado en sentencia firme, si hará frente al pago con recursos propios o con fondos municipales.

El Sr. Alcalde contesta que cuando la sentencia sea firme se informará de este asunto.

El Sr. Hervás Amado pregunta por un rumor relativo a si es cierto que la hija del Concejal Sr. Berga ha encontrado acomodo laboral en la empresa Hermanos Ventura, una de las principales adjudicatarias de obras municipales, y que si así fuera, su grupo solicita la dimisión de sus cargos, por entender que, aunque no contraviene la legalidad, es ética y moralmente reprochable.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Hervás Amado con la frase: "piensa el ladrón que todos son de su condición". Y añade que la hija del Sr. Berga es una profesional liberal que puede trabajar donde quiera.

Entiende que el comentario puede venir del representante del grupo socialista en la mesa de contratación, pero que en cualquier caso le reprocha que no se persone en el Ayuntamiento para trabajar, sino solamente cuando hay comisiones informativas y pleno por el beneficio económico que le comporta.

Por último, señala que el pleno no es el lugar donde formular esta pregunta, pudiendo haberlo hecho en la Junta de Portavoces.

El Sr. Hervás Amado pregunta cuándo se dará a su grupo el mismo tratamiento que los demás partidos políticos y se les restituirá el derecho a recibir los recortes de prensa.

El Sr. Alcalde le contesta que los recibirá cuando el Sr. Hervás Amado venga a trabajar a este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Gil haciéndole saber al Sr. Alcalde que no le acuse, como participante en la mesa de contratación, de informar al Sr. Hervás Amado. A lo que el Sr. Alcalde contesta que considera probable que así sea, replicando el Sr. Gil que no es cierta la acusación.

Por otro lado, el Sr. Gil pregunta porqué no consta en el libro de fiestas la ganadería ganadora del año pasado, puesto que la ganadora siempre ha participado en el concurso al año siguiente.

El Sr. Hervás García le contesta que el pliego contempla la presentación de la ganadora del año anterior, si bien siempre que la misma se ajuste a lo establecido en dicho pliego.

Interviene el Sr. Martín, formulando un ruego al Sr. Hervás Amado, en el sentido de que no debe hacer caso a los rumores ni recurrir a las acusaciones personales, preguntándole si es cierto que una empresa constructora de la ciudad ayudó económicamente a sufragar la campaña electoral pasada, contestándole el edil republicano que no es cierto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

La Secretaria Acctal.,

Fdo. Rafael Calvo Calpe

Fdo. Josefina Gómez Rubio

MINUTA NUMERO 9/2005

En la ciudad de Segorbe a cuatro de Octubre de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a la minuta número 8/2005, celebrada el día 23 de Agosto de 2005.

No habiendo intervenciones a la minuta número 8/2005, sesión ordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 2005, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ESPERANZA”.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que, si bien en la Comisión Informativa se abstuvo, tras estudiar el asunto, modificará el sentido de su voto y apoyará la propuesta de resolución.

El Sr. Polo, portavoz del grupo socialista, señala que su grupo votará en contra de la propuesta, en consonancia con la postura mantenida en la aprobación provisional de este asunto, y en base a los mismos argumentos allí expuestos.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde señalando que el equipo de gobierno apoyará la propuesta por coherencia con las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento desde los años 90-91 que se creó el polígono SEPES, y a requerimiento de la propia Sociedad Estatal.

Recuerda que prácticamente se ha vendido la totalidad de las parcelas, y que deben ser los propietarios quienes se ocupen de su mantenimiento, recordando que el Ministerio de la Vivienda, a través del SEPES, como ejecutor del Polígono, ha ratificado esta obligación de la propiedad, matizando que, por otra parte, así también lo ha pedido la mayoría de los propietarios.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial La Esperanza de Segorbe.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, acordó aprobar inicialmente y someter a información pública el proyecto de estatutos para la creación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial La Esperanza.

Considerando que dicho acuerdo se hizo público mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 16 de junio de 2005, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2005, Diario Levante El Mercantil Valenciano de fecha 27 de mayo de 2005, y notificación individualizada a todos los interesados.

Considerando que durante dicha información pública, ha sido presentado un recurso por D. José Tamarit Pitarch, contra el proyecto de estatutos manifestando lo siguiente: a) que el domicilio social de la entidad de conservación debe quedar exactamente definido en los Estatutos; b) Su disconformidad a que la Entidad de Conservación asuma los costos correspondientes al mantenimiento y conservación de determinados servicios urbanísticos; c) Que el Ayuntamiento debe contribuir al pago de los costos como titular de parcelas en el Polígono.

Considerando que ha sido emitido informe por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento que dice:

a) En lo referente al domicilio social de la Entidad de Conservación, se considera suficiente su denominación a efectos de creación y constitución de los estatutos, su designación en el polígono industrial, pues incluso se prevé su posterior traslado dependiendo del acuerdo de la Junta de Gobierno a cualquier otro lugar con la única condición de que sea dentro del municipio.

b) En cuanto a su disconformidad por la asunción de gastos de mantenimiento y conservación de los servicios urbanísticos por los propietarios de parcelas privadas, decir que, ya desde la petición de compra de parcelas al SEPES, dicha condición venía establecida como básica para optar a la adquisición de solares, manifestándose expresamente por el solicitante su conformidad al respecto, y que literalmente dicha condición decía “El comprador también se obliga a integrarse en la Entidad de Conservación del Polígono o en su caso Comunidad de Propietarios y a satisfacer a dicha Entidad o Comunidad los gastos de conservación en proporción a su cuota de participación”

c) De lo manifestado procede desestimar el recurso presentado contra el proyecto de Estatutos, dado que éstos no hacen más que regular los derechos y obligaciones de cada uno los miembros de la Entidad, y dar forma jurídica a la condición establecida en la compraventa en la que los interesados asumen los gastos de conservación del polígono y se comprometen a integrarse en la Entidad de Conservación.

Procede desestimar el recurso presentado por D. José Tamarit Pitarch, por los motivos descritos anteriormente, y en su consecuencia aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos para la Entidad de Conservación del Polígono Industrial La Esperanza.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, y cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Tamarit Pitarch, contra el acuerdo de aprobación inicial de estatutos y por los motivos anteriormente descritos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos para la Creación de una Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial La Esperanza.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para dicho fin.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA DE LA AVDA. MEDITERRÁNEO.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación del Programa de Actuación Aislada formulado por D. José María y D. Luis Clavel Clavel, para el desarrollo de la zona situada junto al cruce del Barranco de Capuchinos con la Avda. Mediterráneo de Segorbe.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de julio de 2005, acordó someter a información pública el Programa de Actuación Aislada, así como el Proyecto de Urbanización que contiene la ejecución de las obras contenidas en el ámbito del citado programa.

Considerando que dicho acuerdo se hizo público mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 18 de agosto de 2005, diario Las Provincias de fecha 28 de julio de 2005, tablón de anuncios, y notificación individualizada a los propietarios, sin que durante dicho periodo de información pública se haya formulado alternativa técnica, alegación o sugerencia alguna.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Aislada, y Proyecto de Urbanización de la zona situada junto al cruce del barranco de Capuchinos con la Avda. Mediterráneo, la cual ha sido formulada por D. José María y D. Luis Clavel Clavel, asumiendo éstos el papel de agente urbanizador.

Segundo.- Notificar este acuerdo a todos los interesados y, una vez firme en vía administrativa, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público que expresa su contenido.

Tercero.- El presente acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación Aislada, a los efectos de cesión de suelo producirá los efectos previstos en el artº 69.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística para la reparcelación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

4.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE FOTOGRAFÍAS REALIZADA POR D. NESTOR MORENTE MARTÍN.

“A la vista de la propuesta de D. Nestor Morente Martín de donar al Archivo y Biblioteca Municipales 39 fotografías digitales que recogen diferentes acontecimientos de la ciudad de Segorbe durante el siglo XX y principios del siglo XXI.

Atendido el informe elaborado por el Archivero-Bibliotecario Municipal, del que se desprende que las citadas fotografías constituyen una novedad para el archivo fotográfico y que las mismas tienen una gran validez histórica.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar la donación realizada por D. Nestor Morente Martín de 39 fotografías digitales que recogen diferentes acontecimientos de la ciudad de Segorbe durante el siglo XX y principios del siglo XXI.

Segundo.- Respetar la voluntad del donante de mencionar, en cualquier uso o manifestación realizada con las fotografías, que se trata de una donación perteneciente a aquél.

Tercero.- Trasladar a D. Nestor Morente Martín el presente acuerdo junto al agradecimiento de la Corporación Municipal por la donación realizada.

5.- SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN DE LA SOLIDARIDAD Y EL VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El Sr. Alcalde explica que, a la vista de la petición formulada por los grupos de la oposición de participar en el proceso de selección del candidato, se pretende cubrir dicho puesto a través del programa de salario joven para el que ya se dispone de una trabajadora social, planteando a la Presidenta de la Fundación la posibilidad de completar con dicha persona las obligaciones del convenio, para evitar una nueva contratación, anunciando que les informará de las gestiones en este sentido y del resultado de las mismas.

“Atendido el proyecto de Convenio de colaboración a suscribir con la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana, para la gestión y funcionamiento del Centro del Voluntariado.

Atendido que en el mencionado Convenio tendrá una vigencia anual y que la citada Fundación se compromete a aportar 9.015'18 euros en concepto de colaboración para sufragar los gastos derivados del funcionamiento del centro.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana, para la gestión y funcionamiento del Centro del Voluntariado.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.”

6.- ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA F.E.M.P. EN MATERIA POLICIAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde planteando la adhesión al convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de coordinación policial, tal como ya se había adelantado en el pleno anterior, dado que las propuestas de esta Alcaldía a la Subdelegación del Gobierno, en el sentido de coordinar las fuerzas de seguridad, no han sido aceptadas, proponiendo por ello la adhesión a este convenio marco con el fin de posibilitar la mejora y optimización de la coordinación de todas las fuerzas y cuerpos de seguridad que actúan sobre el territorio del municipio, procediendo, seguidamente a detallar los contenidos del citado convenio.

Por todo ello, propone al pleno municipal la adhesión al citado convenio con un ámbito local, puesto que no ha sido posible ampliarlo a toda la comarca.

Toma la palabra seguidamente el portavoz del grupo socialista, Sr. Polo, afirmando que es adecuado y conveniente crear mecanismos de coordinación entre las distintas fuerzas y cuerpos de seguridad, si bien recuerda que no es legalmente posible la creación de Policía Intermunicipal, aunque sí cabe mejorar los mecanismos de coordinación a través de las Juntas de Seguridad.

Apunta que de este convenio se ha hecho un uso fundamentalmente en las grandes ciudades, con el objeto de coordinar, tanto a las distintas fuerzas policiales como a otros cuerpos tales como bomberos, Cruz Roja, etc.

Señala que su grupo apoyará la adhesión al citado convenio marco, si bien entiende que el mismo se debe completar con un convenio individual con el Ministerio del Interior para potenciar y poner en práctica las pautas del convenio.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, expresando su total acuerdo con el convenio y sus fines, procediendo a dar lectura a una reseña de prensa que contiene sus manifestaciones y en las que ya solicitaba lo que ahora se plantea.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde matizando que en ningún momento se había planteado la posibilidad de crear una policía intermunicipal, puesto que, efectivamente, la ley no lo permite, si bien la propuesta anterior lo que pretendía era crear protocolos de actuación conjunta en aras a mejorar los servicios de seguridad que se prestan al ciudadano. Al no ser posible este acuerdo, se propone la adhesión al presente convenio marco matizando que lo apuntado por el Sr. Polo en cuanto a suscribir un convenio con el Ministerio del Interior, era lo que se planteaba en la anterior propuesta.

Por último, manifiesta la voluntad clara y expresa de actuar coordinadamente con la Guardia Civil con el objeto de posibilitar una mejora de la seguridad ciudadana, anunciando el trabajo de todos en esta línea.

“Atendido el convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia policial.

Considerando que el citado convenio tiene por objeto definir, potenciar y favorecer la implantación de procedimientos de actuación, en los que se concrete la debida coordinación y colaboración entre los cuerpos policiales que actúan en el ámbito territorial de un mismo municipio.

Considerando interesante para Segorbe lo establecido en dicho convenio respecto a la colaboración de todas las fuerzas y cuerpos de seguridad existentes en el municipio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Manifiestar al adhesión de este Ayuntamiento al convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia policial.

7.- MOCION SOBRE EL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

Por parte del Sr. Alcalde, y en nombre de los portavoces de los tres grupos políticos municipales, y en relación con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha presentado por escrito una enmienda al dictamen emitido por la Comisión Informativa, sometiendo la misma y su propuesta de acuerdo a la consideración del pleno municipal.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, señalando que votará favorablemente la moción que hoy se presenta al pleno por distintas y variadas razones. Así, señala que la seguridad ciudadana es un indicador muy importante de la calidad de vida, siendo imprescindible para el desarrollo integral del ser humano, no existiendo verdadera libertad si no hay seguridad jurídica, económica y ciudadana, tanto de bienes como de personas. Añade que el primer peldaño para mejorar la seguridad ciudadana pasa por mejorar las condiciones de habitabilidad de los cuarteles y dotar a la Guardia Civil de bienes de equipo suficientes y eficaces y señala que por todo ello reivindica la ejecución, a la mayor brevedad posible, de un nuevo Cuartel de la Guardia Civil para Segorbe.

Por otra parte, afirma que esta moción que se presenta al pleno a propuesta del PP y consensuada por todos los grupos municipales, llega muy tarde, y no viene a ser otra cosa que una declaración pública de la incapacidad e incompetencia de los años de gobierno del PP, afirmando que la seguridad ciudadana les importa muy poco o nada, puesto que desde el año 95 hasta el 2004 ha habido tiempo más que suficiente para mejorar las condiciones de habitabilidad de los cuarteles de la Guardia Civil, procurando que los Guardias Civiles y sus familias disfrutaran de unas instalaciones dignas y saludables, puesto que tienen derecho a ello dado el sacrificio y esfuerzo que realizan por el bien de todos los ciudadanos.

Igualmente, señala que se debería aumentar el número de sus efectivos y dotarles de material y bienes de equipo de calidad y suficiencia para poder realizar sus funciones con la máxima calidad y garantía.

Manifiesta que el deterioro de los cuarteles, la insalubridad de los mismos y el injusto hacinamiento de sus familiares no viene de este año, sino de hace mucho tiempo y por una falta de responsabilidad y de compromiso para con la Guardia Civil y sus familiares de todos los responsables políticos que de uno u otro signo han tenido responsabilidad en esta materia y nada han hecho por mejorar esta situación, dado que la Guardia Civil siempre ha servido y ha callado.

Añade que al PP no le importa ni la seguridad ciudadana ni las condiciones de los cuarteles, utilizando exclusivamente esta moción para desgastar al partido que gobierna, reclamando al PSOE que haga en 10 meses lo que el PP no ha hecho en 10 años, de igual forma que ocurre con la reclamación de la deuda sanitaria, concluyendo que esta moción no obedece a otra cosa que a una consigna política y que se trata de una campaña orquestada contra el partido socialista, poniendo como ejemplo de lo anterior que el propio Ricardo Costa, Diputado Autonómico del PP, ha denunciado esta situación en todos los medios de comunicación, criticando el Sr. Hervás Amado que el citado Sr. Costa se haya enterado ahora del problema, como si él y su partido no hubiesen gobernado durante los últimos diez años, señalando que, de igual manera, la Diputada Autonómica Herminia Palomar, denunciaba en los micrófonos de Radio Escavía idéntica situación.

Por todo ello, el Sr. Hervás Amado reitera que esta moción no es otra cosa que una campaña orquestada desde la dirección del partido popular, y que denuncia su propia incapacidad de gestión.

A pesar de todo ello, y concluyendo su intervención, reitera que el grupo republicano votará favorablemente la moción con la esperanza de que se haga justicia con un cuerpo que tanto da y tan poco recibe.

Interviene seguidamente el Sr. Faus, portavoz del grupo popular, anunciando, en primer lugar, que no se trata de reproducir el debate del pleno del mes de agosto, en el que quedó perfectamente aclarada la postura del partido popular en este tema, que ya ha sido explicada y es sobradamente conocida.

Califica la postura del portavoz republicano como incongruente y demagógica, y ciñéndose al tema del orden del día recuerda que, tras la comisión informativa, los grupos políticos han consensuado sus posturas en aras a buscar una mejora de la seguridad de la ciudad y de la comarca, alcanzando un acuerdo en el documento, dejando al margen las posturas de cada uno y felicitándose por el acuerdo unánime alcanzado mediante el que se solicita una mejora del cuartel y una ampliación de los efectivos personales que lo atienden.

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, calificando el acuerdo como importante, ya que por parte de todos los grupos municipales se ha coincidido en la necesidad de construir un nuevo cuartel y ampliar los efectivos de la Guardia Civil.

El Sr. Alcalde recuerda que en el año 95 el partido popular asumió las labores de gobierno estatal, asignando 819 millones para la provincia de Castellón, que se vieron incrementados en el año 2003 hasta los 941 para atender las materias de seguridad. Igualmente recuerda que en el año 94 se cerró el cuartel de la Guardia Civil de Jérica y que en el año 95 los efectivos eran 43 para los cuarteles de Segorbe y Viver, pasando en el 2005 a 62, lo que supone un 38% mas. Añade que con el gobierno del partido popular se han cubierto el 92% de las vacantes en este ámbito, en tanto que durante el año 2004 solo se han cubierto el 60%.

Señala que, sin animo de polemizar, en el año 2003 se mantuvieron conversaciones con el Director de la Guardia Civil, Sr. Valdivielso, asumiendo el compromiso de destinar 4 millones de euros para la construcción de un nuevo cuartel, y el 14 de enero de 2004 se adquirió el acuerdo para su construcción, calificando las declaraciones del Sr. Hervás Amado como gratuitas e incorrectas.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado afirma que efectivamente era un compromiso, pero no fue formalizado y recuerda que en el año 2002 se presentó por el partido socialista una moción en parecidos términos que fue rechazada por el partido popular, por lo que entiende que por parte del partido popular se tiene un comportamiento distinto en función si ejerce el gobierno o la oposición.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Alcalde puntualiza que el Sr. Hervás Amado confunde la propuesta con la adjudicación, y que en estos momentos sólo se dispone de un informe que pospone la ejecución al año 2010.

Reitera que en el año 2003 se constata la necesidad de llevar a cabo un nuevo cuartel en Segorbe y que en su día se rechazó la moción por entender que era un tema de carácter político y no de interés general.

El Sr. Hervás Amado reitera que existía un compromiso pero no se había dotado de presupuesto para poderlo ejecutar, contestando el Sr. Alcalde que existe una distinción entre propuesta y plan de necesidades, aunque es cierto que no se había plasmado en el compromiso presupuestario para poder llevar a cabo las obras, aunque recuerda al concejal republicano que podía haber presentado una moción en este sentido.

“Ante la situación existente desde hace años, de la necesidad de dotar con un mayor número de guardias civiles el Cuartel de Segorbe, así como la necesidad de construir un nuevo Cuartel, dado que las actuales instalaciones se encuentran en un estado de precariedad derivado del deterioro de las dependencias y de la falta de espacio de las viviendas de los agentes y familias con niños en edad escolar que allí residen, y por este motivo se ven avocados a alojarse en viviendas de alquiler.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar al Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil, la construcción de un nuevo cuartel de la guardia civil en Segorbe, con arreglo al plan de necesidades del Ministerio.

Segundo.- Adquirir el compromiso de ofrecer otra parcela urbana para ubicar el cuartel de la guardia civil, en el supuesto de que se justificase que la parcela en la que se encuentra el actual cuartel es insuficiente para albergar las nuevas instalaciones; llegando en este caso a un convenio de permuta.

Tercero.- Retomar las conversaciones entre el Ayuntamiento y la Dirección General de la Guardia Civil para encontrar la solución más satisfactoria a la problemática planteada por las obsoletas instalaciones del Cuartel de Segorbe con el objeto de garantizar una calidad de vida aceptable a los profesionales y a sus familias que allí residen.

Cuarto.- Ampliar la actual plantilla de guardias civiles en el cuartel de Segorbe, de acuerdo con las necesidades existentes en la zona de demarcación de este cuartel.

8.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2/820/2005 INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES JESÚS DÍAZ MIGUEL, S.L.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha trece de septiembre de 2005 (Decreto nº 586) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en relación con el recurso número 2/ 820/ 2005 interpuesto por Construcciones Jesús Díaz Miguel, S.L., contra la resolución de la Consellería de Territorio y Vivienda aprobando definitivamente la modificación puntual nº 15 del PGOU de Segorbe y contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segorbe, relativo a la aprobación del PAI de la Unidad de Ejecución nº 24.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el presente Decreto en todos sus términos.

9.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1/2005/0235 INTERPUESTO POR D. RAMÓN MANZANO MARTINEZ Y OTROS.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha dieciséis de septiembre de 2005 (Decreto nº 597) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón en relación con el recurso número 1/ 2005/ 0235 interpuesto por RAMON MANZANO MARTINEZ Y OTROS, contra el Acto presunto del Ayuntamiento de Segorbe, mediante el cual se desestima el recurso de reposición planteado por esta parte contra el Acuerdo Plenario de fecha 11 de Marzo de 2003 por el que se aprobó la ordenación e imposición de contribuciones especiales a los propietarios afectados por la pavimentación del Camino Coscojosa, 2ª y 3ª fase y contra el Acto de fecha 3 de Junio de 2004 por el que se notifica la liquidación del primer plazo de dicha contribución especial.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, y de la Procuradora DÑA. EVA MARIA PESUDO ARENOS, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el presente Decreto en todos sus términos.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna, se pasa al siguiente punto.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de los ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde informa al pleno municipal que se ha adjudicado la gestión del edificio Belluga, habiéndose presentado una sola propuesta suscrita por Dña. Teresa Blasco Martínez que ha resultado adjudicataria del servicio al cumplir con las condiciones estipuladas en el pliego.

Por otra parte, el Sr. Alcalde propone, ante el reciente fallecimiento del Presidente de la Cooperativa Agrícola San Isidro Labrador, D. Angel Pérez Raro, mostrar a su viuda el pesar de la Corporación Municipal por esta pérdida, mostrando su conformidad, de forma unánime, el pleno municipal.

Antes de dar la palabra a los miembros de la Corporación, el Sr. Alcalde informa que se responderá a las preguntas que se formulen por los miembros de la Corporación en la próxima sesión plenaria, o bien por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, formulando una pregunta en relación con los hechos acaecidos en la mañana del sábado de toros en la Casa Garcerán y si estuvo garantizada la seguridad pública en todo momento.

El Sr. Alcalde puntualiza al Sr. Hervás Amado que la pregunta es improcedente por tratarse de una propiedad particular y no tener competencia municipal.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado pasa a formular una segunda pregunta relacionada con el tema anterior, interrumpiéndole el Sr. Alcalde con los mismos argumentos apuntados en la otra pregunta y dando lectura a lo dispuesto en el art. 91 del reglamento de organización por el que excusa la obligación de contestar aquellas preguntas que no tengan relación con asuntos de naturaleza municipal.

En este punto, el Sr. Hervás Amado matiza que sus preguntas se dirigen al Sr. Alcalde como máximo responsable de la seguridad ciudadana, por estimar que el tema sí que afectaba a la competencia municipal; reiterando el Sr. Alcalde que se trataba de un edificio particular y por lo tanto no afecta a las competencias municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 10/2005

En la ciudad de Segorbe a cuatro de Noviembre de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veinte horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN DE CANON URBANÍSTICO POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DESDE LA NUEVA ST TRANSFORMADORA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando que se adicionará al acuerdo la fijación de una duración determinada al canon, en cuanto a la recuperación de los costes derivados de la nueva estación transformadora.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo socialista, señalando que su grupo se abstuvo en la comisión informativa puesto que quería conocer a fondo la ordenanza, y después de su estudio, anuncia que votará a favor de la misma, puesto que entiende que el contenido de la ordenanza va a suponer un beneficio general para todos. Para el municipio, puesto que la conducción de una sola línea eléctrica enterrada no producirá el impacto ambiental y paisajístico que provocaría una línea aérea por cada unidad de ejecución.

Igualmente, porque todos los sector urbanísticos en ejecución, y futuros, verán distribuidas sus cargas urbanísticas, y por tanto se beneficiarán de ellas.

Y también, porque el Ayuntamiento, al final del proceso, recuperará el total de la inversión anticipada, por lo que no sufrirá ningún perjuicio con esta decisión.

No obstante, apunta que la ordenanza presenta algunas cuestiones que deben ser objeto de una determinación más precisa, tales como el ámbito de aplicación y los módulos de reparto en las actuaciones aisladas y en la parcela de suelo urbano que no tenga la condición de solar, así como otras cuestiones como el establecimiento del límite temporal de vigencia de la ordenanza.

Añade que lo que hoy se trae al pleno es la aprobación inicial, teniendo que someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, por lo que su grupo estudiará las sugerencias que mejoren estas cuestiones a las que se ha hecho referencia anteriormente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando que el módulo de reparto previsto en la ordenanza será la potencia de cada sector y se establecerá un convenio con Iberdrola que se está negociando en estos momentos.

En cuanto a la vigencia, repite que la misma se alargará mientras el Ayuntamiento recupere la inversión llevada a cabo.

Interviene nuevamente el Sr. Polo reiterando su intervención en los aspectos relativos a las actuaciones aisladas y suelo urbano en cuanto sea posible afinar las cantidades que les pudieran corresponder.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde expone su predisposición para estudiar cuantas aportaciones se hagan, si bien recuerda que el coste está claramente definido para determinadas unidades, existiendo otras posibilidades en las que están por desarrollar.

El Sr. Berga toma la palabra para puntualizar que la ampliación propuesta por Iberdrola prevé la asignación de 36 megavatios con los que se podrá atender los distintos sectores y unidades de ejecución, con una previsión de crecimiento a largo plazo y al consumo previsible respecto a la potencia disponible.

Interviene nuevamente el Sr. Polo para reiterar que la ordenanza regula correctamente el suministro eléctrico, si bien plantea la necesidad de afinar los módulos de reparto en función del tipo de suelo.

Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la Actividad Urbanística, prevé la posibilidad de que los Ayuntamientos establezcan un canon de urbanización para financiación de aquellas infraestructuras complementarias respecto a la total urbanización de solares, cuando por

razones técnicas especiales hagan imprescindible anticipar o diferir la ejecución de dichas infraestructuras.

Considerando que el mismo artículo 80, párrafo primero, condiciona el establecimiento de ese canon de urbanización a la aprobación de la Ordenanza municipal correspondiente.

Considerando que la aprobación de las Ordenanzas locales compete al Pleno de la Corporación, en aplicación de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización cuyo texto obra en el correspondiente expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, a los efectos de que puedan ser presentadas las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Tercero.- Entender aprobada definitivamente la Ordenanza aprobada en el supuesto de que, transcurrido el período de información pública, no se hubiera presentado sugerencia o reclamación alguna.

Cuarto.- Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, no entrando en vigor hasta que se haya formalizado ese requisito y haya transcurrido el plazo de quince días.”

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RETASACIÓN DE CARGAS Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR 1.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, recordando que su partido siempre se ha opuesto a esta actuación urbanística por muchas razones, siendo cualesquiera de ellas por sí misma suficiente.

Afirma que se está ejecutando la actuación al amparo de la LRAU del año 94, cuando existen más de 15.000 quejas en el parlamento europeo respecto a su aplicación.

Recuerda que este PAI ha sido muy cuestionado desde su inicio por muchos propietarios y destaca que parece que responde más a la presión urbanizadora que a las necesidades reales de la ciudad de Segorbe.

Matiza que la citada LRAU sólo otorga 20 días para presentar una alternativa técnica a un PAI, y si un particular quiere llevar uno a cabo debe presentar una copia en el Ayuntamiento y otra en la Notaría, lo que da lugar al inicio de los plazos de información pública aunque el consistorio no lo haya aprobado.

Afirma que la propuesta económico-financiera sólo debe estimar, de manera aproximada, los costes de la obra urbanizadora y que sirva para elegir al urbanizador, por lo que no existe un precio cierto, el precio puede ser posteriormente modificado y un candidato puede minusvalorar los costes de urbanización para lograr que se le adjudique y luego solicitar una retasación de cargas urbanísticas.

Entiende el Sr. Hervás Amado que en este PAI la propuesta económico-financiera va a verse incrementada antes de comenzar las obras en 939.181 euros, estimando que las cesiones de suelo son confiscatorias, al alcanzar el 64'42%, y el precio del suelo bruto es muy bajo al fijarse en 60 euros.

Igualmente entiende que hay una excesiva concentración de instalaciones deportivas en un solo sector, lo que conlleva la discriminación de otras zonas del pueblo y a un deficiente mantenimiento de las mismas, como sucede en la actualidad con el polideportivo y la piscina cubierta, pudiendo suscitar esta concentración plusvalías e incomodidades, o bien que la zona se deteriore y produzca una pérdida de su valor.

Interviene el Sr. Polo, portavoz del grupo socialista, indicando que el punto concreto del orden del día se refiere a la retasación de cargas del sector 1, si bien en los puntos siguientes también se trata de cuestiones ligadas al desarrollo del citado sector, y aunque son temas diferentes y requieren una votación separada, por economía procesal la fijación de la postura del grupo socialista en este asunto será idéntica ya que tienen identidad de objetos.

Afirma que el grupo socialista ya fijó en su día su posición respecto al desarrollo urbanístico promovido por el equipo de gobierno, y así la ha ido manifestando en distintos plenos como el del 25 de febrero de 2003, 18 de noviembre de 2003 ó 5 de mayo de 2005, siendo negativa en todos ellos, anunciando que no es necesario repetir todos los argumentos utilizados para justificar su postura.

No obstante, sí quiere puntualizar que el partido socialista ya votó en contra del Plan General aprobado en el año 1990 y que contenía este sector para su desarrollo.

Afirma que tampoco se estuvo de acuerdo con la iniciativa planteada por el equipo de gobierno en el año 2001, absteniéndose en las votaciones y oponiéndose en las respectivas aprobaciones iniciales para el desarrollo urbanístico del sector. En la campaña electoral del 2001, el partido socialista dejó clara su posición contraria a la ejecución de este PAI, postura reiterada en cuantas ocasiones se ha debatido en pleno esta cuestión, puesto que entendían que el proyecto urbanístico era inadecuado

porque iba más allá de las necesidades actuales y a medio plazo del crecimiento poblacional de la ciudad, teniendo en cuenta el desarrollo de unidades de ejecución más realistas que se están ejecutando actualmente o están próximas a su ejecución, y a las que no se ha opuesto y también se ha criticado la excesiva concentración de suelo dotacional que el plan general establecía para este sector.

Por todas estas razones, el grupo municipal socialista se ha opuesto a esta iniciativa.

En cuanto a los aspectos específicos y concretos que hoy se someten a votación, afirma que la complejidad de la documentación, así como los aspectos arquitectónicos, técnicos, jurídicos y económicos, y a pesar de haber obtenido explicaciones suficientes del equipo de gobierno y de la técnico de urbanismo, y haber estudiado las mismas, su grupo entiende que es prácticamente imposible hacer un juicio de valor puesto que éste exige un análisis más pormenorizado y con mayor tiempo.

A pesar de ello, y tratándose de aprobaciones iniciales, señala que en los tres casos que se someten a la consideración del pleno, habrá tiempo para estudiar a fondo y manifestar su opinión en los aspectos concretos de los puntos debatidos.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Berga contestando al Sr. Hervás Amado que las críticas formulada a la LRAU exceden de la competencia municipal, recordándole que fue aprobada en el año 1994 durante el gobierno del partido socialista.

En cuanto a que este PAI ha sido cuestionado desde su inicio, reconoce que es cierto, si bien ocurre de la misma manera en todas las unidades de ejecución, y por ello, desde el equipo de gobierno, se han mantenido múltiples reuniones con los propietarios y los interesados en su desarrollo, para intentar solventar las dudas y problemas que se iban suscitando, significando que ésta es una práctica casi exclusiva de este Ayuntamiento, y en beneficio de los propietarios y para facilitar su participación en el tema.

El Sr. Berga rechaza que 20 días sean insuficientes para presentar alternativas, ya que sí se han presentado, y niega que las cesiones sean excesivas, puesto que son las que corresponde al suelo dotacional, cifrando el resto en la antigua carretera N-234 y el suelo rústico protegido agrícola, totalizando todo ello los 168.000 metros de superficie de la actuación.

Recalca que con la actuación municipal se pone en valor un suelo de naturaleza rústica que de otra forma hubiera sido imposible.

Niega que el precio de 60 euros sea ridículo, puesto que no es el precio real de las transacciones que se vienen llevando a cabo en la zona y que en estos momentos oscilan entre las 12 y 14.000 pesetas.

Califica como de una crítica infundada la concentración del equipamiento, puesto que fue el propio partido republicano quien aprobó el plan general en el que se

incorporaba esta dotación, por lo que entiende que la actitud del partido socialista es coherente y no así la del partido republicano.

En relación con la intervención del Sr. Polo, afirma que ciertamente es un documento amplio y que comprende distintos elementos de gran complejidad, pero sobre los que se lleva muchos años trabajando. Recuerda que, tras las distintas reuniones con los implicados, se ha conseguido un mayor aprovechamiento para los mismos, ajustando finalmente las cantidades, y reitera que es mucho el tiempo que se lleva trabajando en este asunto, si bien se abren en estos momentos plazos para aclarar cuantos detalles o aspectos sean necesarios.

Reafirma que no existe una gran concentración de equipamiento y que es similar a las instalaciones cubiertas, obedeciendo su ubicación a la situación real de la ciudad.

Recuerda que el planeamiento obliga a todos, tanto a los que están gobernando como a los que se encuentran en la oposición, aunque se discrepe del mismo, puesto que contempla y establece el futuro desarrollo de la ciudad.

En cuanto a la retasación, afirma el Sr. Berga que ésta obedece a que, en su momento, no se contempló el movimiento de tierras y la explanación, incluyéndose también la reposición de acequias con un mayor diámetro de tubería, así como la ejecución de una plaza central, etc., pasando de 493 a 693 viviendas, lo que exige nuevas dotaciones eléctricas, entendiéndose que todo ello motiva y justifica la retasación para obtener una buena calidad en el desarrollo de la urbanización.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado reitera que lo que sucede en Europa no nos puede ser ajeno, en relación con las críticas que se están vertiendo sobre la LRAU. Reconoce que posiblemente fue una torpeza del partido socialista la aprobación de esta ley que, sin embargo, ha sido totalmente rentabilizada por el partido popular durante diez años de mandato. Por último, afirma que él no estaba en el año 90 y que no puede reincidir en el error de otros.

Interviene nuevamente el Sr. Polo para insistir en las ideas básicas ya apuntadas, y así reconoce que el modelo de ciudad es una competencia de los representantes de los ciudadanos a través del plan general, proyectando un modelo para diez a quince años, y recuerda que el partido socialista no coincidía con el modelo plasmado en el plan general del año 90, si bien la mayoría de los representantes políticos lo aprobó y ratificó.

Reconoce, por otra parte, que el PAI sirve para el desarrollo de la ciudad, pero el partido socialista no está de acuerdo con la propuesta del equipo de gobierno, y reitera que lo importante es alcanzar el consenso más amplio posible en el modelo de ciudad en la próxima revisión del plan general.

A la vista de la explicación del Sr. Berga, entiende que se ha ratificado la complejidad del asunto, ya que la propuesta se viene discutiendo desde el año 2001, si bien se han introducido modificaciones hasta el final de su tramitación, como han

sido la luz o las explicaciones, lo que ha ocasionado importantes modificaciones con los parámetros barajados en el 2001, y que se han trasladado a los documentos finales ahora presentados a este pleno.

Por último, y en cuanto a la concentración de suelo dotacional en el sector y la comparación con el equipamiento situado debajo de la glorieta, entiende que se debería repartir todas las dotaciones por la ciudad, y no sólo en este sector.

En respuesta a lo anterior, el Sr. Berga afirma que la LRAU no es una mala ley, en absoluto, y ejemplo de ello es que se ha tomado como referente para otras leyes reguladoras de este asunto en distintas comunidades autónomas. Añade que la LRAU ha sido además modificada y ajustada a través del reglamento de planeamiento, subsanando y corrigiendo determinados aspectos que no habían sido suficientemente tratados.

No obstante, afirma que en este ámbito municipal lo que nos interesa es el urbanismo de la ciudad de Segorbe y a la luz de las normas que lo regulan y con pleno respeto a las decisiones europeas.

En relación con la retasación de cargas, recuerda que la propuesta inicial de la empresa ascendía a 2 millones de euros, quedando reducida a 800.000 tras el exhaustivo estudio de los servicios técnicos municipales.

Muestra su conformidad con la concentración de instalaciones deportivas, si bien matiza que existe muchísima más actividad en los 7.000 metros ubicados bajo la glorieta que en los 33.000 de la zona deportiva, añadiendo que estima imprescindibles la presencia de zona deportivas para prestar un servicio adecuado a los ciudadanos. Por otra parte, afirma que Segorbe no es una ciudad que permita dispersar las instalaciones y equipamientos por sus especiales características.

Señala que, evidentemente, es un tema complejo para su estudio, pero es esencial para el desarrollo del planeamiento urbanístico de Segorbe.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para puntualizar algunas cuestiones suscitadas en el debate, afirmando que este asunto genera polémica, no por el proyecto en sí, sino por las cesiones a que vienen obligados los propietarios y por la presión que vienen ejerciendo, si bien el transcurso del tiempo ha ido mejorando distintas cuestiones que finalmente han facilitado que los propietarios salgan muy beneficiados con la actuación en cuanto a la relación m² de suelo/techo, y sobre una superficie de 1.000 metros y 0'5 de edificabilidad, significa 500m² suelo/techo, y para 0'83 significa 830 m² suelo/techo, al margen de la parcela resultante, y todo ello lo han entendido perfectamente los constructores y promotores, ya que más de un 50% de los propietarios ha vendido sus propiedades.

En cuanto a que el suelo bruto tenga un precio de 10.000 pesetas/metro, entiende que es una barbaridad porque ha multiplicado por 12 el valor del terreno durante el proceso urbanizador, y por tanto los propietarios en absoluto han resultado perjudicados como se ha demostrado con la compra de sus terrenos por los

promotores, reiterando que el precio que se está pagando por la hanegada es muy caro y así se lo hizo saber en la reunión mantenida en la noche de ayer a los propietarios.

Expresa sus dudas en cuanto a la actitud de la oposición puesto que se ha centrado en la crítica al desarrollo del sector 1 y en cambio nada dice, hoy en la oposición, del sector 2 cuando éste es más gravoso, y entiende que solamente se puede justificar por el posicionamiento en la campaña electoral de los grupos políticos y que ha condicionado su actuación posterior.

Apunta que en el tema de la retasación el partido socialista ha mostrado su interés con posterioridad a la comisión informativa, si bien los dos grupos municipales ya se habían posicionado en contra de las propuestas.

En cuanto al modelo de ciudad, considera el Sr. Alcalde correcto discutirlo, si bien cree que este tema está condicionado por determinados compromisos políticos con algunos propietarios, aunque algunos ya han aceptado las propuestas del equipo de gobierno.

Por otra parte, insiste en que se ha negociado de una forma exhaustiva con la empresa Hermanos Ventura consiguiendo que renuncie a la revisión del IPC, lo que hubiera implicado un coste adicional de 243.000 euros. Igualmente el Ayuntamiento se hará cargo de una partida aproximada de 82 millones de pesetas para llevar a cabo muros de contención y no cargar con esta partida a los propietarios, aunque hubiera sido perfectamente factible. Y, por último, el rasanteo, por importe de 50 millones de pesetas de la zona dotacional, también lo asumirá el Ayuntamiento.

Remarca que la ubicación de la zona dotacional-deportiva fue a requerimiento del Consejo Municipal de Deportes, en el que se encuentran representadas más de 20 asociaciones segorbinas, y por tanto no respondió a una opinión política, afirmando que su puesta en marcha no incrementará el gasto corriente en aplicación de criterios de economía de escala.

Reconoce que se han producido distintas variaciones desde el comienzo del proyecto, pero se han mantenido múltiples reuniones con los propietarios para alcanzar el mayor grado de acuerdo posible introduciendo las adaptaciones económicas y urbanísticas necesarias.

Expresa su acuerdo en que se trata de un proyecto muy complejo, si bien en lo básico ha sufrido pocas variaciones, así se han mantenido las zonas verdes, plazas, zonas dotacionales, etc. y sí que entiende que lo que tiene gran complejidad es el proyecto de reparcelación que debe ser estudiado con detenimiento.

Afirma que la retasación ha sido sometida a la consideración de los propietarios, consensuándola mayoritariamente y aceptándola sin mayores reparos.

El objetivo último del equipo de gobierno ha sido conseguir que los propietarios no sufran pérdidas y que el proyecto sea viable y económico, evitando que algún constructor pudiera monopolizar la titularidad del suelo, circunstancia que no ha ocurrido, dado que todos han tenido participación.

Por último, señala que se ha intentado aprobar el proyecto con el máximo consenso posible de los propietarios, si bien este Ayuntamiento está obligado, como no puede ser de otra manera, a defender los intereses generales de los ciudadanos de Segorbe.

En turno de réplica, el Sr. Polo recuerda que las críticas del Alcalde a la oposición en este asunto se centraban en que estaban oponiéndose al mismo por los porcentajes de cesión, si bien matiza que el tiempo ha demostrado que no era dicho porcentaje el que motivaba la oposición, sino el modelo de ciudad, y por ello no se han opuesto al desarrollo del sector 2 y afirma que tales supuestos no son comparables.

Apunta que el beneficio de los propietarios se somete a las necesidades del municipio y de sus ciudadanos, buscando un crecimiento y desarrollo del pueblo, pero también ligado a una política clara de vivienda para abaratar su coste desde la iniciativa municipal, afirmando que dicho objetivo evidentemente no se ha cumplido por el incremento del precio del suelo como así ha sido ratificado por el Sr. Alcalde.

Expresa su disconformidad con el juicio político y de valor realizado por el Alcalde en cuanto a que el partido socialista está comprometido con una posición política adoptada en la campaña electoral del año 2001.

Puntualiza que no todos los propietarios están de acuerdo, ya que algunos de ellos han planteado cuestiones judiciales contra el desarrollo del sector 1. Niega, de forma rotunda, que desde el partido socialista se haya utilizado este asunto para intoxicar, y recuerda que los debates se han suscitado y materializado en el seno de este pleno, y no haciendo campaña con este asunto.

Concluye su intervención ratificando que la posición del partido socialista es clara y definida en este tema por estimar que el desarrollo previsto no es el correcto para Segorbe.

En turno de réplica, el Sr. Alcalde reitera la necesidad de desarrollar el sector 1 para, entre otras cosas, dar una solución al IES Alto Palancia y su conexión con el casco urbano. Entiende que este sector tiene similares características que el 2, si bien el partido socialista mantiene posiciones distintas en ambos por las razones ya apuntadas.

En relación con el coste de la vivienda, la política de este equipo de gobierno es abaratarlo a través de las distintas actuaciones municipales, si bien la situación real del mercado imposibilita alcanzar este objetivo como ya se ha comentado.

Afirma que en las distintas reuniones mantenidas con los propietarios, es cierto que no todos expresan su opinión, pero no se ha formulado una oposición generalizada a la actuación municipal, sino todo lo contrario. Y en cuanto a las cuestiones judiciales, recuerda que, en prácticamente todas las actuaciones urbanísticas, se han planteado recursos, si bien hasta la fecha todos han sido

resueltos favorablemente al Ayuntamiento, primando el interés general frente al de los particulares.

Por último, señala que no quiere entrar en el tema de la intoxicación puesto que el Sr. Polo no estaba en el Ayuntamiento, si bien reitera que la hubo. Y concluye su intervención ratificando que desde el equipo de gobierno no se ha engañado a nadie, puesto que su postura ha sido siempre la misma.

“Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005, se resolvió elevar a definitiva la adjudicación a la mercantil Hermanos Ventura, S.L., la gestión indirecta del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Considerando que en fecha 28 de julio de 2005, se suscribió el convenio urbanístico propuesto por la citada mercantil con las correcciones introducidas tanto en el acuerdo de adjudicación provisional de fecha 18 de noviembre de 2003, como del de aprobación definitiva.

Considerando que en el citado convenio urbanístico consta el precio ofertado inicialmente por el agente urbanizador a las obras contenidas en el Anteproyecto de Urbanización que formaba parte de la Alternativa Técnica, y que es el siguiente:

A) El coste de las obras de urbanización se estima en 4.342.689,88 €, (I.V.A. NO incluido). Este coste se compone de:

Total ejecución por contrata 4.057.923,33 €

Honorarios de redacción proyectos y dirección técnica 284.766,55 €

B) En caso de adjudicarnos la gestión indirecta:

b.1) Los gastos generales del Urbanizador representan 142.383,27 € (IVA NO incluido).

b.2) El beneficio del Agente Urbanizador representa 213.574,91 € (IVA NO incluido).

Considerando que por el urbanizador Hermanos Ventura, S.L., ha sido presentada propuesta de retasación de cargas, por partidas de obra que no eran previsibles en el momento de formular la proposición jurídica económica en el año 2003, habiéndose justificado dicho extremo en el expediente administrativo tramitado.

Considerando que dicha propuesta de retasación de cargas, ha sido informada en sentido favorable, tanto por el equipo redactor de la alternativa técnica y proyectos de gestión, como por los servicios técnicos municipales.

Considerando que la retasación de cargas propuesta, asciende a la cantidad de 809.638,50 euros, importe éste en el que se verá incrementado el Programa de Actuación Integrada del Sector nº 1 Residencial.

Considerando que la retasación de cargas está prevista en el artículo 67 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, disponiéndose en dicho precepto las condiciones y el procedimiento a seguir para su aprobación:

El apartado 3 establece que con motivo de la aprobación del Proyecto de urbanización o de sus reformados se podrá modificar la previsión inicial de cargas estimada anteriormente en el Programa, siempre que la variación obedezca a causas objetivas cuya previsión no hubiera sido posible para el Urbanizador al comprometerse a ejecutar la Actuación. La retasación de cargas no podrá suponer modificación o incremento en la parte de ellas correspondiente al beneficio empresarial del Urbanizador por la promoción de la Actuación.

El apartado 4 viene a precisar lo anterior en el sentido de que si antes de la aprobación del Proyecto o con motivo de incidencias sobrevenidas en su ejecución material, los afectados manifiesten discrepancias respecto a los costes presupuestados, la Administración actuante resolverá previo dictamen arbitral de peritos independientes designados al afecto. Sus honorarios se considerarán cargas de la urbanización, pagaderas conforme al número 1 anterior o por cuenta de quien hubiera propuesto o discutido temerariamente los presupuestos, según resuelva la Administración actuante. Se podrá prescindir del dictamen cuando el Urbanizador justifique los costes propuestos en precios de mercado, contrastados con proposiciones suscitadas al ofertar en pública competencia la contrata de obra, lo que podrá hacer durante la información pública del Proyecto de Urbanización en la forma dispuesta por los artículos 46.3 y 48.

II.- De todo lo anterior se desprenden unas consecuencias: que se puede modificar la previsión inicial de cargas estimada anteriormente en el Programa pero que ello ha de obedecer "siempre a causas objetivas cuya previsión no hubiera sido posible para el Urbanizador al comprometerse a ejecutar la Actuación y que la retasación de cargas no podrá suponer modificación o incremento en la parte de ellas correspondiente al beneficio empresarial del Urbanizador por la promoción de la Actuación. Además, ha de seguirse el procedimiento adecuado, que viene apuntado en el apartado 4.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Hervás García, Berga, Tortajada y Martín, y

cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar la retasación de cargas propuesta por el urbanizador Hermanos Ventura, S.L., como adjudicatario del Programa de Actuación Integrada del Sector nº 1 Residencial, y cuyo importe asciende a la cantidad de 809.638,50 euros.

Segundo.- Aprobar la modificación del Programa de Actuación Integrada del Sector S-1 Residencial, incrementándose en la cuantía a la que asciende la retasación de cargas

Tercero.- Hacer públicos los acuerdos de modificación del programa de actuación integrada y aprobación de la retasación de cargas, en la forma dispuesta en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 1.

Dada cuenta del Proyecto de Urbanización del Sector Residencial S-1 de Segorbe, desarrolla las previsiones iniciales establecidas en el anteproyecto de urbanización formulado en su día, incorporándose así mismo, las partidas relativas a la retasación de cargas, cuya aprobación se prevé por el Ayuntamiento Pleno.

Considerando que el citado Proyecto cumple y se tramita, de conformidad con lo establecido en el artº 34 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y artº 136 del Reglamento de Planeamiento que dicen: "Los Proyectos de Urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea Integrada o Aislada, exige la elaboración de un proyecto de urbanización, su aprobación administrativa y la publicación de ésta en el Diario Oficial de la Generalitat."

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Hervás García, Berga, Tortajada y Martín, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Urbanización del Sector Residencial nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, supeditando el presente

acuerdo a la aprobación definitiva de la retasación de cargas, y modificación del programa, dado que incorpora las partidas objeto de la retasación.

Segundo.- Hacer público dicho acuerdo, por el plazo de veinte días hábiles, con publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en un periódico de la provincia con difusión corriente en este municipio, tablón de anuncios y notificación individualizada a los propietarios afectados por la actuación; de conformidad con lo dispuesto en el artº 34 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística y 136 del Reglamento de Planeamiento.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL SECTOR 1.

Dada cuenta del proyecto de reparcelación presentado por el urbanizador Hermanos Ventura, S.L., del Sector Residencial S-1 del Plan General, según documento técnico redactado por la UTE, Ferrer, Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Euroestudios.

Considerando que el proyecto de Reparcelación del Sector S-1 Residencial de Segorbe, cumple con la función en el artº 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando que la cuenta de liquidación provisional de cuotas de urbanización, contiene tanto los costes previstos en el programa de actuación integrada, entre ellos, el proyecto de urbanización que incluye la retasación de cargas que se prevé aprobar, como los honorarios técnicos cuya condición se impuso al urbanizador en el momento de adjudicación inicial del programa, así como indemnizaciones por plantaciones o demolición de edificaciones; también se incluyen como coste a repartir entre los propietarios afectados, las obras a ejecutar por la compañía eléctrica IBERDROLA, en la parte que le corresponde a este Sector, y cuya ejecución contempla la construcción de una línea de suministro eléctrico desde la futura Estación Transformadora a construir por la citada compañía, tal y como se ha previsto en la ordenanza reguladora de este canon de urbanización

Considerando que según el Artículo 67 de la LRAU, referente a Cargas de urbanización:

1. Son cargas de la urbanización que todos los propietarios deben retribuir en común al Urbanizador: A) El coste de las obras, proyectos e indemnizaciones expresados en los artículos 155.1 y 166.1.d) del Texto

Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, respecto a las inversiones necesarias para cubrir los objetivos imprescindibles del Programa, reguladas en el artículo 30.1 de esta Ley, incluso el mobiliario urbano y las redes de gasificación y telefonía, si las prevé el proyecto de urbanización.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Hervás García, Berga, Tortajada y Martín, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación del Sector nº 1 Residencial de Segorbe, así como la cuenta de liquidación provisional de cuotas de urbanización que consta en dicho documento urbanístico, tramitándose conjuntamente de conformidad con lo dispuesto en el artº 72.A) de LRAU, y en su consecuencia someter ambos acuerdos a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, con publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un periodico de la provincia con difusión corriente en este municipio; así como dar aviso del contenido del proyecto de reparcelación a los propietarios afectados, para que presenten alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artº 69.1.a) en relación con el artº 46.1 y 46.3 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana. Haciéndose constar que la cuenta de liquidación provisional de cuotas queda supeditada a la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del canon urbanístico.

Segundo.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Segorbe, la expedición de certificado registral en el que figure el dominio y cargas de las fincas incluidas dentro del ámbito de la Actuación Integrada y Proyecto de Reparcelación.

Tercero.- Facultar al Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de este acuerdo.

5.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE UN SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE CORTES VALENCIANAS.

Examinado el expediente tramitado del que se desprende la existencia de bienes de propiedad municipal, los cuales se encuentran sin inscribir en el Inventario de Bienes municipal, así como en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Corporación del que se desprende que los Municipios están obligados a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y cuando no haya título inscribible que es el caso que nos ocupa, es suficiente certificación que con relación al inventario aprobado por la respectiva corporación, expida el Secretario.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Inventario de Bienes del siguiente inmueble:

Terreno urbano, con una superficie de 101,25 m², procedente de la cesión a viales realizada por los vecinos José Luis Fajardo Zarzoso, Vicente García Gómez, Vicente Abad Mezquita, Manuel Lidón Gil, Angel García Simón y Tomás Selma Orellana, situado en la calle Cortes Valencianas.

Que dicha finca constituye un sobrante de vía pública, procedente de la cesión realizada en su día por varios propietarios y se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Que dicho solar está situado en la calle Cortes Valencianas, tratándose de un bien patrimonial.

Segundo.- Que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 36 del Reglamento de Bienes, 206 de la Ley Hipotecaria y 303 del Reglamento Hipotecario, se expida certificación en duplicado ejemplar, por el Secretario de la Corporación con relación al Inventario de Bienes, con los requisitos que preceptúa el artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

6.- ACEPTACIÓN DE LAS CESIONES DE VIALES Y SERVICIOS EFECTUADAS A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO (SEPES) CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN INDUSTRIAL LA ESPERANZA, 2ª UNIDAD DE EJECUCIÓN.

Atendido que con fecha 21 de Febrero de 1991, el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe y esta Entidad suscribieron un Convenio para el desarrollo de la actuación urbanística industrial “La Esperanza” indicando en su estipulación tercera que “corresponderán al Ayuntamiento, libres de cargas, los viales y

servicios previstos en el proyecto de urbanización, los parques y jardines públicos, la zona deportiva pública y los aparcamientos públicos, así como los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios, cuya determinación y afectación de destino se hallen expresamente establecidos en el Plan Parcial de Ordenación”. El día 4 de febrero de 2001, se firmó Addenda al mencionado Convenio con el objeto de establecer las condiciones de desarrollo de la segunda etapa de ejecución.

Considerando que las obras de urbanización de la 2ª etapa han sido recibidas por este Ayuntamiento según consta en Acta de fecha 21 de Octubre de 2003; concediéndose licencia de parcelación por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 25 de Febrero de 2004.

Atendido el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del SEPES en fecha 1 de Abril de 2005 en el que autoriza la cesión gratuita al Ayuntamiento de Segorbe de las siguientes parcelas:

PARCELA	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE M2
SERV-2	Servicios	741,69 m2
E. DEPORTIVO	Equipamiento	7.311,24 m2
E.L.D.U.P.-2	Espacio Libre	19.204,01 m2
Viario (incluye C.T.-1 y C.T.-2)	Red viaria	24.742,72 m2
	Total	51.999,66 m2

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar de la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES) las cesiones obligatorias y gratuitas correspondientes a la Actuación Industrial “La Esperanza”, 2ª Unidad de Ejecución; que se concretan en las siguientes tal y como se describen a continuación:

1. URBANA: Parcela de terreno en término municipal de Segorbe (Castellón), parte de la Actuación Industrial La Esperanza, señalada con **SERV-2** en el proyecto de parcelación denominado “Actuación Industrial La Esperanza, 2ª Unidad de Ejecución”. Tiene una extensión aproximada de 741,69 metros cuadrados, y linda al frente, según se entra, con calle B; derecha, parcelas 148, 147, 146, 145, 144, 143, 142, 141, 140 y 139; izquierda, parcelas 128, 127, 126, 125, 124, 123, 122, 121, 120 y 119 y, fondo, calle 2.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, tomo 538, libro 221, folio 198, finca 21.474.

2. URBANA: Parcela de terreno en término municipal de Segorbe (Castellón), parte de la actuación industrial La Esperanza, señalada como

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO en el proyecto de parcelación denominado “Actuación Industrial La Esperanza, 2ª Unidad de Ejecución”. Tiene una extensión aproximada de 7.311,24 metros cuadrados, y linda al frente, según se entra, con calle B; derecha, parcela 164; izquierda, parcela 165 y, fondo, ELDUP-2 y límite de la actuación.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, tomo 538, libro 221, folio 200, finca 21.475.

3. URBANA: Parcela de terreno en término municipal de Segorbe (Castellón), parte de la actuación industrial La Esperanza, señalada como **ELDUP-2** en el proyecto de parcelación denominado “Actuación Industrial La Esperanza, 2ª Unidad de Ejecución”. Tiene una extensión aproximada de 19.204,01 metros cuadrados, y linda al Norte, con espacio libre E.L.2; Este, límite del polígono; Sur, límite del polígono y, Oeste, parcela de equipamiento deportivo y parcelas 165, 166, 167 y 168.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, tomo 538, libro 221, folio 202, finca 21.476.

4. URBANA: VIARIO en término municipal de Segorbe (Castellón) con una superficie de 24.742,72 m², integrado por las calles A, B, C, D y E del proyecto de parcelación denominado “Actuación Industrial La Esperanza, 2ª Unidad de Ejecución”, siendo sus linderos de Oeste a Este los siguientes:

CALLE A.- Al Norte, con calle 2; al Este, parcela 5 y calle B; al Sur, E.L.4 y, al Oeste, E.L.4 y E.L. 3.

CALLE B.- Al Norte, con parcela 5, parcela 8, calle D, parcela 128, SERV-2, parcela 148, calle E, parcela equipamiento comercial; el Este, calle C; al Sur, parcela equipamiento deportivo, parcelas 164 a 158, E.L. 4 y depósito y, al Oeste, calle A. Formando parte de este vial público se encuentra el Centro de Transformación 2 (C.T.-2) de 39,94 m², que linda por el Este y Sur, con parcela 160 y por el Oeste, con parcela 159.

CALLE D.- Al Norte, con calle 2; al Este, parcelas 119 a 128; al Sur, calle B y, al Oeste, parcelas 8 a 6. Formando parte de este vial público se encuentra el Centro de Transformación 1 (C.T.-1) de 27,81 m², que linda por el Norte, Sur y Oeste, con parcelas 7 y 8.

CALLE E.- Al Norte, calle 4; al Este, parcelas de equipamiento social y comercial; al Sur, calle B y, al Oeste, parcelas 148 a 139.

CALLE C.- Al Norte, calle 4; al Este, parcelas 168 a 165; al Sur, calle B y, al Oeste, parcelas de equipamiento comercial y social.

Esta última se segrega de la siguiente inscrita en el Registro de la Propiedad como una finca discontinua:

URBANA: Parcela de terreno en los términos municipales de Segorbe y Altura (Castellón) con una superficie de 41.715,72 metros cuadrados, de los cuales 24.762,72 m² forman parte del término municipal de Segorbe, y los 16.973 m² restantes pertenecen al término municipal de Altura, compuesta de dos fincas cuya descripción es la siguiente:

A) URBANA: VIARIO en el término municipal de Segorbe (Castellón) con una superficie de 24.742,72 m², integrado por las calles A, B, C, D y E del proyecto de parcelación denominado "Actuación Industrial La Esperanza, 2ª Unidad de Ejecución", siendo sus linderos de Oeste a Este los siguientes:

CALLE A .- Al Norte, con calle 2; al Este, parcela 5 y calle B; al Sur, E.L. 4 y, al Oeste, E.L. 4 y E.L. 3.

CALLE B.- Al Norte, con parcela 5, parcela 8, calle D, parcela 128, SERV-2, parcela 148, calle E, parcela equipamiento comercial; al Este, calle C; al Sur, parcela equipamiento deportivo, parcelas 164 a 158, E.L. 4 y depósito y, al Oeste, calle A. Formando parte de este vial público se encuentra el Centro de Transformación 2 (C.T.-2) de 39,94 m², que linda por el Este y Sur, con parcela 160 y por el Oeste, con parcela 159.

CALLE D.- Al Norte, con calle 2; al Este, parcelas 119 a 128; al Sur, calle B y, al Oeste, parcelas 8 a 6. Formando parte de este vial público se encuentra el Centro de Transformación 1 (C.T.-1) de 27,81 m², que linda por el Norte, Sur y Oeste, con parcelas 7 y 8.

CALLE E.- Al Norte, calle 4; al Este, parcelas de equipamiento social y comercial; al Sur, calle B y, al Oeste, parcelas 148 a 139.

CALLE C.- Al Norte, calle 4; al Este, parcelas 168 a 165; al Sur, calle B y, al Oeste, parcelas de equipamiento comercial y social.

B) RÚSTICA: Parcela de terreno en término municipal de Altura (Castellón) con una extensión superficial de 16.973 m². Linda: al Norte, con camino de la Esperanza; al Este, con límite del Polígono Industrial denominado La Esperanza y, al Sur y Oeste, con camino de las Cuevas de Ajau.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en cuanto al término municipal de Segorbe, en el tomo 437, libro 176, folio 218, finca 18.859 y, en cuanto al término municipal de Altura, en el tomo 436, libro 70, folio 82, finca 8.939.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

7.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2/2005/0306 INTERPUESTO POR DÑA. FELICIANA DOLORES MARTÍN MARIN.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha tres de octubre de 2005 (Decreto nº 646) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en relación con el recurso número 2/ 2005/ 0306 interpuesto por DÑA. FELICIANA DOLORES MARTÍN MARIN, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de Febrero de 2005, por el que se aprueban definitivamente los bienes y derechos a expropiar, así como la ocupación de urgencia de los inmuebles sitios en la Calle Colón, números 16 y 18 de Segorbe.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de D. JOSÉ FLORES PASTOR, y de la Procuradora DÑA. EVA MARIA PESUDO ARENOS, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen acordó ratificarlo en todos sus términos.

8.- DESIGNACION DE LOS DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2006

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio (declarado vigente por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre), por el que se establece que el Pleno de la Corporación formulará DOS DIAS cada año con carácter de Fiesta Local, que por su tradición sean propias del municipio, con expresión del día y mes, y que no coincidan con domingo ni con alguna de las fiestas de carácter retribuido y no recuperable, fijadas para el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2006

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Designar como Fiestas Locales para el año 2006 tal y como viene siendo tradicional en esta localidad, los días:

- Miércoles día 30 de Agosto, Festividad de Nuestra Señora de la Esperanza.
- Viernes día 1 de Septiembre, Festividad de Nuestra Señora del Loreto.

9.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD A D. JUAN ANTONIO REIG PLA.

Toma la palabra el Sr. Tortajada, Concejal Delegado de Cultura, manifestando que “desde que el primer Obispo conocido de Segorbe, Prócuro, ocupara su asiento en el II Concilio de Toledo, la categoría de sede episcopal ha permitido que hayan pasado por Segorbe personalidades como Benedicto XIII (Papa Luna), Rodrigo de Borja, Alejandro VI, los Obispos Aguilar, Cano, Ahedo, Fray Luis Amigó, etc. Muchos de ellos dejaron testimonio de su cariño por esta tierra y por sus habitantes.

Monseñor Juan Antonio Reig Pla, ha supuesto para esta ciudad, desde su nombramiento el 22-02-1996, a parte de un relevante acontecimiento que no se celebraba desde hacía 200 años, un feliz encuentro.

Directa o indirectamente ha contribuido al desarrollo de la ciudad y fue un gran respaldo para todos los proyectos que hicieron posible la exposición la Luz de las Imágenes, acontecimiento que, a parte de las importantes restauraciones, más de 6 millones de euros, consiguió atraer a más de 204.000 personas, lo que supuso un

conocimiento de Segorbe y la Comarca del Alto Palancia, así como un importante beneficio económico.

Ha presidido las grandes procesiones del Corpus, Semana Santa y los actos sociales de las fiestas patronales, y ha intentado satisfacer cualquier petición realizada desde el Ayuntamiento (portería de las monjas, creación del taller de restauración, apertura del museo catedralicio, etc.).

Pero la característica más valorada ha sido su faceta más humana, su cercanía, su aprecio hacia la cultura, las costumbres y tradiciones de la ciudad. Ha estado junto a los ciudadanos y con cualquier asociación que haya pedido su presencia, hecho que se verá refrendado con la masiva participación de asociaciones en su despedida en este Ayuntamiento.

Hace menos de diez años despedíamos al anterior Obispo con la imposición de la medalla de Segorbe como muestra del reconocimiento de la ciudad a una persona que ostenta un cargo al que va unido el nombre de nuestro pueblo, y los tres grupos políticos, PP, PSOE y PR, votaron por unanimidad este acto protocolario.

Deseo, fuera de entrar a valorar otras circunstancias que son individuales y sólo afectan al que las realiza, que Monseñor Juan Antonio Reig Plá tenga ese apoyo, ya que desde el equipo de gobierno así lo creemos, de la misma manera que las asociaciones y los ciudadanos.”

“En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía en fecha 26/10/05, mediante la cual se nos nombra Instructor y Secretario del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe al Excmo. y Rvdmo. Dr. D. Juan Antonio Reig Pla.

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos y en el informe elaborado al respecto por D. Rafael Martín Artíguez, Cronista Oficial de Segorbe, y habiendo comprobado la veracidad de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig, Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Hervás García, Martín, Tortajada, Polo, Gil y Donaire, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Conceder al Excmo. y Rvdmo. Dr. D. Juan Antonio Reig Pla, la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe.

10.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR DE RECHAZO A LA PROPOSICIÓN DE LEY QUE APRUEBA UN NUEVO ESTATUTO PARA CATALUÑA.

Toma la palabra el Sr. Faus defendiendo la moción presentada por su grupo, manifestando lo siguiente:

“Presentamos y mantenemos esta moción por considerar que el proyecto de reforma del Estatut de Catalunya vulnera las reglas del juego democrático, en realidad se basa en una reforma encubierta de la Constitución para cambiar en toda regla el modelo de Estado. Supone un desafío al pacto constitucional sobre el que se ha basado nuestra convivencia democrática.

Vaya por delante que nuestro rechazo no es ni contra Catalunya, una autonomía a la que sentimos como una parte de la nación española y de la que estamos muy orgullosos, ni por supuesto contra los ciudadanos de cataluña, sino contra la clase política que ha aprobado en el parlamento catalán un estatut al margen de la Constitución Española y que es insolidario con el resto de España.

Desde su aprobación el 30 de septiembre pasado, nuestro país esta viviendo uno de los momentos más graves de la historia democrática.

Por ello presentamos esta moción de rechazo al estatut, por ser contrario a nuestra Constitución, por vulnerar la igualdad de los españoles y por romper el equilibrio y la solidaridad de las regiones y nacionalidades

Como españoles, como valencianos y como representantes del pueblo soberano, debemos rechazar esta proposición de ley que aprueba este estatut.

Como españoles, en general porque esta en juego nuestra libertad, nuestra igualdad de oportunidades y nuestro equilibrio como Nación, como valencianos en particular, puesto que ya hemos visto que una de las consecuencias de la reforma del estatut nos afecta en primera persona: el llegar a la utopía de los nacionalistas catalanes radicales, a la creación de los països catalans, término donde se engloba a nuestra Comunidad Valenciana como si de un botín se tratara, anulando nuestras señas de identidad y nuestra personalidad como pueblo. Anulando en definitiva nuestra autonomía. Por cierto nos alegró que el secretario general de los socialistas valencianos criticara aunque fuera de forma suave la aparición en TV de lo que fue una agresión al pueblo valenciano. Supongo que el PSOE y el PR también la comparten.

Y también como representantes del pueblo democráticamente elegidos, porque tenemos la obligación y la responsabilidad de mantener el espíritu de consenso de 1978 y el respeto a la Constitución que todos nos dimos y que ha dado a España el periodo más brillante de democracia donde, hemos prosperado en igualdad, en bienestar y también en autogobierno. Es por todo ello por lo que manifestamos nuestro rechazo a este proyecto que es insolidario con el resto de autonomías y que pretende cambiar la Constitución de una manera encubierta, por la puerta falsa sin contar con el conocimiento de todos los españoles.

Por ese motivo invito a los grupos municipales republicano y socialista a que se sumen a apoyar esta moción para mantener la vigencia de nuestra Carta Magna y el actual modelo de Estado. Con la seguridad que en esa línea estamos millones de españoles, muchos de ellos socialistas también.”

Seguidamente, interviene el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, señalando que podría comenzar diciendo, como hace el equipo de gobierno, que esta moción es extemporánea, ya que aún no se ha aprobado el estatuto catalán, y solamente ha sido admitido a trámite, añadiendo que esta moción excede, con mucho, la órbita de la política municipal.

Afirma que al Pleno lo único que le debe motivar y ocupar es Segorbe, el pueblo y sus ciudadanos, y en consecuencia solicita que se retire esta moción, si bien tiene la certeza que va a ignorarse su petición, y por ello formula su posición al respecto.

Señala que al presentar esta moción se manifiestan y proclaman constitucionalistas, no esperando lo contrario, ya que él también lo es y acata la constitución de todos sus artículos, solicitando al equipo de gobierno que respeten igualmente todos y cada uno de los artículos de la constitución, y especialmente el art. 20 que habla de la libertad de expresión “se reconocen y protegen los derechos a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones, mediante la palabra, el escrito, o cualquier otro medio de reproducción”. Por todo ello, solicita al equipo de gobierno que sea respetuoso con el art. 20 y le permitan expresarse libremente.

Seguidamente, procede a dar lectura a los artículos 8, 11 y 12 de la Constitución Republicana del año 1931 y que viene a concluir que el partido republicano se mueve dentro del marco de la constitución, y defendiendo el modelo territorial que allí se plasmaba.

En este punto, el Sr. Alcalde le pide al Sr. Hervás Amado que se ajuste y ciña al orden del día en cuanto se trata de debatir la moción planteada por el grupo popular respecto al estatuto catalán, respondiendo el Sr. Hervás Amado que está en el uso de la palabra y ejercitando el derecho a expresarse con libertad, tal como proclama el art. 20 de la constitución y que anteriormente ha leído.

El Sr. Alcalde le matiza que no se trata de cuestionar su completo derecho a expresarse como estime conveniente, sino que se trata de ajustar su intervención al punto del orden del día.

El Sr. Hervás Amado prosigue su intervención señalando que los republicanos segorbinos están más por Segorbe y sus ciudadanos que por la república, si bien esperan con entusiasmo la proclamación de la tercera república que llegará cuando proceda. Reitera que lo que le preocupa es Segorbe y sus ciudadanos.

Afirma, en relación con la moción objeto de debate, que en el partido popular no se ha asimilado la lección dada por los ciudadanos el 14 de marzo, y han desenterrado al llamado sindicato del crimen (asociación de periodistas y escritores) que lo único que hacen es sembrar odio entre nacionalidades, hablar de la balcanización de España y sembrar dudas sobre la legitimidad del gobierno emanado de las urnas, afirmando que en el PP no creen en las urnas si éstas no les son favorables.

Indica que esta moción no es otra cosa que una cortina de humo negro y denso que pretende ocultar la incompetencia e incapacidad de los gobiernos del PP en nuestro pueblo y en la Generalitat.

En este punto, el Sr. Alcalde vuelve a llamar al orden al Sr. Hervás Amado por segunda vez, requiriéndole para que se ajuste al punto del orden del día.

Continúa su intervención señalando que la promesa electoral del Sr. Zaplana de habitaciones individuales en los hospitales ha terminado por provocar el hacinamiento de los enfermos en los pasillos, y que los psiquiatras denuncian que el 80% del plan de salud mental está sin ejecutar.

Nuevamente el Sr. Alcalde exige al Sr. Hervás Amado que se ajuste al tema del orden del día, ya que está introduciendo asuntos que, en absoluto, tienen relación con la moción.

El Sr. Hervás Amado reitera su derecho indiscutible a expresarse en libertad y sin que se cercene, por ninguna circunstancia, el mismo, anunciando que se va a ausentar de la sesión plenaria al no respetarse su derecho a expresarse libremente; reiterando el Sr. Alcalde que, en absoluto se limita su derecho a la libertad de expresión, sino que debe ajustarse al punto del orden del día y no planteando cuestiones ajenas a éste.

En este punto, y siendo las 22 horas, el Sr. Hervás Amado se ausenta de la sesión plenaria, antes de procederse a la votación del presente punto del orden del día, proponiendo al grupo municipal socialista que secunde su actitud, sin que los Concejales de este grupo acepten la propuesta, permaneciendo en el salón de sesiones.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, haciendo una breve introducción antes de entrar en el fondo del asunto, y así indica que han pasado más de 25 años del inicio del proceso autonómico, produciéndose múltiples cambios que han afectado a nuestra realidad política y social, como han sido la integración europea, la inmigración, el desarrollo de las telecomunicaciones, el envejecimiento de la población, etc.

Señala que el Estado tiene que acomodarse a estas nuevas realidades y las Comunidades Autónomas, que también son Estado, es lógico que pretendan introducir cambios para atender más eficazmente las demandas de los ciudadanos, y por ello presentan iniciativas de reformas de sus estatutos.

Así ha actuado la Comunidad Valenciana de forma plenamente justificada, y de la misma manera ha actuado Cataluña, puesto que sus estatutos no han sido objeto de cambio alguno desde su aprobación.

Sentada esta premisa y sin ánimo de reproducir el debate del miércoles pasado en las Cortes Generales, el Sr. Polo anuncia los motivos por los que su grupo va a votar en contra de la moción del grupo popular.

En primer lugar, considera, al igual que numerosos catedráticos de derecho constitucional, que la propuesta catalana no comporta una confrontación directa y manifiesta con los principios constitucionales, ni puede, en modo alguno, calificarse como una reforma encubierta de la Constitución, algo que además es imposible en nuestro ordenamiento jurídico, ya que no hay más reforma de la Constitución que la que se tramita en el modo y forma previsto en el Título X de la Constitución.

Si el proyecto de estatuto contuviera normas contradictorias con la Constitución, se estaría ante una norma inconstitucional e inválida, siendo el Tribunal Constitucional quien debería declararlo así, pero nunca como una aprobación tácita de una reforma constitucional.

En segundo lugar, el proyecto de estatuto catalán, en opinión del partido socialista, tiene numerosos aspectos que pueden y deben ser modificados y mejorados, unos porque en su redacción actual no se ajustan por completo a la constitución y otros porque predeterminan decisiones que no sólo afectan a Cataluña, sino a toda España, y algunas porque no responden a la concepción de cómo debe funcionar un estado moderno y descentralizado.

Por todo ello, el grupo parlamentario socialista de las Cortes Generales presentará en la Comisión Constitucional las enmiendas que considere necesarias para corregir estos aspectos y mejorar el contenido del estatuto.

Añade que las enmiendas se ajustarán, según lo anunciado por el Presidente del Gobierno, al dictamen de la Comisión de Expertos en relación con los distintos temas planteados como derechos históricos, régimen lingüístico, poder judicial, financiación, etc.

Igualmente se modificará el art. 1 del proyecto de tal manera que se reconozca la identidad de Cataluña a la vez que la realidad política y constitucional de la nación española.

De igual manera que el partido socialista, cree que el resto de grupos políticos deberán presentar enmiendas para defender, a través del diálogo, sus posiciones y posibilitar los acuerdos. Lo contrario supondrá hacer demagogia, negatividad y catastrofismo, estimando que el único camino es el del diálogo y el juego limpio, no favoreciendo ni a España ni a Cataluña cualquier otro camino.

Por todo ello, el partido socialista entablará un diálogo con todos los grupos parlamentarios que estén en disposición de gobernar para llegar a un acuerdo global. Concluye señalando que por todas estas razones votarán en contra de esta moción puesto que no aporta nada al debate y que es desacertada desde el punto de vista político.

Toma la palabra el Sr. Faus manifestando que hace referencia al dictamen de expertos constitucionalistas es un ejercicio de oportunismo político puesto que se ha planteado con carácter previo al debate del Congreso.

Reconoce que España ha evolucionado como fruto del consenso de todos los grupos políticos, y puntualiza que ese consenso ha posibilitado rechazar el Plan Ibarretxe por parte de todos por entender que implicaba una reforma constitucional.

Afirma que la oposición a una reforma de la Constitución a través de la aprobación del estatuto, obviando una mayoría cualificada como exige la carta magna, debería contar con el consenso de todos.

Por otra parte, da lectura a los diez puntos de la propuesta de reforma para demostrar que se vulnera la Constitución en sus aspectos más esenciales:

1. Término NACIÓN/referencia a un estado plurinacional: el término “nación” es más que una palabra, es un concepto jurídico-constitucional que va unido a la soberanía. Vulnera el art.2º de la CE .

2. Derechos históricos: aun pervive la referencia a los derechos históricos para justificar la posición especial de Cataluña en aspectos como la educación.

3. Deber de conocer el catalán a todas las personas en cataluña: Se impone el conocimiento del catalán a jueces, magistrados, registradores, y personal al servicio de la administración de justicia. Vulnera entre otros el art.3º de la CE.

4. Poder judicial: conduce a la creación de un Poder Judicial propio en Cataluña. Vulnera entre otros, los principios de unidad jurisdiccional y de igualdad en la aplicación de la Ley (art 122 y 117). P.e. puede darse el caso que por un mismo delito una persona quede libre en Barcelona y vaya a la cárcel en Madrid sin que ningún tribunal pueda armonizar estas dos sentencias.

5. Técnica del blindaje de competencias y delimitación de la legislación básica del Estado: Determina cuales deben ser las competencias del Estado. Vulnera el reparto competencial del título VIII de la CE.

6. Atribución de competencias: El Estatut atribuye a la Generalitat competencias exclusivas del Estado.

Por ejemplo: Control de Puertos y aeropuertos, dominio público radioeléctrico, red viaria, inmigración y extranjería, permisos de conducir, matriculación de vehículos, circulación de vehículos, tráfico, seguridad vial, consultas populares, títulos académicos y profesionales, fijación de las demarcaciones judiciales...

7. Modificación de Leyes generales del Estado: el estatut impone la modificación de una serie de leyes como:

Ley Orgánica del poder judicial

LO del Tribunal Constitucional

LO de régimen electoral general, entre otras.

8. Relación bilateral Estado-generalitat: se establece una relación de igual a igual.. La generalitat pasa a tener un especie de competencia exclusiva sobre todo su territorio.

El estatut establece un sinfín de supuestos en los que el Estado necesitará permiso de la generalitat para actuaciones que tengan que ver con cataluña como por ejemplo:

Trazar carreteras nacionales o ferrocarriles de alta velocidad

Realizar transvases de agua

Adquirir bienes de interés cultural

Autorizar instalaciones de energía eléctrica

Declarar y autorizar espacios naturales de protección estatal

Además la generalitat se reserva el derecho a designar un representante en todos los organismos estatales reguladores (banco de España, Tribunal de cuentas,

CNMV, Consejo económico y social, consejo de RTVE, y participar en la designación de miembros del tribunal constitucional y CGPJ)

9. Relaciones con al Unión Europea y accion exterior de la generalitat: Vulnera la reserva estatal en materia de relaciones exteriores.

10. Financiación: fija un modelo de financiación que vulnera los principios de igualdad y solidaridad reconocido en el art.2, 156 y 157 de la CE.. supone una ruptura de la caja única de la seguridad social. Lleva a la independencia del sistema fiscal catalán. La generalitat recaudaría todos los impuestos. La aportación de Cataluña al estado se haría de manera bilateral y no entre todos (incluido Cataluña) como hasta ahora.

Se crea una Agencia tributaria propia

El intervencionismo es total en las CCAA: hasta la generalitat se atribuye fijar el destino de la obra social y de regular sus excedentes.

Como hemos visto, no es solo una reforma sino que estamos ante una verdadera Constitución Catalana aprobada a trámite como un estatut.

Es por ello, por lo que según una encuesta de Sigma2 publicada hoy, el 55,6% de los españoles se considera en contra del proyecto y el 47,1% cree que les perjudicará.

Estamos convencidos que el Tribunal Constitucional aprobará el recurso presentado por el PP y enmendará el desaguado aprobado el miércoles”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para solicitar a los portavoces de los grupos políticos municipales que sean concretos y breves en sus intervenciones puesto que el planteamiento de cada grupo ha quedado perfectamente definido.

Interviene el Sr. Polo para recordar que todos los grupos políticos parlamentarios han admitido la tramitación de la reforma del estatuto catalán a excepción del partido popular, lo que demuestra que está defendiendo una postura en solitario.

Cerrando el debate, el Sr. Faus apunta que la política es el arte de lo posible, y a veces de lo imposible, y recuerda que si el partido socialista hubiera ganado las elecciones con una mayoría suficiente la situación sería radicalmente distinta, puesto que en estos momentos está atrapado por los pactos y los votos de ERC.

“El día 30 de septiembre de 2005, el Parlamento de Cataluña ha aprobado un proyecto para un nuevo Estatuto en Cataluña. La aprobación de esta propuesta de reforma representa en realidad una reforma constitucional encubierta y supone un desafío al pacto constitucional de 1978 sobre el que se ha sustentado nuestra convivencia democrática durante más de veinticinco años.

El texto de este Estatuto, abiertamente contrario a la Norma Fundamental de todos los españoles, define a Cataluña como una Nación, establece una

relación de igual a igual entre Cataluña y España como si fueran dos realidades diferentes y dota a esta Comunidad de un modelo de financiación de carácter bilateral ajeno al principio de solidaridad.

Es evidente que con la aprobación de este Estatuto, nuestro país está viviendo uno de los momentos más graves de su historia democrática. Todas las instituciones que conforman España y especialmente todos los Entes Locales que la integran y vertebran, han de colaborar para mantener el espíritu de consenso de 1978 y el respeto a la Constitución que todos nos dimos, a fin de que España siga siendo una realidad unida, plural y solidaria, que garantice la igualdad entre los españoles y una financiación suficiente que permita el acceso de todos los ciudadanos a los mismos servicios públicos de calidad.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Segorbe rechazamos esta reforma estatutaria que, de consumarse, supondría una reforma en toda regla de nuestro modelo de Estado, a través de un procedimiento que no es el constitucionalmente previsto, sin contar con la necesaria consulta a todo el pueblo español.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

1.- El Ayuntamiento de Segorbe manifiesta su rechazo a la Proposición de Ley por la que se aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, por ser contraria a la Constitución española de 1978, vulnerar la igualdad de todos los españoles y romper el equilibrio y la solidaridad entre las regiones y nacionalidades que integran el Estado español.

2.- El Ayuntamiento de Segorbe afirma que la única Nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y considera incompatible con esta proclamación el reconocimiento como nación de cualquier Comunidad Autónoma, así como la idea de España como un Estado plurinacional.

3.- El Ayuntamiento de Segorbe manifiesta su rechazo rotundo a que mediante pretendidas reformas estatutarias se proceda a una reforma constitucional encubierta, sin respetar los procedimientos constitucionalmente establecidos, sin obtener el respaldo parlamentario exigido y sin contar con la opinión del pueblo soberano.

4.- El Ayuntamiento de Segorbe rechaza cualquier pacto bilateral sobre financiación autonómica por considerarlo injusto, insolidario, gravemente perjudicial para los intereses de nuestra Comunidad Autónoma y del resto de

España. Y por perjudicar el acceso de todos los ciudadanos a unos servicios públicos de calidad y en condiciones de igualdad.

5.- El Ayuntamiento de Segorbe pide a los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones electores comprendidas en esta Comunidad Autónoma que rechacen con su votos la aprobación en las Cortes del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 11/2005

En la ciudad de Segorbe a veintidós de Noviembre de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO COMO PIEZA SEPARADA DE LA FINCA SITA EN LA CALLE COLÓN, Nº 74, CHAFLÁN CALLE LA TORRE.

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que éste se abstuvo en la Comisión Informativa y anuncia que ésa será la posición que adopte su grupo en la votación ante este pleno.

Justifica dicho voto aludiendo a la evolución histórica de este expediente, y así señala que en noviembre de 1999, al no alcanzarse un acuerdo con el propietario del inmueble donde se situaba la pescadería junto a la Torre de la Cárcel, este Ayuntamiento aprobó la relación de bienes y derechos a expropiar para la adquisición del inmueble, habiendo fijado el justiprecio después de resolver el recurso formulado por el propietario el 19 de mayo de 2000. A partir de esa fecha el recurrente acude al Jurado Provincial de Expropiación aduciendo un defecto de forma en la tramitación del expediente resuelto por el procedimiento de urgencia.

Señala que el 11 de agosto de 2003 el expediente fue devuelto por el Jurado Provincial de Expropiación al Ayuntamiento para su correcta tramitación, y transcurridos más de dos años, y a instancia del propio letrado del propietario del inmueble, el Ayuntamiento acuerda iniciar de nuevo el expediente subsanando el defecto de tramitación.

A la vista de todo ello, el Sr. Polo se pregunta por qué se ha tardado más de dos años en resolver este expediente y cuáles han sido las razones de este retraso.

Apunta que existe otra cuestión preocupante, y es que en el informe jurídico que consta en el expediente, se fija como fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio el día 22 de abril del 2000, por lo que han transcurrido más de cinco años desde entonces, reclamando el recurrente los intereses de demora en la fijación del justiprecio, y por ello, si finalmente se le diera la razón, el Ayuntamiento tendría que hacer frente al pago de una gran cantidad de dinero en concepto de intereses de demora por haberse alargado la resolución del expediente dos años sin causa que, a su juicio, la justifique; reiterando que, por todos estos motivos el grupo municipal socialista se abstendrá en la votación.

En contestación a lo anterior, el Sr. Berga afirma que el procedimiento seguido en este asunto ha sido ajustado a derecho y que ha sido el letrado del propietario quien ha intentado alargar el procedimiento por un tecnicismo para obtener así un mayor precio por el inmueble.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde insistiendo en que el procedimiento se ha alargado en el tiempo por una estrategia del letrado del propietario, ya que, cuando fue devuelto el expediente en el año 2003 se propuso al letrado la subsanación del defecto, si bien no se ha pronunciado, y por ello el Jurado Provincial de Expropiación solicita el reinicio del procedimiento, alargándose éste por un período de 2 a 3 años hasta su resolución, estimando que tal retraso va en perjuicio del propietario.

Añade que es aventurado decir que se pagarán intereses, puesto que con carácter previo se debe adoptar la resolución administrativa por parte del jurado, desconociendo cuál será la postura de éste.

En turno de réplica, el Sr. Polo ratifica que los trámites se han dilatado en el tiempo, y así se constata de la resolución del Jurado de 11 de mayo de 2003, si bien entiende que de dicha resolución se deduce que la tramitación municipal ha sido defectuosa, y se requiere al Ayuntamiento para que la subsane, por lo tanto reitera que es el Ayuntamiento el que debería haber impulsado el expediente y no haber dilatado por dos años la resolución del mismo.

Reconoce que no puede anticipar la decisión final sobre los intereses de demora, pero afirma que, en cualquier caso, el alargamiento del proceso implicará un encarecimiento del coste de la expropiación.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Berga insiste en que el expediente se ha tramitado con el asesoramiento jurídico de los servicios técnicos municipales, y que ha estado exento de decisiones políticas, por lo que solicita que no se formulen ante este pleno cuestiones técnicas puesto que se trata de un órgano de naturaleza política.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde aclarando que en cualquier caso el Ayuntamiento depositó en su día, para poder ocupar el bien, el precio estimado del inmueble, fijado en 3 millones de pesetas, por lo que, en cualquier caso, los intereses no se estimarían sobre el precio sino sobre el valor que el jurado fije en su momento, y resultarían intereses de demora si este precio fuera mayor que el municipal.

Insiste el Sr. Alcalde en que la demora se ha debido a una estrategia del letrado, ya que se le solicitó una contestación respecto a la tramitación, habiéndose dilatado en su respuesta, por lo que reitera que no se puede acusar al Ayuntamiento de dejadez en el procedimiento, ya que se ha posibilitado el reconocer la tramitación por parte del propietario y agilizar así los trámites.

Afirma que el defecto técnico del expediente se ha debido a la buena voluntad municipal para agilizar la ocupación, insistiendo en que el resultado final del jurado ya se verá y recuerda que los vaticinios que viene haciendo la oposición no se cumplen.

Toma la palabra el Sr. Polo reiterando que sólo ha apuntado las observaciones planteadas por el jurado y que lo único que solicita es que se agilicen los trámites lo máximo posible, negando que su intervención sea teatral y que se limita a defender la postura de su grupo, aunque ésta sea diferente a la del equipo de gobierno.

El Sr. Berga incide en la función de las comisiones informativas, y que es en su seno donde se deben suscitar las dudas de los grupos políticos, ya que de otra manera no tendría explicación ni justificación su existencia.

Por último, reitera que la vía de diálogo siempre está abierta, y que se pretende subsanar el procedimiento expropiatorio.

Dada cuenta del escrito remitido por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de la Subdelegación del Gobierno de Castellón, relativo a la devolución del expediente de justo precio tramitado para la adquisición del edificio sito en la calle La Torre, esquina, calle Colón, del que era propietario D. Marcelino Martínez Font.

Considerando que el citado expediente, fue tramitado por el procedimiento de urgencia del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que en los expedientes tramitados al amparo de dicho artículo el expediente de justiprecio ha de iniciarse después de la ocupación de la finca, siguiéndose, a partir de esa fecha, en su tramitación, (apartado 7 del artículo 52) la regulación general establecida en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Atendido que el procedimiento de expropiación seguido, se inició en la fase de justiprecio antes de la ocupación de la finca, motivo por el cual ha sido devuelto el expediente por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por lo que procede iniciar la citada pieza separada de nuevo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa y artº 30 y 31 de su Reglamento, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se tramite la fijación del justo precio como pieza separada mediante procedimiento individualizado, del siguiente bien:

DESCRIPCION DEL BIEN O DERECHO EXPROPIADO:

Ubicación del inmueble:

Calle Colón, esquina calle La Torre.

Propietarios:

D. Marcelino Martinez Font

Lindes:

Lindes: Derecha Manuel Fajardo; Izquierda: calle La Torre; y Fondo Torre de la Cárcel

TITULO:

Propietario:

D. Marcelino Martinez Font

Estado jurídico:

Finca adquirida por herencia

INSCRIPCION

Inscripción: Registro de la Propiedad de Segorbe

Finca número: 3.576 Tomo: 39 Libro: 17 Folio: 192

Para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición desde la aprobación inicial de bienes y derechos a expropiar el día 16 de noviembre de 1999, se realizaron numerosas propuestas para alcanzar un acuerdo en el precio tal y como consta en el expediente administrativo tramitado.

Segundo.- Que se requiera al propietario para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se apropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá ser avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del

procedimiento de justiprecio es la del 22 de abril de 2000, dado que dicha fecha es la del día siguiente a aquél en que adquirió firmeza el acuerdo declaratorio de la necesidad de la ocupación.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de la modificación puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Segorbe.

Considerando que por acuerdo adoptado en fecha 5 de mayo de 2005 por el Ayuntamiento Pleno, se resolvió aprobar inicialmente dicha modificación, sometiéndose a información pública en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 11 de junio de 2005, en el Diario El Mundo del viernes día 27 de mayo de 2005, y en el Tablón de Anuncios municipal, sin que se haya formulado alegación o sugerencia alguna.

Considerando que consta en el expediente administrativo el informe favorable de la Consellería de Cultura relativo a dicha modificación puntual.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico de Segorbe, cuyo objetivo es la modificación de la ficha del catálogo para la intervención en el edificio denominado Teatro Serrano.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, así como del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo, instando su aprobación definitiva.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA DEL SECTOR INDUSTRIAL YESERÍAS.

Dada cuenta del documento de Homologación Modificativa del Sector Industrial Yeserías, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, y

ha sido redactado por D. Jose Antonio Horta Albertos, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Considerando que dicho documento introduce y se adapta a las observaciones requeridas en fecha 25 de junio de 2002, por D. Fernando Renau Faubell, Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón.

Considerando que la aprobación inicial de dicho documento urbanístico fue sometido a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 31 de agosto de 2001.

Considerando que a la vista de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, el presente procedimiento puede tramitarse con arreglo a la normativa anterior.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Homologación Modificativa del Sector Industrial de Yeserías, el cual incorpora las observaciones indicadas por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, en su escrito de fecha 25 de junio de 2002.

Segundo.- Supeditar el presente acuerdo a la aprobación definitiva del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, y remitir el expediente al Servicio Territorial de Urbanismo, instando la aprobación definitiva.

4.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PAI DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 25.

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que se somete a la consideración del pleno la resolución de los recursos de reposición contra la aprobación definitiva del PAI de la UE-25, y afirma que han sido ocho las personas que han recurrido contra el acuerdo municipal, siendo prácticamente todos los propietarios afectados por la resolución municipal, en ejercicio de su derecho, al igual que el Ayuntamiento está plenamente legitimado para estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

Seguidamente procede a analizar las alegaciones efectuadas por los recurrentes y la respuesta del Ayuntamiento a las mismas. Afirma que se debe partir

de los requisitos que deben cumplir los escritos que contienen los recursos y la resolución de los mismos.

Afirma que para interponer un recurso, el art. 110 de la LRJPAC, establece los datos que debe contener y, comprobados todos los recursos, éstos cumplen con tales requisitos, y por lo tanto han sido admitidos, si bien no se puede decir lo mismo de la respuesta o resolución municipal, ya que el art. 113 de la citada Ley establece que el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente. El art. 89 establece que las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos que se refiere el art. 54; señalando éste que serán motivadas con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

En este punto, el Sr. Alcalde interrumpe al Sr. Polo para solicitarle que agilice su intervención sin proceder a dar lectura a todos y cada uno de los artículos de la LRJPAC, dado que no viene al caso y está alargando innecesariamente su intervención.

El Sr. Polo estima que es necesario, para una correcta comprensión de su posición, la transcripción de los artículos, pero que procederá a resumir la misma.

Así, estima que por parte de los servicios jurídicos municipales se desprende que las cuestiones alegadas son idénticas a las ya resueltas en el período de información pública, dando por reproducido lo expuesto en el informe de fecha 2 de agosto de 2005, y desestimando así todas las alegaciones planteadas en los recursos de reposición.

A pesar de todo ello, y analizados los citados recursos, entiende que los mismos no son idénticos a los anteriores, ya que introducen nuevos argumentos que no han sido contestados de forma razonada y motivada para su desestimación.

Y añade que se introduce una cuestión nueva en los mismos que tampoco ha sido resuelta, ya que se solicita la revocación del acuerdo y, caso contrario, se suspenda la ejecución del mismo hasta que se resuelva en vía contenciosa la legalidad de la UE-25, de conformidad con lo que dispone el art. 111 de la LRJPAC.

Estima que en el recurso formulado por los recurrentes, se fundamenta alguna de las alegaciones en el incumplimiento de cuestiones esenciales que lo vician de nulidad de pleno derecho.

Por todos estos motivos, el grupo socialista entiende que en este punto se deberían de haber contestado a las alegaciones nuevas formuladas, pronunciándose a favor o en contra, y haber motivado y resuelto la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, cosa que no se ha hecho, concluyendo que su grupo no puede aprobar favorablemente la resolución de los recursos de reposición formulados.

Interviene seguidamente el Sr. Berga indicando, en primer lugar, que la resolución de los recursos no debe servir para dar pistas a los recurrentes respecto a la posición municipal, y por ello se desestiman los recursos reiterando los argumentos y causas que ya fundamentaron el rechazo de sus alegaciones anteriores, considerando, desde el equipo de gobierno, que el desarrollo del PAI está plenamente legitimado sin incurrir en ningún supuesto de nulidad de pleno derecho, ni producir ningún daño que pueda considerarse irreparable. Por todo ello, entiende perfectamente ajustado a derecho el planteamiento municipal siguiendo la estrategia diseñada por los servicios jurídicos municipales, matizando que será en el ámbito de lo contencioso donde se defenderán las posiciones de cada parte.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo afirma que él no puede conocer si el acto es nulo o no de pleno derecho, ya que ésta será una decisión de los tribunales, siempre y cuando los propietarios acudan a la vía judicial como hasta la fecha han venido haciendo, si bien entiende que los mismos no lo son, pero, no obstante, los propietarios recurrentes tienen el derecho de pedir la suspensión cuando estimen que concurren las causas reflejadas en el art. 111 de la LRJPAC, ya que fundamentan su recurso en una de las causas de nulidad recogidas en el art. 62 de la citada Ley, y por ello reitera que se debería haber contestado a dicha petición por parte del Ayuntamiento, motivando su contestación y resolviendo así todos los recursos.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde haciendo notar que el Sr. Polo muestra especial interés en algunos expedientes y en cambio en otros no tiene el mismo, puntualizando que la tramitación de todos ellos, por parte de este Ayuntamiento, es igual, y que en la mayoría se ha suscitado la posible nulidad de los actos y la suspensión, en vía administrativa, de los mismos.

Apunta que la resolución se remite a la contestación de las alegaciones, sin entrar en cuestiones nuevas planteadas en el recurso de reposición, tanto por la posible nulidad de pleno derecho como por los daños irreparables, estimando que tales argumentos no prosperarán, y así recuerda que la aprobación de dicho programa está avalada por el visto bueno de la administración autonómica, así como por los servicios jurídicos municipales.

Recuerda que en la mayoría de los programas se han presentado recursos jurídicos, si bien en la mayoría de los mismos el partido socialista no ha intervenido, por lo que resulta extraña su posición en este tema, entendiendo que se está buscando una justificación para votar en contra.

Por otra parte, el Sr. Alcalde entiende que por parte del grupo municipal socialista no existe confianza en los técnicos municipales, puesto que le ha sido explicada la posición municipal de forma exhaustiva, si bien el equipo de gobierno sí que confía plenamente en los mismos, dado que hasta la fecha no ha habido ningún motivo para no confiar.

Concluye su intervención ratificando su confianza en los argumentos manejados, tanto para explicar como para justificar la actuación municipal, y reitera que ellos son políticos y no técnicos jurídicos.

“Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2005, en el que se resolvieron las alegaciones formuladas y la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada del Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25 del Plan General.

Considerando que notificado dicho acuerdo a los propietarios afectados y hecho público el mismo, han sido formulados diversos recursos de reposición contra dicha aprobación definitiva, en concreto:

Recurso formulado por D. Miguel Bolumar Lara, en fecha 15 de octubre de 2005.

Recurso formulado por D. Vicente Alonso Salvador, en fecha 7 de octubre de 2005

Recurso formulado por D. José María Martínez Guillén, en fecha 21 de septiembre de 2005

Recurso formulado por D. Jose Antonio Ballester Morro, en fecha 21 de septiembre de 2005

Considerando que ha sido emitido informe por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento del que se desprende que las cuestiones alegadas son idénticas a las ya resueltas en el periodo de información pública.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil y una abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición formulados, los cuales han sido descritos anteriormente, y por los motivos así mismo expresados.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2005, por el que se aprobó definitivamente el Programa, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25.

Tercero.- Hacer saber a los interesados, que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón.”

5.- BONIFICACIÓN EN EL ICIO A D. JUAN MANUEL FORNAS GIL POR LAS OBRAS A REALIZAR EN LA CALLE CAZADORES, Nº 18.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por D. Juan Manuel Fornas Gil para ejecución de obras en c/ Cazadores núm. 18 de Segorbe, consistentes en “ Rehabilitación de vivienda”.

Atendido lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. Juan Manuel Fornas Gil por las obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda” en c/ Cazadores núm. 18 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

6.- DENOMINACIÓN DE NUEVAS CALLES.

Por parte del Sr. Berga, y en relación con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se plantea una enmienda al dictamen emitido por la Comisión Informativa, en el sentido de incorporar una calle nueva con el nombre de “El Quijote”, en conmemoración del 400 aniversario del mismo, sometiendo la misma a la consideración del pleno municipal.

Toma la palabra el Sr. Polo expresando su conformidad con la propuesta y por la importancia de la conmemoración, expresándose en los mismos términos el Sr. Hervás Amado, portavoz republicano.

Interviene el Sr. Alcalde para solicitar a los grupos municipales que estudien posibles nuevos nombres para rotular nuevas calles, dado que será necesario asignar las mismas en las nuevas actuaciones urbanísticas, proponiendo trabajar sobre personajes, partidas o lugares de interés municipal.

“Habida cuenta de la existencia de calles de nueva apertura, en la zona de la Unidad de Ejecución nº 17 y 5 que actualmente no poseen denominación propia.

Considerando que, revisado el callejero, la población de Montanejos no ha dado nombre a ninguna calle.

Considerando, igualmente, el nombre de la partida y el camino en el que se encuentra ubicada la unidad 17.

Considerando que la fiesta popular de “La Enramada” tampoco ha rotulado ninguna calle de la población.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

Denominar varias calles de la población, de acuerdo con el plano obrante en el expediente, con los siguientes nombres:

Calle Montanejos.
Calle La Enramada.
Calle Partida La Gallega.
Calle Molino La Fraila.
Calle El Quijote.

7.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Atendido el expediente tramitado conforme a la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la aprobación de Ordenanzas fiscales.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de recogida de Basura y residuos sólidos urbanos.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que no se trata de aprobar una ordenanza nueva, sino de dar una nueva redacción a la ya existente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Derogar la ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de recogida de Basura y residuos sólidos urbanos, según redacción que obra en el expediente.

Tercero.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Cuarto.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Quinto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Sexto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

8.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE PERSONAS ADULTAS.

Atendido el expediente tramitado conforme a la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la aprobación de Ordenanzas fiscales.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Personas Adultas.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Personas Adultas, según redacción que obra en el expediente.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

9.- MODIFICACION DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2006.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, anunciando que se abstendrá ya que, si bien entiende que deben ajustarse los distintos tributos municipales, dicho ajuste se debe producir de forma anual, aplicando el IPC y no como se viene haciendo, poniendo como ejemplo la subida de los puestos de mercado, que sufre un incremento del 24%. Por todo ello, reitera su abstención puesto que discrepa del criterio que se aplica para la modificación.

Interviene seguidamente el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que se somete a la consideración del pleno la modificación de dos impuestos y seis tasas, los impuestos de construcciones y plusvalías y las tasas de vados, mesas y sillas, puestos, piscinas, polideportivo y camping.

Indica que se podría hacer un análisis pormenorizado de cada uno de los tributos para valorar las diferentes subidas, unas por debajo del IPC y otras por encima, y algunas simplemente para redondear las cantidades globales y evitar los céntimos en los cambios, en definitiva, aspectos que podrían criticarse caso por caso como se hizo el año anterior.

No obstante ello, en el presente ejercicio se va a centrar en una cuestión de fondo, y así señala que para modificar una ordenanza fiscal se exige, según la Ley de Haciendas, en su artículo 15, que se acompañe una memoria de la Alcaldía y el proyecto de modificación de las distintas ordenanzas fiscales y sus tarifas, obrando en el expediente dichos documentos, y en la memoria de la Alcaldía, concretamente se dice que la necesidad de los ingresos que pueden producir estos tributos viene plenamente justificada por la existencia de gastos generales y de los servicios públicos que se prestan, y de las actividades administrativas que se realizan en este municipio, así como el incremento que puede representar la creación de nuevos servicios y el mejoramiento de los actuales.

Recalca que ésta es toda la justificación existente para razonar las subidas, y por ello entiende, y así lo hicieron notar en años anteriores, que cuando se someten a la consideración del pleno la modificación de los tributos, se debería incorporar, por parte de cada Concejalía, las razones que justifican dicha subida, con expresión del incremento o la creación de nuevos servicios o la mejora de los actuales, cuánto supone el coste de los servicios y cómo se pretenden cubrir.

Apunta que esta información se desconoce, pues no obra en el expediente ni en la memoria justificativa de la modificación. Así desconoce si es necesario subir la tasa, los porcentajes de subida, si se han creado nuevos servicios o la mejora de los existentes, en definitiva, la información que podría hacer entender las razones de la subida y poder manifestarse a favor o en contra de la propuesta.

Por todo lo anterior, anuncia que su grupo votará en contra de la propuesta y solicita la incorporación, para la próxima modificación de las explicaciones suficientes para poder votar en consecuencia.

Toma la palabra el Sr. Faus, Concejal Delegado de Hacienda, explicando que se somete a la consideración del pleno la actualización de dos impuestos y seis tasas, señalando que el impuesto de construcciones no se ha modificado desde el año 90, proponiendo un incremento del 0'2%. Y en cuanto a la plusvalía, se procedió a su modificación en el año 2002, entendiéndose necesario actualizarla, entre un 0'2 y un 2%, añadiendo que además, en el presupuesto, no se acudirá al crédito, siendo por tanto, necesarios los ingresos.

En cuanto al resto de las tasas, afirma que desde el año 2004 no se han revisado, por lo que es necesario absorber el incremento del IPC y ajustar los costes, regularizando las mismas para evitar los céntimos.

Manifiesta que la subida se materializa en cantidades muy pequeñas, aunque porcentualmente puedan ser llamativas, si bien comparadas las tarifas con las de otros ayuntamientos son sensiblemente inferiores, como los casos de Onda, Almazora, etc.

Por todo ello, afirma que las tasas se ajustan a los costes de prestación del servicio, no aumentando el IPC anual, sino cuando se estima necesario, y añade que si se presentara la memoria económica que solicita el Sr. Polo cree que también el grupo socialista votaría en contra, al contrario que el año anterior que anunciaron su apoyo a algunas modificaciones y a otras no.

Concluye su intervención señalando que el equipo de gobierno presenta esta modificación de los tributos por coherencia y responsabilidad en el ejercicio del gobierno municipal y para propiciar el necesario ajuste de los tributos.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo recuerda que ya el año anterior votaron en contra de las subidas propuestas. Reitera que el criterio del redondeo para evitar los cambios no está justificado, ya que en otras tasas, como el caso del camping, se mantienen sin redondeo, por lo que entiende que los criterios de aplicación no son correctos. Igualmente señala que algunas suben más que el IPC, como los vados, en tanto que otras no.

Por todo ello reitera que su grupo desconoce los motivos que llevan a modificar los tributos, dado que no están justificados suficientemente en el expediente ni responden a una filosofía general de actuación.

El Sr. Faus reitera que si presentara la memoria que solicita el Sr. Polo, el próximo ejercicio, posiblemente el grupo socialista también votaría en contra, y reafirma que el incremento está plenamente justificado, tanto en la armonización con el IPC como en los costes del servicio, y que el redondeo se utiliza para ser prácticos en la gestión, y no siempre se hace al euro.

Toma la palabra el Sr. Alcalde expresando que no existe ningún inconveniente en presentar la memoria solicitada por el Sr. Polo, si bien entiende que se han producido subidas mínimas, y ante la acumulación de trabajo en los servicios de intervención no se ha podido destinar el tiempo para llevarlo a cabo. Entiende correcta la postura del Sr. Hervás Amado, si bien justifica que no se puede aplicar directamente a los servicios.

Concluye su intervención ofreciendo el estudio solicitado en aquellos tributos que se consideren esenciales y se produzca una modificación importante.

El Sr. Martín, Concejal Delegado de Camping y piscinas, recuerda que las tarifas del Segóbriga Park no han sufrido incremento alguno, ajustando las del camping para una correcta prestación del servicio.

El Sr. Tortajada puntualiza que las subidas de las tarifas del polideportivo han sido previamente aprobadas por el Consejo Municipal de Deportes, y en cualquier caso matiza que las subidas son muy pequeñas, poniendo como ejemplo el bono familiar, que es el más solicitado, y que sufre una subida de 0'049 euros.

El Sr. Polo replica lo anterior, reiterando que todas las subidas tienen importancia para los ciudadanos que pagan los servicios, y en cualquier caso las subidas son mayores que el IPC y tienen, necesariamente, que estar justificadas.

El Sr. Tortajada reitera que la mayor subida registrada es de 90 céntimos, y que, por otra parte, todos los clubes deportivos tienen gratis el uso de las instalaciones.

Cerrando el debate, el Sr. Alcalde matiza que la subida de los servicios deportivos ha sido previamente aprobada por el Consejo Municipal de Deportes, y reitera su oferta de explicitar, con mayor detalle, las subidas importantes y que afectan a la generalidad de los vecinos.

“Visto el expediente que se tramita para la modificación de distintas tasas municipales para el año 2006.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de las siguientes tasas:

ORDENANZA Nº 4: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 3 por 100.

ORDENANZA Nº 5: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se modifica:

Porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

PERIODO	Porcentaje anual
De 1 a 5 años	3'2
De hasta 10 años	2'8
De hasta 15 años	2'7
De hasta 20 años	2'7

Modificar, igualmente, el Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

PERIODO	Tipo de Porcentaje
De 1 a 5 años	24
De hasta 10 años	22
De hasta 15 años	22
De hasta 20 años	22

ORDENANZA Nº 12: TASA por ENTRADA de VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica la cuota tributaria, quedando como sigue:

Concepto	Importe anual
A) Aprovechamientos particulares: Garajes de 1 a 3 vehículos con reserva de aparcamiento	65 €
B) Aprovechamientos comunitarios o públicos:	
Garajes de 4 a 10 vehículos	97 €
Garajes de 11 a 20 vehículos	162 €
Garajes de más de 20 vehículos	325 €
C) Aprovechamientos Industriales o comerciales con reserva de aparcamiento para carga y descarga	130 €

ORDENANZA Nº 13: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica la cuota tributaria:

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá:

Para **mesas y sillas**:

Período de la ocupación	Unidad de adeudo	Importe
Del 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre	Por cada metro cuadrado o fracción	0'38 € m2/día
El resto del año		Gratuito

Para los **quioscos** y los **toldos** de la ocupación con mesas y sillas:

Quioscos	Toldos
6'30 €/día a partir del 1 de octubre y hasta que procedan a su retirada.	6'30 €/día a partir del 15 de octubre y hasta que procedan a su retirada.

Para los **entablados** de la semana taurina de las Fiestas Patronales:

Emplazamiento	Importe
Entablados Plaza Cueva Santa	6'39 €/metro lineal
Entablados resto ubicaciones	3'20 €/metro lineal

ORDENANZA Nº 14: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

TIPO	Importe
Puestos Mercado Semanal	1'30 €/día/ml
Puestos ambulantes mercado semanal y Puestos y paradas de menos de 20 m2	2'30 €./día/ml
Puestos y paradas de más de 20 m2	1'10 €/día/ml
Aparatos y atracciones de feria	1'10 €/día/m2

ORDENANZA Nº 16: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Se modifica el artículo 6, la cuota tributaria, quedando como sigue:

PISCINA CUBIERTA

a) Entradas, bonos o abonados.

Concepto	Importe
Entrada libre	3'20
Alquiler de calles (1 calle/hora)	25
Bono de 10 baños	26
Bono de 20 baños	42
Bono anual individual (intransferible)	88
Bono anual familiar (hasta tres miembros)	150
Bono anual familiar (más de tres miembros)	181
3ª Edad (jubilados)	45
Bono temporada pensionistas o minusválidos	52

b) Cursillos: anuales, trimestrales y especiales.

CURSILLOS TRIMESTRALES (2 sesiones/semana, 45 minutos/sesión):

Concepto	Importe
Bebés (de 6 a 36 meses)	83
Delfines (3 a 5 años)	75
Niños (6 a 14 años)	53
Jóvenes (15 a 22 años)	60
Adultos (23 a 65 años)	67
Jubilados y mayores de 65 años	31
Pensionistas y minusválidos	42

CURSILLOS ANUALES (1 sesión/semana, 45 minutos/sesión)

Concepto	Importe
Niños	60
Adultos	75

ORDENANZA Nº 17: TASA POR EL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se propone modificar la cuota tributaria:

ALQUILERES DE PISTAS:

PISTA CUBIERTA

Alquiler con luz 21 €/hora
Alquiler sin luz 11 €/hora

PISTA AIRE LIBRE

a) Deportes de asociación o de grupo (Fútbol sala, baloncesto, voleibol, ...)

Alquiler con luz 11 €/hora
Alquiler sin luz 6 €/hora

b) Deportes individuales (tenis):

Alquiler con luz 4 €/hora
Alquiler sin luz 2 €/hora

c) El alquiler de forma particular de la pista de atletismo de la Pista Polideportiva Multiusos:

1 hora 2'50 €/hora
10 horas (bono) 16 €/hora
20 horas (bono) 26 €/hora

Las cuotas de inscripción a las Actividades de la Campaña Deportiva Municipal serán las siguientes:

Actividad	Horas semanales	Cuota trimestral	Cuota Temporada
ESCUELAS DEPORTIVAS (Niños)	2	13 €	28 €
	3	15 €	35 €
TRIATLON	3	31 €	78 €
ACTIVIDADES ADULTOS	2	26 €	73 €
	3	29 €	75 €
TERCERA EDAD	4'5	8 €	20 €
KARATE ADULTOS	6	60 €	150 €

Realización de REVISIÓN MEDICA:

- Revisión Médica con prueba de esfuerzo inscritos en campaña y residentes: 16 €.

- Revisión Médica con prueba de esfuerzo inscritos en campaña y no resid.: 19 €.
- Revisión Médica con prueba de esfuerzo no inscritos en campaña y resid.: 19 €.
- Revisión Médica con prueba de esfuerzo no inscritos en campaña y no resid.: 23 €.
- Revisión Médica con prueba de esfuerzo deportistas federados residentes: 16 €.
- Revisión Médica con prueba de esfuerzo deportistas federados y no resid.: 19 €.
- Revisión Médica con ECG de reposo inscritos en campaña y residentes: 11 €.
- Revisión Médica con ECG de reposo inscritos en campaña y no residentes: 13 €.
- Revisión Médica con ECG de reposo no inscritos en campaña y residentes: 13 €.
- Revisión Médica con ECG de reposo no inscritos en campaña y no resid.: 16 €.
- Revisión Médica con ECG de reposo deportistas federados residentes: 11 €.
- Revisión Médica con ECG de reposo deportistas federados no residentes: 13 €.

Por la utilización de los Rayos Uva, se abonarán 4 euros por sesión (30 minutos).

ORDENANZA Nº 18: TASA POR EL USO DEL CAMPING MUNICIPAL.

Se modifican las tarifas, quedando como sigue:

CONCEPTO	TEMPORADA	
	ALTA	BAJA
ADULTO	3'67 €	3'31 €
NIÑOS HASTA 4 AÑOS	GRATUITO	
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS	3'30 €	2'96 €
COCHE	3'12 €	2'81 €
MOTO/CICLOMOTOR	2'00 €	1'85 €
TIENDA	3'78 €	3'40 €
CARAVANA	3'78 €	3'40 €
REMOLQUE	3'78 €	3'40 €
COCHE CAMA	5'25 €	4'73 €
CONEXIÓN ELÉCTRICA 1100 W	3'12 €	3'12 €
NEVERA ALQUILER	3'12 €	3'12 €
LAVADORA	2'50 €	2'50 €
VISITAS	3'67 €	3'31 €
VISITAS DE VERANO	5'00 €	
BUNGALOWS DE MADERA (para 4 personas)	56'26 €	45'00 €
RESERVA DE PARCELA	25'00 €	25'00 €
CONTRATO ANUAL	1.292'30 €	

Establecer que la temporada alta será:

Del 31/12 al 09/01

Del 13/04 al 25/04

Del 15/06 al 10/09

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en

el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

10.- SOLICITUD DE UN TALLER DE EMPLEO DENOMINADO “SEGOBRIGA IV”.

“Atendiendo al número de desempleados existentes en nuestra comarca, el Ayuntamiento ha desarrollado una preocupación especial por acogerse a planes, proyectos, cursos o cualquier otra iniciativa o ayuda, que suponga una inserción laboral.

Considerando que la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la Orden de 11 de Marzo de 2002, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Talleres de Empleo, y existiendo la posibilidad de acogernos a las ayudas económicas previstas en dicha orden para promover la creación de un Taller de Empleo en nuestra Ciudad.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto básico, obrante en el expediente, para la creación del Taller de Empleo, bajo la denominación de “Segóbriga IV”, cuyo objeto de actuación será la recuperación, conservación y mantenimiento del centro histórico y del patrimonio natural de Segorbe, con las especialidades de Albañilería, Arqueología, Jardinería y Pintura.

Segundo.- Solicitar a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo la subvención económica de 727.089,60 euros (setecientos veintisiete mil ochenta

y nueve euros con sesenta céntimos), de acuerdo con el detalle de financiación obrante en el expediente.

Tercero.- Adoptar el compromiso municipal de realizar una aportación económica por importe de 33.000 euros (treinta y tres mil euros).

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.”

11.- ESTUDIO DE LA MOCION RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Por parte del Sr. Alcalde, y en nombre de los portavoces de los tres grupos políticos municipales, y en relación con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha presentado por escrito una enmienda al dictamen emitido por la Comisión Informativa, sometiendo la redacción de una nueva moción y su propuesta de acuerdo a la consideración del pleno municipal.

“Con motivo de la celebración del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las Mujeres, los grupos políticos con representación municipal, ponen de manifiesto una vez más, que la violencia en sus diferentes manifestaciones, representa una violación de los derechos humanos, que son universales, inalienables e indivisibles, constituyendo un obstáculo para el derecho y la paz de los pueblos.

Derechos y libertades absolutamente incompatibles con el miedo de una mujer a ser agredida, precisamente en el espacio donde las personas nos debemos sentir más seguras, el espacio de nuestra intimidad familiar, y precisamente además, por la persona con la que la mujer ha mantenido o mantiene una relación afectiva y de confianza.

La violencia de género denigra a quienes la ejercen y a quienes la permiten, la complicidad, el silencio y la pasividad ante las mujeres maltratadas ha de romperse definitivamente. Toda iniciativa tendente a eliminar este tipo de conductas constituirá un paso más en la consecución y desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria, solidaria y democrática.

Es criminal la violencia sobre la mujer, porque es un crimen atentar contra su vida, su integridad física, su derecho a la libertad, al respeto, a la capacidad de decisión y a la autoestima.

La Constitución Española incorpora en su artículo 15 el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso, nadie pueda ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos y degradantes.

Por cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Manifestar el rechazo más contundente hacia cualquier situación de violencia física y psicológica que se ejerza sobre cualquier persona, especialmente contra las más débiles y desprotegidas.

Segundo.- Manifestar el rechazo expreso y puntual hacia las formas de violencia que tienen lugar dentro del ámbito doméstico o que se cometan sobre la mujer o las niñas por el mero hecho de su condición femenina.

Tercero.- Manifestar nuestro sentimiento de solidaridad con todas las víctimas de la violencia y los malos tratos, así como con sus familiares, especialmente con aquellos que sufren la pérdida de algún ser querido por este motivo.

Cuarto.- Solicitar al Gobierno de la Nación, a la Administración Autonómica y a las Corporaciones Locales que sigan incidiendo en todas aquellas medidas de carácter legislativo, asistencial, social, sanitario, policial, etc encaminadas a la erradicación de esta lacra social.

Quinto.- Reforzar por parte del Ayuntamiento de Segorbe las iniciativas y programas que ya están en marcha, encaminadas a visibilizar esta terrible violencia y a comprometer a la sociedad en su conjunto en su desaparición.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 12/2005

En la ciudad de Segorbe a catorce de Diciembre de dos mil cinco.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 9/2005, 10/2005 y 11/2005, celebradas los días 4 de Octubre de 2005, 4 de Noviembre de 2005 y 22 de Noviembre de 2005, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 9/2005, sesión ordinaria celebrada el día 4 de Octubre de 2005, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 10/2005, sesión ordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2005, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 11/2005, sesión ordinaria celebrada el día 22 de Noviembre de 2005, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2006.

Interviene el Sr. Alcalde para presentar el proyecto de presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2006.

En primer lugar, señala que la plantilla ha sufrido muy pocas variaciones en relación con el año 2005, y así, respecto al personal funcionario, informa que se ha aumentado un punto el complemento de destino de los oficiales de policía por imperativo legal, pasando del 18 al 19; e igualmente se ha modificado el complemento específico de la plaza de TAE Intervención al asignársele las funciones y responsabilidad de Interventor.

En cuanto al personal laboral fijo se ha modificado el complemento de destino de la plaza de encargado de la oficina de turismo, pasando del D al C. Y en cuanto al Conservatorio, se ha dividido una plaza en dos para adecuarse a las necesidades del centro. Por último, reseña las variaciones producidas en aquellas plazas que se ha asignado, en concepto de complemento específico, las cantidades que se venían percibiendo como productividad.

Afirma que el presupuesto tiene unas líneas similares al de años anteriores, plasmando los objetivos de este equipo de gobierno, y así indica que en ingresos el presupuesto asciende a 18.810.605 euros y los gastos a 18.364.176, por lo que se aprueba con superávit para corregir el remanente negativo de tesorería asumiendo el compromiso de solventar el déficit histórico del Ayuntamiento mediante la regularización de los ingresos de dudoso cobro.

Incide en que el presupuesto no contempla la petición de ningún préstamo, por lo que se pretende minorar la deuda en torno a 400.000 euros y apunta como una novedad importante que se pretende destinar el 58% del presupuesto a inversiones, y así destaca, entre otras, el aparcamiento municipal de Marcelino Blasco, la ciudad deportiva, la piscina climatizada, el palacete de San Antón, los planes provinciales, el plan de dinamización, etc., por un importe de 10.612.000 euros.

Afirma que los ingresos para financiar estas inversiones procederán básicamente de la venta de terrenos, por importe aproximado de 5 millones de euros, consecuencia de la cesión obligatoria de los PAI, venta de terrenos, etc.

En cuanto al capítulo de gastos, destaca del mismo la contención del gasto corriente que se incrementa un 3'4 frente al 9% del año anterior, intentando minimizar las variaciones a través de las imprescindibles modificaciones de crédito.

Recuerda que es la cuarta vez que explica este proyecto de presupuestos ya que previamente lo ha publicitado a las distintas asociaciones a través del consejo de participación ciudadana, la junta de portavoces y la comisión informativa correspondiente.

Define a los presupuestos como reales y que contempla inversiones plurianuales. Igualmente destaca su austeridad y la línea marcada por el equipo de gobierno de crear riqueza y empleo a través de este instrumento.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, expresándose de la siguiente forma:

“Son muchas las razones por las que el Partido Republicano va a votar no. Pero un no muy grande, no con la boca pequeña, un no con mayúsculas pero muy grandes.

Estos presupuestos no responden a la realidad económica de este Ayuntamiento, igual que el año pasado, igual que el anterior, son irreales.

Este ejercicio Vds. se lo han planteado como un trámite, en espera de tiempos mejores. Ya se conformarían que alguno de los proyectos presentados en 2004, 2005, 2006, salga en el 2007.

En mi opinión para lo único que sirven estos presupuestos es para dos cosas:

1º En un equipo de gobierno, con notable fatiga, sin ideas y dividido, sirven para seguir tirando. Esto es humano y es casi lícito.

2º También sirven para ocultar el índice de endeudamiento (real), sobre ponderando el presupuesto modificamos el índice, y esto no es lícito.

En este punto, el Sr. Hervás Amado solicita al Sr. Martín que no se ría durante su intervención y guarde el debido respeto, indicándole el Sr. Alcalde que continúe con la intervención.

Hay muchas razones para votar en contra, nosotros vamos a destacar dos, cualquiera de ellas por si misma sería suficiente para no aceptarlos.

1º Como en años anteriores Vds. saben que son imposibles de cumplir. – Excuso a quien tenga la tentación de explicarnos una vez más que los presupuestos son una presunción. Esto ya lo sabemos todos, que se lo ahorre. Si, son una presunción, y pueden no ser exactos, incluso no deben ser exactos, se puede fallar en la previsión, surgir un imprevisto y ser necesario hacer una transferencia de unas partidas a otras. Puede haber imprevisión en un 10, 15, 20, incluso un 25%, pero en un 60% o más, para ese error hay que tener voluntad y ganas de hacerlo mal.

En buena parte yo me considero responsable, por falta de experiencia por falta de tiempo, por no haber pedido a la Intervención el grado de ejecución de los presupuestos.

Este año , ahora adquiero el compromiso, pediremos a la Intervención el grado de ejecución de los mismos, trimestralmente o cuando tengamos derecho a hacerlo. De este modo animaremos al equipo de gobierno a que reclamen las transferencias pendientes y a que se ejecuten.

Hay muchas más razones:

2º En el capítulo de inversiones 10.612.351€ una parte muy importante de esta cantidad se piensa financiar con la enajenación de terrenos del Sector Residencial S-1

por un importe de 5.567.948 € que es el 52,46% del total de la inversión. Que van a los siguientes proyectos, proyectos que por otra parte ya vienen de otros años.

Aparcamiento Marcelino Blasco:

Importe: 1.803.036 € Terrenos. 843.036 € Otros. 960.000 €

Ciudad Deportiva:

Importe: 2.992.975 € Terrenos. 1.995.297 € Generalitat. 396.667 €
Diputación. 601.011 €

Nueva Piscina Climatizada.

Importe. 2.103.543 € Terrenos. 2.103.543

También hay otras inversiones más pequeñas ejemplo, Camping. 78.000 €, de la venta de terrenos. Y lo bien cierto es que las obras en el S-1 aun no han comenzado.

Pues bien ya me gustaría a mí como segorbino que todos esos proyectos saliesen. Pero sabe el Sr. Alcalde, que en los recursos económicos en los que se basa, es en el Sector Residencial S-1. Y lo que yo opino, y que le he trasladado por registro de entrada nº 3962 el día 29-11-05, de la que no he obtenido respuesta alguna.

Le trasladamos la opinión de la Comisión Europea: “que manifiesta la preocupación ante los riesgos que conlleva el desarrollo de proyectos que ya están aprobados pero que no se han iniciado y de sus posibles consecuencias, observando también ciertas precipitaciones para comprometer nuevos proyectos ante la promulgación de la nueva Ley. En definitiva, nosotros solicitábamos, del Ayuntamiento que preside, la suspensión de los tramites ejecutores de la obra, mientras no este resuelta la aprobación de la nueva norma urbanística y se clarifiquen los tramites legales”...

En el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, tiene el Recurso Nº 2/1189/2005. Interpuesto por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector-1. ¿Y eso que significa? Pues que tal vez no pueda realizar el PAI en los términos en los que se lo ha planteado, o incluso tenga que pagar al constructor Hermanos Ventura, el lucro cesante. Esos 5.567.948 €, no esta claro que los pueda recaudar y menos en el 2006. En un proceso judicial se sabe como y cuando se entra pero no cuando se sale ni como se sale.

También tiene otros ingresos, como las transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma, de la Conselleria de Cultura, 446.667 €. Estos debe darlos por fallidos, ¿cómo?, muy fácil, pues de donde no hay no se puede sacar, y aquélla está en la ruina.

De la Diputación es previsible que llegue todo. Eso no necesita explicación alguna. Este año los presupuestos de la Generalitat han sido muy generosos con Castellón y Castellón será generoso con los demás.

Los mire por donde los mire estos presupuestos no son creíbles.

El Ayuntamiento en el Sector 1 se ha adjudicado 16.102,34 metros cuadrados, hemos calculado que esos metros originan un coste de urbanización superior a 1.500.000 €. Este importe no aparece en los presupuestos por ningún lado. ¿Es que el Ayuntamiento no piensa pagar gastos de urbanización por esos 16.102,34 m.?

- ¿A quien piensa vender el suelo?
- ¿A que precio por metro cuadrado?
- ¿Qué superficie piensa vender para ingresar esos 5.567.958 € que figuran como ingresos?.

Estas son preguntas que nos hacemos todos.”

Seguidamente toma la palabra el Sr. Polo indicando que de la misma manera que en la comisión informativa, el grupo socialista votará en contra de la propuesta de presupuestos y plantilla de personal para el año 2006.

Indica que si tuviera que definir con una sola frase su opinión del presupuesto, y aplicando el refranero español, diría que “dime de lo que presumes y te diré de lo que careces”, y todo ello desde el respeto al equipo de gobierno.

Señala que este es el tercer debate desde el comienzo de la legislatura y, en todos ellos, afirma que se ha puesto en tela de juicio la verosimilitud de las consignaciones presupuestarias, tanto en el capítulo de ingresos como en el de gastos.

Afirma que los anteriores presupuestos y éste prevén una fortísima cantidad para inversiones que supone más del 50% del presupuesto de gastos, batiendo este año el récord con 11.040.351 euros y que, en porcentaje supone 6 de cada 10 euros que se gasta el Ayuntamiento.

Apunta que los ingresos para poder ejecutar tales inversiones proceden de las siguientes fuentes, así el Estado aporta 2 millones, la Generalidad casi 2 millones, la Diputación 700.000 euros, y de la venta de solares municipales 5'5 millones, que junto con otras pequeñas partidas totalizan los 11 millones aproximados antes reseñados.

Afirma que esto es de lo que presume el presupuesto, y se pregunta de qué carece, y para su grupo carecen de humildad para reconocer que, tanto los anteriores presupuestos como éste, contienen más un deseo que una realidad, remitiéndose a las pruebas para certificar esta realidad.

Manifiesta que el último presupuesto cerrado correspondiente al año 2004 preveía para inversión 8 millones de euros, y la cantidad finalmente reconocida fue de 2.700.000, por lo que se han invertido 2'8 euros de cada 10 presupuestados. Y para este año 2005, a fecha 15 de noviembre y por lo tanto terminando el año, ni siquiera se llega a la del año pasado, y de 7.380.000 presupuestados sólo se han reconocido 263.000 euros, lo que supone el 3'58% de la cantidad prevista, y 35 céntimos de cada 10 euros previstos.

Se pregunta por lo que falla, y a la vista de los datos de ejecución, entiende que fallan las previsiones del equipo de gobierno, ya que esperaban obtener más de 3 millones de las ventas de solares, no habiendo vendido ni un solo metro cuadrado de suelo que, en cualquier caso, aún no dispone del mismo este Ayuntamiento; y más de 3.700.000 euros de subvenciones de la Generalidad Valenciana gobernada por el partido popular.

Afirma que las previsiones para el 2006 por estos conceptos ascienden a más de 7'5 millones, 5'5 procedentes de la venta de solares y 2 de la Generalidad.

A la vista de lo anterior, y como ya viene diciendo desde el año 2003, estos presupuestos no tienen ninguna credibilidad.

Pasando a analizar lo que realmente está ejecutando el equipo de gobierno, esto es los ingresos y gastos corrientes, que son aquellos que sirven para liquidar la nómina, los suministros, los servicios que presta el Ayuntamiento, etc. también debe criticar al equipo de gobierno por su exceso de optimismo, ya que se prevé ingresar 1 millón de euros más que el año anterior, representando una subida de casi un 10%, pasando de 8'7 millones de euros a 9'6 millones.

Afirma que este optimismo se basa en el ingreso de las concesiones de las plazas de aparcamiento subterráneo del parking municipal, y estima que, como pronto, las obras comenzarán a finales del 2006, alargándose su ejecución al año siguiente, por lo que estima que se está jugando con un ingreso ficticio por importe de 960.000 euros.

Igualmente, señala que el equipo de gobierno es conocedor de que a sólo un mes de cerrar el ejercicio 2005, sólo ha ingresado por operaciones corrientes, el 75% de lo previsto, lo que representa un posible fallido del 25% en un concepto en el que se debe hilar muy fino, puesto que los gastos se ligan a los ingresos, salvo que se genere déficit como ya ocurrió en los ejercicios 2003 y 2004 donde los gastos corrientes superaron con mucho los ingresos corrientes obtenidos.

En cuanto al capítulo de gastos corrientes, cree que también hay un exceso de optimismo y se afirma que durante el año 2006 los gastos sólo se incrementarán en un 3'4%, estimando que esto será más un deseo que una realidad, pues a tenor de lo ocurrido en presupuestos anteriores, el gasto corriente se ha incrementado en un porcentaje muy superior al inicialmente previsto. Afirma que tampoco se cumplirá la previsión de que los gastos corrientes alcancen el 40% del total del presupuesto, ya que el año 2004 finalmente dichos gastos ascendieron al 70% del total presupuestado.

Indica que, por Concejalías, la mayoría sube los gastos, si bien alguna baja significativamente como la de fiestas y fiestas taurinas, preguntándose cómo se cumplirá la promesa de mejorar las fiestas, tal y como se acordó en el Consejo de Participación Ciudadana, y cómo se afrontarán los actos de la declaración de fiesta internacional, al bajar el presupuesto un 4%. Puntualiza que también se reducen las partidas de patrimonio en un 11%, siendo significativas tales reducciones ya que otros años dichas concejalías han sido el buque insignia del equipo de gobierno, y especialmente la de patrimonio. También destaca que se reducen significativamente las concejalías de industria, en un 44'74%, la de ganadería, en un 32'47%, y la de consumo en un 31'25%. Afirma que las cuantías puede que no sean muy significativas, pero si se comparan en términos absolutos el porcentaje de reducción supera el tercio del total de lo presupuestado en cada una de ellas, denotando el escaso interés que presupuestariamente se le dedica.

Señala que también se produce una disminución en servicios sociales, habiéndose explicado su motivación en la comisión, puesto que los gastos están en función de los distintos programas, por lo que puede en un ejercicio bajar puntualmente alguna partida, como se prevé que suceda el próximo ejercicio.

Por último, el Sr. Polo, y en cuanto al tema de personal, muestra su disconformidad con la propuesta formulada por el equipo de gobierno, en consonancia

con lo planteado el año anterior, ya que estima que no existe sintonía entre el personal que presta sus servicios para el ayuntamiento y el equipo de gobierno. Así destaca que los representantes de los trabajadores y los sindicatos no aceptan las propuestas formuladas por el ayuntamiento, y especialmente en lo relativo a las modificaciones de la clasificación de algunos puestos de trabajo por estimar que se llevan a cabo sin consensuar previamente las propuestas y contando con la oposición de los trabajadores.

Por todo ello, entiende el Sr. Polo que las cuestiones de personal, y especialmente la negociación del nuevo convenio, y dentro de ello las retribuciones de los trabajadores, se encuentran sin resolver, creando un profundo malestar y discrepancia entre las partes que alguna vez se tendrán que resolver.

A la vista de todo lo anterior, entiende que existen razones más que suficientes para no aprobar los presupuestos para 2006, anunciando que su grupo votará en contra de los mismos.

Toma la palabra el Sr. Faus, portavoz del grupo popular, expresándose en los siguientes términos: "En primer lugar, lamenta que tanto el Partido Republicano como el PSOE un año más no hayan aportado iniciativas al presupuesto, nos hubiera gustado poder contar con su colaboración ya que esta es nuestra filosofía, la de cooperación y participación en los grandes proyectos municipales y este es de todos los proyectos importantes, el que más, pues en él se engloban todos los proyectos que desarrollaremos a lo largo del ejercicio.

Mi intervención va a servir para posicionar y argumentar el sentido del voto del grupo popular a estos presupuestos que se presentan para su debate y aprobación en el pleno de hoy.

Y ya anuncio que este voto será favorable al considerar que con su ejecución vamos a contribuir al desarrollo armónico de Segorbe, vamos a contribuir a aumentar la calidad de nuestros conciudadanos y además vamos a contribuir a sanear las cuentas del Ayuntamiento.

Estamos ante el mayor presupuesto municipal de la historia de Segorbe.

Con 18.364.176 € de gastos (Más de 3.000 millones de pesetas)

Y 18.810.605 € de ingresos (3.129.821.324 pesetas)

Presupuesto que presenta un superávit de 446.429 € ya que es la formula legal que este Ayuntamiento ha adoptado para equilibrar la liquidación del ejercicio del 2004 que arrojó un remanente de tesorería negativo.

Un presupuesto que se sustenta además de con los ingresos propios del Ayuntamiento a través de: de impuestos directos e indirectos, concesiones administrativas (de aparcamientos, con el de M.Blasco (960.000) enajenación de terrenos (5.567.984), tasas, etc además como decía con las aportaciones de las distintas administraciones fundamentalmente :

. De la participación en los tributos del Estado (1.252.810)

. Ministerio de Fomento(494.452) Turismo (340.113) y Trabajo, con 1.018.845 €

. De la Generalitat Valenciana, con las Consellerias de Cultura, Transporte, Hacienda, Turismo, Territorio y vivienda, Sanidad y Comercio por un montante de 1.905.656 .

. y con 703.002 € de la Diputación de la provincia de Castellón

Todo lo cual nos va a permitir aplicar el presupuesto sin tener que recurrir a ninguna operación de crédito.

Su desarrollo nos permitirá seguir creciendo como Ciudad al ejecutar los presupuestos que el equipo de gobierno decidió en su momento. Y acometer aquellos proyectos con los que nos presentamos a las elecciones municipales obteniendo el respaldo mayoritario de los segorbinos y las segorbinas. Proyectos que año tras año vamos ejecutando y cumpliendo con el programa electoral y de esa forma vamos consolidando el modelo de Ciudad que queremos, una ciudad más moderna, una ciudad más dinámica y una ciudad en definitiva más habitable.

Este presupuesto se caracteriza porque es:

1. Netamente inversor
2. Contiene el gasto corriente y
3. Reduce la deuda del Ayuntamiento

1. Netamente Inversor puesto que en él hay 70 medidas inversoras que con más de 10 millones 600 mil € supone un 57,78% del total de presupuesto de gastos, un incremento de más de 6 puntos respecto al ejercicio pasado. De cada 100 euros que se gasten 57,78 irán a inversión.

70 inversiones y aunque todas ellas son importantes y necesarias, destacan tanto por su cuantía como por su importancia social :

- el plan de dinamización turística, con la tercera anualidad de un proyecto ambicioso para dar a conocer segorbe como destino turístico y ampliar tanto la oferta turística como cultural con una mayor calidad.

- La 1ª fase de la Rehabilitación del Palacete de la C/San Antón con un importe de 657.790 € permitira acomodar allí servicios públicos de asistencia al ciudadano, acercándolos al casco antiguo permitiendo desde el propio Ayuntamiento revitalizar el casco antiguo.

- La Nueva Piscina Climatizada con 2.103.543 €, adecuando y ofertando un servicio de calidad a todos los usuarios. Instalaciones que muy pocos Ayuntamientos de menos de 10000 habitantes disponen.

- Nuevo Aparcamiento en C/Marcelino Blasco. Que con 1.803.036 € permitirá liberar plazas de aparcamiento, mejorar la circulación y ofertar plazas de aparcamiento sobretudo en el centro Comercial mejorando con ello la calidad del servicio comercial a los ciudadanos.

- La Ciudad Deportiva, que con 2.992.975 € dotará a Segorbe de unas infraestructuras necesarias para la práctica de los diferentes deportes facilitando y fomentando con ello el deporte base de todos nuestros escolares y jóvenes.

- Rehabilitación del Acueducto-Muralla

2. Otra característica de este presupuesto es que en su desarrollo vamos a **contener el gasto corriente** de forma considerable.

Pasamos de un 45,62% en el año 2005 a un **39,84%** del total del presupuesto.

Hemos pues reducido el gasto corriente en un **8,78%** respecto al año 2005.

Esto comparándolo con nuestros presupuestos, que si los comparamos con los la ultima etapa del PSOE, la diferencia del gasto corriente es alarmante, puesto que del 60% en el año 1993 hemos pasado al 39,84% en el 2006.

Es evidente que hay una contención del gasto importante, equivalente de una buena gestión económica, sin duda la que venimos aplicando año tras año.

Contenemos el gasto pero no nos paralizamos sino que crecemos respecto al año 2005 en 240.584 € lo que equivale a un **3,4%**.

Globalmente crecemos con respecto al año 2005

En Ingresos un 19,08 % y lo hacemos sin tener que recurrir a préstamo, con nuestros propios recursos y con las aportaciones de las distintas administraciones como antes señalaba.

Y en Gastos crecemos un 18,3 %

Y fundamentalmente lo hacemos en:

- Seguridad, protección y promoción social.....	10,5 %
- Servicios Sociales.....	8,7 %
- Promoción Social.....	9,6 %
- Sanidad (nuevo consultorio peñalba)	12,57 %
- Educación (adquisición terrenos Instituto).....	147,35 %
- Urbanismo y Vivienda.....	115,87 %
- Turismo.....	21,68 %

3. Todo el presupuesto está planificado para desarrollarlo sin tener la necesidad de recurrir al préstamo, sin tener que hipotecar el Ayuntamiento. Gestionaremos el presupuesto con nuestros propios recursos y ello nos permitirá **reducir la deuda** que tiene este Ayuntamiento en más de un **10 %**.

Todo ello hace que se mantenga la carga financiera en el 7,97% cifras en las que no venimos moviendo en los últimos años.

Es por todo ello por lo que el grupo popular votará afirmativamente estos presupuestos ya que estamos convencidos que van a mejorar la economía del propio Ayuntamiento y además permitirán el crecimiento de Segorbe, aumentando la calidad de vida de nuestros ciudadanos y permitiendo el desarrollo armónico de nuestra Ciudad.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde contestando las intervenciones anteriores, y en primer lugar recuerda al Sr. Hervás Amado, en relación con las dudas planteadas, que en la Comisión Informativa votó en contra sin conocer el expediente que tenía con antelación a su disposición. Puntualiza que, en cualquier caso, darán cuenta al pueblo de Segorbe respecto a su gestión y a su credibilidad en el 2007, y afirma que para esa fecha habrán ejecutado el 100% de su programa electoral.

Reconoce que hay proyectos que se repiten en relación con presupuestos anteriores, si bien remarca que contemplan inversiones que tienen carácter plurianual y cuentan con el informe de intervención.

En cuanto al cumplimiento o no del presupuesto, matiza que el mismo se ha ejecutado en un 60 ó 70 por cien, calificando de imposible su cumplimiento al 100%, y

pregunta si alguna inversión no se ha ejecutado de las que estaban previstas en el presupuesto.

Reconoce que es lógica la existencia de dudas, si bien afirma que la realidad les va dando la razón, y así recuerda las críticas y dudas planteadas por la oposición ante distintas actuaciones municipales como el Edificio Belluga (recientemente inaugurado), distintas unidades de actuación, etc.

Recalca que se producirá una reducción en la deuda municipal puesto que no se prevé acudir al préstamo, dado que se enajenará patrimonio obtenido de la gestión municipal urbanística, matizando que aún no está fijado el precio, si bien como es preceptivo, se someterá a este pleno para su aprobación, despejando cualquier tipo de duda en cuanto que las inversiones previstas se llevarán a cabo.

Igualmente, afirma que se producirá una reducción del endeudamiento cifrada en un 10%, si bien estima que no tendrá reflejo contable hasta dentro de un par de años por el asunto de los períodos de carencia.

En relación con la petición de paralización del Sector 1 formulada por el Sr. Hervás Amado, apunta que éste desconoce la legislación urbanística y que la citada moratoria afecta al suelo no urbanizable, cuando el sector 1 tiene todos los informes favorables, y por lo tanto no se paralizará. Reconoce que se han presentado distintos recursos judiciales, pero afirma que ello no es ninguna novedad, dado que también ha ocurrido en otras actuaciones urbanísticas, y en cualquier caso no impedirá ni paralizará la ejecución del sector. Igualmente recuerda que los resultados de los distintos pleitos entablados contra este Ayuntamiento han sido mayoritariamente favorables, ya que se defendían intereses generales frente a los particulares de los propietarios.

Por último, afirma que no es adivino para poder contestar algunas de las dudas planteadas por el Sr. Hervás Amado.

En cuanto a las críticas formuladas por el partido socialista, en primer término recuerda que en la Comisión Informativa votó en contra del presupuesto sin haberlo estudiado, aduciendo falta de tiempo, y en este pleno se han justificado todas las dudas para defender su postura negativa.

Reitera las calificaciones al presupuesto como realista, austero, ejecutable y que aportará un resultado espectacular en los próximos ejercicios económicos, reafirmando el cumplimiento de las inversiones previstas desde el año 2003.

En cuanto a la cuestión suscitada respecto a los terrenos, y teniendo en cuenta que si se acudiera a préstamo se elevaría el endeudamiento municipal y si no se cumpliría el programa electoral, anuncia que se llevará adelante con los medios previstos y siempre sin incrementar la deuda municipal, reiterando que, por primera vez, no se acude al crédito para financiar las inversiones previstas.

Apunta que este ejercicio presupuestario prevé una contención del gasto corriente pasando del 9% del 2005 al 3'4 previsto para el 2006, y respecto al grado de ejecución, pregunta qué ayuntamientos gobernados por el partido socialista superan el

60-70% de ejecución presupuestaria, por lo que entiende que estamos en una situación de normalidad y que es predicable de la mayoría de los ayuntamientos.

En relación con la no ejecución de las previsiones presupuestarias, afirma que es perfectamente normal que alguna falle, debido al importante montante económico a que asciende el presupuesto municipal, pero ello no impide que se cumpla con estricta regularidad las obligaciones contraídas, pagando nóminas y proveedores sin ningún tipo de problemas a fin de mes, añadiendo que tal circunstancia no se producía cuando gobernaba el partido socialista.

En cuanto a los ingresos corrientes procedentes del aparcamiento, afirma que el gasto está comprometido, y para poder ejecutar la obra se debe prever presupuestariamente con la intención de iniciarla antes de que finalice el año, y añade que ya se han presentado más de 130 solicitudes firmadas de personas interesadas en las citadas plazas.

Por lo que respecta a las concejalías que disminuyen su presupuesto, explica que la partida de fiestas se ha reducido en 2.000 euros, eliminando gastos que se entendían innecesarios, pero no obstante queda abierta la posibilidad de una modificación de créditos si fuera necesaria para una correcta ejecución de las fiestas, manteniendo la necesidad de contener el gasto corriente.

En relación con los festejos taurinos, la reducción se debe al ahorro en el tema de los seguros, ya que la gestión de los mismos a través de una correduría ha permitido reducir su coste en 5.000 euros, pero sin reducir la actividad.

Respecto a la declaración de la entrada de toros como fiesta internacional, explica que no va a ocasionar grandes gastos para la ciudad, y que la promoción correrá a cargo mayoritariamente de la Diputación con 24.000 euros y de la Consellería con una cantidad similar.

Afirma que las actuaciones en patrimonio se han visto reducidas porque no se ha previsto la compra de inmuebles, pero eso no significa que se reduzca la actividad en este campo, puesto que se tiene previsto comenzar la rehabilitación del palacete de San Antón y continuar con la muralla, aunque la previsión del 1% del Ministerio de Fomento no termina de llegar por cuarto año consecutivo, y además añade que se actuará en la apertura de las criptas de la Catedral.

En cuanto a los parques y jardines, la partida se reduce en 12.000 euros puesto que en el actual presupuesto se preveía la actuación de la rotonda de la Avda. Mediterráneo, y como es lógico ya no se incluye, aunque se proseguirá con la actividad normal de la partida.

Respecto a la partida de industria, recuerda que es el SEPES el que se va a hacer cargo de la ampliación del acceso al polígono industrial, siendo este motivo el que justifica la reducción de la partida.

Y en cuanto al tema de servicios sociales, afirma que se ha producido una reducción del PER y que entiende como una consecuencia de una situación

económica de bonanza, si bien ello no impide que la partida pueda ser incrementada en función de las necesidades de los usuarios.

Por último, y en cuanto al tema de personal, se ha manifestado que no existe sintonía con los representantes del personal, si bien matiza que este Ayuntamiento ha intentado alcanzar un acuerdo con los mismos, pero no ha sido posible por existir distintos puntos de vista al respecto, manteniendo la necesidad de negociar la reclasificación de los puestos de trabajo y el convenio colectivo de forma conjunta, y siempre desde la perspectiva de asignar un mayor salario a quien asume un mayor nivel de responsabilidad y no a todos de forma igual y lineal; reiterando su disposición para la negociación en esta materia.

Hace mención a la discrepancia existente entre los representantes sindicales y los trabajadores más que con el propio Ayuntamiento, ya que se han mantenido posturas sin el respaldo previo de sus representados.

Concluye su intervención expresando nuevamente su disposición para negociar con los representantes del personal pero siempre bajo un prisma de responsabilidad y en las condiciones anunciadas.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado matiza que él no ha manifestado que los terrenos estuvieran vendidos, sino que pregunta por cómo, cuándo y a qué precio se venderán los mismos. Igualmente, puntualiza que él no dice que aumenta el endeudamiento sino que, subiendo los presupuestos, se incide en el índice de endeudamiento.

En cuanto al edificio Belluga, recuerda que él votó favorablemente la actuación, y respecto a la LRAU, agradece las aclaraciones del Sr. Alcalde, pero apunta que la Comisión Europea ha tenido que intervenir para atender las más de 15.000 quejas y peticiones de ciudadanos afectados por la aplicación de la citada ley, y si bien sus recomendaciones no son legalmente vinculantes, entiende que sí lo son moralmente.

Interviene seguidamente el Sr. Polo justificando en primer lugar el tiempo del que he dispuesto la oposición para estudiar el presupuesto y así, señala que la documentación les fue entregada el miércoles por la tarde, siendo festivo el jueves y el viernes se trasladaron a Madrid, por lo que no han dispuesto de mucho tiempo real para su estudio.

Reconoce el Sr. Polo la posibilidad de fijar gastos plurianuales, pero aclara que el equipo de gobierno no lo utiliza, fijando su ejecución en un único ejercicio presupuestario y negociándolos en los distintos presupuestos.

En cuanto al grado de ejecución normal del presupuesto, fijado en el 60-70% por el Alcalde, matiza que Ayuntamientos como Torrente están en el 80% y Onda en el 75%, cuando Segorbe realmente no alcanza el 25%.

Asimismo recuerda que existen distintas actuaciones previstas y no ejecutadas en éste ni en anteriores presupuestos como la piscina cubierta, la ciudad deportiva y el

palacete de San Antón, que se arrastran desde el año 2003, y de anteriores legislaturas como las actuaciones en la Carretera de Castellnovo, Avenida Mediterráneo y el Teatro Serrano.

Entiende el Sr. Polo que no se puede calificar al presupuesto de austero, cuando ha sufrido una subida de 3 millones de euros, que porcentualmente significan una subida en ingresos del 19% y en gastos del 18'37%.

Estima que no fallan alguna de las previsiones, sino que fallan prácticamente todas desde el 2003 al 2005, suponiendo más del 50% de las previsiones iniciales, y por ello no cabe calificar la gestión como negativa.

En relación con el aparcamiento subterráneo, expresa sus dudas en cuanto a la obtención de los ingresos, puesto que la previsión es que las obras comiencen as finales de año, siendo prácticamente imposible resolver la concesión en tan breve plazo y por lo tanto no cree que sea posible ingresar en el año 2006 el millón de euros previsto.

En cuanto a la reducción de la partida de fiestas taurinas, reitera su crítica porque se produzca en un ejercicio en el que la fiesta tendrá por primer vez el carácter de internacional.

En lo tocante al tema del personal, el Sr. Alcalde imputa la responsabilidad de la falta de acuerdos a los representantes de los trabajadores, pero el Sr. Polo afirma que existe una profunda disconformidad de los trabajadores con la política del equipo de gobierno y cree que se deben establecer los necesarios cauces de diálogo, para alcanzar acuerdos en esta materia.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde lamenta que el Sr. Hervás Amado no entienda las disposiciones de la LRAU y su distinción entre programas que afectan a terrenos urbanizables y suelos no urbanizables, recordando las actuaciones municipales para desarrollar suelo industrial.

Rebate al Sr. Polo que no dispusiera de tiempo suficiente para estudiar en profundidad el presupuesto, puesto que si bien los recibió el miércoles ya el lunes en el Consejo de Participación Ciudadana se explicaron, aunque no estuvo presente ningún representante del partido socialista.

En cuanto a los gastos plurianuales, el Sr. Alcalde reconoce que en parte es así, pero apunta que si no se presupuestaran las actuaciones previstas, éstas no se podrían llevar a cabo.

Por lo que respecta al puente de la carretera de Castellnovo, matiza que nunca se ha contemplado en los presupuestos municipales puesto que es una obra que ejecutará la Generalitat. En cuanto a la Avenida Mediterráneo aclara que ya está confeccionado el presupuesto y el Teatro Serrano comenzará en un plazo no superior a un mes.

Respecto a dos ejemplos apuntados por el Sr. Polo de Ayuntamientos con elevado nivel de ejecución presupuestaria, puntualiza el Sr. Alcalde que el de Onda rebasa el índice permitido de endeudamiento y está sometido a la tutela y supervisión del Ministerio de Hacienda y la Consellería y a la ejecución de un plan de saneamiento.

El Sr. Alcalde reconoce que el gasto corriente sube un 3'4%, y en cómputo global es 18, pero entiende que es necesario incorporar otros conceptos a dicha valoración, y en cuanto al estado de ejecución presupuestario apunta que se debe esperar a la finalización del ejercicio y, en cualquier caso, hay que analizarlo desde un punto de vista global y de conjunto, puesto que el presupuesto está permitiendo una gran actividad en la ciudad, y todo ello se verá reflejado en el año 2007.

En relación con el déficit, califica la crítica como irresponsable puesto que este equipo de gobierno ha decidido sanear la situación financiera municipal que se venía arrastrando desde el año 91 en relación con los ingresos pendientes y de difícil cobro, asumiendo la realidad existente y planteando su resolución por parte del equipo de gobierno en esta legislatura. Y por todo ello entiende que es una grave irresponsabilidad de la oposición criticar esta medida, reiterando el interés del equipo de gobierno de corregirlo antes de 2007, dejando las cuentas municipales perfectamente saneadas.

Por lo que respecta al aparcamiento, afirma que no conoce con exactitud cuando podrán cobrarse las concesiones, si bien la intención de este equipo de gobierno es iniciar las obras antes de la finalización de 2006, recordando el compromiso de compra adquirido por más de 130 segorbinos y que aseguran la viabilidad del proyecto.

En cuanto a la partida de fiestas, vuelve a confirmar que si fuera necesario llevar a cabo alguna actividad extraordinaria en materia de turismo, y para la difusión de la entrada, se adoptarán las medidas pertinentes para llevarla a cabo.

Por último, el Sr. Alcalde afirma que no insistirá más en el tema del personal, si bien recuerda que el año anterior el presupuesto fue impugnado por un sindicato dando la razón los tribunales al Ayuntamiento, y en este puede que ocurra algo similar dado que el sindicato UGT se ha mostrado en contra del mismo, si bien reafirma su deseo de negociar para alcanzar un acuerdo en esta materia y evitar que la misma se convierta en un problema, apuntando que en cualquier caso existe una notable discrepancia entre los trabajadores y sus representantes. Al hilo de lo anterior, afirma que no tiene ningún inconveniente en que los representantes de los grupos municipales asistan a la mesa de negociación.

“Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente; discutidos detenidamente cada uno de los créditos que componen el presupuesto, tanto en gastos como en Ingresos y sus Bases de Ejecución y hallándolos conformes con las

obligaciones y los recursos que se establecen, así como la Plantilla de Personal para el presente ejercicio económico.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS
(Resumen por Capítulos)

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
	A) OPERACIONES	9.612.673
	CORRIENTES	2.450.000
1		2.450.000
2	Impuestos Directos	482.000
3	Impuestos Indirectos	2.034.774
4	Tasas y otros ingresos	3.614.196
5	Transferencias corrientes	1.031.703
	Ingresos Patrimoniales	9.197.932
6	B) OPERACIONES DE	5.567.948
7	CAPITAL	3.627.503
8	Enajenación Inversiones Reales	2.481
9	Transferencias de Capital	0
	Activos Financieros	
	Pasivos Financieros	
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		18.810.605

ESTADO DE GASTOS
(Resumen por Capítulos)

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	7.317.825
1	Gastos de Personal	4.069.903
2	Gastos en bienes y servicios	2.801.338
3	Gastos Financieros	127.500
4	Transferencias corrientes	319.084

	B) OPERACIONES DE CAPITAL	11.046.351
6	Inversiones Reales	10.612.351
7	Transferencias de Capital	0
8	Activos Financieros	6.000
9	Pasivos Financieros	428.000
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		18.364.176

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla y que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General que se acompañan en el expediente.

Cuarto.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el primero de enero del ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, junto con la Plantilla de Personal, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, resumido por capítulos.

3.- SOLICITUD DE CESION DE LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE LOS PEONES CAMINEROS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar la situación de este tema, y así señala que existen cuatro bloques de viviendas con 24 pisos que se encuentran mayoritariamente desocupados y en su mayor parte cedidos a la Consellería de Infraestructuras. A la vista de dicha situación, se ha solicitado la rehabilitación de tales viviendas para ponerlas en el mercado de alquiler, existiendo un problema con el

Ministerio de Fomento de condominio, puesto que 6 de los pisos pertenecen a ese Ministerio y aún no han sido cedidos, estando pendiente dicha cesión de un cambio con Villena por los parques de Segorbe y San Mateo.

Afirma que todos los informes son favorables en esta materia y propone al pleno la adopción del presente acuerdo con el objeto de que se adopten las medidas necesarias para poder desbloquear esta cuestión y dar una solución correcta a las citadas viviendas.

“Atendido que dentro del casco urbano del Municipio de Segorbe existen cuatro bloques de viviendas con seis pisos en cada una, cuya pertenencia y uso en su día fue del Estado, concretamente del entonces Ministerio de Obras Públicas. Que con las transferencias que realizó el Estado a la Generalitat Valenciana, cedió parte de estos inmuebles a la Conselleria de Infraestructuras, quedándose sin transferir varios pisos en diferentes edificios o bloques.

Considerando que por parte de la Alcaldía se ha reiterado en numerosas ocasiones a la Generalitat Valenciana a través de las Consellerias de Infraestructura y Territorio y Vivienda, la rehabilitación de dichas viviendas para dedicarlas en régimen de alquiler a familias necesitadas o jóvenes sin recursos.

Considerando que con fecha 09/06/2004, el Subsecretario de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, manifestó que el parque de viviendas sitas en Segorbe no son necesarios para la citada Conselleria, accediendo ceder dicho parque a la Conselleria de Territorio y Vivienda para su rehabilitación y uso posterior.

Considerando que con fecha 29/07/2004, el citado Subsecretario de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, indica que no todo el parque de viviendas está cedido a la Generalitat Valenciana y por lo tanto debe depurarse primeramente la situación física y jurídica del inmueble que se solicita en cesión, “ya que nos encontramos ante un condominio con el Estado que conviene extinguir”.

Resultando que en este tiempo se han mantenido numerosos contactos entre la Alcaldía y la Subsecretaría de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana, en la que se ha indicado que se está dispuesto a permutar con el Estado el parque de viviendas y maquinaria de Villena para la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil, a cambio de las viviendas de Segorbe y San Mateo, ya que existe un informe jurídico del Estado que considera posible dicha permuta.

Resultando que, en consecuencia de lo anterior, a lo largo del año 2004 y lo que va del 2005 la Subsecretaría de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, ha planteado ante responsables del Patrimonio del Estado, todas las

posibilidades existentes de permutas, quienes telefónicamente confirmaron un principio de acuerdo, aunque matizando que la última palabra la tendría la Directora General de Patrimonio del Estado.

Resultando que con fecha 21 de julio del 2005, la Subsecretaría de la Conselleria de Economía de la Generalitat Valenciana, volvió a solicitar que la recibiera la Directora General de Patrimonio del Estado para tratar este asunto, entendiéndose beneficioso para las dos administraciones, sin haber obtenido a fecha de hoy ningún tipo de repuesta, aún habiendo insistido en numerosas ocasiones la oportunidad de la reunión.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Directora General del Patrimonio del Estado en el Ministerio de Hacienda y Economía, la cesión de la propiedad de los inmuebles sitios en las viviendas de los Peones Camineros en Segorbe, en la Avenida Aragón s/n, en favor de la Generalitat Valenciana, con el fin de que ésta los rehabilite y los ceda al Ayuntamiento de Segorbe para ser destinados como viviendas sociales de alquiler, dirigidas a familias segorbinas con bajos recursos o a parejas de jóvenes.

Segundo.- Instar al Subdelegado de la Provincia de Castellón a que informe en el sentido expuesto en el primer punto.”

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE ABOGADOS Y PROCURADORES CON CARÁCTER GENERAL.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía, en fecha 05-12-2005, que es del siguiente tenor:

“Atendida la necesidad de nombrar, con carácter general, abogados para representar a este Ayuntamiento de Segorbe en cuantos procesos judiciales sea parte interesada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Designar como letrados de este Ayuntamiento de Segorbe, a:
- DON RAFAEL CERDÁ FERRER.

- DOÑA M^a ANGELES ALFONSO CASAÑA.
- DON RAFAEL CERDÁ TORRES.
- DON DAVID MARTÍ TORLÁ.

Segundo.- Designar como Procuradores de este Ayuntamiento, a los siguientes:

- De Castellón, Villarreal, Nules y Vinaroz:
DON AGUSTÍN CERDÁ DOLS.
DOÑA ELENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
DOÑA CARMEN RUBIO ANTONIO.
DON RAMON SORIA TORRES.
DON AGUSTÍN CERVERA GASULLA.

- De Valencia:
DOÑA ROSARIO ARROYO CABRIA.
DOÑA ELENA GIL BAYO.
DOÑA BEATRIZ LLORENTE SÁNCHEZ.

- De Madrid:
DON ROMAN VELASCO FERNÁNDEZ.
DOÑA CRISTINA VELASCO ECHEVARRI.
DON ELADIO CLEMENTE BRAVO.

Tercero.- Dar cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen acordó ratificarlo en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA LA GESTION DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD PARA EL EJERCICIO 2006.

“Atendido el proyecto de Convenio a suscribir con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, para gestionar la Residencia de la Tercera Edad de Segorbe, tanto en su modalidad residencial como de Centro de Día.

Atendido que en el mencionado Convenio la Consellería se compromete a aportar una subvención al Ayuntamiento de Segorbe para hacer frente a todos los gastos que se originen con motivo de la gestión de la Residencia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana para la gestión de la Residencia de la Tercera Edad de Segorbe durante 2006, tanto en su modalidad residencial como de Centro de Día.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.”

6.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOCULTURALES 2005-2006 PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL AULA DE LA JUVENTUD DE SEGORBE.

Atendida la Convocatoria y Bases por las que se rige la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de inversiones del Plan de Infraestructuras Socioculturales 2005-2008, el Ayuntamiento Pleno acordó:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón, la inclusión del Ayuntamiento de Segorbe en el Plan de Infraestructuras Socioculturales 2005/08, con el objeto de rehabilitar el edificio propiedad municipal, situado en la calle Fray Bonifacio Ferrer, nº 5, conocido como “La Casa de Misericordia”, como nueva sede de la Casa de la Juventud de Segorbe-Centro de Información Juvenil, dotándolo del equipamiento necesario para el adecuado desarrollo de sus actividades, de conformidad con la memoria valorada y la memoria justificativa del interés sociocultural obrante en el expediente correspondiente.

Segundo.- Habilitar los créditos necesarios para la realización de la obra, según el siguiente detalle:

Coste de la obra	68.244,00.-€
Aportación Municipal	17.061,00.-€
Aportación Generalitat Valenciana	25.591,50.-€
Aportación Diputación Provincial	25.591,50.-€

TOTAL

| 51.183,00.-€

7.- ADQUISICIÓN TERRENOS EN EL MONTE SAN BLAS PROPIEDAD DE RAMÓN NAVARRETE ASENSIO.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de una finca en el Monte de San Blas, propiedad de D. Ramón Navarrete Asensio.

Considerando que la adquisición de dicha finca es de gran interés para la ciudad de Segorbe dado que se trata de una zona clasificada como Parque Público en el Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe y colindante con las instalaciones dotacionales municipales del Parque Acuático.

Considerando que dicha adquisición se tiene prevista en el presente ejercicio económico, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 21.1.p) es competente el Sr. Alcalde para efectuar la presente adquisición.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación suficiente en el Presupuesto para la adquisición propuesta, según informe expedido por la Intervención municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de D. Ramón Navarrete Asensio, la finca sita en el Monte de San Blas de Segorbe, calle Obispo Pont y Gol, que se describe a continuación, por el precio de 18,03 euors/m2, asumiendo este Ayuntamiento los gastos derivados de la compraventa.

“Rústica. Medio jornal, poco más o menos, o sea, veinticuatro áreas noventa y tres ceniáreas de tierra seco viña con olivos en término de Segorbe, partida del Monte San Blas.”

La finca que se pretende adquirir forma parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 126, Libro 52, Folio 54, Finca 2.975, por lo que habrá de practicarse la correspondiente segregación.

Actualmente se trata de un terreno clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, como Parque Público. Linda: al Noroeste, con el Ayuntamiento de Segorbe, Parque Acuático Municipal “Segóbriga Park”; al Este y al Sur, con el vial denominado Obispo Pont y Gol.

La superficie de la finca que se pretende adquirir es de 1.300 metros cuadrados, según datos catastrales. No obstante, se comprobará la veracidad de este dato mediante el correspondiente levantamiento topográfico, actualizándose, si procede, los datos catastrales en caso de falta de concordancia con la realidad material.

La referencia catastral del inmueble es la siguiente: 4246989YK1144N0001MK.

Segundo.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Autorizar la segregación del terreno que se adquiere de la finca matriz Núm. 2975, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, Tomo 126, Libro 52, Folio 54.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

8.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA CONSELLERIA DE ECONOMIA PARA LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ACUEDUCTO Y MURALLA DEL ARGÉN.

Atendida la notificación individual de concesión de ayudas de Desarrollo Local de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, al amparo del Decreto 98/2000, de 27 de junio, modificado por el Decreto 112/2001, de 19 de junio, del Gobierno Valenciano, por la que se comunica a este Ayuntamiento la adopción, con fecha 22 de noviembre de 2005, de resolución favorable de otorgamiento de una subvención a este Ayuntamiento para el desarrollo de la actuación de “Consolidación e iluminación del acueducto y muralla del Argén”.

Considerando que la subvención asciende a la cantidad de 212.932,50 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Aceptar la subvención otorgada por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 22 de noviembre de 2005, expediente DL283/2005, para la obra de “Consolidación e iluminación del acueducto y muralla del Argén”.

9.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PLAN PARCIAL, HOMOLOGACIÓN DECLARATIVA Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 5.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo municipal republicano, anunciando que se abstendrá en el presente asunto puesto que entiende que el mismo se pretende desarrollar a la luz de las disposiciones de la LRAU, ley que está a punto de ser derogada y que la Comisión Europea ha criticado por estimar que no se ajusta a la normativa y restringe facultades y derechos de los propietarios.

Por todo ello, el Sr. Hervás Amado solicita la paralización del proyecto para que el mismo se ajuste a la nueva normativa que recoge la Ley Urbanística Valenciana, posibilitando igualmente que otras empresas puedan optar a este proyecto.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que su grupo votará favorablemente la propuesta de acuerdo por estimar que la misma respeta los parámetros del planeamiento municipal sin que se proceda a ninguna variación ni modificación sustancial del mismo, añadiendo que, en cualquier caso, en este momento lo que se hace es iniciar el proceso para la aprobación del PAI, por lo que habrá tiempo de profundizar en sus detalles, si bien reitera su acuerdo global con la propuesta.

Interviene el Sr. Berga, Concejal Delegado de Urbanismo, puntualizando que el sector 5 ya estaba contemplado en el P.G.O.U. del año 90 y abarca una superficie aproximada de 126.000 metros cuadrados, que van desde la piscina de Peñalba al Club de Tennis. Afirma que es necesario homologar el programa dado que el Plan General necesita su adecuación a la LRAU.

Expresa su sorpresa por la postura del portavoz republicano, ya que este programa viene a desarrollar una previsión del Plan General que en su día aprobó el grupo republicano y que, según ha anunciado el actual portavoz, va a ser objeto de abstención por su parte.

Señala que se somete a la consideración del pleno el anteproyecto para su estudio y admisión a trámite, dando la necesaria publicidad al mismo y trasladándolo a los propietarios catastrales afectados para que expresen su opinión al respecto.

Interviene nuevamente el Sr. Hervás Amado puntualizando que su abstención nada tiene que ver con el Plan General de Segorbe, sino con el desarrollo de la LRAU y por estimar necesario el ajuste de este proyecto a la nueva ley urbanística.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde recordando que esta propuesta trae causa en el documento de concierto previo aprobado y consensuado por los tres grupos políticos municipales, y que posibilitará la obtención de un pinar como zona verde tras la correspondiente actuación urbanística.

Afirma que las objeciones del Sr. Hervás Amado a la LRAU no tienen encaje en el presente procedimiento, puesto que el mismo tiene su fundamento en el actual PGOU y en el documento de revisión del mismo pactado por todos los grupos políticos sin que las normas urbanísticas citadas le afecten especialmente puesto que ya estaba previsto en el plan general, añadiendo que el presente documento obedece y recoge el espíritu de la Junta de Portavoces para la obtención de terrenos dotacionales, procediendo a su exposición pública para cumplir con la normativa vigente en este momento.

“Dada cuenta del Programa de Actuación Integrada formulada por D. Gregorio Torija Caballero, en nombre y representación de INVERSEGORBIGA, S.L., para el desarrollo del Sector nº 5 de Uso Residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Redactado por el equipo técnico de Octógono, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, el Documento de Homologación Declarativa del Plan General para la delimitación del Sector Residencial nº 5, de uso Residencial, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, para su desarrollo urbanístico, con el contenido que establecen los artículos 32 y 34 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y concordantes del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Atendido que en el Programa de Actuación Integrada se determina la forma de gestión indirecta, solicitando la adjudicación del programa a la mercantil INVERSEGORBIGA, S.L. como urbanizador para ejecutar la Unidad de Actuación de dicho Sector.

Considerando que no es necesario solicitar previamente Cédula de Urbanización dado que la competencia para la aprobación del Plan Parcial que

delimita la actuación y establece la ordenación pormenorizada del Sector corresponde a la Consellería de Territorio y Vivienda y vistos los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artº 45.2.b) de la Ley 6/1994, someter a información pública el Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Homologación Modificativa, Plan Parcial, y Anteproyecto de Urbanización, del Sector Residencial nº 5 del Plan General, por el plazo de veinte días hábiles, con publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de difusión corriente en este municipio; así como dar aviso del contenido de dichos documentos urbanísticos, a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, para que presenten alegaciones o alternativas técnicas conforme a los artículos 34 y 46 del citado texto legal.

Tras su conclusión, podrá presentarse proposición jurídico-económica, durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior. Estos plazos quedarán prorrogados, por veinte días adicionales, si durante los diez primeros de información pública alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica sustancialmente distinta a la inicial y prestara caución de ello en la cuantía que reglamentariamente se determine. La prórroga se hará constar en el expediente, se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a quienes, por desconocerla, presenten plicas prematuramente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

10.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2/1189/2005 INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SISTERRE SECTOR 1.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha tres de octubre de 2005 (Decreto nº 645) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en relación con el recurso número 2/ 1189/ 2005 interpuesto por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segorbe, de 19 de Julio de 2005, relativo a la adjudicación definitiva del PAI del Sector 1.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar en todos sus términos el presente decreto de personación en el recurso contencioso-administrativo 2/1189/2005.

11.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2/2005/0358 INTERPUESTO POR DÑA. ANTONIA MATEO LAHIGUERA Y TRES MÁS.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha diecisiete de octubre de 2005 (Decreto nº 683) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en relación con el recurso número 2/ 2005/ 0358 interpuesto por Antonia Mateo Lahiguera, Juan A., José F. y Luis A. Castellano Mateo, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de Marzo de 2005, por el que se aprueba la alternativa técnica y

adjudicación del P.A.I. de la Unidad de Ejecución nº 24 a la mercantil Hermanos Ventura, S.L.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, y de la Procuradora DÑA. EVA MARIA PESUDO ARENOS, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar en todos sus términos el presente decreto de personación en el recurso contencioso-administrativo 2/0358/2005.

12.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2/0325/2005 INTERPUESTO POR D. VICENTE GASCÓ BUENO.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha catorce de noviembre de 2005 (Decreto nº 754) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón, en relación con el recurso número 2 / 0325 / 2005 interpuesto por D. Vicente Gascó Bueno, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Segorbe por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segorbe, relativo a la aprobación del PAI de la U.E. Nº 24.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA y representación de la procuradora DÑA. EVA MARÍA PESUDO ARENOS a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar en todos sus términos el presente decreto de personación en el recurso contencioso-administrativo 2/0325/2005.

13.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA RELATIVOS AL NOMBRAMIENTO DE ALCALDES EN FUNCIONES DE D. JUAN ALBERTO FAUS BENLLOCH Y D. ANGEL BERGA PEREZ.

Por Secretaría se da lectura al Decreto de la Alcaldía de fecha 05-10-2005, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 12 al 16 de Octubre de 2005 debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 12 al 16 de Octubre de 2005, ambos inclusive, el Primer Teniente de Alcalde, D. JUAN ALBERTO FAUS BENLLOCH , y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del presente decreto.

Igualmente por Secretaría se da lectura al Decreto de la Alcaldía de fecha 18-11-2005, que es del siguiente tenor:

Habida cuenta que durante los días 25 de Noviembre al 1 de Diciembre de 2005 debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 25 de Noviembre al 1 de Diciembre de 2005, ambos inclusive, el Segundo Teniente de Alcalde, D. ANGEL BERGA PEREZ, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del presente Decreto.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del pleno estimar la urgencia de la moción relativa a la aprobación de una moción de refrendo a la tramitación de la Ley Urbanística Valenciana.

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por doce miembros a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó estimar la misma.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar y defender el contenido de la moción en cuanto que refleja la postura de los ayuntamientos valencianos a través de su representación en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias; añadiendo que se debe remitir el acuerdo plenario a la Consellería de Territorio y Vivienda.

El Sr. Polo manifiesta que, tras las gestiones llevadas a cabo respecto a la moción, entiende que existe una discrepancia del partido socialista en la FVMP respecto a la misma tras haber mantenido una conversación con el portavoz socialista y expresar éste su desacuerdo con la moción, si bien añade que en el día de mañana aclarará esta discrepancia.

El Sr. Alcalde reitera que desde la Federación se le ha confirmado que existió unanimidad en su Junta de Portavoces a la hora de remitir esta moción a la hora de remitir esta moción a los distintos ayuntamientos de la Comunidad.

MOCION DE REFRENDO A TRAMITACION DE LA LEY URBANÍSTICA VALENCIANA

En la década transcurrida desde la aprobación de la vigente Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, la idea de un desarrollo sostenible ha irrumpido como un requisito fundamental en todos los campos de la acción pública. El urbanismo no escapa a este planteamiento que exige no sólo un crecimiento económico sino que el mismo sirva también para incrementar el bienestar y la cohesión social de la población sin comprometer la capacidad e integridad de los recursos naturales ni la calidad del medio ambiente.

Además esta nueva concepción del desarrollo del territorio exige una visión solidaria a largo plazo y unos procedimientos de gobernanza que sean abiertos, transparentes, participativos, responsables, eficaces y coherentes.

Si bien la LRAU supuso un hito, especialmente en las formas de gestión, en una coyuntura en la que se precisaba dinamizar la producción de suelo urbanizado, lo bien cierto es que contenía elementos que en la práctica han tenido efectos no deseados y que han sido cuestionados desde diversas

instancias. Esas deficiencias, junto con la existencia de una coyuntura bien diferente y las nuevas exigencias y criterios de la sostenibilidad, deben conducir a una revisión en profundidad de la actual legislación urbanística que además debe hacerse en un contexto legal más amplio como es el de la ordenación territorial.

La nueva norma jurídica debe reforzar el carácter de función pública desarrollada por las administraciones competentes a través de las cuales se define y planifica el modelo urbanístico, desarrollándolo con la participación de los demás operadores públicos y privados. En este sentido y teniendo en cuenta que somos los municipios los que estamos en el origen y destino de la normativa urbanística y los que determinamos dicho modelo como expresión de la voluntad e interés local así como los que controlamos y regulamos, en primera instancia, el uso del suelo y las actividades que sobre él se desarrollan, es por lo que estando en estos momentos en las Cortes Valencianas el Proyecto de Ley Urbanística Valenciana para su debate y posterior aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Dirigirse a las Cortes Valencianas, apelando a su competencia y responsabilidad para que garanticen que la Ley Urbanística Valenciana, que se está tramitando, sea una norma completa y coherente que dé la seguridad y estabilidad que necesitamos para la regulación de la actividad urbanística.

Segundo.- Que el principal esfuerzo vaya encaminado a que la Ley Urbanística Valenciana, en trámite parlamentario, se adapte a nuestras particularidades y necesidades y que, de una vez por todas, disipe las dudas y corrija los errores que ha generado la actual legislación aportando claridad y transparencia a los procesos urbanísticos que se desarrollen en el futuro.

Para ello reclama:

I. Que los preceptos de la Ley permitan que su aplicación no esté condicionada al desarrollo reglamentario de la misma.

II. Que incorpore como objetivos prioritarios el reforzamiento de los derechos de los propietarios de suelo y la participación de los mismos junto con los demás operadores públicos y privados, la transparencia y mayor competitividad en los procesos de selección del urbanizador y la adjudicación de los programas urbanísticos, así como la adecuación a los requisitos de la normativa europea, sin olvidar el fomento de la vivienda protegida y las formas de participación de los ciudadanos en la consecución de estos mismos objetivos.

III. Que la Ley proporcione instrumentos eficaces que garanticen el impulso y control públicos del planeamiento y su ejecución en todas sus fases de desarrollo, eliminando las indefiniciones e injerencias que propicia la actual legislación.

IV. Que el régimen disciplinario sirva a los principios constitucionales de legalidad en materia sancionadora y contenga dispositivos sancionadores que sean operativos y verdaderamente disuasorios.

V. Que proporcione garantías de un tratamiento equitativo en el pago de cuotas de urbanización a los pequeños propietarios de suelo afectados por actuaciones urbanísticas.

VI. Que proporcione soluciones específicas para situaciones consolidadas en el Suelo No Urbanizable y se tengan en cuenta los perjuicios que se pueden derivar de no considerar dichas situaciones con un urbanismo que actúe como si el territorio fuera “tabla rasa”.

VII. Que tenga en cuenta la existencia en el Suelo Urbano de un considerable patrimonio edificado que precisa de conservación y rehabilitación, especialmente cuando tiene valores históricos o artísticos, para el que hay que buscar soluciones ágiles y novedosas análogas a las existentes en el Suelo Urbanizable.

VIII. Que respete, escrupulosamente, el principio de autonomía municipal, no imponiendo condiciones o restricciones que limiten su capacidad de definición del modelo urbanístico municipal tales como el número máximo de viviendas o la superficie clasificada etc..., a menos que se deriven de la preservación de un interés superior al local y siempre de manera concreta y justificada.

IX. Por último, que no se acepte, por el mismo motivo, suspensiones o moratorias del desarrollo urbanístico que no sean las que pueda adoptar el propio municipio o la autoridad competente cuando hubiera amenaza de vulneración grave de la legalidad urbanística.

Tercero.- Remitir este Acuerdo la Presidencia de las Cortes Valencianas, y a los portavoces de los Grupos Políticos Parlamentarios, así como a esta Federación de Municipios

El Sr. Alcalde somete a la consideración del pleno estimar la urgencia de la moción presentada por todos los grupos políticos municipales relativa a la

adopción del compromiso municipal de ubicar el Aula de la Juventud de Segorbe en un edificio céntrico.

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó estimar la misma.

MOCION DE COMPROMISO DE UBICAR EL AULA DE LA JUVENTUD EN UN EDIFICIO CENTRICO.

Atendido que el Ayuntamiento pretende solicitar una subvención, dentro del plan de infraestructuras socio-culturales 2005-2008, para la rehabilitación del edificio sito en la Calle Bonifacio Ferrer nº 5, conocido como “Casa de la Misericordia”, como nueva sede de la Casa de la Juventud de Segorbe-Centro de Información Juvenil.

Considerando que los tres grupos políticos municipales estiman necesario ubicar dicha sede en un edificio céntrico.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Considerar como provisional el emplazamiento de la Casa de la Juventud de Segorbe en la Calle Bonifacio Ferrer nº 5.

Segundo.- Adoptar el compromiso de estudiar, entre todos los grupos políticos municipales, un emplazamiento más céntrico e idóneo para desarrollar las actividades propias de la Casa de la Juventud.

No habiendo más mociones de urgencia, se pasa al siguiente punto del orden del día.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde formulando un ruego a la Corporación en el sentido de mostrar el agradecimiento de este pleno a la Fundación Bancaja por la donación de la escultura del artista Manolo Rodríguez, recientemente inaugurada en la rotonda de la Avenida España, expresando la Corporación, de forma unánime, su agradecimiento.

Interviene seguidamente el Sr. Polo planteando la situación existente en la Calle Doctor Velázquez en cuanto que las obras ya están terminadas, si bien

se sigue aparcando en el mismo sentido que antes de las mismas, con el consiguiente peligro y dificultades para el tránsito, tanto de vehículos como de peatones, proponiendo que se pinte la zona de aparcamiento para evitar esta problemática.

Contesta el Sr. Alcalde que es cierta la situación planteada y que se valoró la posibilidad de cerrar la calle al tráfico, si bien los comerciantes solicitaron su apertura por la campaña navideña, siendo imposible proceder a la pintura dado que, con carácter previo, hay que proceder a reasfaltar toda la calle. Igualmente señala que se plantea la reducción de los aparcamientos dada la nueva regulación de la calle.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinticuatro horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,